TOMO 151 Montevideo, Martes 15 de Junio de 1943 Núm. 11013

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aplica una sanción a un funcionario del Ministerio

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Número 1842.

Vistos estos antecedentes, instruídos con motivo de una incidencia ocurrida entre los funcionarios José María Silveira y Federico Omar Rojas;

Resultando: que el día seis de Febrero del corriente año, el funcionario José María Silveira, de mayor jerarquía en esos instantes por ausencia del Jefe de la Sección "Trámite", ordenó al funcionario Federico Omar Rojas, dentro de horas de oficina, la realización de determinado trabajo;

Resultando: que el funcionario referido, no sólo se negó a cumplir con la labor aduciendo no tener tiempo para ello, sino que provocó una incidencia en la que se expresó en forma agraviante para su superior jerárquico, sin que éste hubiere dado motivo para ello (declaraciones de fojas 3, 3 vuelta, 5, 6, 7 y 8);

Considerando: que en las condiciones expresadas, debe sancionarse la conducta del funcionario Rojas, ya que ha infringido elementales principios que regulan la jerarquía administrativa al desconocer las órdenes impartidas por quien tenía a ello derecho y agraviar a su superior jerárquico sin que éste hubiere dado motivo alguno para ello; y

Atento a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Privar, por vía de sanción disciplinaria de los medios sueldos correspondientes a quince días al funcionario de este Ministerio Federico Omar Rojas.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo personal y archívese, previo desglose del expedientillo agregado a estas actuaciones. — AMEZAGA. — HECTOR A. GERONA.

2

Resolución. Se acepta la donación de un terreno en Parada Daymán (Paysandú) con destino a la construcción de un destacamento policial.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Número 1310.

Vistos estos antecedentes relacionados con el ofrecimiento de donación formulado por el señor César B. Gutiérrez, de una fracción de terreno compuesta por cuatro hectáreas, ubicada en el Departamento de Paysandú, cuarta sección judicial, en las inmediaciones de Parada Daymán, con destino a la construcción de un destacamento policial;

Atento a lo informado por el señor Jefe de la Sección Construcciones de este Ministerio,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la donación pura y simple del predio a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Autorizar al señor Jefe de Policía del Departamento de Paysandú para suscribir en representación del Poder Ejecutivo la respectiva escritura, que será autorizada conforme a lo dispuesto en el decreto de 24 de Mayo de 1909, remitiéndose copia de la misma a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, debiendo, a la vez, la Jefatura de Policía, agradecer al donante su generoso gesto.

3.o Comuníquese y vuelva a la Jefatura de Policía de su procedencia. — AMEZAGA. — HECTOR A. GERONA.

Está a la venta el volumen 1933 del Registro Nacional de Leyes, reeditado. En breve aparecerá también la segunda edición del tomo 1931

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto. Se dispone que determinada Comisión señale al Gobierno un edificio aparente para sede de la Embajada en la Argentina, dejándose sin efecto unos trabajos a realizarse en la actual.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 21 de 1943.

Visto que se ha proyectado efectuar reparaciones en el edificio de la Embajada de la República en Buenos Aires, suscribiéndose, ad referéndum, un contrato con la empresa constructora Oettel Hermanos, por la suma de $ 35.945:85 moneda nacional, ($ 17.522.93 moneda uruguaya);

Considerando: que la realización de los trabajos proyectados podría no contemplar la manifiesta necesidad de dotar a la Embajada de la República en la Argentina, de una sede digna de su importancia, que condiga con la jerarquía de la misma, con el decoro de la representación exterior de la nación, con el volumen siempre creciente de las cuestiones de orden cultural y económico que por igual interesan a los dos Estados;

Considerando: que existe conveniencia en dotar a la Embajada premencionada, de una instalación adecuada, función que su actual edificio no es susceptible de cumplir, en razón de no admitir, por su estructura, las reformas requeridas;

Considerando: que es necesario tomar, entretanto, las medidas indispensables de seguridad para la estabilidad del actual edificio.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase en suspenso la realización de los trabajos autorizados por resolución de fecha 2 de Marzo último, a efectuarse en la sede de la Embajada de la República en Buenos Aires, debiendo llevarse a cabo, únicamente, aquellos que tiendan a asegurar la estabilidad del edificio.

Art. 2.o Desígnase una Comisión, integrada por el señor Embajador de la República en la Argentina, don Eugenio Martínez Thedy, quien la presidirá; el señor Presidente del Instituto Cultural Argentino-Uruguayo, arquitecto don Martín Noel, el señor Secretario honorario de la Embajada, arquitecto don Jorge H. Hardoy y el señor Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto don Emilio Conforte, para que proceda a señalar al Gobierno, dentro de un plazo de treinta días, un edificio aparente para sede de la Embajada de la República en la Argentina, susceptible de ser adquirido por el Estado, para destinarlo a aquel fin.

Art. 3.o El Embajador de la República en la Argentina, señor Eugenio Martínez Thedy, procederá, dentro del más breve plazo, a instalar, en nombre de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas, la Comisión a que se refiere el presente decreto, en la ciudad de Buenos Aires, facilitando, para el mejor desempeño de sus cometidos, el personal y los elementos de trabajo que sean necesarios.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — JOSE SERRATO. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se prorroga por dos años, el cumplimiento de la disposición que reglamenta las exposiciones de aves.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 1.° de 1943.—Número 414|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Sociedad de Avicultores, gremial de la Asociación Rural del Uruguay, para que se prorrogue la aplicación del artículo 3.° del decreto de fecha 4 de Junio de 1941, que reglamenta las exposiciones de aves;

Resultando: Que el referido artículo, dispone que "a partir del 1.° de Enero de 1943, las pollas presentadas a premio con cargo al subsidio, deberán ir acompañadas de su planilla de contralor oficial de postura, con el "Visto Bueno" del Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía. A partir del 1.° de Enero de 1944, deberán presentar dicha planilla también las hembras adultas";

Que la entidad peticionante, expresa que el cumplimiento de dichas disposiciones, en las presentes circunstancias, de graves perturbaciones económicas y de encarecimiento extraordinario de todos los materiales utilizables al efecto del contralor de puesta, aparejaría gastos que en muchos casos son superiores a las posibilidades de los modestos avicultores;

Atento a que el Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía aconseja deferir a la gestión en vista, prorrogando por el término de dos años la aplicación del artículo de referencia.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por el término de dos años, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del decreto de fecha 4 de Junio de 1941, que reglamenta las exposiciones de aves.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — ARTURO GONZALEZ VIDART.

5

Decreto. Se aclara una disposición, que se refiere a los suplentes de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 1.° de 1943.—Número 253|943.

Visto que por el artículo 15 del decreto de fecha 29 de Abril de 1936, se faculta a los miembros suplentes de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, a intervenir en las deliberaciones de la misma;

Resultando que por nota precedente, la mencionada Comisión solicita se derogue aquella facultad, en virtud de que el decreto de fecha 30 de Marzo próximo pasado, modificó la constitución de la misma, ampliándola de cinco a once miembros;

Atento a que dicha prerrogativa fué acordada con el fin de aportar a la Comisión de referencia el mayor caudal de colaboración, dada la reducida cantidad de miembros que debían integrarla, y que habiendo desaparecido aquella causal, se hace menester rever la misma, en la forma que haga más eficaz su labor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el artículo 15 del decreto de Abril 29 de 1936, en cuanto faculta a los suplentes de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino a participar en las deliberaciones de aquélla, debiendo entenderse que su concurrencia a las mismas debe limitarse a los casos de reemplazo del titular por licencia o imposibilidad de concurrir, comunicada con la debida antelación, a la Comisión de referencia.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **ARTURO GONZALEZ VIDART.**

6

Decreto. Se autoriza una importación en franquicias de semilla de papa destinada a la próxima siembra

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.° de 1943.—Número 327|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la importación de semillas de papa para las próximas siembras;

Resultando que la producción nacional de aquel tubérculo, no alcanzará a cubrir sino una parte del total de semillas requeridas por los cultivos nacionales;

Considerando que —en consecuencia— se hace necesario adoptar las providencias del caso, para suplir con la importación de semilla extranjera el déficit a producirse;

Con lo informado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase libre del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, la importación de hasta 10.000

(diez mil) toneladas de semilla de papa, destinadas a las próximas siembras.

Art. 2.° Dicha importación queda sujeta al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y a la distribución individual de la cuota que verifique al efecto la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 3.° Las importaciones verificadas al amparo del presente decreto, se acompañarán con la certificación oficial sanitaria del país de origen, quedando asimismo, sujetas en un todo a las disposiciones vigentes sobre sanidad vegetal y contralor de semillas importadas libre de gravámenes aduaneros, especialmente las estipuladas en el decreto de fecha 4 de Junio de 1941.

Art. 4.° Por el solo hecho de acogerse a los beneficios que se conceden por el artículo 1.°, los importadores quedan sometidos a la obligación de ajustarse a los precios máximos de expendio que para la semilla importada señale el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

7

Decreto. Se comete al Banco de la República una importación en franquicias de papas chilenas, destinadas al consumo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.° de 1943.—Número 425|943.

Visto que han llegado a feliz término las gestiones realizadas ante el Gobierno de la República de Chile, para importar de aquel país, hasta 5.000 toneladas de papa para consumo;

Considerando conveniente liberar a dicha importación del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros; así como también, cometer al Banco de la República la adquisición —por cuenta del Estado— del referido tubérculo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese al Banco de la República la adquisición, por cuenta del Estado, de hasta 5.000 (cinco mil) toneladas de papa de origen chileno, destinadas al consumo interno, liberadas de derechos y gravámenes aduaneros y del específico creado por la ley de 15 de Diciembre de 1930.

Art. 2.° Facúltase al referido organismo a prescindir del llamado a licitación y, para el caso que fuere necesario, a exportar el número de bolsas requeridas por el envasado de dicho producto.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se autoriza una suma para pago de indemnizaciones por decomisos de carne

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 1.° de 1943.—Número 179|943.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería, solicitando autorización para hacer efectivo el pago de indemnizaciones por decomisos de carnes, efectuados por los Servicios Veterinarios de la Capital e Interior.

Resultando de las planillas que lucen en el presente expedientillo, que los decomisos verificados en las fechas que se indican, importan en total la suma de $ 8.799.16;

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el artículo 39 de la ley número 3.606, de fecha 13 de Abril de 1910,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 8.799.16 (ocho mil setecientos noventa y nueve pesos con dieciséis centésimos) por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes verificadas por los Servicios Veterinarios de la Capital e Interior, según detalle que se expresa en las planillas adjuntas.

2.° Dicha cantidad se imputará al rubro "Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes".

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

9

Resolución. Se autoriza para sacrificar determinada cantidad de zorrillos existentes en un predio de Florida.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 1.° de 1943.—Número 65|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el señor Benito A. Rivero, para que se le autorice a sacrificar hasta 150 zorrillos de los existentes en el predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida;

Resultando que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, teniendo en cuenta que los cueros de los referidos animales serán destinados exclusivamente por el interesado para la confección de los sacos de señoras de uso particular, aconseja, como caso de excepción y sin que con ello se siente precedente alguno, se autorice la matanza de hasta 100 zorrillos, debiendo el peticionante, una vez extraídos los cueros y realizado su curtido, dar cuenta a dicha Comisión para el debido sellado y numerado de los mismos;

Considerando que, dado lo expuesto, corresponde proceder en la forma indicada por aquella Comisión;

De conformidad con la ley número 9.481, de fecha 4 de Julio de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al señor Benito A. Rivero a sacrificar hasta 100 (cien) zorrillos de los existentes en el campo de su propiedad ubicado en el Departamento de Florida, en las condiciones indicadas por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena que lucen en la parte expositiva de la presente resolución.

2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

10

Resolución. Se designan Inspectores Veterinarios de Zona

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 1.° de 1943.—Número 477|943.

Vacantes dos cargos de Inspectores Veterinarios de Zona en la Dirección de Ganadería, con cargo a la ley número 10.119 de la Lucha contra la Sarna Ovina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnanse a los doctores Calixto Pereira y Juan Carlos Nicora, para ocupar dos cargos de Inspectores Veterinarios de Zona, con una asignación mensual de $ 175.00 (ciento setenta y cinco pesos) a cada uno, y una partida para gastos de movilidad de $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales.

2.° Dichos funcionarios ejercerán su cargo en la jurisdicción sanitaria que determine la Dirección de Ganadería, quien podrá movilizarlos de acuerdo con las exigencias de la lucha contra la sarna ovina.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — AMEZAGA.—ARTURO GONZALEZ VIDART.

11

Resolución. Se designan Inspector Veterinario Encargado de Zona y Ayudante de Zona de Saneamiento

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 1.° de 1943.—Número 376|943.

Vacantes un cargo de Inspector Veterinario Encargado de Zona y otro de Ayudante de Zona de Saneamiento en la Dirección de Ganadería, con cargo a la ley número 9.965, de Erradicación de la Garrapata,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnanse Inspector Veterinario Encargado de Zona, al doctor Walter Othaix, con una asignación mensual

de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) y una partida para gastos de movilidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales, y Ayudante de Zona de Saneamiento, al señor Juan Baldomero Pérez, con una asignación mensual de $ 60.00 (sesenta pesos) y una partida para gastos de movilidad de $ 12.00 (doce pesos) mensuales.

2.° Las asignaciones y partidas para gastos de movilidad que se acuerdan por el numeral anterior, se imputarán a los fondos que prevé el artículo 21 de la ley número 9.965, de fecha 14 de Noviembre de 1940.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — AMEZAGA.—ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Decreto. Se aprueban precios máximos para la venta de hojalata

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 9 de 1943.—Número 474|943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, en la que propone se fijen los precios máximos que indica, para la venta de hojalata; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10:075 de 23 de Octubre de 1941, sobre subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse, dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos de venta a la hojalata de primera calidad (Primes, Unassorted y Seconds):

A) De importadores y mayoristas a industriales y comerciantes, el kilogramo neto, de las siguientes medidas entregada en destino:

0.2413	m/m.		$ 0.51
0.2565	"		" 0.49
0.2717	"		" 0.47
0.2870	"		" 0.45
0.3048	"		" 0.44
0.3861	"	(una cruz)	" 0.43
0.4445	"	(dos cruces)	" 0.42
0.5004	"	(tres cruces)	" 0.41
0.5588	"	(cuatro cruces)	" 0.40
0.6248	"	(cinco cruces)	" 0.39
0.6832	"	(seis cruces)	" 0.38
0.7417	"	(siete cruces)	" 0.38

B) De comerciantes al público en cantidades inferiores a cincuenta (50) kilogramos: los mismos precios con el quince por ciento (15 %) de aumento.

Art. 2.° En los casos de venta por cajón, deberá aceptarse como exacto el kilaje neto que viene estampado de origen en los respectivos cajones, siempre que su contenido sea la de 112 hojas. En caso de no constar el kilaje, el vendedor deberá deducir como mínimo, 5 kilos por concepto de envase, quedando facultado el comprador para exigir el peso exacto de la mercadería, de no aceptar dicha tara.

Art. 3.° Estos precios rigen también para la hojalata apta para ser utilizada como materia prima en industrias, talleres, etc.

Art. 4.° Las Comisiones Departamentales de Subsistencias, fijarán los precios máximos de venta dentro de cada Departamento, sobre la base de los precios establecidos en el presente decreto, aumentando los gastos que origine su conducción hasta los locales de venta.

Art. 5.° Los precios que se establecen, entrarán a regir, desde el día de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 6.° La Dirección de Industrias adoptará todas las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones establecdias en el presente decreto.

Art. 7.° Los comerciantes que infrinjan las disposiciones que se determinan en los artículos anteriores, serán pasibles de las sanciones que se establecen en el artículo 9.° de la ley de 23 de Octubre de 1941.

Art. 8.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este decreto.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se acepta la permuta entre funcionarios de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 4 de 1943.—Número 840|943.

Vistos estos antecedentes en los cuales el señor Mario Gerónimo Cancela, Jefe y Encargado del Servicio Telegráfico de Punta del Este, y el señor Orozmán Bermúdez Guerra Auxiliar 7.° de Subcentral, solicitan se les autorice a permutar sus cargos; a cuyos fines ambos funcionarios presentan a fojas 7 vuelta, renuncia de sus puestos; y

Considerando el informe favorable de la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar las renuncias de sus cargos de Jefe y Encargado del Servicio Telegráfico de Punta del Este, y Auxiliar 7.° de la Subcentral, presentadas, respectivamente, por los señores Mario Gerónimo Cancela y Orozmán Bermúdez Guerra, a los efectos de la permuta de puestos solicitada por dichos funcionarios; y designar, en consecuencia, para desempeñar el cargo de Jefe y Encargado del Servicio Telegráfico de Punta del Este (ítem 5.04, partida 478|41, categoría IV, grado 4), al señor Orozmán Bermúdez Guerra y para ocupar el cargo de Auxiliar 7.° de Subcentral (ítem 5.04, partida 207|41, categoría IV, grado 5) al señor Mario Gerónimo Cancela.

Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

32.ª SESION (EXTRAORDINARIA)

MAYO 14 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

(ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE HACIENDA, INGENIERO DON JOSE SERRATO Y DON RICARDO COSIO).

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Callerizа, José A. Cappozozli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Lisandro Cersósimo, José M. Damboriarena, Osorio Martirena, César I. Rossi y Euclides Sosa Aguiar.

Con aviso, los señores Representantes: José L. Chouhy Terra, Ismael N. Esquibel, Ovidio Fernández Ríos y Alfredo García Morales.

Sin aviso, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Eofelio de Dovitiis, Alberto Domínguez Cámpora, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Ramón Guerrero Flores, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Enrique D. Martínez, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payseé Reyes, Luis Penza, Antonio Richero, Segundo F. Santos, Miguel A. Triañón, Antonio Valiño y Sueiro, Francisco Viera y Herminio Zunino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 10 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Modificación de la ley de 21 de noviembre de 1936, sobre cierre dominical de los almacenes.

Modificación de los artículos 8.o y 9.o de la ley de 5 de enero de 1940, referente al trabajo manual a domicilio.

—A la Comisión de Legislación Social.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando la exposición del señor Representante don Pantaleón Astiaza-

rán, referente a la construcción de un puente sobre el río Yí, frente a la ciudad de Durazno.

Del mismo Ministerio, respecto de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre inclusión en el plan de obras públicas para 1943. de la construcción de la escuela número 7. de villa Soriano.

Del mismo Ministerio, contestando la exposición del señor Representante don Luis Penza, relacionado con recursos que serán destinados para la construcción del edificio liceal de Flores.

Del Ministerio de Defensa Nacional, contestando la exposición del señor Representante doctor Raúl Gaudín, sobre subvención del Poder Ejecutivo, con destino a los centros de aviación.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo de la exposición del señor Representante don José M. Damboriarena, referente a obras públicas y a la falta de alimentos en el Departamento de Rivera.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, contestando el pedido de informes del señor Representante don José Rosa Giffuni, solicitando datos obtenidos en el levantamiento del censo agrícola, realizado en el año 1940-41, por la Dirección de Agronomía.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando la exposición del señor Representante don Antonio Richero, relacionada con los abusos cometidos con sus obreros en Boca de Rosario, por la empresa Antonio Ferro e hijos.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda a las Comisiones investigadoras de la Aduana y del Instituto de Jubilaciones, designadas por la Cámara de Representantes, las facultades establecidas por la ley de 3 de Marzo de 1932.

—Archívese.

El señor Representante doctor José María Penco solicita del señor Presidente requiera informes de la Contaduría General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda, sobre el número de funcionarios exonerados de sus puestos y las causas que determinaron dichas medidas.

—Trasmítase.

Licencias:

Del señor Representante don Luis Penza, por los días 14 y 17 del actual. Del señor Representante don Lisandro Cersósimo por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

La Sociedad Anónima Gamberoni remite una exposición relacionada con el proyecto de elaboración del vinagre.

—A sus antecedentes.

Proyecto presentado:

El señor Representante don Medardo Silvera presenta un proyecto por el que se deroga el decreto-ley de 10 de febrero de 1943, por el que se dispone que la administración del Parque "Andresito", estará a cargo de la Dirección de Agronomía.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

El señor Representante don Medardo A. Silvera presenta la siguientes exposición de motivos y proyecto de ley:

"EXPOSICION DE MOTIVOS.

Señores Representantes:

La autonomía —relativa— que los Departamentos en que geográfica y políticamente se divide la República, han alcanzado a mérito de la ley de 13 de noviembre de 1919 —es el triunfo de un sabio principio de derecho público por el que, desde los comienzos de la gesta libertadora, se esforzaron nuestros pueblos— sabio principio que a traves de los tiempos se acrecentó como una fuerza potente contra el centralismo metropolitano. Si esa conquista —no obstante sus limitaciones es un preciado bien para el progreso cultural y material de los pueblos del interior y sus dominios— es deber de los organismos de Gobierno y de los ciudadanos que los integremos, procurar, cuando no ya su ensanche, al menos su integridad constitucional y legal vigente.

Esta preocupación es la que me mueve para interesar al celo del Parlamento frente a una disposición —por decreto-ley fecha 10 de febrero del corriente año— en que se invade y se destruye la autonomía municipal de Rocha arrancando a su autoridad comunal funciones que le son propias y le son caras a su progreso por el orden general que instituye la Sección XVI de la Constitución de la República la ley de 13 de noviembre de 1919 que organizó el Gobierno y la Administración interior de los Departamentos y por el orden particular de la ley de noviembre 8 de 1939 sobre creación del pueblo "La Paloma".

Por el referido decreto-ley de 10 de febrero de 1943 se arranca a la Comuna rochense la administración, dirección y conservación que tenía sobre el "Parque Andresito", parque adyacente e integrante del puerto y pueblo "La Paloma" y al decir integrante de ese hermoso pueblo balneario, digo que, éste, sin aquél, no sería lo que es —una de las más prestigiosas estaciones balnearias y turísticas de atracción mayor de las que enriquecen al país. Y bien, si el pueblo "La Paloma" decretado tal por la ley de fecha 8 le noviembre de 1939, considera que uno de sus grandes atractivos es el Parque Andresito —si ese "parque es integrante del núcleo urbano balneario— sacarle de la hegemonía administrativa comunal, sería un desmembramiento que no sólo invadiría a la autonomía municipal de aquel Departamento sino que interferiría en la acción del Gobierno y Administración que sobre todos los núcleos urbanos del país, tienen por la Constitución y por la ley los Gobiernos locales de los Departamentos.

El artículo 1.o del referido decreto-ley de 10 de febrero de 1943 dice: "La Dirección de Agronomía, por intermedio de la Sección Forestal, tendrá a su cargo la dirección y conservación del "Parque Andresito", adyacente al puerto de La Paloma, el que comprenderá en adelante la totalidad del predio adquirido por el Estado al doctor Florencio Martínez Rodríguez con fecha 10 de agosto de 1916 y aquellos cuya expropiación se prevé en el artículo 3.o de este decreto-ley".

Ahora bien: Este "Parque Andresito" toma nombre y representación legal a mérito de la ley de noviembre 23 de 1921 cuyo artículo 3.o a la letra dice: "Destínase con cargo a los mismos "Bonos Ferrocarrileros" veinte mil pesos para la plantación de árboles en los terrenos nacionales adyacentes al puerto de La Paloma con el objeto de construir un parque que se denominará "Andresito". La plantación se hará de acuerdo con un plan ornametal cuya confección se encomendará a las oficinas técnicas correspondientes del Estado. La dirección de la obra y su conservación estará a cargo del Consejo de Administración Departamental de Rocha a cuya disposición el Poder Ejecutivo colocará la suma a que se refiere el inciso 1.o de este artículo. Posteriormente por la ley de 3 de noviembre de 1926 se ratifica en el artículo 3.o que "La Administración del Parque quedará a cargo del Consejo de Administración de Rocha" y por los artículos 1.o y 2.o de esa ley se creó un fondo permanente de $ 1.980.00 anuales para pagar un capataz y dos peones del Parque y de $ 600.00 también anuales, para conservación del mismo.

Bien es cierto que el decreto-ley de 10 de febrero de 1943 deroga los artículos terceros de las dos leyes antes citadas, de 23 de noviembre de 1921 y 3 de noviembre de 1926, pero esas derogaciones que son precisamente las que van contra la autonomía municipal de Rocha, no se justifican por las razones que fluyen de lo que paso a exponer y que son en realidad como la historia del Parque Andresito. El puerto de La Paloma y el núcleo urbano balneario que desde largos años atrás, venía formándose a su frente (acompaño una fotografía de la época) no contaban ni siquiera con un metro de tierra pública hasta el año 1916 époco en que bajo las inteligentes sugerencias hechas al Gobierno de entonces por el distinguido compatriota don Alfredo S. Vigliola, integrante varias veces de nuestro Parlamento, hizo que luego se estudiara con interés, aquella rara situación y se tomaran a su respecto, rápidas y eficaces medidas. Es de justicia poner en evidencia la clara visión del porvenir del Este, que en ese como en otros casos, ha tenido el señor Vigliola. Haré una breve historia al respecto.

Vinculado a él, al señor Vigliola, por viejos afectos, el extinto e ilustre ciudadano don Santiago Ribas que por entonces ejercía las funciones de Ministro de Estado en la Cartera de Obras Públicas, organizó allá por 1916 como dejo dicho, con otras personalidades y como en otras veces una visita al "Cortijo Perseverancia" que poseía en Castillos el referido señor Vigliola, haciendo el viaje por mar hasta La Paloma.

Vigliola les esperaba allí. Los viajeros se hospedaron en el hotel existente entonces en aquel puerto, propiedad del señor Gamboa (señalado con una cruz roja en la fotografía adjunta) y quedaron allí dos días, haciendo observaciones sobre el terreno lo que era el puerto, cual su destino, el destino de aquella hermosa playa para un bal-

neario, de interés en primer término de Rocha ciudad y Rocha Departamento, la línea ferroviaria en ese tiempo en construcción Rocha-La Paloma y de cuya compañía concesionaria "Uruguay Railway Co.", era representante local el mismo señor Vigliola, la inmensidad de las dunas que por entonces cubrían toda la región amenazando cegar el puerto y cubriendo la vía férrea al extremo de que la empresa constructora soportaba el enorme peso de mantener cuadrillas defendiendo sus rieles y más aún, hasta teniendo que moverlas, levantarlas y cambiarlas más de una vez por la invasión y movilidad de aquellos enormes médanos, todo eso, visto por los excursionistas señores Ministro Ribas, Director de Vialidad ingeniero Benavidez, Senador ingeniero Alberto Canessa y doctor Gabriel Terra que eran los excursionistas y con los asesoramientos del señor Vigliola, les detuvo a considerar la necesidad de tomar resoluciones respecto a todo aquello.

Recuerda el suscripto que, requerido Vigliola para dar sus opiniones al respecto, las predijo en un amplio y fundado memorándum, entregado al Ministro Ribas y que contenía estas conclusiones fundamentales:

A) Adquirir del propietario de la tierra contigua al puerto, doctor Florencio Martínez Rodríguez, por expropiación o compra directa, **doscientas hectáreas que sirvieran para un amplio desenvolvimiento de las líneas férreas al puerto, desvíos, dobles vías, estación, depósitos, galpones, talleres, etc., ampliaciones, muelles, docks, escolleras, etc., del puerto. Formación con esencias apropiadas de un gran parque forestal, que cubriera las dunas marítimas y las dominara, aquietándolas para impedir su acción desvastadora sobre el puerto, la línea férrea y la población ya existente en aquella playa. Y AGREGABA AQUEL INTERESANTE PROGRAMA DE ACCION DEL SEÑOR VIGLIOLA: "un gran parque que pueda ser a la vez que motivo de defensa de aquellas riquezas en potencia, una zona de atracción de belleza de ampliación y de encanto para la futura ciudad balnearia que ya se presiente y que ha de imponerse como un pulmón gigantesco para la ciudad de Rocha, su Departamento y sus Departamentos vecinos, región de descanso y reconstitución ideal para los meses en que los rigores del calor se hacen sentir intensamente en las regiones mediterráneas. Con la inversión de sumas modestas pueden realizarse esas obras de un destino seguro y muy valioso para el progreso de esta región Este de la República. Confiado todo ese plan a las autoridades comunales, los hijos del Departamento tendrán donde desarrollar sus actividades y sus afanes por el progreso regional. La obra de arboricultura aunque parezca algo utópico frente a la potencia demoledora de las dunas, es obra realizable y segura obra de perseverancia más que otra cosa y de paciencia para luchar y vencer. Reclus decía que la indolencia de los Landanenses había permitido que las dunas les cubrieran y sepultaran sus pueblos, pero allí mismo, el genio creador del agrónomo Parmentier triunfó sobre las dunas y hoy esa región sudoeste de Francia, es de las más ricas y prósperas de aquella nación. En Alemania también se determinó a la duna en lo que fué después (el Lamps — Lago del Infierno), comarca exhuberante en riquezas. En la Argentina por la acción de Hugo Miatello y del dunicultor Mirolli, se ha extinguido la duna mediterránea y se ha quitado la marítima defendiendo al puerto y a la ciudad de Necochea. En La Paloma debemos hacer lo mismo y crear una nueva riqueza defendido el puerto y creada la gran ciudad entre el bosque y abierta a la hermosura del mar".**

El Gobierno interesado bajo aquellas sugerencias, encargó al mismo señor Vigliola para la compra de las tierras, gestión que se llevó a cabo, adquiriéndose por la suma de cuarenta mil pesos las doscientas hectáreas que forman hoy parte del balneario La Paloma y el parque Andresito, el puerto y todo lo que corresponde al Ferrocarril del Estado. Luego de aquella adquisición se nombró, por un decreto que transcribo, una Comisión honoraria para llevar adelante la construcción del parque. Ese decreto dice así: "Ministerio de Obras Públicas. — Decreto. — Montevideo, junio 28 de 1916. — Habiéndose destinado por decreto de 25 de junio próximo pasado la cantidad de seis mil pesos para la plantación de árboles destinados a la defensa del puerto de La Paloma y con el fin de dar cumplimiento al precitado decreto, el Presidente de la República decreta: Artículo 1.o Desígnase en comisión y con carácter honorario a los señores Jefe Político de Rocha don Miguel H. Lezama, doctor Florencio Martínez Rodríguez y don Alfredo S. Vigliola, para que adopten las medidas convenientes con el fin de proceder a la plantación de árboles en el puerto de La Paloma y terrenos adyacentes para la defensa de dicho puerto. — Rúbrica del señor Presidente. — Santiago Ribas. — Baltasar Brum".

La designada Comisión, previo un viaje, con representación oficial pero honoraria del señor Vigliola, a la Argentina, donde acompañado por el agrónomo don Hugo Matiello, designado al objeto por el Ministerio de Agricultura de aquel país, examinó la obra realizada en regiones dunosas del mismo, se documentó sobre los medios de lucha y procedieron a la misma en el puerto de La Paloma, echando las bases y dando orientación a lo que hoy es el parque Andresito para el cual, después se dieron recursos más amplios por las leyes antes citadas.

Como se verá, por esta sucinta historia del parque Andresito se demuestra que, su destino fué y sigue siendo, de un alto e inconfundible origen e interés comunal, y que quizá fuera contrario a ese destino y a ese interés arrancarlo del dominio, la dirección y la administración de la autoridad comunal del Departamento. El pueblo oficialmente declarado tal, La Paloma, ley de 8 de noviembre de 1939. No determinó límites a lo que habría de ser su planta urbana, líneas perimetrales, egido, etc. Su artículo 1.o dice: "Declárase pueblo al balneario de La Paloma situado sobre la costa oceánica del Departamento de Rocha no refiriéndose ni al número de viviendas ni al número de habitantes radicados en lo que configura al núcleo urbano elevado por la referida ley a la categoría oficial de pueblo, pero, la Comisión informante de la Cámara de Diputados, al dar su opinión favorable al proyecto, consigna que el núcleo está constituído por un número de 350 casas que albergan una población permanente de 2.500 habitantes que cuenta con servicio de correos y telégrafos, teléfonos, luz eléctrica, escuela, ferrocarriles, aguas corrientes en vías de su establecimiento, y agrega en su bellísima zona forestal se destaca el parque Andresito, alcanzando su riqueza por ese concepto a cerca de tres millones de árboles. Con la colaboración de la **"Sociedad Cabo Santa María Ltda."**, que lleva adelante su propósito de organizar una ciudad balnearia, se ha invertido una suma aproximada al millón de pesos en obras de mejoramiento, instalación de alumbrado público, construcción de calles pavimentadas, veredas, cercos de alambre, construcción de hoteles, paradores, etc.

Bien, con lo relacionado se demuestra acabadamente que si bien la referida ley no da al pueblo balneario La Paloma límites expresos, ellos no pueden ser otros que toda esa zona ya poblada y en la que está comprendida lo que el Estado adquirió según las referencias que dejo consignadas, del extinto doctor Martínez Rodríguez, entre las que se levanta el parque Andresito que embellece y enriquece al balneario y defiende al puerto y al ferrocarril.

Por otra parte, a más de la obra forestal en que fuertes caudales municipales también se han invertido, el Municipio realizó obras de importancia, con sus recursos como ser: el parador, el camino carretero, bellísima obra ésta que da aspecto señorial al balneario. Influyó y contribuyó a la instalación de luz eléctrica, vías, etc. y tendrá que implantar a breve plazo, otros servicios municipales, en relación con la misma importancia que ha tomado ya aquel pueblo oficial y estación balnearia de indiscutible jerarquía. Por lo expuesto, y porque la autonomía municipal debe ser un bien altamente preciado y protegido dentro de nuestro sistema de Gobierno, he considerado que cabe y corresponde derogar el decreto-ley de 10 de febrero de 1943, restituyendo al parque Andresito y pueblo La Paloma lo que legalmente son de acuerdo con las leyes: **dependencias directas del Gobierno Municipal de Rocha.**

Recordemos a mayor abundamiento que el Departamento de Maldonado, no ha sido desmembrado en lo que a su autonomía territorial compete con la nacionalidad intentada de sus núcleos —típicamente iguales al Pueblo "La Paloma" en Rocha, Punta del Este, "Piriápolis,", La Ballena. Tampoco el Departamento de Canelones con sus hermosas poblaciones balnearias. Es que la autonomía comunal es una conquista del derecho público, que no debe ni puede ser menoscabada sin herir de muerte al sentimiento patriótico y de progreso de nuestros Departamentos, que ven en la autonomía municipal un agente eficaz contra el centralismo de la Capital.

Propongo pues, en sustitución del decreto-ley de 10 de febrero de 1943, el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el decreto-ley de 10 de febrero de 1943.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de las dos fracciones de terreno, con sus mejoras respectivas, con un área de 800 metros cada una, empadronadas en la Dirección General de Impuestos Directos, una a nombre del señor Víctor J. Barrios, con el número 73 y la otra a nombre de la sucesión Casto Gamboa con el número 74. Autorízase a invertir hasta la cantidad de diez mil pesos para los gastos que demande la expropiación referida, los que serán imputados a la cuenta que para "Fomento Agropecuario" prevé el artículo 5.o del decreto de marzo 16 de 1939.

Los predios referidos, una vez expropiados por las oficinas respectivas, serán incorporados al patrimonio público municipal "Pueblo La Paloma".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo de 1943.

Medardo A. Silvera, Representante por Rocha".

4

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de mayo a las diecisiete horas.

Con licencia, señores: Bianchi, Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Martirena, Puig y Rossi.

Con aviso, señores: Batlle Berres, Chouhy Terra (don José L.), Fernández Ríos, García Morales y Sosa Aguiar.

Sin aviso, señores: Barrios Amorín, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Espalter, García, Martínez, Penza, Valiño y Sueiro y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para los días 12 y 13 de mayo de 1943.

Día 12

Higiene y Asistencia.
Con aviso, señor Lussich.
Sin aviso, señores: García Pintos, Trianón y Valiño y Sueiro.
Legislación Social.
Sin aviso, señores: Quadros y Vieyte.
Investigadora en el Instituto de Jubilaciones.
Con aviso, señora Arévalo de Roche y señor Payssé Reyes.
Especial sobre problemas de la leche.
Sin aviso, señores: Cardoso, Secco Ellauri y Trianón.

Día 13

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.
Con aviso, señor García Morales.
Sin aviso, señores: Domínguez Cámpora, Martínez y Zubiría.
Códigos.
Sin aviso, señores: Alvarez Cina, Arrillaga Safons y Sosa Aguiar.
Defensa Nacional.
Sin aviso, señores: González y Viera.
Fomento de la Producción, integrada.
Con licencia: señor Puig.
Sin aviso, señores: Cardoso, Domínguez Cámpora, Chouhy Terra (don Pedro), Guerrero Flores, Regules y Secco Ellauri.
Instrucción Pública.
Con aviso, señores: Carbonell y Migal y García (don Juan F.).
Obras Públicas.
Con aviso, señor Rosa Giffuni.
Sin aviso, señores: Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Cutinella, Damboriarena, Massiotti Silveira y Rossi.
Investigadora en el Instituto de Jubilaciones.
Sin aviso: señor Guerrero Flores .

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Esta es una sesión especial que ha resuelto realizarla la Cámara, para oír los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en la interpelación provocada por el señor Diputado Cardoso, relacionados con el crédito de $ 20.000.000.00 contratado con el Eximbank, de Wáshington.

Léanse los antecedentes.

(Se lee:)

"Moción de interpelación propuesta por el doctor José Pedro Cardoso

Mociono para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que informe a la Cámara sobre los siguientes puntos:

1.o Cuáles son las obligaciones contraídas por la República al firmar el empréstito contratado con el Banco de Exportación e Importación de Wáshington.

2.o Cuál es la posición actual del Poder Ejecutivo ante el mencionado convenio. Si existen gestiones para modificar sus cláusulas, en qué estado se encuentran, y cuál sería la actitud del Gobierno en el caso de no obtener tal modificación.

José Pedro Cardoso".

"FUNDAMENTOS

Al fundamentar la moción que formulo quiero decir, en primer término, que ella no significa la más mínima rectificación en la actitud del Diputado mocionante y del partido que representa, en cuanto a la total solidaridad que han mantenido en todos los momentos y en todos los terrenos en que les ha sido posible, con el admirable pueblo de los Estados Unidos y con su gobierno democrático, empeñados junto con los gobiernos y pueblos de todas las naciones unidas, en la más tremenda de las guerras contra la barbarie nazi-fascista y entregados al gigantesco esfuerzo que ha transformado a aquel país en el arsenal de la democracia.

El sacrificio económico —para referirme al aspecto relacionado con la cuestión planteada— que requiere ese gigantesco esfuerzo y que significa muchos miles de millones de déficit en las finanzas de Estados Unidos, hace que debamos estimar en alto grado las operaciones de préstamo y arriendo que realizan con diversos países y, entre ellos con el nuestro.

Pero ello no impide que, como representantes del pueblo, vigilemos la forma en que nuestro Gobierno ha resuelto utilizar las facilidades que otorga una ley de los Estados Unidos, la forma en que ha contratado un empréstito de 20 millones de dólares y cuáles son las obligaciones que, al firmarlo, ha contraído la República.

Esta actitud de contralor parlamentario es más necesaria en este momento, porque no existía Parlamento cuando se firmó el convenio y porque posteriormente han sido dadas a publicidad, sin ser rectificadas, cláusulas que son desdorosas para la dignidad de nuestro país. Si esto es efectivamente así, serían justificadas las gestiones que el Gobierno realizase para modificarlas. En ese caso, el Parlamento debe conocer cuál sería la nueva situación que se le crearía al país, ya que a la contratación del mencionado empréstito está ligada la solución de grandes problemas nacionales.

Montevideo, abril 10 de 1943.

José Pedro Cardoso.

Ampliación de la moción

Mociono para que se amplíe la interpelación votada por la Cámara, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y se llame a Sala también al señor Ministro de Hacienda para que informe a la Cámara sobre los mismos puntos planteados, en lo que concierne a la intervención del Ministerio a su cargo.

Montevideo, abril 14 de 1943.

José Pedro Cardoso.

Mensaje de los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

La Cámara de su digna presidencia, por moción del Diputado doctor José Pedro Cardoso, ha solicitado de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, in-

formes relativos a la firma y ejecución de un convenio de préstamo, con el "Export and Import Bank" de Wáshington, por veinte millones de dólares, destinados a la realización de obras públicas.

Los detalles técnicos de dicha operación son bien conocidos y no han originado comentarios, no así algunas cláusulas que se relacionan con la provisión periódica de fondos, y con las disposiciones sobre fiscalización y contralor de las obras que fueran comprendidas en dicho convenio.

Por la copia del contrato original que fué firmado en Wáshington, el 4 de febrero próximo pasado, podrá enterarse esa Cámara de algunas cláusulas que fueron objetadas por el Poder Ejecutivo, antes de poner en ejecución el préstamo acordado al Uruguay.

El Poder Ejecutivo consideró inconveniente algunas exigencias de las cláusulas 5.a y 8.a y, particularmente, la redacción y el alcance que podría deducirse de la estricta aplicación del artículo 9.o.

Con el objeto de obtener las modificaciones que se estimaban necesarias, previamente a la ejecución del convenio, el Ministerio de Relaciones Exteriores gestionó, a pedido del Ministro de Hacienda y por resolución del Consejo de Ministrtos, ante las autoridades competentes y ante la institución bancaria que había facilitado la operación, las modificaciones a que se ha hecho referencia.

Debe tenerse en cuenta que el "Export and Import Bank" es una institución semi-oficial, que administra fondos destinados, especialmente, a fomentar el intercambio comercial entre los países americanos, y que rige sus operaciones por disposiciones y reglamentaciones de carácter legal, que no podrían eludirse; salvo que, expresamente, el Gobierno de los Estados Unidos de América lo autorizase por otras leyes o reglamentos.

Se explica así que muchas de las cláusulas contenidas en el convenio original, son fórmulas de carácter general, adaptadas a todos los préstamos de esta misma especie.

Las modificaciones que se han solicitado, pues, debían, en cierto modo, ajustarse a dichas exigencias legales, como es fácilmente comprensible. No obstante, puede señalarse que, respecto al artículo 5.o, se ha obtenido la eliminación total de la exigencia de suministrar informaciones en la forma y alcance satisfactorios al Banco prestamista, así como la de cualquier otra documentación que pudiese solicitar, previa a la reposición del fondo fijo utilizable, del préstamo acordado.

La misma cláusula 9 a tiene ahora otro sentido más amplio y liberal, y resulta, por sus términos y significado, aceptable dentro de las disposiciones porque se rige el "Export and Import Bank".

Así lo ha entendido el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, el que, en su sesión del día de ayer, después de analizar detenidamente el problema planteado, resolvió aprobar por unanimidad el nuevo texto del contrato; y el Poder Ejecutivo adelanta que se propone dar comienzo, de inmediato, a su ejecución.

Si las informaciones que se dan a esa Cámara, no resultaren suficientes, los suscriptos Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, estaríamos dispuestos a ampliar, verbalmente, esta exposición, y a atender las explicaciones que tuvieran a bien solicitarnos los señores Diputados.

Se adjuntan copia traducida del contrato original del préstamo, firmado en Wáshington, y los artículos del mismo, que han sido modificados.

Reiteramos al señor Presidente, las seguridades de nuestras más altas consideraciones.

JOSE SERRATO.
RICARDO COSIO.

Modificaciones al convenio original

Nuevo texto para los siguientes artículos

Quinto. — Subsiguiente a tales adelantos iniciales ya mencionados, y cuando de tiempo en tiempo el fondo fijo requiera reembolso a fin de permitir la continuación de la ejecución de los proyectos aprobados, la República presentará o hará que se presente al Eximbank, por duplicado, un estado detallado de los retiros del fondo fijo que previamente no hubieran sido informados, según este contrato, indicando los montos de dichos fondos retirados en esta forma y que hayan sido empleados en materiales, suministros, maquinaria y equipo (a) en los Estados Unidos y (b) en el Uruguay, y en mano de obra, ingeniería, inspección y administración. Tal información irá también acompañada por el pagaré de la República por un múltiplo de cinco mil dólares ($ 5.000) igual o menor al total de los retiros detallados en la información; cualquier saldo no cubierto por el pagaré, será transportado y agregado al total de los retiros que figuren en el próximo informe inmediato relativo a tal fondo; se estipula, sin embargo, que el pagaré final, expedido según estas condiciones y con respecto a cualquiera de tales fondos, será por la cantidad exacta del importe total relativo al mismo contrato.

Al recibir tal pagaré, el Eximbank lo comprará o lo hará comprar por su valor nominal y depositará el producto de la compra o hará que el mismo sea depositado en un Banco de Nueva York, corresponsal del Banco de la República Oriental del Uruguay, o cualquier otro Banco de Nueva York, que la República indique para el crédito de la República o del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Cuando el programa de obras públicas financiado bajo estas condiciones haya sido completado, la República suministrará informaciones al Eximbank, como se ha indicado más arriba respecto a cualquier fondo del cual no se hubiera previamente rendido cuenta.

Sexto. Cada pagaré de la República que el Eximbank compre o haga comprar según este contrato, será redactado en idioma inglés y sustancialmente en la forma del "Anexo A", anexado al convenio y que forma parte de él. Cada uno de tales pagarés será fechado el día de su emisión y será por la cantidad de cinco mil dólares (dólares 5:000.00), o por un múltiplo de ella, excepto según se provee en el artículo quinto; será pagadero a la orden del "Export Import Bank of Washington" o de su beneficiario o beneficiarios en la oficina del Eximbank, Washington D. C. o en tal otro lugar que el Eximbank designe; será pagadero tanto en cuanto al monto como al interés, en moneda legal de los Estados Unidos de América y serán una obligación directa de la República. El monto de cada uno de los pagarés vencerá y será pagadero en, aproximadamente, veinticinco (25) cuotas iguales y semestrales, la primera de las cuales vencerá y será pagadera el 1.o o el 15 del mes, en la posterior de esas fechas y no más de treinta (30) meses de la fecha del pagaré. Cada uno de tales pagarés devengará desde dicha fecha, un interés del (4 o|o) cuatro por ciento anual sobre el saldo del monto no pagado, tal interés vencerá y será pagadero semestralmente desde dicha fecha, empezando el 1.o o el 15 del mes, en la posterior de estas fechas y no más de seis meses después de la fecha de dicho pagaré, se efectuará un arreglo aproximado con relación al interés devengado entre la fecha de cada pagaré y la fecha de su compra según este contrato.

Octavo. Excepto en cuanto al Eximbank pueda renunciar a tales exigencias, todo equipo, accesorios, suministros y materiales cuya compra o arriendo fuera financiado total o parcialmente con los productos de este crédito, serán manufacturados o producidos y comprados o arrendados sólo en el Uruguay o en los Estados Unidos de América, y todos estos equipos, accesorios, suministros y materiales que puedan ser embarcados en los Estados Unidos de América, serán transportados en buques de registro de los Estados Unidos, en cuanto lo requiere la resolución pública número 17 del 73 Congreso de los Estados Unidos de América aprobada el 26 de marzo de 1934.

Noveno. De tiempo en tiempo y mientras esté pendiente cualquier pagaré comprado de acuerdo con lo estipulado, la República, a pedido del Eximbank, hará los arreglos conforme la República los considere convenientes para que un representante debidamente autorizado del Eximbank realice una inspección a cualquier proyecto aprobado conforme al contrato y a fin de que el Eximbank pueda informarse sobre la marcha y sobre el costo de ese proyecto o proyectos en la fecha de esa inspección ocular.

TEXTO DEL CONVENIO ORIGINAL

Convenio celebrado el día 4 de febrero de 1943, por y entre la República Oriental del Uruguay (llamada en adelante "República") y el Export Import Bank de Washington (llamado en adelante "Eximbank").

Considerando:

Que la República ha solicitado al Eximbank el establecimiento de una línea de crédito, para ayudar a la República en la financiación del costo de un programa de obras públicas y proyectos de desarrollo agrícola e industrial de evidente utilidad para el desarrollo económico de la República, los proyectos específicos a ser determinados como más adelante se estipula; y

Que un programa sano y constructivo de tal naturaleza y el establecimiento de un crédito para ayudar a su finan-

ciación favorecerá el desarrollo de los recursos y la estabilización de la economía de la República y facilitará las exportaciones e importaciones y el intercambio de productos entre los Estados Unidos de América y la República;

Por lo tanto, en consideración a lo precitado y a sus mutuos convenios aquí contenidos, las partes en cuestión acuerdan lo siguiente:

Primero. Por la presente el Eximbank establece en favor de la República una línea de crédito que no excederá de veinte millones de dólares (U$S 20.000.000.00), contra la cual el Eximbank, actuando en forma independiente o por intermedio de la agencia de uno o más Bancos comerciales de los Estados Unidos, adelantará o hará que se adelante de tiempo en tiempo a la República, por medio de la compra de pagarés de la República como se estipula más adelante, tal suma o sumas como puedan ser requeridas para financiar total o parcialmente la compra, préstamo o arriendo de tal equipo, accesorios, suministros, materiales, trabajos o servicios a ser empleados exclusivamente en relación con el programa de obras públicas esbozado en el artículo 2.o siguiente. Del crédito total que aquí se otorga en favor de la República no se pondrán a su disposición más de cinco millones de dólares (U$S 5.000.000.00) durante el resto del ejercicio 1943 y el Eximbank no podrá más de esa cantidad a disposición de la República durante cada uno de los años 1944, 1945 y 1946.

Segundo. Los fondos adelantados a la República bajo la línea de crédito que aquí se establece, serán utilizados por la República para financiar exclusivamente el costo de la ejecución total o parcial o para la conclusión de algunos de los proyectos específicos que componen un programa comprensivo de las obras públicas que se describen en las siguientes leyes y sujeto a las condiciones y estipulaciones más abajo definidas. Las leyes en cuestión son: leyes de 22 de abril de 1939, 16 de agosto de 1939, 15 de setiembre de 1939, 4 de setiembre de 1940, 5 de diciembre de 1940, 24 de abril de 1942, 3 de julio de 1942 y 17 de julio de 1942.

Para ser posible su financiación bajo este contrato, cada proyecto elegido entre los que describen las precitadas leyes de la República debe claramente caer dentro de uno de las siguientes clasificaciones: carreteras nacionales, departamentales o municipales, puentes, saneamiento, desagües, sistemas de agua potable, depósitos, albañales, obras fluviales y portuarias, muelles, agricultura, represas y riego Podrán también ser incluídos relevamientos, estudios, investigaciones, obras preliminares necesarias para cualquier proyecto que recaiga dentro de las precitadas clasificaciones.

Además de los proyectos más arriba mencionados, también podrán incluirse proyectos de ferrocarriles e hidroeléctricos; estipulando sin embargo, que antes de la terminación de la presente emergencia de guerra, los fondos adelantados por este convenio para esta clase de proyectos se limitarán a la suma o sumas necesarias para financiar tal parte de ellos que pueda ser ejecutada por la República sin necesidad de requerir la importación de maquinarias, equipo, accesorios, materiales o suministros. En el caso de que tales proyectos puedan ser completados después de la terminación de la actual emergencia de guerra, tal equipo, maquinaria, accesorios, materiales y suministros requeridos por ellos serán obtenidos en los Estados Unidos de América. La fecha de la terminación de la presente emergencia de guerra será la que se fije de acuerdo con la Sección 401 de la primera ley de Poderes de Guerra, 1941, de los Estados Unidos de América.

Además de lo precitado, pueden incluirse para ser financiados por el presente acuerdo, total o parcialmente, los siguientes aeropuertos, formen o no estos proyectos parte del programa de obras públicas de la República como se contempla en las precitadas leyes: Carrasco, Laguna Negra, Laguna Sauce, Pando, Durazno, Salto, Rivera, Melo, Colonia y Rocha.

El término "proyecto aprobado" como se emplea más adelante, será considerado como incluyendo cualquier proyecto que llene los precitados requisitos y que la República pueda haber notificado al Eximbank que ha sido elegido para ser financiado total o parcialmente bajo este contrato. Tal notificación de la República al Eximbank relativa a cada uno de tales proyectos irá acompañada por una descripción total y completa del proyecto y por un informe detallado de su costo aproximado. Además la República facilitará al Eximbank la información adicional que el Eximbank juzgue razonable solicitar incluyendo pero no limitando cualquier estudio, investigaciones, relevamientos, planos e información que se haya acumulado y haya sido usada en la preparación de tal proyecto.

Tercero. En el caso de que la República quisiera más adelante emprender la construcción y ejecución de proyectos de obras públicas no especificadas o incluídas en otra forma en el artículo 2.o de este convenio, la República suministrará al Eximbank una descripción total y completa de tal nuevo proyecto o proyectos y una declaración detallada del costo aproximado de los mismos, conjuntamente con toda otra información que el Eximbank pueda requerir a fin de que la República y el Eximbank puedan llegar a un acuerdo en cuanto a la elegibilidad de tales proyectos adicionales para ser financiados total o parcialmente por este acuerdo.

Cuarto. A fin de establecer un fondo fijo para iniciar el programa de obras públicas precitado, el Eximbank adelantará o hará que se adelante contra el o los pagarés de la República, tal cantidad o cantidades como puedan ser determinadas por acuerdo entre la República y el Eximbank, pero que no excedan sin embargo, en su totalidad, de quinientos mil dólares ($ 500.000.00). Los retiros de ese fondo fijo serán hechos por la República para el pago de las obligaciones comprendidas en la compra, préstamo, o arriendo de tal equipo, accesorios, suministros, materiales, trabajos o servicios empleados exclusivamente en relación con el proyecto o proyectos aprobados.

Quinto. Subsiguiente a tales adelantos iniciales ya mencionados, y cuando de tiempo en tiempo el fondo fijo requiera reembolso a fin de permitir la continuación de los proyectos aprobados, la República presentará o hará presentar al Eximbank, por duplicado, y en forma y substancia satisfactorias al Eximbank, un estado detallado de los retiros del fondo fijo que previamente no hubieran sido informados según este contrato, junto con tales certificados, informes u otros documentos que se les relacionen y que el Eximbask pueda solicitar. Tal información irá también acompañada por el pagré de la República por un múltiplo de cinco mil dólares ($ 5.000.00) igual o menor al total de los retiros detallados en la información: cualquier saldo no cubierto por el pagaré será transportado y agregado al total de los retiros que figuren en el próximo inmediato informe relativo a tal fondo; se estipula, sin embargo, que el pagaré final expedido según estas condiciones y con respecto a cualquiera de tales fondos será por la cantidad exacta del importe final relativo al mismo contrato.

Al recibir tal pagaré el Eximbank lo comprará o lo hará comprar por su valor nominal y depositará el producto de la compra, o hará que el mismo sea depositado en un Banco de Nueva York corresponsal del Banco de la República Oriental del Uruguay o cualquier otro Banco de Nueva York que la República indique, para el crédito de la República o del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Cuando el programa de obras públicas financiado bajo estas condiciones haya sido completado, la República suministrará informaciones al Eximbank como se ha indicado más arriba respecto a cualquier fondo del cual no se hubiera previamente rendido cuenta.

Sexto. Cada pagaré de la República que el Eximbank compre o haga comprar según este contrato, será redactado en idioma inglés y substancialmente en la forma del Anexo "A"; anexado al convenio y que forma parte de él. Cada uno de tales pagarés será fechado el día de su emisión, y será por la cantidad de cinco mil dólares ($ 5.000) o por un múltiplo de ella, excepto según se provee en el artículo quinto; será pagadero a la orden del "Export Import Bank of Wáshington" o de su beneficiario o beneficiarios en la oficina de Eximbank, Wáshington, D. C., o en tal otro lugar que el Eximbank designe; será pagadero, tanto en cuanto al monto como al interés, en moneda legal de los Estados Unidos de América; y será una obligación directa de la República, para cuyo pago tanto del monto como de los intereses, la República incondicional e irrevocablemente comprometerá su entera buena fe y crédito. El monto de cada uno de los pagarés vencerá y será pagadero en, aproximadamente, veinticinco (25) cuotas iguales y semestrales, la primera de las cuales vencerá y será pagadera el 1.o o el 15 del mes, en la posterior de estas fechas, y no más de treinta meses de la fecha del pagaré. Cada uno de tales pagarés devengará, desde dicha fecha, un interés del (4 o|o) cuatro por ciento anual sobre el saldo del monto no pagado; tal interés vencerá y será pagadero semestralmente desde dicha fecha, empezando el 1.o o 15 del mes, en la posterior de estas fechas, y no más de seis meses después de la fecha de dicho pagaré. Se efectuará un arreglo aproximado con relación al interés devengado entre la fecha de cada pagaré y la fecha de su compra según este contrato.

Séptimo. Los adelantos podrán ser hechos bajo el crédito en cualquier tiempo anterior al 31 de diciembre de 1946. El Eximbank tendrá sin embargo, el derecho de can-

celar la porción no utilizada del crédito en cualquier momento notificando su intención mediante un aviso de sesenta días (60) por cablegrama, radiograma o en otra forma dirigido al Ministro de Hacienda de la República, estipulando, sin embargo, que cualquiera de tales cancelaciones será sin perjuicio al derecho de la República de obtener adelantos por obligaciones contraídas anteriormente a la fecha de cancelación, en la compra, préstamo o arriendo de tal equipo, accesorios, suministros, materiales, trabajo y servicios a ser empleados en relación con un proyecto o proyectos aprobados, y estipulando además que cualquiera de tales cancelaciones no tendrá por efecto relevar a la República de cualquier obligación incurrida bajo estas condiciones respecto a adelantos hechos anteriormente o después de este crédito.

Octavo. Todo equipo, accesorios, suministros y materiales, cuya compra, arriendo o préstamo sea financiada total o parcialmente por este convenio, será manufacturado o producido y comprado, prestado o arrendado en los Estados Unidos de América o la República excepto en cuanto el Eximbank pueda renunciar a esta obligación por escrito respecto a cualquier ítem o ítems. Cualquiera de tales equipos, accesorios, suministros o materiales que puedan ser embarcados de los Estados Unidos de América, serán transportados en buques de registro de los Estados Unidos en la forma seguida por la resolución pública número 17 del 73 Congreso de los Estados Unidos de América aprobada el 26 de marzo de 1934.

Noveno. De tiempo en tiempo y mientras que esté pendiente cualquier pagaré comprado bajo las condiciones estipuladas, el Eximbank tendrá derecho por intermedio de su representante o representantes designados, a inspeccionar cualquier proyecto o proyectos aprobados y a recibir y verificar la información necesaria relativa a todos los informes y cuentas relacionados a ellos. A fin de que se cumpla esto con prontitud y eficiencia la República pondrá a disposición del representante o representantes, todos los medios para facilitar su o sus tareas y todos sus agentes y empleados cooperarán y prestarán fiel ayuda.

Décimo. Empezando con la primer fecha trimestral después del comienzo del primer proyecto aprobado, la República facilitará al Eximbank informaciones trimestrales sobre el progreso y costo al día del programa completo y cada proyecto aprobado. Tales informes serán preparados y firmados por un representante de la República y por el funcionario de la agencia competente de la República, a cargo de la obra, y serán en forma y detalle, satisfactorios al Eximbank. La República por intermedio de la agencia competente del Gobierno suministrará también al Eximbank toda información adicional relativa al programa en total o cualquier proyecto aprobado bajo dicho programa, que el Eximbank solicite razonablemente de tiempo en tiempo.

Décimoprimero. Todas las notas, declaraciones, certificados, informes, opiniones y otros documentos a ser suministrados al Eximbank por el presente contrato, serán suministrados sin gastos para el Eximbank. La República reembolsará al Eximbank, a su solicitud todas las costas y gastos efectuados por el Eximbank, en conexión con la extensión del presente crédito y todas las costas y gastos, incluyendo los honorarios legales razonables incurridos por el Eximbank en relación con la vigencia de este acuerdo o con la vigencia de cualquier pagaré comprado bajo estas condiciones.

Décimosegundo. Al celebrarse este convenio y al extender el crédito bajo estas condiciones el Eximbank no asume ni asumirá ninguna obligación ni responsabilidad por la expedición, realizada por cualquier agencia o departamento del Gobierno de los Estados Unidos de América, de ninguna prioridad, permiso o licencia que pueda requerirse bajo cualquier ley actual o futura de los Estados Unidos de América o cualquier reglamentación actual o futura de cualquier agencia o departamento de los Estados Unidos de América, para manufacturar, producir, prestar, arrendar o exportar tal equipo, accesorios, suministros o materiales para ser empleados en conexión con cualquier proyecto o proyectos aprobados.

Décimotercero. La República no efectuará pago de ninguna clase con los fondos adelantados por el Eximbank, por la línea de crédito aquí establecida, a ningún particular, firma, compañía, sociedad u otras entidades cuyo nombre aparezca, ya sea en la lista, lista proclamada de ciertos nacionales bloqueados, publicada por los Estados Unidos de América o cualquiera de tales listas publicadas por la República Oriental del Uruguay.

Décimocuarto. Los pagarés comprados bajo este contrato y los productos y beneficios obtenidos, serán exceptuados por la República de tasas y deducciones de cualquier naturaleza y de cualquier gravamen político o subdivisión taxativa.

Décimoquinto. Con anterioridad al primer adelanto bajo este crédito, la República suministrará al Eximbank la opinión u opiniones de consejeros satisfactorias al Eximbank de que este convenio ha sido puesto en vigencia por la República y la obligación de acuerdo con sus términos, y que los pagarés, cuando y como sean ejecutados y emitidos de acuerdo con el presente convenio constituirán obligaciones válidas de la República de acuerdo con sus términos. De tiempo en tiempo y a solicitud del Eximbank, la República suministrará también al mismo la opinión u opiniones de consejeros, satisfactorias al Eximbank, de que la República ha tomado o ha hecho tomar cualquier y toda acción legal necesaria para autorizar el andamiento de cualquier proyecto o proyectos aprobados.

Décimosexto. La República puede, en todo momento, y a solicitud del Eximbank, y sin desembolso para el mismo, tomar las medidas que fueran necesarias para traducir y protocolizar y elevar este convenio a la categoría de un documento público.

En fe de lo cual, la República Oriental del Uruguay y el Export-Import Bank de Wáshington, han celebrado este acuerdo a ser ejecutado por duplicado en inglés por sus funcionarios actuantes debidamente autorizados en Wáshington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha precitada.

República Oriental del Uruguay por
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Oriental del Uruguay
Atestigua: Export-Import Bank of Wáshington por

....
Presidente".

6

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Creí que era de oportunidad la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores en sala, a las pocas horas de haber adoptado el Poder Ejecutivo la decisión de romper las relaciones con el Gobierno de Vichy, para hacer algunas manifestaciones, que las he redactado, señor Presidente, con el fin de que sean más precisas; y entendería, por ser de oportunidad, aunque no haya sido convocada la Cámara a ese efecto, que sería el momento de expresar la solidaridad de esta rama del Cuerpo Legislativo con la actitud asumida por la Cancillería y por el Poder Ejecutivo en este aspecto de la política internacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión de hoy, señor Diputado, es una sesión extraordinaria de interpelación y no se puede tratar otro asunto que la interpelación en sí misma.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Ni aunque la Cámara declare el asunto grave y urgente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. De todas maneras, el señor Diputado podría plantear ese asunto a posteriori, una vez terminada la interpelación; pero la Presidencia entiende que las disposiciones reglamentarias no permiten plantear ese asunto. Se trata de una sesión extraordinaria de interpelación y sólo es posible referirse a ella.

SEÑOR VIEYTE. — Pediría entonces, que se incluyera el asunto en esta sesión, para ser tratado a posteriori, o en la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendrá que seguir los trámites correspondientes.

7

Tiene la palabra el señor Diputado interpelante, doctor Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — La interpelación planteaba originariamente dos puntos: uno, referente a las obligaciones contraídas por la República al firmar el convenio de empréstito con el Banco de Exportaciones e Importaciones de Wáshington. El segundo se refería a las gestiones que se estaban realizando por parte del actual Poder Ejecutivo para modificar las cláusulas de ese empréstito.

Este segundo punto quedó automáticamente eliminado al terminarse las gestiones iniciadas por el Poder Ejecutivo y al aprobarse la nueva forma del convenio, y fué sustituído, como acaba de informar la Secretaría, por un segundo punto que se refiere a si el Poder Ejecutivo ha podido, por sí mismo, ponerlo en vigencia bajo su nueva forma, sin la ratificación del Parlamento.

El primer punto, el que se refiere a las obligaciones contraídas por la República al firmar el convenio, fué contestado por escrito al informar los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores a la Cámara, so-

bre la forma en que el contrato había sido puesto definitivamente en vigencia y al comunicar, asimismo, que su ejecución sería comenzada de inmediato.

Por eso sostuve entonces, en esa sesión de la Cámara — a pesar de que personalmente consideraba, como sigo considerando hoy, que el arreglo no era satisfactorio — que era necesario un previo pronunciamiento de la Cámara, es decir, determinar si las explicaciones escritas que los señores Ministros proporcionaban eran o no suficientes, porque para algo las enviaban los señores Ministros a la Cámara.

En esa situación, el señor Diputado Regules propuso que todo el asunto pasara a las Comisiones de Asuntos Internacionales y Asuntos Financieros y Bancarios, para que esas Comisiones aconsejaran a la Cámara la conducta a seguir. Se entendía que ellas debían asesorarla, a los efectos de si la interpelación se realizaba o no y yo acepté esa moción. La acepté proponiendo, además, como recordará la Cámara, que también pasara a estudio de la Comisión pertinente, el punto que se había planteado en ese momento referente a la facultad del Poder Ejecutivo de poner en vigencia el convenio sin ratificación parlamentaria, punto éste en el que correspondería entender la Comisión de Constitución y Legislación General. Fué entonces que el señor Diputado Rodríguez Larreta se opuso a este trámite, se opuso a toda dilación, entendiendo que la Cámara debía tratarlo en pleno. El señor Diputado Regules retiró su moción; la interpelación quedó en pie y aquí estamos para realizarla.

Pero la interpelación se realiza en condiciones muy diferentes. El nuevo texto del convenio ha sido aprobado y ha sido resuelta por el Poder Ejecutivo su inmediata ejecución.

Antes de este hecho, la interpelación hubiera sido un acto parlamentario en el cual las críticas, las observaciones, las conclusiones a que hubiera podido llegar hubieran sido muy útiles para las modificaciones que se gestionaban.

Ahora tendremos que limitarnos a precisar el alcance de las obligaciones contraídas, a examinar los procedimientos y las actitudes gubernativas y a tratar de explicarnos las causas de lo ocurrido a fin de sacar de todo ello experiencia útil para el futuro.

Deseo ahora fijar con precisión algunos puntos fundamentales, a fin de que esta interpelación, en lo que de mí dependa, se desarrolle en forma clara y sin equívocos de ninguna clase, y logre su finalidad de utilidad pública.

Sobre el sentido de la interpelación misma, ya he abundado en Cámara en otras oportunidades y no voy a insistir sobre ello. Creo que no puede haber a su respecto alguna duda. Ahora deseo manifestar cuál es mi opinión acerca de un punto sobre el que insistí en una sesión anterior de la Cámara: ¿Por qué interesa al país las declaraciones de los dos Ministros? Recordará la Cámara que en un primer momento, la interpelación fué votada para el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Posteriormente se me advirtió que gran parte de las gestiones y de la realización del convenio, etc., corrían de cuenta, como es natural, del Ministerio de Hacienda y que correspondía que el Ministro de Hacienda también fuera llamado a Cámara.

Por otra parte, como es notorio, el propio Ministro de Hacienda se manifestó interesado en asumir la responsabilidad también, dándose así el caso de un Ministro impaciente porque se le interpelase.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Celoso de su jurisdicción.

SEÑOR CARDOSO. — Muy bien.

Entonces se resolvió requerir informes de los dos Ministros. Yo insistí en aquella oportunidad en que, a pesar de reconocer la importancia o la preponderancia que podía tener la actuación del Ministerio de Hacienda, debía insistirse en la concurrencia del Ministro de Relaciones Exteriores.

Dije que había dos razones, a mi modo de ver, muy atendibles: la primera, que el Convenio había sido firmado por el propio Ministro de Relaciones Exteriores de la época; y luego en segundo término, que las gestiones que se estaban realizando tenían que efectuarse a través de la Cancillería, y desde luego con el visto bueno de ella. Pero además de las razones expuestas, y aun cuando aquéllas no hubiesen mediado, yo entiendo que corresponde, que es muy importante, la palabra del señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque en estos convenios aun cuando se trate de empréstitos — y acaso precisamente porque se trata de empréstitos — está en juego el sentido y la orientación de una política internacional.

La política internacional, en lo referente a empréstitos, suele ser, especialmente en países jóvenes y débiles como el nuestro, lo fundamental en materia de relaciones internacionales. Por eso, repito, creo que es tan importante oír la palabra del señor Ministro de Relaciones Exteriores como la del señor Ministro de Hacienda.

Se ha dicho, señor Presidente, o se ha insinuado, que este debate que se va a realizar esta tarde, podría resultar inconveniente para nuestras relaciones internacionales, o inconveniente para la posición de los Estados Unidos. No lo creo.

Vamos a discutir esta tarde la conducta internacional de nuestro Gobierno en lo que se refiere a la utilización del crédito del país.

Que se pretenda con intenciones tortuosas confundir a la opinión pública, utilizar esta actitud del Parlamento con fines contrarios a la causa de la democracia?... Me cuesta admitirlo, a menos que tengamos aquí un "quintacolumna".

Un hecho que considero feliz, contribuye a dar a este examen que vamos a realizar, contornos inconfundibles; y ese hecho es — lo digo sin jactancias, que no corresponderían de ninguna manera — que el interpelante sea el Diputado que habla. En primer término, por representar al partido que representa; un partido que estuvo, desde el primer momento, junto a las democracias en guerra, cuando no habían aparecido todavía, no habían florecido ciertos fervores aliadófilos que hoy florecen profusamente: por representar, pues, al partido que representa, y también por su modesta pero clarísima actuación personal junto a los que luchan porque desaparezca del mundo el peligro de la tiranía totalitaria.

Puedo, pues, en lo que me es personal, participar en este debate público, con toda comodidad y con absoluta tranquilidad de conciencia; y puede hacerlo, señor Presidente, la Cámara de este país, en la que yo dije una tarde, aquí, en esta misma bancada — la tarde en que iban a comenzarse a discutir las conclusiones de la investigación sobre las actividades nazis en la República, que tuve el honor de proponer al Parlamento, hecho que coincidió con la caída de la ciudad de París — dije, entonces, de nuestro país, ante expresiones que aconsejaban cautela: que íbamos a legar a nuestros hijos el ejemplo de un pequeño gran país que había sabido erguirse altivo ante los bárbaros, en el mismo momento en que los bárbaros avanzaban victoriosos!

(Aplausos en la Barra).

—Me complace recordar hoy estas manifestaciones, en momentos en que los bárbaros empiezan a morder el polvo de su inevitable derrota.

Queda sobreentendido, pues, que en los juicios que aquí se viertan hoy, no está en juego la estrecha solidaridad del Uruguay con los Estados Unidos en su lucha por las libertades del mundo, y, en consecuencia, por nuestras propias libertades. Y no sería legítimo — me atrevo a decirlo — como recurso para la defensa de una determinada tesis, poner ese asunto sobre el tapete de nuestras discusiones, porque no correspondería en este caso particular — ya que se prestaría a confusiones — exaltar o defender algo que nadie ha pretendido atacar ni disminuir.

Llegado a este punto, señor Presidente, debería entrar al análisis del Convenio, pero antes de continuar necesito formular una pregunta al señor Ministro de Hacienda, y es la siguiente: ¿se han hecho nuevas modificaciones al Convenio después de su comunicaión a la Cámara?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, si no se han hecho nuevas modificaciones, y, como en realidad, tal como lo destaqué al comienzo de mi exposición, la posición del Poder Ejecutivo está ya dada frente a este punto concreto en la nota de los Ministros, me considero, pues, habilitado, sin necesidad de esperar su exposición, a entrar al análisis, desde mi punto de vista, de las obligaciones del Convenio, dejando en cambio, para pronunciarme sobre el segundo punto de la interpelación, sobre el que el Poder Ejecutivo no se ha pronunciado, el que tiene que ver con sus facultades para poner en vigencia el Convenio, para después que los señores Ministros hagan uso de la palabra.

Voy a entrar, pues, de lleno al tema mismo de la interpelación.

Deseo fijar en primer término, las circunstancias en que fué contratado este empréstito, cómo fué contratado el empréstito. Para establecer mi posición en este asunto, he tenido a la vista los siguientes documentos: boletín oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores; mensaje del Poder Ejecutivo al Consejo de Estado, en el que se in-

cluye el telegrama del doctor Guani desde Wáshington; acta del Consejo de Estado en la que se incluye la tabla de intereses y amortizaciones confeccionada por la Dirección de Crédito Público, y declaraciones públicas del doctor Alberto Guani.

El Convenio fué firmado el 4 de febrero en la ciudad de Wáshington, y fué negociado por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Guani, durante su estada en dicha ciudad. El 1.o de febrero el Poder Ejecutivo envía al Consejo de Estado un mensaje, que es considerado al día siguiente por dicho Cuerpo consultivo. En ese mensaje se incluye el texto del telegrama del doctor Alberto Guani, que me voy a permitir leer. Dice así:

"Para Presidente República. Export Import Bank dispuesto conceder préstamo veinte millones dólares para caminos nacionales y departamentales, puentes, saneamiento, drenajes, instalaciones, agua potable, depósitos, alcantarillados, hidrografía, puertos, muelles, obras agrícolas, diques e irrigaciones, obras hidroeléctricas, aeropuertos, relevamientos, estudios, investigaciones y trabajos, preliminares correspondientes esas obras. Utilización préstamo a razón de cinco millones dólares anuales. Interés cuatro por ciento sobre saldos deudores amortización de veinticinco cuotas semestrales iguales comenzando su pago treinta meses después de cada adelanto. Fondo inicial permanente disponible quinientos mil dólares según contrato pero Banco ofrecer pasar carta privada autorizando exceder ese monto. Términos generales semejantes contrato Rione. Sírvase obtener de inmediato autorización Consejo de Estado, pues debo firmar contrato jueves 4 de febrero por la mañana. Espero respuesta telegráfica antes de esa fecha. Saludos. — Alberto Guani".

Y bien, señor Presidente: con estos elementos, con los datos contenidos en el mensaje, con el cuadro de la Dirección de Crédito Público, pudo apreciarse bien en aquel momento el desarrollo técnico de la operación: las entregas, las cuotas, la forma de las amortizaciones, intereses, etc., etc. Pero en cuanto a las otras condiciones, ¿qué se sabía en aquel momento?

Yo he leído cuidadosamente los documentos que antes he citado y encuentro en ellos solamente los siguientes elementos de juicio: cinco palabras en el telegrama del doctor Guani y cinco líneas en el mensaje del Poder Ejecutivo. En el telegrama del doctor Guani se decía: "Términos generales semejantes, contrato Rione". Y en el mensaje del Poder Ejecutivo cinco líneas en que se expresa: "y en condiciones similares, como se dice en el telegrama transcripto, al crédito que obtuvo en el mismo Banco la Rione, para la adquisición de los equipos hidroeléctricos que han de permitir poner en funcionamiento, dentro de un plazo relativamente breve, la magna obra del Río Negro". Y nada más.

He leído el acta. En esa sesión hizo uso de la palabra el Presidente del Consejo, el miembro informante, señor Pedro Cosio, el Gerente del Banco de la República, el Director de Crédito Público, el señor Consejero Marques Castro, el señor Consejero Ricardo Cosio y el señor Consejero Chouhy Terra: pero no aparece, en ningún momento, ninguna otra consideración con respecto a esas fórmulas o a esas condiciones generales del empréstito, fuera de las que tienen que ver con el desarrollo técnico del mismo. Entonces, frente a esta situación, caben éstas interrogantes o éstas hipótesis. ¿Se ignoraban en aquel momento en Montevideo las condiciones del empréstito, fuera de su desarrollo técnico? ¿O se conocían y se consideraban aceptables en ese momento? ¿O lo que se consideró aceptable para la Rione posteriormente no se ha considerado aceptable para el empréstito efectuado, desde el momento que el actual Poder Ejecutivo ha realizado gestiones para modificar sus cláusulas? ¿O son en realidad distintas, aunque se diga que fueron similares las condiciones en que contrató la Rione a las condiciones que contrató el Gobierno? Son preguntas o hipótesis, todas estas, a las que los señores Ministros contestarán en oportunidad.

De todas maneras, surge una conclusión lógica: que al aprobarse el Convenio por el Gobierno uruguayo, en Montevideo no se conocía el texto del mismo. Fué al conocerse el texto, tiempo después, cuando se iniciaron las gestiones para modificar las cláusulas que se consideraban inaceptables.

Ha habido indudablemente —y creo que no pongo en mis palabras el menor asomo de exageración y de apasionamiento— una indisculpable precipitación; ha habido un gran apresuramiento. ¿Por qué este empréstito, señores, tenía que firmarse el 4 de febrero por la mañana en Wáshington y por el doctor Alberto Guani? ¿No podía terminarse las gestiones por el Embajador de la República en los Estados Unidos y firmarse después? ¿Por qué no había de esperarse aún más, para dar intervención al Parlamento, electo ya por el pueblo de la República?

Antes de entrar todavía al examen analítico de las cláusulas que nosotros consideramos inconvenientes, en la forma original del Convenio, y aún en su forma última, yo quiero dar a conocer a la Cámara algunos comentarios formulados desde el órgano oficial de nuestro partido político, pocos días después de darse la noticia de la contratación de este empréstito, y que traducen, en un tono periodístico en parte, nuestro estado de espíritu, el estado de espíritu de nuestra agrupación política ante la noticia que se acaba de conocer en Montevideo.

Después de destacar la existencia de una deuda pública interna congelada de $ 100.000.000, es decir, de una deuda autorizada cuyos títulos la plaza no puede absorber sino en un 20 o|o; después de referirse al déficit presupuestal de cerca de $ 20.000.000 y a la urgentísima necesidad de poner mano a obras de vialidad, salubridad, etc., para atenuar la enorme crisis de trabajo, se decía en aquel comentario: "Pero no debemos, por ello, dejar de preguntarnos cómo y por qué se ha dejado sobrevenir esta situación deficiente de la Hacienda Pública y ese abuso de las reservas del crédito público, dejando en blanco necesidades fundamentales para la suerte del país, que deberán continuar aguardando su satisfacción hasta quién sabe que era venturosa.

Y aún sin retroceder hacia los antecedentes y causas de la situación que hoy determina la celebración de este Convenio, no podemos tampoco cerrar los ojos ante las circunstancias de que se le ha rodeado.

Es inadmisible que se le haya concertado en el transcurso de un viaje espectacular del Ministro de Relaciones Exteriores y Vicepresidente electo, sin haberse querido aguardar unos pocos días para que lo refrendase el nuevo Parlamento.

El empréstito se ha contratado mediante un decreto-ley, cuando pudo haber sido una ley discutida y aprobado por un poder legislativo auténtico.

Nada hubiese costado esperar a que el nuevo gobierno con un cuerpo legislaivo en funciones, comenzara a actuar, para obtener de éste la refrendación democrática, y ello, para el prestigio democrático de la operación. Ese apremio de plazos angustiosos entre dos telegramas sólo pareció responder al efecto de dejar todo concluído en las horas de permanencia del visitante en Wáshington o en Nueva York, para que el doctor Guani pudiese volver con ese regalo de año nuevo al país, con este magnífico "pan dulce", sin que nadie pudiera discutirle la satisfacción de traerlo calentito, recién sacado del horno, en sus maletas".

Y voy a entrar ahora, señor Presidente, al análisis, desde mi punto de vista, de las cláusulas de este Convenio.

No voy a detenerme mayormente en la cláusula 1.a. Ella establece el monto del crédito, las disponibilidades anuales, la finalidad general del mismo, es decir: Obras públicas.

En la cláusula 2.a se establece que los fondos que se adelantan a la República son para algunos de los proyectos específicos que componen un plan comprensivo de las obras públicas que se describen a continuación, con cita especial de las leyes del país que determinaron la realización de esas obras, del año 39, del año 40 y del año 42. Pero luego se especifica más y se establece claramente que esas obras, para poder financiarse con ese empréstito, deben caer dentro de determinadas clasificaciones: carreteras nacionales, departamentales; puentes, saneamiento, desagües, etc., etc.... Se establece que, además de los proyectos más arriba mencionados, pueden incluirse, por ejemplo, ferrocarriles, proyectos hidroeléctricos, varios aeropuertos, etc....

Y bien: teniendo en cuenta la época que vivimos; teniendo en cuenta ciertas dolorosas realidades latino-americanas, —y dentro de un momento vamos a ver ciertas realidades dolorosas del Uruguay—; teniendo en cuenta las finalidades que sirven de base al crédito y que están establecidas en las condiciones iniciales, —se dice que este crédito es para facilitar los proyectos de desarrollo agrícola industrial, de evidente utilidad para el desarrollo económico de la República, para favorecer el desarrollo de los recursos y la estabilización del crédito de la República y facilitar las exportaciones e importaciones y el intercambio de productos entre los Estados Unidos de América y la República— teniendo en cuanto todo esto, señor Presidente, yo no haría ninguna objeción a que las cosas se hubiesen planteado así; que nuestro representante hubiera ido al Banco de Préstamo y hubiera dicho: "Nosotros necesitamos dinero, necesitamos que ustedes nos den un crédito para tonificar nuestra economía nacional" y que los prestamistas hubieran dicho: "Nosotros le vamos a prestar ese dinero; pero como nosotros, en el período que está atravesando nuestro país, no prestamos dinero para hacer colocaciones de dinero a los efectos de ganar intereses, sino que lo prestamos para servir los fines de la política internacional y de solidaridad americana de nuestro país, le vamos a prestar nuestro dinero a condición de que ustedes lo empleen en obras públicas,

que los empleen", como dice el proemio del contrato —quiero ser fiel— "...para ayudar a la financiación de tales obras, para el desarrollo de los recursos y la estabilización de la economía de la República, para facilitar las exportaciones e importaciones y el intercambio de productos entre estos países. Para eso les vamos a prestar nuestro dinero y nada más que para eso. Si ustedes lo quieren, se lo llevan y, si no lo dejan". Muy bien.

Y hasta aquí, dada la época, señor Presidente, que estamos viviendo, dada la posición de Estados Unidos, empeñado en una guerra a muerte, no habría mayor objeción que hacer; pero las condiciones empiezan a ser completamente inaceptables cuando la República tiene que notificar al Banco cuáles son las obras que va a financiar con esos fondos y cuando tiene que hacerlo en la siguiente forma: "Tal notificación de la República al Banco, relativa a cada uno de tales proyectos, irá acompañada con una descripción total y completa del proyecto y por un informe detallado de su costo aproximado; además la República facilitará al Banco las informaciones adicionales que el Banco juzgue razonable solicitar, incluyendo, pero no limitando, cualquier estudio, investigaciones, relevamientos, planos e información que se haya acumulado y haya sido usada en la preparación de tal proyecto".

¿Qué alcance, qué objeto tiene esta cláusula? No basta que la República se comprometa a emplear su dinero o, mejor dicho, que va a emplear ese dinero sólo para tales y cuales proyectos? ¿Es necesario que el prestamista ejerza este control a través de estas informaciones precisas, detalladas y completas, un proyecto de su costo, de su relevamiento, de sus planos, etc., etc.?

Y entramos a la cláusula tercera, que es más grave. Dice: "En el caso de que la República quisiera más adelante emprender la construcción y ejecución de proyectos de obras públicas no especificadas o incluídas en otra forma en el artículo 2.o de este convenio, la República suministrará al Eximbank una descripción total y completa de tal nuevo proyecto o proyectos y una declaración detallada del costo aproximado de los mismos, conjuntamente con toda otra información que el Eximbank pueda requerir a fin de que la República y el Eximbank puedan llegar a un acuerdo en cuanto a la elegibilidad de tales proyectos adicionales para ser financiados total o parcialmente por este acuerdo".

Claro está que esta cláusula es una consecuencia de haber aceptado la cláusula anterior, Pero supongamos que cambiasen las circunstancias en que actualmente nos encontramos y que, sino este año, el año que viene o el año 1945, el Gobierno de la República considerase conveniente para el país incluir en la financiación hecha por estos fondos, otras obras: escuelas, hospitales, escuelas industriales, telégrafos, teléfonos, lo que fuere. En ese caso, primero tendría que ir a consultar al Banco prestamista y ponernos de acuerdo con él acerca de la "elegibilidad", tal como lo dice el convenio, de las obras a realizarse. Y relacionada con esta clásula, yo quiero dejar pendiente una pregunta, que no he podido aclararme a mí mismo, a pesar de haber estudiado minuciosamente este asunto, y es en qué condiciones quedan las obras dispuestas por leyes de la nación y que no entran en las autorizadas por el convenio, porque en las leyes a que el convenio hace referencia expresa, está proyectada otra serie de obras, por ejemplo, de arquitectura, edificios hospitalarios, reparación de edificios públicos, edificios liceales en Treinta y Tres, Lavalleja, Maldonado, Durazno, etc., escuelas industriales de Artigas, Fray Bentos, construcciones, complementos, etc., receptorías, Facultad de Agronomía, etc. Sería interesante —los señores Ministros nos informarán en oportunidad— saber en qué condiciones quedan estas obras resueltas por el Gobierno de la República, con cargo a esas leyes, que ahora de acuerdo con el convenio van a ser financiadas por el empréstito, pero con ciertas limitaciones, sólo las que se establecen explícitamente en el empréstito mismo.

La cláusula 4.a establece el fondo fijo para las obras públicas, y no tiene mayor importancia. Es una cláusula corriente.

La cláusula quinta es de las modificadas. En su forma original decía que después de los adelantos iniciales y cuando de tiempo en tiempo el fondo requiera reembolsos, a fin de permitir la continuación de los proyectos aprobados, la República deberá presentar al Banco "por duplicado y en forma y sustancia satisfactorias al Eximbank..." junto con tales certificados, informes u otros documentos que se les relacionen y que el Eximbank pueda solicitar". Estas expresiones de en forma y sustancia satisfactorias al Eximbank y junto con tales certificados, informes u otros documentos", han sido suprimidas.

La cláusula sexta también ha sido modificada. De ella se ha suprimido una frase que decía que este convenio "será una obligación directa de la República, para cuyo pago tanto del monto como de los intereses, la República incondicional e irrevocablemente comprometerá su entera buena fe y crédito". Yo declaro que no concedía demasiada importancia y gravedad a esta frase; hay cosas mucho más graves que ésta. Es en esta cláusula donde se establecen los intereses que se deben pagar por el empréstito. Conviene destacar que es un interés del 4 o|o, porque debe hacerse un examen ecuánime y sereno del convenio. Yo releyendo el libro del malogrado doctor Pablo María Minelli, titulado "Inversiones internacionales de la América Latina" ,comprobaba hasta qué punto el interés es realmente ventajoso. En la década estudiada por el doctor Minelli, el promedio de los intereses de los préstamos de los Estados Unidos alcanzaba para los préstamos internacionales el 6.59 o|o y era, en cambio, de 4.94 cuando se trataba de inversiones destinadas a la economía nativa de los Estados Unidos.

La cláusula séptima se refiere a las comunicaciones a cambiarse entre los contratantes para el cumplimiento del convenio, y no tiene una importancia especial.

La cláusula octava también ha sido modificada. Yo confieso que, con respecto a esta cláusula, no alcanza a percibir cuál es el objeto de la modificación. Establece en su forma definitiva que excepto en cuanto el Banco pueda renunciar a tales exigencias, "todo equipo, accesorios, suministros y materiales, cuya compra, arriendo o préstamo sea financiado total o parcialmente por este convenio, será manufacturado o producido y comprado, prestado o arrendado en los Estados Unidos de América o en la República" y todos esos "equipos, accesorios y materiales que puedan ser embarcados de los Estados Unidos de América, serán transportados en buques de registro de los Estados Unidos", en cuanto requiera la resolución tal de aquel país.

Y llegamos, así, señor Presidente, a la cláusula novena que es una de las que más se ha hablado. Esta cláusula también ha sido modificada. Pero yo entiendo que la modificación que se ha introducido a esta cláusula, no tiene una importancia sustancial. Veamos. Decía en su forma original: "De tiempo en tiempo y mientras que esté pendiente cualquier pagaré comprado bajo las condiciones estipuladas, el Eximbank tendrá derecho, por intermedio de su representante o representantes designados, a inspeccionar cualquier proyecto o proyectos aprobados y a recibir y verificar la información necesaria relativa a todos los informes y cuentas relacionados a ellos". Esta cláusula ha sido modificada en la siguiente forma: "De tiempo en tiempo, y mientras esté pendiente cualquier pagaré comprado de acuerdo con lo estipulado, la República, a pedido del Eximbank hará los arreglos, conforme la República los considere convenientes para que un representante debidamente autorizado del Eximbank realice una inspección a cualquier proyecto aprobado conforme al contrato y a fin de que el Eximbank pueda informarse sobre la marcha y sobre el costo de ese proyecto o proyectos en la fecha de esa inspección ocular". Quiere decir que se ha cambiado la redacción de la cláusula y, en vez de decir que el Banco tendrá derecho a inspeccionar y a verificar tal o cual proyecto, se dice: "la República hará" — obsérvese la forma imperativa ineludible: "la República hará — los arreglos conforme la República los considere convenientes" — tienen que hacerse — "para que un representante debidamente autorizado del Eximbank realice una inspección a cualquier proyecto aprobado" — y se incluye una inspección que no estaba en la cláusula primitiva — "sobre el costo de ese proyecto o proyectos" — se dice — "en la fecha de esa inspección ocular". A mi manera de ver, esto todavía agrava en cierto modo la cláusula, puesto que dice, sin disfraz de ninguna clase, que nuestras obras públicas, nuestros proyectos y el costo de los mismos tendrán que pasar por inspecciones oculares de un representante del Banco prestamista. En esta cláusula novena, quiero aclarar que se ha suprimido la parte final, en la cual se establecía que la República "pondrá a disposición del representante o representantes, todos los medios para facilitar su o sus tareas y todos sus agentes y empleados cooperarán y prestarán fiel ayuda", cosa que no quita ni agrega gran cosa.

Llegamos a la cláusula décima. Según esta cláusula la República está obligada a facilitar al Banco informaciones trimestrales sobre el progreso y costo al día del programa completo y de cada proyecto aprobado". Y agrega poco después que estos informes "serán, en forma y detalle, satisfactorios al Eximbank". Quiere decir, pues, que la República se compromete por esta cláusula a dar informaciones trimestrales satisfactorias para el prestamista sobre la marcha y costo de las obras públicas.

Llegamos a la cláusula 11, que es interesante destacar, y que dice así: "Todas las notas, declaraciones, certificados, informes, opiniones y otros documentos a ser suministrados al Eximbank por el presente contrato, serán suministrados sin gastos para el Eximbank. La República reembolsará al Eximbank, a su solicitud, todas las costas y gastos efectuados por el Eximbank, en conexión con la extensión del presente crédito y todas las costas y gastos, incluyendo" — (llamo la atención de la Cámara) — "los honorarios legales razonables incurridos por el Eximbank en relación con la vigencia de este acuerdo o con la vigencia de cualquier pagaré comprado bajo estas condiciones".

La República, pues, se compromete a pagar hasta los honorarios de los abogados que el Banco utilice.

Aparte de lo que esto tiene de molesto, está el monto, que yo me imagino — aunque no conozco el ambiente en que se desenvuelve esta clase de negocios en los Estados Unidos — muy alto, puesto que se habla de una gestión oficial de honorarios legales en los Estados Unidos.

Paso por alto las cláusulas 12.a, 13.a y 14, que no tienen ninguna cosa extraordinaria — para llegar a la cláusula 15.a, que puede ser, quizás, la más grave de todo el convenio.

La cláusula 15.a dice, textualmente lo siguiente: "Con anterioridad al primer adelanto bajo este crédito, la República suministrará al Eximbank la opinión u opiniones de Consejeros satisfactorias al Eximbank de que este convenio ha sido puesto en vigencia por la República y la obligación de acuerdo con sus términos, y que los pagarés, cuándo y cómo sean ejecutados y emitidos de acuerdo con el presente convenio constituirán obligaciones válidas de la República, de acuerdo con sus términos. De tiempo en tiempo y a solicitud del Eximbank, la República suministrará también al mismo la opinión u opiniones de consejeros, satisfactorias al Eximbank, de que la República ha tomado o ha hecho tomar cualquier y toda acción legal necesaria para autorizar el andamiento de cualquier proyecto o proyectos aprobados".

Yo pregunto: ¿pero es que ha caído tan bajo el valor de la palabra del Gobierno de la República? ¿Vale más, entonces, la palabra de un consejero, a satisfacción del prestamista, que la palabra del Gobierno de la República?

Días pasados, hablando con un alto funcionario, me decía que, en la práctica, esto no va a tener tanta importancia porque, acaso, la opinión del consejero o de los consejeros satisfactoria para el prestamista, pudiera ser, por ejemplo, la opinión de nuestro Banco de la República. Pero ni así eso es aceptable. Sería también una subversión. Si subversión era lo otro, subversión también es esto. ¿Cómo puede admitirse que el Banco prestamista supeditase su fe en el cumplimiento del convenio y en el valor de los pagarés, a la opinión del Banco de la República? Si eso ocurriera así...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como en este punto el señor Diputado adopta un estilo altisonante, es conveniente, a mi juicio, desinflarle el globo inmediatamente por la impresión que pueda producir en la Cámara y en virtud de que esta cláusula no tiene el sentido que el señor Diputado le da, sino que, por el contrario, tiene un sentido simplísimo, además de ser una cláusula corriente en todos los contratos de empréstito, porque obedece a una disposición vigente en Norte América, que se llama "Sicurity Act" y que establece que cuando se contrate un préstamo de esta naturaleza o de cualquier naturaleza en Estados Unidos, se exija la certificación, por parte de un funcionario, que no es un consejero del Eximbank, sino que es un funcionario nuestro, generalmente un Fiscal del Gobierno, que dice que la firma de los funcionarios que han firmado o promulgado la ley, por ejemplo, el Presidente de la Cámara o del Senado que la firma, el Presidente de la República que la promulga o el Ministro correspondiente que la pone en ejercicio, son firmas auténticas, y que los pagarés y demás documentos que tiene que firmar el Ministro de Hacienda, están firmados, efectivamente, por el funcionario autorizado por la ley y la Constitución para poner su firma en esta clase de documentos.

Eso es solamente lo que quiere decir esta cláusula. Creo que el señor Diputado Cardoso ha confundido porque, efectivamente, tanto esta cláusula como las otras, están muy mal traducidas. No están traducidos los conceptos: están traducidas literalmente, palabra por palabra y, entonces, eso puede dar lugar a confusiones de esta clase. Pero vean el señor Diputado Cardoso y la Cámara cómo el sentido de esta cláusula es un sentido elemental de seguridad que no tiene absolutamente ningún peligro para el país y, además, es una cláusula corriente en todos los empréstitos.

Era lo que quería decir por ahora.

SEÑOR CARDOSO. — Ojalá que sea así; pero yo he leído a la Cámara la cláusula y la cláusula no dice eso. La cláusula, tal como yo la he leído —y admito que la traducción es mala— establece que el consejero o los consejeros satisfactorios para el Banco determinarán si la República ha puesto en vigencia el Convenio y si sus obligaciones están de acuerdo con sus términos.

Pero lo que hace que yo todavía siga con mis temores con respecto a esta cláusula, es su segunda parte, porque si fuera exactamente como dice el señor Ministro de Hacienda,— y ojalá que fuera así; yo me alegraría profundamente— esa segunda mitad de la cláusula casi no tendría razón de ser, porque dice: "De tiempo en tiempo y a solicitud del Eximbank, la República suministrará también al mismo la opinión u opiniones de consejeros, satisfactorias al Eximbank, de que la República ha tomado o ha hecho tomar cualquier y toda acción legal necesaria para autorizar el andamiento de cualquier proyecto o proyectos aprobados".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor: es corroborando lo que dije, porque, de acuerdo con el mecanismo de este Convenio, resulta que disponiendo de esos veinte millones de dólares se pueden incluir nuevas leyes y, entonces, si hay una nueva ley de Obras Públicas, que el Gobierno declara que debe pagarse con esos dólares, esa nueva ley será sometida al mismo proceso a que debe ser sometida la ley general.

Quiere decir que habrá un fiscal que dirá que las firmas que van cumpliéndolo, son las firmas de los funcionarios políticos y administrativos, autorizados para cumplirlo, y que el Ministro que refrenda es el Ministro competente para refrendar y autorizar todos los documentos que han de girarse contra la cuenta en pago de las obras que autoriza este proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Me tomo la libertad, no diré de aconsejar, sino de insinuar —porque pudiera parecer un atrevimiento— al señor Ministro de Hacienda, que cuide muy bien esto de hacer bien las traducciones.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ya está aclarado.

Por otra parte, el Ministro no necesita de los consejos del señor Diputado Cardoso para decir que el contrato se cumple como es debido.

SEÑOR CARDOSO. — Mis expresiones no tienen ese significado molesto. De manera que el que toma ese tono altisonante, que yo no adopté en ningún momento, es el señor Ministro de Hacienda.

No terminé lo que quería expresar por las manifestaciones de la barra. Quise decir que me permitía insinuar eso, porque, a pesar de toda su buena fe —que no tengo por qué ponerla en duda—, podría resultar una cosa distinta de la que el señor Ministro supone, dada la redacción confusa de la cláusula.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer manifestaciones de ninguna clase.

SEÑOR CARDOSO. — Dejemos de lado este asunto.

Doy por terminado, así, el análisis de las cláusulas y voy a hacer una síntesis de ellas, es decir, una síntesis de las cláusulas que, a mi manera de ver, no debía haber aceptado nunca un representante del Gobierno de la República y que el doctor Guani no debía haber firmado.

Esa síntesis es la siguiente: obligación de informar al prestamista en forma total, completa y detallada —uso los mismos objetivos del Convenio—, sobre cada uno de los proyectos que se van a ejecutar con dinero del empréstito, y obligación además, de facilitar al Banco toda información adicional que el Banco solicite: estudios, investigaciones, relevamientos, planos e informaciones sobre cualquier proyecto de obras públicas; obligación de ponerse previamente de acuerdo con el prestamista sobre elección de algunas nuevas obras no especificadas en el Convenio si el Gobierno quisiera financiarlas con fondos del empréstito, previa entrega al prestamista de la descripción de a obra, costo detallado de la misma, etc.; derecho del Banco prestamista de realizar, por medio de un representante, inspecciones oculares de la marcha de los proyectos en ejecución y costo de los mismos; obligación de informar trimestralmente al Banco prestamista sobre la marcha y costo al día de todas y cada una de las obras en ejecución. Estos informes deberán ser, textualmente, en forma y detalle, satisfactorios para el Banco. Además, la obligación de suministrar —lo establece la misma cláusula— toda información adicional sobre cualquier proyecto que el Eximbank solicite razonablemente de tiempo en tiempo; obligación de pagar todas las costas y gastos efectuados por el Banco en relación con el empréstito, incluso los honorarios legales que el Banco presente durante toda la vigencia de este acuerdo; y obligación —esta es la cláusula que explicaba el señor Ministro— de suministrar al Ban-

co, antes de recibir la primera cuota del crédito, la opinión de consejeros, satisfactoria para el Banco, de que las obligaciones firmadas por la República han sido puestas en vigencia de acuerdo con sus términos; y de que los pagarés que firme la República serán obligaciones válidas.

Bien, señor Presidente: antes de otras consideraciones, para no desordenar mi exposición, quiero hacer notar que se admite todo esto que ha habido que admitir para obtener un empréstito que no tiene un monto extraordinario, para recursos que quizá hubieran podido obtenerse de otra manera.

La entrega de los veinte millones de dólares se va a distribuir en cuatro años. Lo urgente hubiera sido obtener para este año cinco millones, es decir, alrededor de nueve millones de pesos de nuestra moneda. ¿Cómo es que ha podido llegarse a esto?

Aparte de la responsabilidad personal y funcional del ex-Ministro de Relaciones Exteriores y Vicepresidente de la República, doctor Guani, y aparte de otras responsabilidades personales y funcionales que pudieran surgir, yo voy a examinar ciertos aspectos que pueden haber determinado esta situación, o mejor, que puedan haber conducido al prestamista a plantearnos estas exigencias tan lamentables y tan dolorosas para nosotros.

Algunos de esos factores ya han sido invocados como explicación o como justificación del Convenio; otros no han sido mencionados. Creo que deben señalarse como una contribución para evitar estos hechos en el futuro y como un esfuerzo para recoger enseñanzas útiles de esta experiencia dolorosa.

Se habla, en primer término, —lo dicen explícitamente en su carta a la Cámara los señores Ministros— de que hay en los Estados Unidos de Norte América disposiciones legales y reglamentaciones de carácter legal que no podrían eludirse y que obligaban a aceptar el contrato en la forma que el Banco lo exigía.

Bien, señor Presidente, esta es una cosa sumamente importante. Es muy importante que la Cámara conozca, si es posible, cuáles son esas disposiciones legales que han significado una traba, un obstáculo tan insalvable para que nuestros representantes pudieran obtener un convenio en condiciones muy distintas para el país. Yo he tratado de conocerlas, pero no he tenido éxito completo. En la Embajada de Estados Unidos en el Uruguay, la única ley, que está archivada, que define los poderes del Banco de Importaciones y Exportaciones de Wáshington, es del 31 de enero de 1935. Esa ley ha sido reformada posteriormente. Es una ley fragmentaria en la que sólo aparecen disposiciones que otorgan poderes adicionales al Banco de Importaciones y Exportaciones de Wáshington, es decir, que le confiere ciertos poderes, además de otros especificados ya por leyes anteriores de la Nación.

Pero he encontrado algo que me parece de interés en esta información que con tanta gentileza me facilitó la Embajada de los Estados Unidos y es lo siguiente: que por esa ley de 31 de Enero de 1935, se le da al Banco de Exportaciones e Importaciones de Wáshington, poder para descontar vales, letras de cambio y otras deudas, con el propósito de ayudar la financiación y facilitar las exportaciones e importaciones del intercambio de productos entre los Estados Unidos en cualquiera de sus territorios y posesiones, y cualquiera otro país extranjero, así como las agencias o nacionales de esos países.

Quiere decir, pues, que el Banco de Importaciones y Exportaciones de Wáshington, por lo menos de acuerdo con estas disposiciones parciales que están en la Embajada de Estados Unidos en Montevideo, presta dinero a particulares; puede prestar dinero a compañías de países extranjeros, a una sociedad anónima, por ejemplo. Y bien: yo he pensado si aquí no podría estar un poco el origen o la explicación —desde el punto de vista del Banco— de la existencia de estas cláusulas. Porque para particulares, para una compañía, para una sociedad anónima, es admisible la rigidez que se invoca, pero para un Gobierno de un país soberano, no, señor Presidente. Y no debía haberlo admitido nunca un representante del Gobierno de la República, menos cuando ese representante era el Ministro de Relaciones Exteriores y Vicepresidente electo de la República.

Dentro de un instante voy a examinar algunos hechos que permiten suponer que los resultados hubieran sido distintos de lo que han sido, si desde el primer momento se hubiera reclamado —pero reclamado en forma indeclinable: "Esto es así, o sino no firmamos"— un trato distinto.

Pero supongamos por un momento que eso hubiera sido imposible. El Banco no nos obligaba a tomar su dinero.

Cierto es que nosotros tenemos grandes necesidades; cierto es que es de gran urgencia iniciar esas obras públicas programadas; cierto es que, especialmente la campaña del país —se dice todos los días en esta Cámara— las reclama con angustia; ¿pero es que allí y sólo allí, en el Export Impor Bank de Wáshington, podían encontrarse nueve millones de pesos para que en este año de 1943 pudieran iniciarse o proseguirse las obras públicas que dieran trabajo a los desocupados del país?

Y prosiguiendo en la línea de tratar de buscar explicaciones, —fuera, repito, de las responsabilidades que yo no quiero atenuar y que puedan corresponder a nuestros representantes— voy a entrar en un capítulo que acaso pueda desagradar a alguien, pero que es necesario. El se refiere al examen de algunos factores que pueden haber influído en este desagradable episodio. Y entro ahora a examinar nuestra propia conducta; debemos detenernos a examinar nuestra propia conducta, nuestros antecedentes, los hechos de nuestra historia reciente, de nuestra conducta internacional reciente en materia financiera, que podrían haber contribuído a llevarnos a esta desagradable situación.

Es decir, en una palabra: voy a entrar a examinar los factores que a mi modo de ver han lesionado el crédito del país y han disminuído su solvencia moral, exponiéndonos a cosas como estas.

Hay tres factores que perjudican gravemente el crédito de un país: el incumplimiento de los compromisos financieros internacionales, el desequilibrio y el desorden de las finanzas nacionales, y la inestabilidad institucional. Desgraciadamente los tres factores —incumplimiento de compromisos internacionales, desequilibrio y desorden de las finanzas nacionales e inestabilidad institucional,— se han dado en nuestro país en estos últimos años.

Yo he recurrido al importante libro del doctor Eduardo Acevedo Alvarez "La gran obra de los Poderes constitucionales frente a la crisis", para tratar de rehacer en cierto modo —porque creo que cabe estrictamente dentro del análisis de nuestra situación y de nuestros compromisos— la conducta de nuestros Gobiernos en estos últimos años, en materia de incumplimiento de nuestros compromisos internacionales.

Me voy a referir, en primer término, al pago de los cupones de la deuda externa. Dice el doctor Acevedo Alvarez, hoy nuestro distinguido colega: "Como paso previo al estudio del balance financiero correspondiente al año 1933, tenemos que comentar una medida trascendental del Gobierno de facto adoptada a los pocos meses del golpe de Estado". Y agrega: "El 3 de julio de 1933 se modifica, por simple decreto, la forma de pago de los intereses de la deuda externa localizada fuera del país para ahorrar al Tesoro las diferencias de cambio que origina la depresión de nuestra moneda. En virtud de la innovación el servicio se haría, en adelante, en pesos nacionales, como si nuestro signo se cotizara a la par, girándose el equivalente en moneda extranjera a las cotizaciones del día. Esta reforma —comenta el doctor Acevedo Alvarez— de los contratos de la Deuda Pública, ha dado al erario nuevas e importantes disponibilidades, puesto que —anota con toda razón— había, por disposiciones del régimen legal del Consejo Nacional de Administración, alrededor de cinco millones de pesos destinados a hacer frente a las diferencias de cambio.

Anota el autor, con toda lealtad, que ya el Consejo Nacional había hecho notar a la Presidencia de la República, y ésta a las Legaciones, la posibilidad de que el país se encontrara completamente imposibilitado, desde el punto de vista económico, de mantener en su integridad los servicios a oro en materia de Deuda Externa. Pero anota a continuación, y aquí empieza a verse claramente la gran culpa de aquella medida del régimen de marzo: "Estas disponibilidades se destinaron a Rentas Generales. La única razón —agrega el autor— que hubiera justificado el abandono de los pagos integrales a oro, hubiera sido la falta de divisas en nuestro mercado de cambios". Y dice con todo acierto: "Sí, en efecto, el presupuesto estaba equilibrado, el Tesoro Nacional no precisaba de esos nueve millones. Reforzar con ellos las rentas del Estado, es lo mismo que manifestar a nuestros acreedores que el Uruguay no estaba en condiciones de afrontar, por falta de recursos financieros, el quebranto del signo monetario. Y eso no es cierto, porque una diferencia mayor que la actual, cuando el dólar era firme, había sido prevista y atendida".

Pero, como ya lo anoté, esa medida por simple decreto, todo lo que el Gobierno de facto obtuvo por ese cambio del régimen de pago suprimiendo los pagos a oro, medida tomada invocando razones económicas y financieras —no, como lo anotaba el doctor Acevedo Alvarez la falta de divisas en nuestro mercado de cambios— fué destinado a Rentas Generales. Como el mismo doctor Acevedo Alvarez anota más adelante comentando las proclamadas economías del régimen de facto, eso significó sacrificar nuestro crédito internacional, sacrificar a nuestros acreedores, para buscar un simple y nuevo arbitrio presupuestal para las finanzas de la dictadura.

¡Es de imaginarse cómo habrán recibido la noticia nuestros acreedores del exterior, y es de imaginarse que no han olvidado, por cierto, esa actitud del Gobierno uruguayo!

Pero pasa un poco de tiempo y llega el año 1937. En este año, el entonces Ministro de Hacienda, doctor Charlone, hace un viaje a los Estados Unidos para realizar un reajuste —el doctor Charlone fué siempre inclinado a los reajustes— con nuestros tenedores de títulos, para tratar de normalizar, según él, la situación creada a raíz del decreto del año 1933. Va a Estados Unidos y realiza un convenio que fué calificado de brillante en aquella época. Claro está! Si habrá sido "brillante", que significaba en cierto modo una verdadera quita de nuestra deuda!

En efecto, en cuanto a los servicios de intereses, la emisión de 5 o|o oro de 1915 devengaría, en definitiva, 3 1|2 o|o; la emisión de 8 o|o oro 1921, devengará los siguientes intereses: en 1938 y 39, el 4 o|o, es decir, la mitad; en 1940 a 43 inclusive; el 4 1|4 o|o; desde 1944 en adelante, 4 1|2 o|o; la emisión 6 o|o oro 1926-1930 devengará en 1938-39 —decía el contrato— 3 y 3 1|4 o|o: en 1940 a 1943 inclusive, 4 o|o; desde 1944 en adelante, 4 1|8 o|o. En cuanto a las amortizaciones, con excepción del empréstito 1921, las otras tres emisiones tenían servicio contractual de amortización del 1 o|o anual. Se estableció esta tasa máxima, como máxima a partir de 1940, y en los años 1938 y 1939, el servicio sería de 1|2 o|o anual.

Bien: yo voy a dar a conocer ahora los comentarios que en el seno de la Cámara de aquella época, en el año 1937, merecieron al representante socialista, doctor Frugoni, estos acuerdos del Ministro de Hacienda doctor Charlone.

Voy a leer palabras de mi eminente compañero, que aparecen realmente como proféticas ante la situación desagradable en que ahora nos encontramos, en las que demuestra hasta qué punto el incumplimiento de nuestros compromisos en la forma ligera en que en él se cayó, repercute inevitablemente en el crédito del país. Dijo el doctor Frugoni el 14 de julio de 1937, refiriéndose a este convenio, terminado por el doctor Charlone en los Estados Unidos: "A mí, señor Presidente, se me ocurre que tratándose de un problema de esta índole, no tan solo debe estudiarse la ventaja material que pueda significar para el Erario Público el no verse obligado a pagar unos cuantos miles de pesos más por concepto de intereses, ya que detrás de ello hay otras consecuencias, desde luego de índole moral y también de índole material a la larga, porque están vinculadas al crédito de nuestro país en los mercados del exterior.

Yo me pregunto si no se afecta seriamente al crédito de la nación cuando, después de haber pasado el período álgido de la crisis —que en cierto modo explicó o justificó que se introdujesen modificaciones en los compromisos contraídos—, si no se afecta digo, el crédito de la nación, cuando, pasado ese momento y habiendo entrado ya, según los propios directores de las finanzas nacionales, en épocas de extraordinaria prosperidad, se sale por el mundo a pedir que se modifiquen los contratos celebrados y se realicen verdaderas quitas, que son concesiones que se hacen, por lo menos en el comercio particular de los hombres, a los comerciantes fallidos o casi por quebrar".

Y más adelante agregaba: "Y esto se agrava todavía por el hecho de que no tan solo se ha aumentado en cerca de cuarenta millones el conjunto de nuestros gastos públicos, sino que además se hace alarde de los superávits obtenidos en virtud de la nueva administración".

Hace de nuevo referencia el doctor Frugoni a los superávits que se invocaban, y luego dice: "Y con todos esos superávits acumulados, ¿cómo es, señor Presidente, que nosotros tenemos que apersonarnos a los acreedores del exterior, para decirles que es necesario que se resignen a perder la diferencia de intereses que se les dejó de pagar a su debido tiempo, de acuerdo con los contratos estipulados, y que, además, consientan que de aquí en adelante, en vez de percibir el interés del 6 o del 8 o|o que se había contratado, no perciban más que un interés del 5 o del 5 1|2 o|o?

Con todo esto, yo entiendo que lo que se hace, es dejar mal parado a nuestro crédito para el concepto de las naciones que manejan las finanzas internacionales".

Y oigan los señores Representantes estas palabras que eran aquellas a que yo me refería cuando las señalaba como proféticas: "Nuestro país se coloca en una situación muy desfavorable para contratar de aquí en adelante, en algún momento en que resulte imprescindible, empréstitos en condiciones económicas favorables y sin que se impongan algunos requisitos que resulten lesivos para la propia dignidad nacional.

Entiendo —agregaba poco después— que lo que se nos presenta con el título de una conversión ventajosa— que serviría, aprovechando la condescendencia de los acreedores del exterior, para disminuir nuestras obligaciones futuras en unos cuantos cientos de miles de pesos— no es, en el fondo, sino el fruto de una gestión que no puedo considerar feliz, de nuestro Ministro de Hacienda, para ponerse en evidencia ante el mercado exterior, como el representante de un régimen por lo menos poco serio, de un régimen que en el mismo instante en que anuncia superávits y aumenta extraordinariamente los gastos públicos, va a solicitar a los acreedores con quienes ha contratado solemnemente determinadas condiciones para la obtención de sus créditos, rebajas en los intereses y quitas en las amortizaciones, que son, en el fondo, rebajas y quitas al fundamento de nuestro propio crédito nacional. Y todo esto, señor Presidente, en el mundo de las finanzas a la larga se paga".

Y poco después, antes de terminar su discurso, agregaba el doctor Frugoni refiriéndose a las actitudes de nuestros acreedores: "Ellos no van a conceder esta disminución de intereses, porque ella significa que están desconfiando demasiado de la estabilidad y de la formalidad de nuestro régimen político, y habrá llegado para ellos el momento de pensar si no les conviene más asegurar lo poco para no perderlo todo. Empiezan a darnos facilidades, pero estas facilidades son siempre a costa de nuestra propia solvencia moral y de nuestro propio crédito financiero. Estas facilidades nos van a costar a la larga, y tal vez dentro de poco, indudablemente muy caro. Y entonces, cuando tengamos que recurrir nuevamente a los créditos en el exterior, es cuando se va a palpar la repercusión que estas operaciones y maniobras han tenido en el espíritu de nuestros acreedores y de las naciones que pueden facilitarnos dinero cuando lo necesitemos".

Palabras claras y previsoras, como seguramente las ha podido apreciar la Cámara.

Al recordar estos hechos, no quiero, repito una vez más, disminuir la responsabilidad de quienes empeñaron la palabra de la República. Pero quiero contribuir a explicar cómo se nos ha tratado tan mal en esta oportunidad.

Y, para no cansar demasiado a la Cámara en este aspecto, (aunque yo lo creo estrictamente relacionado con el asunto que estamos tratando, puesto que, repito, estoy analizando los factores que pueden habernos llevado a ser objeto de estas exigencias que yo considero inadmisibles), ahora, en el capítulo que titulé hace un rato, del desequilibrio y del desorden de las finanzas nacionales, cosa también fundamentalísima para el crédito exterior del país, voy a recordar solamente, por vía de ejemplo, y para citar uno relativamente reciente, lo que ocurrió con la consolidación de nuestro déficit.

A fines de 1941 se emitió una deuda de consolidación de los déficit por $ 25.000.000.00. Se vió muy pronto, en 1942, que no alcanzaba, porque aparecieron nuevas cuentas en la Contaduría y hubo que emitir $ 18.000.000 más. Pero termina ese ejercicio de 1942, después de toda esta emisión de Deuda Pública y nos encontramos con un déficit de cerca de $ 26.000.000.

Esto, señor Presidente y señores Diputados, de emitir millones y más millones de Deuda Pública para enjugar déficit, mientras el Presupuesto sigue creciendo, y los déficit se reproducen, compromete el buen nombre, compromete el prestigio y compromete el crédito del país.

(Aplausos en las Galerías).

—Y entro ahora a examinar otro factor que lesiona profundamente el crédito de los países y que ha lesionado seguramente el nuestro. Me refiero a la influencia de la inestabilidad institucional.

No voy a decir, por cierto, ninguna novedad a los señores Diputados al afirmar que la exigencia de convenios como este que estamos considerando, se relaciona muy frecuentemente con la turbulencia política y con la inestabilidad institucional de los países que los firman. Países que para salvar sus dificultades internas recurren a los golpes de Estado, son países cuyo crédito se resiente inevitablemente. Es éste, ya lo sabemos, un mal de latinoamérica ,ante el que nos considerábamos inmunes hasta 1933, pero un mal que nos enfermó en 1933.

Con respecto a este punto, y para abreviar en lo posible esta exposición, yo voy a dar lectura a un trozo de una conferencia que tuve oportunidad de dictar el 11 de marzo del año pasado, en un centro de mi partido, para explicar el por qué el Partido Socialista consideraba profundamente inconveniente que el General Baldomir hubiese dado el golpe de Estado. Voy a leer un trozo que se relaciona con el asunto que estamos tratando. Dije yo en aquella oportunidad — y demás está decir que ratifico en absoluto aquellos conceptos — "Antes del atentado de marzo de 1933, el Uruguay tenía en todo el mundo un gran prestigio internacional. Se le ponía como ejemplo de un pequeño gran país en el cual estaban definitivamente consolidadas las instituciones de la democracia política. Ese prestigio sufrió un rudo contraste a raíz del golpe de marzo; pero como las cosas, por lo menos en apariencia y

vistas desde el extranjero especialmente, parecían encarrilarse otra vez, aquel prestigio podía rehacerse. Ahora ha caído nuevamente". Me refería, como es natural, al último golpe de estado. "Nadie puede negarlo, nadie, aunque el lenguaje de los conconvencionalismos diplomáticos o de las conveniencias internacionales sea otro. Pero esto no tiene sólo un valor sentimental, de un patriotismo sentimental, si se me permite la expresión. No. Yo quiero destacar, entre tanto, un aspecto muy grave, muy peligroso de este indudable e inevitable menosprecio de nuestra inestabilidad institucional. Hay siempre, en todas las épocas — dentro de la actual organización del mundo — aún en épocas como la actual, cuando las fuerzas de la humanidad se polarizan en una lucha gigantesca entre dos concepciones opuestas de la vida, hay siempre rondando, especialmente en rededor de los países débiles, grandes intereses económicos, que no quiero situar en ningún país y que sitúo en todos. ¡Cuidado, cuando los que manejan esos intereses — que muchas veces no pueden ser controlados por gobiernos poderosos — se dan cuenta de que en un país débil los gobiernos naufragan en la inestabilidad institucional!".

Estas palabras que yo pronuncié hace ya bastante tiempo, no son estrictamente aplicables al caso que examinamos, claro está, en cuanto al papel de los intereses en juego a que yo me refería en aquel momento; pero son estrictamente aplicables en cuanto traducen nuestra firme, nuestra firmísima opinión sobre la lamentable repercusión de los golpes de Estado en el prestigio internacional del país y, en consecuencia, en el crédito internacional del país.

Yo leí hace pocos días un admirable artículo de ese admirable luchador de la democracia latinoamericana que es Víctor Raúl Haya de la Torre, un comentario escrito con motivo de la visita del Vicepresidente de los Estados Unidos, señor Wallace, a Chile. Y Haya de la Torre destaca el servicio que Chile ha prestado al Continente en estos instantes, al poder ofrecer al Vicepresidente de los Estados Unidos una democracia actuante, una democracia en marcha. "Es un servicio muy importante", dice, "porque debemos tener en estos instantes un vital interés en que el pueblo, "el elector de los Estados Unidos" — dice él textualmente — "sepa que todo no es dictadura, que todo no es golpe de Estado, que todo no es burla de la democracia política en latinoamérica".

Y acabo de leer, señor Presidente, el último libro debido a la pluma de esa eminente figura argentina que es el doctor Nicolás Repetto, del que ha podido decir Américo Ghioldi, que "no ha sido Presidente ni Ministro, pero es el primer ciudadano de la República", del doctor Repetto, que en estos mismos instantes realiza un viaje de estudios por Estados Unidos de Norte América, y he encontrado un párrafo que se refiere precisamente a la actitud de Haya de la Torre, y la comenta, diciendo así: "En carta que se ha dignado escribirme a mediados del corriente año me expone el eminente constructor político-social peruano Haya de la Torre, un plan para "encontrar un camino de unificación y organización continental de la democracia en el Continente Indoamericano, tratando de encauzar constructivamente su relación de convivencia democrática con los Estados Unidos", — "mientras llega la oportunidad" — agrega — "de apoyar calurosamente, en un congreso continental americano el principio y las líneas generales del plan de Haya de la Torre, deseo anticipar aquí algunos comentarios ilustrativos que considero oportunos e interesantes".

Y después de señalar la necesidad de la defensa común contra el imperialismo económico antidemocrático y racista de Alemania, dice: "Pero la defensa de la democracia no sólo tiene por objetivo los peligros que la amenazan desde fuera de América; ella debe atender también a los factores que pueden anularla o debilitarla dentro del propio continente americano. Para esto se necesita la cooperación de todos los pueblos y de todos los gobiernos a fin de hacerla respetar. Gobierno que burla el régimen democrático, pierde el derecho a la soberanía".

Pero, para no seguir con citas de ciudadanos de otros países de nuestro continente, yo me he encontrado — y ciñéndome ahora estrictamente a la tramitación del empréstito — en el acta del Consejo de Estado correspondiente a la sesión en que este asunto se trató, unas manifestaciones de su Presidente, el ingeniero Serrato, hoy Ministro de Relaciones Exteriores, presente en Sala, que ratifican los conceptos que yo estaba sosteniendo, de la importancia extraordinaria de la estabilidad institucional de los países y de los Gobiernos, como resguardo para el crédito del Estado.

El, en efecto, destacó en esa sesión, ante la disconformidad expresada poco después por el señor Consejero Chouhy Terra, que no estaba muy de acuerdo con lo que el señor Serrato había manifestado, destacó la influencia que cabía esperar de la normalización institucional lograda en noviembre último en el país para la valorización del crédito del Estado.

Yo he querido traer, señor Presidente, a nuestro debate estas reflexiones un poco amargas referentes a nuestro incumplimiento de compromisos internacionales en materia financiera, referentes al desequilibrio y al desorden increíble de nuestras finanzas nacionales en estos últimos años, referentes a nuestra inestabilidad política e institucional, porque creo que debemos tenerlas muy presentes cuando nos encontramos abocados a un trago tan amargo, también, como el que estamos considerando en este momento.

Y ahora voy a entrar en un capítulo que, acaso, podría haberse considerado como elaborado en el terreno de las hipótesis; pero me parece muy útil considerarlo en Cámara. El contribuye a clarificar la cuestión y a destacar mejor la mancha oscura, la mancha negra de este convenio, en un conjunto de hechos de significación completamente distinta. Una serie de hechos, una serie de actitudes de los hombres de negocios y, desde luego, del propio Gobierno de los Estados Unidos, que autorizan a suponer, que me autorizan a mí a suponer, que si se hubiera adoptado, como dije hoy, desde el primer momento, por los encargados de las negociacioines, una indeclinable firmeza frente a cláusulas inadmisibles, esas cláusulas seguramente habrían sido modificadas y el resultado hubiese sido distinto.

Claro está que en el convenio que motiva este debate hay una cuestión de crédito, de préstamo, que no hay en las otras cuestiones a que yo me voy a referir. Ya hemos visto que nuestro crédito tiene que estar desgraciadamente bastante mal parado en el extranjero; pero, de todas maneras, yo traigo a colación estos hechos porque, repito, contrastan, como conducta de los hombres de aquel gran país, con este hecho que da motivo a está deliberación.

Por lo pronto, me encuentro en el Boletín Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la crónica del viaje del Canciller Guani a los Estados Unidos y al Canadá, —con referencia a problemas tan graves para nuestro país, como el del abastecimiento de combustibles,— con que se dice lo siguiente: "En un memorándum que el Departamento de Estado dirigió al doctor Guani, promete el aumento inicial de 34.000 toneladas anuales en la cuota de combustibles líquidos y también anuncia oficialmente que intentará volver a aumentar la cuota una vez justificados ciertos usos esenciales".

Pero lo que quiero destacar es que el Departamento de Estado fundamenta su ofrecimiento en las siguientes frases: "En vista de la cooperación sobresaliente y la ayuda que el Uruguay ha prestado en el fortalecimiento de la solidaridad y seguridad del hemisferio, el Departamento de Estado le asegura que se realizará el mayor esfuerzo posible para prestarle el alivio que usted ha demostrado claramente que se desea, particularmente en el caso de las industrias básicas y de las actividades agrícolas de su pueblo".

No se trata aquí de dólares, pero se trata de petróleo que en el momento actual es para Estados Unidos tan importante como los dólares.

Frente al problema del petróleo, he aquí que el Departamento de Estado adopta esta actitud amplia, comprensiva, generosa, que ya estamos percibiendo en nuestro país, en lo referente a este asunto. Tengo aquí el Convenio Comrcial firmado el año pasado con los Estados Unidos. Claro está: es un convenio comercial: cláusulas generales en las que no hay porque entrar a problemas de los que se plantean en el empréstito. Lo sé muy bien; pero está informado por un espíritu tan totalmente distinto, tan opuesto casi, diría, al que informa el convenio que estamos considerando, que yo le decía ayer a un amigo: "Leyendo una cosa y leyendo otra, parecería que no fueran Tratados realizados entre los dos mismos países".

Por ejemplo, el artículo 12 lo leo, no porque tenga que ver con el asunto, pero para que se vea el estado de espíritu con que eso fué confeccionado. Dice: "Si el Gobierno de cualquiera de los dos países considera que cualquier circunstáncia o cualquier medida adoptada por el otro Gobierno, aunque ésta no estuviera en conflicto con los términos de este Convenio, produjera el efecto de anular o perjudicar cualquier finalidad de este Convenio o perjudicara a la industria o al comercio de ese país, el otro Gobierno dará benevola consideración a las representaciones o proposiciones que puedan hacerse con objeto de llegar a un arreglo mutuamente satisfactorio de la cuestión".

Y otra cláusula dice: "Los Gobiernos de los dos países convienen en consultarse en la forma más amplia posible, con respecto a toda cuestión que afecte la aplicación del presente Convenio. Con el objeto de facilitar tales consultas, se constituirá una Comisión integrada por representantes de cada Gobierno, para estudiar la aplicación del Convenio, formular recomendaciones referentes al cumplimiento de las disposiciones del mismo y para considerar cualesquiera otros asuntos que puedan ser sometidos por los dos Gobiernos".

Pero hay otro hecho, que es más interesante y que es más reciente, que yo quiero destacar a la Cámara: es el Convenio que se hizo para la comercialización de nuestras lanas. El Convenio con Estados Unidos para la comercialización de nuestra zafra lanera no fué llevado a cabo por un Canciller, ni por un Vicepresidente de la República, ni por un alto dignatario de la misma, aunque, claro está, intervino en la negociación nuestro Embajador en Estados Unidos. Fué conducida por hombres de negocios y de trabajo de nuestro país, que no eran políticos y fueron allí, a Estados Unidos, y conversaron y discutieron.

Yo no puedo afirmar que haya habido en aquella oportunidad la pretensión de incluir en ese convenio alguna cláusula semejante a las que hemos estado comentando hoy del convenio del empréstito; pero lo cierto es que el convenio con Estados Unidos para la comercialización de nuestras lanas, es un convenio perfectamente correcto y ventajoso para el país. Solucionó en forma satisfactoria el problema de la colocación de nuestra zafra lanera. Respetó —observen hasta qué punto ha sido amplio— la organización comercial local, permitiendo a nuestros exportadores actuar con toda libertad, como antes; respetó más: respetó la organización comercial de nuestros exportadores en Estados Unidos, permitiéndoles realizar sus operaciones a través de sus propios agentes, como antes.

Y en la ejecución del convenio en el Uruguay se confió en la buena fe de los exportadores, porque si bien es cierto que los representantes de los compradores vinieron a Montevideo para controlar los embarques, los treinta y tantos miles de fardos de lana que había que embarcar, en realidad fué una comisión, creo, de cinco miembros de nuestros exportadores, la que controló todos esos embarques. Se confió en la buena fe de esos hombres de negocios de nuestro país. Cabe, entonces, la pregunta: ¿por qué ahora esta diferencia de trato? ¿Por qué estas exigencias de control? ¿Por qué estas obligaciones de información cada tanto tiempo? Y surge lógicamente la presunción de que solo un inexplicable apresuramiento en nuestros representantes, solo una inexplicable precipitación, pudo llevar a firmar este convenio en las condiciones que hemos examinado.

Señor Presidente: yo debería ahora pasar al segundo punto de la interpelación, el que se refiere a si el Poder Ejecutivo ha podido poner en vigencia, en ejecución, el convenio sin la ratificación parlamentaria, habiéndole introducido modificaciones de acuerdo con el Banco prestamista: pero dejo este aspecto de la cuestión para una vez que hayan hecho uso de la palabra los señores Ministros y voy, entonces, a hacer algunas consideraciones finales sobre el otro punto, sobre el empréstito.

He formulado en forma serena, sin estridencias y sin exageración —creo que ahora, al final de mi discurso, así deberá reconocerlo seguramente el señor Ministro de Hacienda...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — ... he formulado, digo, en esta forma, las críticas y reparos fundamentales que el convenio merece. Pienso que estas críticas y estos reparos tienen que ser compartidos por todos los que juzguen el problema sin prejuicio.

En cuanto a los norte americanos, éstos —me decía ayer un hombre de negocios de nuestro país, que tiene frecuentes contactos con ellos— son hombres francos y a los que les gusta que se les hable con franqueza. Hoy les hemos hablado con franqueza.

Por otra parte, saben reconocer sus errores, y si no, si alguna duda hubiese sobre este punto, ahí está la inmensa rectificación de toda una política internacional de Estados Unidos. Ahí está, para demostrarlo, la política de la buena vecindad inaugurada por el Presidente Roosevelt, que es la más absoluta rectificación de un viejo error pasado en la política de Estados Unidos. Saben reconocer sus errores.

En cuanto a nosotros, en cuanto a ustedes, señores Diputados, miembros del Parlamento de la nación y en cuanto a ustedes, señores Ministros, representantes del Poder Ejecutivo de la nación, no puedo admitir una posición de espíritu distinta de la mía, porque admitirla sería atribuirles una sensibilidad menor que la mía ante los intereses materiales y morales de la nación.

Al asumir la actitud que he asumido, me siento más que nunca soldado de la gran causa de la solidaridad y de la justicia internacionales, identificada hoy con la causa de las naciones unidas en lucha contra la tiranía totalitaria. Y si a alguien hubiera de ofrecer —si es que cabe esta palabra— este esfuerzo de hoy, lo ofrecería a todos los que en Estados Unidos, en el Gobierno y fuera del Gobierno de los Estados Unidos, levantando una bandera de dignidad, y justicia y de igualdad luchan por vencer los obstáculos que todavía hoy, como hemos visto, se oponen consciente o inconscientemente, a un leal, definitivo y completo entendimiento entre los pueblos de todos los países del Continente Americano.

He terminado.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reitera a la barra el pedido de que no haga ninguna manifestación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el cuestionario que ha sido sometido al Poder Ejecutivo, para responder a esta interpelación, dice lo siguiente: en primer término, "cuáles son las obligaciones contraídas por la República al firmar el empréstito contratado con el Banco de Exportación e Importación de Nueva York. Segundo, cuál es la posición actual del Poder Ejecutivo ante el mencionado convenio. Si existen gestiones para modificar sus cláusulas en qué estado se encuentran y cuál sería la actitud del Gobierno, en el caso de no obtener tal modificación".

Este segundo punto fué luego sustituído por otro en una comunicación que llegó hace poco tiempo, en la cual decía: "Si considera el Poder Ejecutivo que ha podido aceptar por sí las modificaciones al contrato del empréstito pactado con el Banco de Exportación e Importación de Wáshington".

Respondiendo a la primera cuestión, señor Presidente, debo empezar por hacer alusión a un documento oficial y darle lectura íntegramente, porque es parte fundamental de este debate.

El documento es un mensaje y proyecto de decreto-ley remitido el 1.o de febrero del año 1943 por el Poder Ejecutivo al Consejo de Estado, que ejercía las funciones de órgano de consulta para los actos del Poder Ejecutivo.

El mensaje a que me refiero, enviado al Consejo de Estado, decía lo siguiente: "En una comunicación dada últimamente a la prensa por el Gobierno, con motivo de la misión confiada al señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Alberto Guani en la parte financiera de la misma, relacionada con la contratación de un empréstito en los Estados Unidos de América, se expresaba que su objeto no era otro que el de aplazar con ese empréstito, la emisión en el país de parte de las deudas autorizadas para hacer frente al programa de las obras públicas, proyectadas y en ejecución, problema urgente, que afectaba su realización inmediata.

"El doctor Alberto Guani, dando cuenta de haber cumplido con todo éxito esa misión, acaba de remitir el siguiente telegrama: "Para Presidente República. Export Import Bank dispuesto conceder préstamo veinte millones dólares para caminos nacionales y departamentales, puentes, saneamiento, drenajes, instalaciones, agua potable, depósitos, alcantarillados, hidrografía, puertos, muelles, obras agrícolas, diques e irrigaciones, obras hidroeléctricas, aeropuertos, relevamientos, estudios, investigaciones y trabajos preliminares correspondiente a esas obras. Utilización préstamos a razón de cinco millones dólares anuales. Interés cuatro por ciento sobre saldos deudores, amortización de veinticinco cuotas semestrales iguales comenzando su pago treinta meses después de cada adelanto. Fondo inicial permanente disponible quinientos mil dólares según contrato, pero Banco ofrecer pasar carta privada autorizando exceder ese monto. Términos generales semejantes contrato Rione. Sírvase obtener de inmediato autorización Consejo de Estado, pues debo firmar contrato jueves 4 febrero por la mañana. Espero respuesta telegráfica antes esa fecha. Saludos. Alberto Guani."

Esta comunicación del señor Ministro de Relaciones doctor Guani, en misión especial ante el Gobierno de los Estados Unidos, viene a concretar la operación de crédito a que se ha hecho referencia, condiciones concordantes, en cuanto al monto y destino del empréstito, a las manifestaciones del Poder Ejecutivo, que responden a la necesidad de ir atendiendo el ritmo impuesto a las obras públicas de acuerdo con las leyes sancionadas anteriormente, y cuya realización ha iniciado este Gobierno con arreglo a las posibilidades actuales, tratando de contemplar así el problema de la desocupación obrera.

Es por estas razones que el empréstito concedido, en principio, tendrá como aplicación la construcción de caminos nacionales y departamentales, puentes, obras de sa-

neamiento y agua potable, obras de hidrografía, muelles, diques, obras de irrigación e hidroeléctricas, aeropuertos, estudios previos a dichas obras, etc. En general, pues, este destino se ajusta a los planes de obras públicas trazados por las diversas leyes votadas en los años 1941 y 1942, y particularmente al decreto-ley de 17 de julio de 1942.

Es así como el monto de veinte millones de dólares, unos treinta y ocho millones de pesos uruguayos al cambio actual, a que se limitará el préstamo con el Export Import Bank, coincide con los montos autorizados a emitir a que se hace referencia.

Como puede verse no se trata de la emisión de nuevos títulos uruguayos en el mercado externo, sino de una operación de crédito que el instituto oficial, denominado Export Import Bank, concede al Uruguay, de acuerdo con la función y las leyes que regulan sus actividades en los Estados Unidos. De aquí la modalidad del crédito, que se concede a los plazos máximos que lo permiten sus estatutos, y en condiciones similares, como se dice en el telegrama transcripto, al crédito que obtuvo del mismo Banco la Rione, para la adquisición de los equipos hidroeléctricos que le han de permitir poner en funcionamiento, dentro de un plazo relativamente breve, la magna obra del Río Negro.

La operación tiene el siguiente desarrollo técnico-teórico:

En el primer año, o sea en 1943, se completará la entrega de cinco millones de dólares, cuyos intereses anuales, al cuatro por ciento (4 o|o) representarán una cifra inferior a $ 200.000 dólares, pues su utilización, conforme se dice, ha de ser espaciada y los intereses se calcularán sobre los saldos deudores reales. De modo, pues, que el monto máximo de interés en el primer año, será de dólares 200.000.

En 1944, procediendo en la misma forma, el servicio de intereses insumirá unos 400.000 dólares.

A partir de 1945 empezará a operarse la amortización del crédito, que deberá hacerse en un plazo de doce años y medio (25 cuotas semestrales), a contar treinta meses después de cada adelanto.

De este modo, el plazo máximo previsto lleva la duración del préstamo al año 1958.

En consecuencia, en el año 1945, corresponderá pagar la primera amortización sobre la primera entrega parcial del préstamo, calculándose esa amortización en dólares 400.000 en el año, para elevarse a dólares 800.000 en 1946; a 1.200.000 dólares en 1947, y a partir de 1948, 1.600.000 dólares anuales.

De tal modo, el servicio total de la deuda, intereses y amortización insumirá en 1945, dólares 996.000; en 1946 dólares 1.576.000; en 1947, 1.940.000; en 1949, dólares 2.288.000, para ir decreciendo anualmente, por efecto de la amortización en dólares 64.000 anuales hasta su cancelación. El monto total por intereses se elevará al término de la operación a dólares 6.700.000.

Se dispone, como consecuencia lógica de la operación, que la emisión de los títulos de deuda interna, autorizada para la realización de las obras públicas que se atenderán con los recursos provenientes de este préstamo, quedará en suspenso, por un monto equivalente en pesos al producido de esta operación.

Estos mismos títulos se irán emitiendo en las oportunidades y por los montos necesarios para ir amortizando su crédito en dólares, conforme se ha detallado anteriormente, es decir, por un importe igual a dólares 400.000 en 1945; a dólares 800.000 en el año 1946; a dólares 1.200.000 en 1947 y a partir de 1948 a dólares 1.600.000 por año.

Esa colocación interna, pues, se realizará en forma lenta y escalonada, lo que no ha de ofrecer dificultad alguna.

Se operará así en forma insensible, la cancelación de este crédito externo, transformándolo en deuda interna a largo plazo en condiciones que pueden considerarse, prudentemente, como realizables, de acuerdo con la capacidad de absorción de nuestro mercado de títulos.

En cuanto a los intereses del préstamo externo, deberán cargarse año por año, a Rentas Generales, tal como ya estaba previsto en las diversas autorizaciones para emitir deuda interna para obras públicas, cuya emisión definitiva quedará en suspenso hasta las fechas y por los montos que se han indicado.

Con el objeto de atender los adelantos que ya ha efectuado el Tesoro Nacional y la acumulación de las obligaciones ya contraídas, relacionadas con las mismas obras, se gestionará que el fondo fijo disponible —dentro del máximo de cinco millones de dólares anuales— se eleve a un millón de dólares en lugar de quinientos mil como se propone.

El Poder Ejecutivo considera que ese ilustrado Consejo Consultivo conoce la situación que se le presenta al erario frente a los compromisos contraídos por obras, que la mayor parte se han autorizado previa la opinión favorable de ese Consejo, y a la necesidad de sanear las obligaciones corrientes del Tesoro, dificultadas por los déficit acumulados que se deben liquidar con emisiones de deuda pública, todo lo cual, en conjunto, no podría ser absorbido por un largo tiempo, por nuestro mercado de valores, al que no es posible forzar, so pena de una desvalorización de los títulos cotizados en la Bolsa de Comercio, inconveniente y perjudicial para todo el país.

Esto ha querido evitar el Poder Ejecutivo, y lo evitará así, con la entrada de recursos provenientes de esta negociación que se ve facilitada por la buena voluntad del gobierno de los Estados Unidos, con su política de colaboración con los países americanos.

Dados los términos perentorios en que, por las explicables razones que expone el señor Ministro de Relaciones, debe quedar formalizado este convenio de préstamo, a más tardar el día cuatro del corriente mes, ruego al señor Presidente que con la urgencia requerida, se haga conocer al Poder Ejecutivo la opinión de este Consejo Consultivo".

El proyecto de decreto-ley aconsejado por el Consejo de Estado —y es conveniente leerlo porque de él fluye que todas las condiciones en que fué pactada la operación y están establecidas en él— dice lo siguiente:

"Visto el proyecto de decreto-ley sobre préstamo por un monto de veinte millones de dólares con destino a obras públicas, contratado con la Export Import Bank de los Estados Unidos de América, enviado en consulta al Consejo de Estado con fecha 10 del corriente; atento a la opinión favorable emitida al respecto por el expresado Consejo, el Presidente de la República, decreta:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar una operación de crédito destinado a atender las obras públicas autorizadas por leyes vigentes, con el Export Import Bank de los Estados Unidos de América, por un monto de veinte millones de dólares, con interés de 4 o|o anual sobre los saldos deudores, que será amortizado en veinticinco cuotas semestrales iguales, comenzando su pago treinta meses después de cada adelanto.

Art. 2.o Suspéndese la emisión de los títulos de deuda interna autorizada para atender las obras públicas que se realizarán con estos recursos, hasta un monto igual al equivalente en pesos que represente esta operación. Dichos títulos quedarán afectados al pago de la amortización del préstamo y se irán emitiendo para ese fin, en la medida y oportunidades que sea necesarias.

El servicio de intereses del préstamo se atenderá por Rentas Generales, tal como ha sido dispuesto en las leyes que autorizaron las emisiones de deuda interna cuya colocación definitiva queda en suspenso".

Bien, señor Presidente. Respondiendo a la primera cuestión plantdada, se desprende de la lectura de este decreto-ley, aconsejado por el Consejo de Estado que ejercía las funciones de Cuerpo Legislativo, que todas las condiciones necesarias atribuibles al Cuerpo Legislativo por el artículo 75, inciso 6.o de la Constitución, o sea el artículo que le da la facultad al Cuerpo Legislativo de "autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la deuda pública nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público", todas esas condiciones están perfectamente establecidas en el decreto-ley cuya sanción había aconsejado el Consejo de Estado.

¿Qué se entiende, en efecto, por reglamentar el crédito público?... Reglamentar el crédito público, y estos son los precedentes en el país, quiere decir establecer el monto de una operación, los compromisos que contrae el Estado para su pago, o sea, como debe amortizarla y el interés que debe pagar en el tiempo en que esa amortización se realiza; el tipo de colocación de la deuda, si se trata de una colocación de deuda, ya sea en el exterior o en el interior. Esas son las condiciones básicas que se ha entendido están supeditadas a la facultad legislativa, dentro de lo que prescribe al respecto la Constitución. Y esas condiciones están cumplidas con la sanción de este decreto-ley, a juicio del Ministro que habla.

Quiero decir, antes de pasar al otro punto, que voy a responder a una pregunta que no está en el cuestionario, pero que formuló en su discurso inicial el señor Diputado interpelante.

El señor Diputado interpelante preguntaba si las obras que no corresponden a ejecuciones establecidas de una manera concreta en el contrato y en el decreto-ley, —pero que están establecidas en la ley autorizando la emisión de la deuda de treinta y tres millones de pesos y otras anteriores— quedarían en suspenso en virtud de lo que establece este contrato, es decir, que el servicio de los dólares se hace con la emisión de deuda interna. No, señor. El mecanismo de la operación, según se desprende del propio decreto-ley, es que se emite la deuda pública interna, autorizada a emitir por las leyes que están comprendidas en el plan y que han de cubrirse con los veinte millones de dólares, hasta la cantidad necesaria para cubrir ese crédito; pero cuando existan algunas obras, como por ejemplo, fererocarriles o construcciones, que son las elimi-

nadas del plan de obras, entonces, esas obras se cumplen emitiendo deuda interna de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o de este decreto-ley.

De igual manera, el Poder Ejecutivo no queda, por la aceptación de este convenio, inhibido de emitir nueva deuda pública para hacer obras. De manera que, aunque se interpretara de otro modo, cualquier obra comprendida en ese plan puede hacerse con una emisión de deuda; pero, repito, no es necesario porque está previsto. Y tan está previsto, que el Ministerio a mi cargo ha redactado y someterá a la consideración del señor Presidente de la República un proyecto de decreto, que es el complemento de este convenio en la parte de su ejecución más inmediata, en el cual se establece de una manera precisa, enumerada por sus fechas, toda la cantidad de obras que, de acuerdo con cada una de las leyes citadas en el convenio, entran dentro del plan de los veinte millones de dólares. De manera que las que no están enumeradas en este decreto, pero que están incluídas en el plan de obras del año 1943 o en otros anteriores a que se refiere el propio decreto-ley, se abonarán con la emisión de deuda interna. No quedan excluídas del plan.

Ahora, este convenio, que fué primero suscripto y después modificado y suscripto nuevamente con las modificaciones establecidas, ¿cómo se entiende, cómo se interpreta, cómo se califica después de la autorización acordada por el decreto-ley para contratar?

La técnica de los empréstitos corrientes en los países prestamistas, cuando se acude al crédito público, es la siguiente: se realiza por intermedio de un Banco que hace la propaganda para la colocación de los títulos diciendo de qué país se trata, y haciendo toda la indicación de las garantías que el empréstito cuenta.

En ese género de empréstitos bancarios, después de hacerse el contrato correspondiente, con las condiciones básicas que son las que he dicho: monto, amortización, intereses, tipo de colocación, etc., siempre se firma un contrato que se denomina, en la técnica de los empréstitos, contrato de agencia financiera.

Ese contrato de agencia financiera, es un contrato que establece las modalidades como debe cumplirse el contrato de empréstito; que establece de qué manera se debe girar, cómo se debe girar y cuándo, por intermedio de quién, cómo se deben documentar los giros, en fin; toda la serie de detalles que es necesario prever para el curso de una operación a largo plazo, se preve en ese documento, y ese documento es un documento simplemente administrativo. Lo firma el Poder Ejecutivo y el Ministro de Hacienda en mérito de una evidente facultad que está implicada en la ley que lo autorizó a contratar el empréstito.

Y bien, señor Presidente: aunque este no es un empréstito de estas características, sino que es un préstamo común de obras, realizado por un Banco del exterior, dada la forma en que se pactó, la forma en que se amortiza y además la tasa del interés, como este préstamo no es de ese carácter, no se puede decir que este contrato sea un contrato igual a esos que se firman como contratos de agencias financieras cuando se hace un empréstito. Pero es un contrato que establece, como todos esos a que me refiero, la modalidad con que se ha de cumplir en el tiempo, el préstamo que se realiza. No establece condiciones básicas, porque las condiciones básicas, que a mi juicio deben venir al Cuerpo Legislativo para ser aprobadas, son esas que establece el decreto-ley. Esas son las modalidades del crédito, la forma cómo el Banco prestamista lo pone a disposición del Gobierno, y la forma cómo el Gobierno lo debe emplear y concluir el Gobierno, hasta su definitiva cancelación.

¿Qué en este convenio se establece la fiscalización de las obras? Exacto. Pero es que hay que tener en cuenta, repito, que este es un préstamo para obras, y si el prestamista se ha reservado la facultad de fiscalizar si esas obras están bien hechas; si el proyecto con que se hace un puente o una carretera, fué realmente estudiado; si se realiza de acuerdo con esos mismos proyectos y si esas carreteras se construyen, en último término, de acuerdo con lo que se ha establecido; y si el precio que se paga es el precio corriente, esa es una facultad que se reserva el prestamista y que no afecta para nada las condiciones del contrato.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Eso es indefendible. Es una tutela. Esa es precisamente la parte desdorosa!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso es exactamente así en todas partes.

Cuando este Convenio estuvo a estudio del Gobierno establecido el 1.o de marzo, ya firmado, en el Consejo de Ministros, el Ministro que habla hizo algunas observaciones a la redacción de algunas cláusulas y propuso que antes de poner en ejecución el préstamo se estableciera una comunicación con el Banco prestamista a los efectos de obtener la reforma en la redacción de algunas de ellas, porque entendía que las expresiones que establecían las cláusulas 6.a y 9.a, sobre todo, eran inconvenientes y además establecían una manera de fiscalizar que podía dar como resultado tropiezos en el desarrollo de las operaciones que se preparaba el Gobierno a pactar.

Por ejemplo, la cláusula 5.a establecía que la documentación que debería presentarse al Eximbank a los efectos de comprobar de tiempo en tiempo el empleo de los dineros, se haría en documentos —decía— en forma y sustancia satisfactoria al Eximbank. Esta cláusula, que podría tener como consecuencia que los prestamistas impusieran una forma determinada de presentación en la documentación correspondiente, era una cláusula que podía dificultar la ejecución del contrato, porque podía en determinado momento exigirse esa comprobación por medio de una documentación que a las Contadurías les hiciera imposible realizarlas o poco menos que imposible.

De cualquier manera, podía ser una traba para la documentación en el momento que esa documentación debería presentarse. Se pidió que esa cláusula se retirara y entonces el Eximbank accedió a retirarla.

Yo entiendo, señor Presidente, que esta es una modificación sustancial, y por eso dije, en un reportaje que se publicó que después de las tratativas correspondientes, realizadas ante el Eximbank, que el contrato había sufrido modificaciones sustanciales.

La otra de las cláusulas que había llamado la atención al Poder Ejecutivo, era la 9.a. La cláusula 9.a. también, a mi juicio, fué rectificada de una manera sustancial. Es preciso leer las dos cláusulas, la anterior, y la renovada, para que los señores Diputados se den cuenta de cómo ha sido sustancialmente modificada. Dice así la cláusula 9.a: "De tiempo en tiempo y mientras que esté pendiente cualquier pagaré comprado bajo las condiciones estipuladas el Eximbank tendrá derecho por interemdio de su representante o representantes designados a inspeccionar cualquier proyecto o proyectos aprobados y a recibir y verificar la información necesaria relativa a todos los informes y cuentas relacionadas a ellos. A fin de que se cumpla esto con prontitud y eficiencia, la República pondrá a disposición del representante o representantes, todos los medios para facilitar su o sus tareas y todos sus agentes y empleados cooperarán y prestarán fiel ayuda".

La cláusula 9.a tal como ha quedado redactada, es la siguiente: "De tiempo en tiempo, y mientras esté pendiente cualquier pagaré comprado de acuerdo con lo estipulado, la República, a pedido del Eximbank, hará los arreglos conforme la República los considere convenientes para que un representante debidamente autorizado del Eximbank, realice una inspección a cualquier proyecto aprobado conforme al contrato y a fin de que el Eximbank pueda informarse sobre la marcha y sobre el costo de ese proyecto o proyectos en la fecha de esa inspección ocular".

Quiere decir, señor Presidente, que de una imposición lisa y llana, estableciendo la presencia de un inspector de un modo terminante en cada obra, se resuelve el punto estableciendo que tendrá, a invitación de la República, el derecho de inspeccionar la obra un delegado del Eximbank.

Me parece, señor Presidente, que si se compara la redacción de una y otra cláusula, se comprueba evidentemente, que la cláusula renovada cambia completamente lo fundamental de la primitiva.

Creo, señor Presidente, haber contestado, con la lectura que he hecho de los documentos, la primera cuestión planteada por el señor Diputado interpelante. Entiendo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene algo que agregar a lo que yo he expresado en cuanto a la primera cuestión; y si no fuera así, el señor Diputado interpelante podrá, como me parece que lo establece el Reglamento, continuar su exposición con respecto a la segunda parte del cuestionario remitido al Ministerio.

Es lo que tenía que decir por ahora.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— El señor Diputado interpelante ha expresado que está comprometida la orientación internacional de la República, y, por tanto, en discusión la conducta del Gobierno. Me interesa, pues, dada la función que invisto en este momento, considerar esas apreciaciones del señor Diputado Cardoso.

Pero antes de hacerlo voy a distraer por breves instantes a la Cámara, expresando algo que me es personal, y es esto: hace ya más de treinta años que yo concurrí a la Cámara — y a ella tuve que concurrir varios días — para sostener, en nombre del Gobierno, y contestar una interpelación que se había formulado a la conducta política del Gobierno. Fué la última vez que concurrí a la Cámara, y fué esa también la última vez que estuve investido con las funciones de Secretario de Estado.

Aquella fué una interpelación ruidosa, que apasionó e interesó vivamente a la opinión pública. Han transcurrido

muchos años, muchas cosas han cambiado; casi todos los hombres que intervinimos en la política del país y teníamos la responsabilidad de la gestión pública, han desaparecido; nuevos problemas se han planteado, algunos de una gran agudez y de honda trascendencia, quizás — en mi concepto — mucho más graves de los que entonces teníamos nosotros que estudiar y resolver; pero lo que no ha cambiado, señor Presidente, es mi fe en el país, mi optimismo en cuanto vamos jalonando despacio la realización de un futuro venturoso y mi resuelta colaboración antes y ahora a los trabajos constructivos de las dos ramas del Cuerpo Legislativo — a las cuales rindo en este momento una expresión de mi cordial homenaje.

(¡Muy bien!).

—Yo creo que el señor Diputado interpelante ha partido, para su crítica tan severa al contrato y a la gestión financiera del Gobierno anterior, de una posición — quiero creer que inadvertidamente — que no es la real. Ha hecho una crítica dura, analítica de la gestión financiera de años anteriores. Y yo, como ciudadano no tendría inconveniente en suscribir muchas de las apreciaciones que ha hecho.

(¡Muy bien!).

Pero no es ese el problema. El problema es decir a la Cámara y al país si el Poder Ejecutivo, al realizar este contrato, se ha excedido en la autorización, en la facultad que le había concedido el Consejo de Estado, y que, aún no excediéndose, si ha hecho uso correcto de las facultades que se le otorgó, si no ha habido un abuso de facultades.

En mi concepto el error de posición o visión del señor Diputado interpelante es que ha analizado lo que todos conocemos, lo que todos estudiamos, y son las condiciones normales generales conocidísimas de los empréstitos públicos. Esta operación tiene un carácter completamente distinto: ya lo insinuó el señor Ministro de Hacienda, y yo me voy a permitir insistir un poco más para llevar al ánimo de la Cámara y del país de que se trata de cosas completamente distintas, regidas también por normas completamente distintas. Habrá habido error en contratar en la forma que se ha hecho, es decir: recurriendo a un Banco casi particular, en vez de hacerlo por emisión pública.

El Banco de Exportaciones e Importaciones de los Estados Unidos, es, en su característica, muy semejante, a los efectos de lo que estamos analizando, al Banco de la República. Si al Banco de la República, una institución pública, un Estado, un Municipio, le solicitara un préstamo, y dentro de su Ley Orgánica tuviera facultades para realizarlo, lo sometería a condiciones y normas de carácter bancario, que son completamente distintas a las normas que rigen las operaciones de crédito a largo plazo.

(¡Muy bien!).

—No aceptaría jamás, el Banco de la República, un préstamo que va a desarrollarse en cuatro años, y por más confianza que le mereciera la solvencia y las condiciones morales del tomador, no dejaría de tomar sus precauciones, porque está inspirado en una técnica que es diametralmente opuesta a la técnica de las emisiones públicas, de los empréstitos públicos.

¿Cuál es la posición del Banco de Exportaciones e Importaciones de los Estados Unidos? Es precisamente un Banco que tiene ese carácter: hacer préstamos para estimular al comercio, especialmente: la base fundamental de la operación, y lo dice el proemio, del contrato, es para estimular las relaciones comerciales entre los Estados Unidos y los otros países del mundo, desarrollar su progreso entregándoles instrumentos y medios económicos para que se desarrollen, pero siempre con vistas a la vinculación de orden económico entre Estados Unidos y el país tomador del dinero.

Es justo y lógico que dentro de esa técnica bancaria, de ese espíritu bancario, las condiciones para una operación que se ha de desenvolver durante cuatro años, sean distintas. El Gobierno de Estados Unidos no ha tenido para nada que intervenir en las condiciones de esta operación; si ha intervenido posteriormente a solicitud del señor Ministro de Hacienda y mía para modificar el convenio, fué más bien como un acto de buena voluntad hacia el Uruguay, deseoso de que nuestro país realizara esa operación, y empeñado en que ella se efectuase, porque consideraba que era una operación que tendía a evitar posibles entorpecimientos de orden social y económico a nuestra República.

Fué, pues, una posición amistosa del Subsecretario de Estado. A tal punto tuvo ese carácter, que me consideré obligado a hacerle a nuestro Embajador en Estados Unidos, un telegrama especial para que se apersonara al Subsecretario de Estado y le agradeciera en nombre del Uruguay, la intervención que había tenido para la modificación y aceptación de las cláusulas a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda.

La operación se tramitó y se concertó exclusivamente con las autoridades del Banco de Exportación e Importación. Las mismas modificaciones tuvieron que ser sometidas a ese Banco.

Allí es donde se discutieron; la intervención del señor Subsecretario de Estado fué en virtud de que había serias dificultades que vencer, por la independencia del Instituto y por el espíritu que lo dirige.

El Banco se oponía, por esta sencilla razón: porque es un Banco semioficial que tiende, naturalmente, propende y sigue las normas político-económicas del Gobierno de Estados Unidos, pero con libertad de acción dentro de las disposiciones de sus leyes orgánicas. El Gobierno tiene una ingerencia de mero orden superior. De manera que la tramitación fué con el Directorio y hubo, debo decirlo, bastantes dificultades para que el Directorio modificara las condiciones que son allí como moldes ya fijados y aplicados a todas las operaciones. Son estudiadas por sus técnicos, expertos jurídicos. Las condiciones que han sido aplicadas, debo asegurarlo, son comunes a todas las operaciones que ha realizado ese Banco con los distintos países del continente. La primera vez que se han modificado ha sido ésta, y se han modificado, no por voluntad exclusiva, espontánea de la autoridad bancaria: se han modificado por la intervención amistosa del Subsecretario de Estado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es lamentable que esa intervención no se hubiera hecho antes, en la oportunidad de estar el Canciller en los Estados Unidos. Quizás hubiera obtenido un éxito mayor.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— El Uruguay tenía, necesariamente, que recurrir a una operación financiera en el exterior. Nuestra plaza financiera no estaba en condiciones para abastecer a la Tesorería Nacional con los amplios recursos nacionales para realizar el plan de obras que el país necesita, no solamente porque su progreso se lo impone, sino por razones de orden social: que hay que buscar trabajo, y rápidamente, a tantos miles de desocupados que hay en la República. No había que pensar en una operación de las normales, de las de crédito público conocido, en la que un Banco o un grupo de banqueros, un sindicato, un consorcio, toma a su cargo una determinada emisión de la deuda, y después hace su propaganda y su lanzamiento al público. Esas son las operaciones conocidas, a largo plazo; las otras son simples operaciones de crédito, como esta de orden extrictamente bancario. Esta es una simple operación de crédito bancario, con especial y concreta determinación de sus aplicaciones y documentándose con pagarés los usos del crédito. Por eso es que las críticas que se le hacen a la operación, como digo, se explicarían, dada la posición tomada por el señor Diputado Cardoso, y por el concepto que se tiene de los empréstitos que ha realizado el país en distintas épocas.

Esta es la primera operación que se hace en el exterior con este carácter. Dentro del país se han hecho con los Bancos de la plaza, pero pequeñas operaciones, a breve plazo, no a plazos tan largos.

Ahora, podría decir por qué se hizo la operación en estas condiciones, con un Banco que tiene esas reglamentaciones tan severas, que obligan a aceptar condiciones que la sensibilidad, lógica por otra parte, la sensibilidad patriótica nacional, no se aviene para aceptarlas, y hasta las puede suponer desdorosas y lesivas para nuestra soberanía.

Pero la realidad es esa: primero, que no era posible obtener una operación de esta envergadura, fuera de la operación que se ha hecho. Segundo, que el Banco estaba sometido a reglamentaciones severísimas que debe cumplir, y que sólo en atención a nosotros es que se han hecho algunas modificaciones. Tercero, que las cláusulas, tal como han quedado después de las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Hacienda, no tienen el carácter primitivo que lógicamente hizo que el Gobierno actual procurara su modificación. Son cláusulas comunes, establecidas para toda esta clase de préstamos, atenuada en lo que podía molestar el sentimiento público.

Es por eso también que surge la posición errónea de dura crítica en que se ha colocado el señor Diputado interpelante, doctor Cardoso, que analizaba las condiciones de esta operación de crédito, comparándolas con las condiciones o disposiciones establecidas en el Convenio comercial concertado entre la República y Estados Unidos. Pero, es claro, son cosas distintas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo aclaré que creo que son dos cosas totalmente diferentes las cláusulas generales. Pero insistí en que las leía para demostrar el distinto espíritu que informaba uno y otro convenio. Sé que son cosas completamente distintas y que no pueden compararse así en el desarrollo técnico.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Decía que son completamente distintas, porque en el Convenio Comercial con Estados Unidos eran representantes de dos soberanías igualmente respetables, aunque una grande y otra chica, pero las dos iguales ante el derecho; de manera que no era posible que el Uruguay aceptara ninguna condición que pudiera ser ni molesta para nuestra sensibilidad patriótica.

Pero lo que se analiza es completamente distinto: es un Banco, abastecido, es cierto, en sus caudales por el tesoro americano, pero modulado, ejercitada toda su acción con arreglo estricto a la técnica bancaria. Eso explica esos dos espíritus de aplicación que observaba el señor Diputado Cardoso.

Como lo ha explicado el señor Ministro de Hacienda, nosotros entendemos que, dadas las modalidades especiales a que me he referido, las cláusulas firmadas en febrero, en Estados Unidos, con las modificaciones que se han introducido últimamente deben ser aceptadas, sin que se pueda sentir la más mínima molestia al tener que hacerlo, ya que se trata, por otra parte, de un préstamo realizado en condiciones normales bajo la presión de una necesidad.

Y debo agregar, para terminar, que en el telegrama que pasé al Embajador del Uruguay en Wáshington para que iniciara la negociación de reforma, le decía que si, tocado también por lo inconveniente de algunas cláusulas, no era posible obtener las modificaciones solicitadas, el Uruguay, probablemente no haría uso del crédito. Esa era la posición en que nos habíamos colocado, que muestra, me parece, —ha de reconocerlo la Cámara— una gran sensibilidad moral.

Creemos sinceramente, —creo yo, como lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda— que podremos y debemos aceptar el convenio— ya está aceptado, por otra parte; pero nos preocupa el propósito de llevar al convencimiento de la Cámara y del país que la operación es una operación digna, que la puede firmar y defender públicamente el ciudadano más celoso de los intereses y de la moral nacional. No hay en ello, no lo habría, desdoro alguno. Los intereses públicos y el honor nacional habrían sido bien defendidos. Frente a esos hechos, me parece francamente, que la gestión del doctor Guani no merece las críticas que se han hecho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es para un dato ampliatorio que solicitó el señor Diputado interpelante en el caso de mi exposición anterior.

Creo que fué el Diputado interpelante quien preguntó si no era posible con los medios nuestros, propios, es decir, con el crédito nacional, subvenir a las necesidades que se presentaban, para realizar estas obras públicas en el país sin necesidad de acudir al crédito externo.

Dentro de unos días el Poder Ejecutivo remitirá al Parlamento un mensaje dando cuenta de la situación de la hacienda, de los recursos extraordinarios y ordinarios con que cuenta, y del estado del Tesoro. En ese mensaje expresa el Poder Ejecutivo cuál es la situación de la Deuda Pública.

La Deuda Pública, en esa clasificación que aparece en el mensaje, en este momento asciende a estas cifras: Deudas de Emisión no necesarias actualmente, alrededor de diez millones de pesos; Deudas de Emisión urgente, unos cuarenta y tantos millones de pesos, y Deuda de Emisión preferente, es decir, no urgente, que se pueden dilatar en el tiempo, alrededor de unos cincuenta millones de pesos.

De manera que en un mercado como el nuestro, que absorbe de dieciséis a dieciocho millones de deuda común anualmente, este estado de la Deuda Pública revela que, en cuanto sea diferir estas obligaciones en el tiempo, acudiendo a un préstamo en el exterior, es preferible acudir a ese préstamo en el exterior, sobre todo cuando este préstamo no solamente no es oneroso, sino, al contrario, alivia las Rentas Generales, por un tiempo, de servicios más recargados.

Era lo que quería agregar por ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo esperaba, señor Presidente, que hicieran uso de la palabra algunos de los Diputados que han manifestado ser contrarios a la operación. Me parecía de buena economía parlamentaria alternar los juicios, para permitir que la Cámara se pronunciara con mayor claridad y conocimiento del asunto. Pero en vista de que la oposición a este proyecto no suscita ningún discurso, lo que revela que no tiene un contenido muy sólido de fundar...

SEÑOR CARDOSO. — No oí lo que dijo el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que no revela un contenido muy sólido. No me refiero al señor Diputado, desde luego, que ha hablado extensamente, sino a otras manifestaciones que se han producido en sala y que daban la impresión de que iba a ser impugnado con cierta acritud el contrato celebrado.

Voy a fundar, en las menos palabras posibles, mi opinión favorable al convenio realizado. Tuve ese propósito desde el primer momento. Ahora debo agregar que planteé, en el seno de la Agrupación Parlamentaria de mi partido político, el asunto, y que después de considerarlo ésta extensamente, se produjo en su seno una votación unánime, favorable a la operación. De manera que en este momento —aunque no, desde luego, en todas las consideraciones que formule, lo que sería una pretensión de mi parte,— en lo fundamental yo expreso la opinión del sector político que represento.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Es simplemente para hacer notar que yo no asistí a la reunión en que la agrupación resolvió eso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He dicho ya que no pretendo representar, en los argumentos que voy a hacer, que son personales a ningún sector político; pero sí en cuanto a la conclusión a que arriba nuestra agrupación política, que por unanimidad de asistentes fué votado en la reunión que dedicamos a la consideración de este asunto.

Yo fuí partidario de que se tratara "in extenso" y a fondo este asunto, desde que se planteó, porque consideré que era un asunto que se prestaba a derivaciones enojosas, a comentarios suspicaces, a acusaciones veladas, y descartando, desde luego, la honestísima intención del señor Diputado interpelante, pensé que dejar en pie la consideración de este asunto y dejar correr las versiones que acerca de él circulaban, se prestaba a que fuera explotado por los que siempre, entre telones, están prontos para largar su tarascón contra los Estados Unidos de América.

(Aplausos en las galerías).

—Yo creo que debemos cuidar mucho nuestro crédito; creo que tenemos el deber de ser susceptibles, pero más que en las firmas, en los hechos; más que en los convenios que discutimos, en los actos que realizamos, y no quiero penetrar en el dédalo de las finanzas de estos últimos años, porque ya el propio señor Diputado Cardoso lo ha hecho con acierto, y nos ha demostrado que es más fácil ser susceptible cuando se firma un documento o cuando se critica un convenio, que cuando se realizan actos de Gobierno y se van desacreditando paulatinamente las finanzas de un país y se le va sumiendo en el desequilibrio, en el déficit y en el descrédito.

(Apoyados. — Aplausos en las galerías).

—Yo creo que debemos cuidar mucho nuestro crédito, que debemos cuidar mucho nuestro nombre, pero que tenemos otro deber también, que se olvida en este momento: que debemos cuidar mucho también el crédito y el nombre de los Estados Unidos de América.

(Aplausos en las galerías).

—Porque por ahí se echa a correr la versión del bochorno de este tratado. Hay diario y revistas que ya hablan de imperialismo de la política del dólar, de la opresión, de la coacción que representan estos actos, de la tutela que se pretende ejercer sobre las naciones pequeñas de América. Y en este momento en que recibimos las demostraciones más claras, más eficientes, más sostenidas de la decisión de ese país de alterar su política anterior y tender una mano leal, honrada y franca a las pequeñas repúblicas de América, no debemos dejar en pie ningún elemento que permita suscitar resquemores y lanzar odios por quienes no se atreven a veces a decir de dónde provienen, contra aquellos que son el objeto, en este momento, de nuestra admiración más honda y de nuestro profundo reconocimiento, por lo que hacen por nosotros en pequeña parte, y por lo que hacen en el mundo, en defensa de la civilización y el derecho, en grande y muy alta parte.

(Muy bien. — Aplausos).

—¿Por qué fué necesario realizar este convenio externo de deuda? Ya lo historió el señor Diputado interpelan-

te, y la verdad es que su magnífico discurso nos reveló, en él, un [illegible] que yo no había tenido hasta ahora el placer de escuchar.

SEÑOR CARDOSO. — Demasiado amable.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Su magnífico discurso tuvo dos partes: la primera, censurando el convenio, y la segunda, explicando por qué había sido necesario realizarlo [illegible] que se contestó a sí mismo.

SEÑOR CARDOSO. — Una pequeña rectificación explicando por qué se nos habían planteado esas exigencias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Explicando por qué había sido necesario realizarlo en esas condiciones.

Yo iré todavía un poco más lejos.

Y yo iré más lejos, todavía, porque diré que de la lectura de este Convenio, desde cierto punto de vista, lo que revela es un deseo, pero realmente total, una voluntad clara y manifiesta del Gobierno de Estados Unidos de apoyar al desenvolvimiento industrial, las obras públicas, el rendimiento efectivo de estos países, olvidando hechos que podía y tal vez [illegible] no haber olvidado.

Podía, por ejemplo, haber recordado que de pronto, un día, un Presidente de la República se levantó de luna y, sin ninguna consulta, ningún acuerdo, resolvió suspender los servicios [illegible] pagarlos, no en la moneda comprometida, sino en la moneda nacional, lo que representaba en ese momento pagar menos de un 40 o|o de los intereses; no [illegible] que seis meses después, cambió también por su sola cuenta y riesgo la medida, sin consulta de la otra parte, sin acordarse de la firma que se había puesto por el Gobierno del país al pie de un convenio, y resolvió entonces pagar el tres y medio por la deuda del cinco por ciento, por la deuda del seis y por la deuda del ocho por ciento.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Está incurriendo en una evidente exageración el señor Diputado.

Para empezar, es exagerada y fuera de propósito la expresión de que un Presidente de la República se levantó de luna cuando resolvió suspender las amortizaciones.

Ese tema fué [illegible] en la prensa y de mucho tiempo atrás se había bregado por la conveniencia de proceder a ello. Creo que casi un año antes, en el año 32, antes de fenecer el [illegible] nacional, se les había planteado le necesidad de suspender las amortizaciones. Luego, la normalización de las conversaciones que realizó el doctor Charlone en el año 37, se hicieron de acuerdo con los tenedores de títulos de Estados Unidos. Se hicieron insinuaciones en las conversaciones mantenidas con el mismo Canciller Cordell Hull cuando visitó Montevideo; y las críticas que hoy quieren levantarse en esta Cámara hacia el Gobierno, porque llevó a cabo esa conversación de nuestra deuda con los Estados Unidos, yo desearía saber qué tono hubieran adquirido si el Gobierno de la época no hubiese procedido a ella, porque el país hubiese tenido que pagar de más muchos millones de pesos.

Hago nada más que esta aclaración por el tono que ya iba tomando el discurso del doctor Rodríguez Larreta, que me parecía que no estaba adecuado al debate, tono del que tiene la culpa el señor Diputado Cardoso, porque vino a traer al tema de esta interpelación un problema político, en que viene a querer analizar toda una gestión de gobierno, en que nos enfrascaremos, como ocurrió en el Senado de la República durante varios días con el problema de las venias.

Está visto, señor Presidente, que este Parlamento tendrá que seguir discutiendo el tema de gobiernos pasados, quién sabe por cuántas sesiones. Muy bien. Estamos dispuestos a ello; pero dejamos constancia de que no hemos provocado el debate; si entramos a él es porque no podemos tolerar en silencio algunas expresiones de ciertos señores Diputados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tengo ningún interés en suscitar un nuevo debate, señor Diputado. Y creo que tiene razón, mucha más razón en este momento el señor Diputado, por aquello de que segundas partes nunca fueron buenas. Y desde el momento que la situación política ha sido ampliamente debatida en la otra rama del Poder Legislativo, sería de muy mal gusto insistir en la discusión. Yo he hecho simplemente alusiones de índole financiera y todavía no he querido agraviar a nadie: he hablado en una forma impersonal; he hablado de la situación financiera del país.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo tampoco lo he tomado en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero ya que el señor Diputado teme, voy a pasar a otro punto, porque no es mi deseo suscitar un debate de esa índole, y voy a pasar a estudiar en sí misma la operación y voy a demostrar que se comete un error o se dan pruebas de una manera de encarar estos sucesos completamente equivocada y parcial al criticar esta negociación.

Este empréstito, a mi juicio, en su punto fundamental, en lo que es fundamental una operación de crédito público; en su interés, en su amortización, en la colocación, en el tipo de toma del crédito, en las garantías, es uno de los mejores empréstitos que ha hecho la República, especialmente con Estados Unidos. Y en cierto modo, a un país al que dos años después de suscribirle un empréstito resolvimos no pagárselo y dado lugar a que títulos colocados a 95 pasaran a valer 39, una operación de esta naturaleza no puede dar lugar a que se hable como hablaba el señor Diputado interpelante, de una sombra negra, de una mancha oscura y de otra serie de términos que a mí me parecen perfectamente desplazados y equívocos.

Lo que ocurre al señor Diputado Cardoso, con todo su talento, es que probablemente no tiene práctica financiera y no sabe que los proyectos de empréstito tienen su artículo o su declaración votada por el Parlamento, en el cual se aprueban o se desaprueban las bases fundamentales de la operación; pero lo que se llama, como decía el señor Ministro Cosio, el contrato aditivo de agencia financiera, se refiere exclusivamente al procedimiento, a la técnica de la aplicación, a la parte reglamentaria: siempre contienen una serie de disposiciones que para los espíritus susceptibles son incómodas, porque no hay ningún deudor que no se sienta incomodado cuando el acreedor le incluye alguna medida más o menos severa para garantir, no digo ya el cobro de su crédito, porque no es este el caso, sino para garantir que el empleo del dinero que presta será exactamente aquel al cual se ha comprometido.

Esta operación de crédito de 4 o|o de interés es, en su interés, una operación desconocida en el país, especialmente en los contratos que hemos celebrado con los Estados Unidos de América.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — En esa parte no me contesta a mí, porque yo he dejado expresa constancia de lo ventajoso de las condiciones en el aspecto técnico, en el aspecto de los intereses, que no estaban en discusión; y hasta cité, en apoyo, cifras del doctor Pablo María Minelli con respecto a la situación de los Estados Unidos en otros empréstitos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien: pero no deja de ser curioso que lo fundamental del empréstito se pase por alto, para tomar algunas disposiciones de índole apenas reglamentaria y desatarse contra el empréstito y hablar de manchas negras y poner en duda la corrección de procederes de nuestro Gobierno y del de los Estados Unidos y dar lugar a que sobre ello muerdan los que tienen ganas de morder, aunque no se atreven a decir claramente lo que tienen adentro.

Es necesario, pues, empezar por recalcar que esta es una operación de crédito, en sus fundamentos, tal vez la mejor que ha hecho el país, y lo voy a hacer notar en pocas palabras.

Interés, 4 o|o. ¿Cuáles han sido los intereses para otras operaciones de Norte América? 8 o|o, en 1921, 6.50 o|o, en 1926 y 6.40 o|o en 1930. Y digo 6.50 y 6.40, lo que quizá sorprenda a algunos, porque aparentemente es el 6 o|o; pero, como es notorio, los títulos de los empréstitos Hallgarten fueron colocados a 92, unos y a 95 otros, lo que quiere decir que sobre la base del promedio de la colocación, el país debía pagarlos a 6.50 en un caso y a 6.40 en el otro.

Esa era, pues, la verdadera obligación que contraía nuestro país en un época en que su crédito estaba evidentemente mucho mejor saneado que ahora.

Y esta observación me trae a otro aspecto interesante de la operación, y es que en todos los empréstitos se presenta el aspecto molesto de la colocación. El tipo de colocación reduce en realidad la operación y aumenta el interés. En este empréstito no hay tipo de colocación. Vale decir, hay el cien por ciento. De manera que es un cuatro por ciento perfectamente claro, que no tiene ninguna carga, si no es aquella pequeñísima carga de los honorarios de algún abogado, como decía el doctor Cardoso. Esa pequeñísima carga puede representar, en casos determinados, algunos milésimos de milésimos.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—Me parece que no era del caso tampoco, insistir sobre ella frente a la brillantez de lo sustancial.

Todavía podría hacer otras observaciones relativas a lo interesante de esta operación que, como se ha dicho, como es un préstamo bancario, tiene un aspecto, si se quiere, un poco molesto; porque los Bancos, en esos convenios de aplicación técnica, son fastidiosos, no, tal vez, para aplicar eso, sino para tener pendiente esa ligera amenaza si los países o los deudores que toman el dinero no lo invierten en la forma prometida. Son generalmente cláusulas que quedan inaplicadas, de las que se enteran sólo los técnicos, que a veces ni llegan a las Cámaras, porque las Cámaras

votan lo esencial, los tres o cuatro aspectos fundamentales.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Naturalmente que si la Cámara pide todos los antecedentes, se le envían pero la Cámara no vota todo el proyecto.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra. — Campana de orden).

—El señor Diputado Ferrer Serra es un Diputado novel y no lo sabe: pero yo, que he estado algunas veces en la Cámara y en algunas Comisiones de Hacienda le voy a decir que nunca una Cámara votó, artículo por artículo, todas las cláusulas del contrato. Vota un solo artículo que dice: "Apruébase el convenio celebrado entre el Gobierno del país y el prestamista X". Ese es el verdadero espíritu, porque la función emanada de la tarea reglamentaria no pertenece a la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le quería observar al señor Diputado Rodríguez Larreta que el Poder Legislativo, al considerar un proyecto de ley relativo a un empréstito, aprobado antes por el Poder Ejecutivo ad-referendum, estudia detenidamente todas las condiciones del contrato. Y le observaba esto al señor Diputado Rodríguez Larreta, pues precisamente este punto dió dugar a un pequeño debate en la Comisión de Constitución de la Asamblea del 34, en el cual se aclaró pertinentemente que eran todas las condiciones del contrato, no sólo el tipo de colocación o el interés a que se refería el señor Ministro de Hacienda, sino repito, todas las condiciones del contrato las que tenían que ser aprobadas por la Asamblea General.

Es por eso, señor Diputado Rodríguez Lerreta que yo indicaba que ese régimen al que usted se refería no se ajustaba a la Constitución del 34, ni tampoco a la Constitución del 42, porque ésta ha reiterado sin modificaciones todas las disposiciones de la carta del 34.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya que el señor Diputado está hablando, le voy a preguntar si conoce algún otro contrato del 4 o|o.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que dirigirse a la Mesa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Perdón, señor Presidente.

Otros aspectos de este contrato no han sido destacados.

Es notorio que cuando se hacen estos empréstitos, los gobiernos reciben sumas considerables "d'emblée", en conjunto que a veces no tienen como emplearlas, porque, naturalmente, las obras públicas no se pueden realizar instantáneamente. Quedan esos fondos ahí, esperando el momento de ser ocupados y los llamados intereses intercalarios producen un recargo considerable, que recargan, también, en forma aguda el costo de los empréstitos. Por ejemplo en el empréstito Hallgarten, el año 30, quedaron, desgraciadamente, en Nueva York gran parte de los fondos de ese empréstito, porque todavía no había llegado la oportunidad de emplearlos. Repentinamente se produce la crisis, la tremenda crisis americana, y creo que se perdieron unos cuantos millones de dólares en esa operación. De manera que este proyecto de empréstito o este préstamo bancario —como quiera llamársele— evita también por su técnica, —si se quiere un poquito incómoda, es posible, pero evidentemente más eficaz, como que es hecha por banqueros que conocen el paño en que trabajan, esa técnica de ir entregando de quinientos mil a quinientos mil pesos, a medida que se justifique el empleo de los anteriores— los gastos innecesarios y facilita también la operación.

Un último aspecto que a mí me parece de sumo interés es el de la falta de garantía especial.

Es notorio que nuestro país hasta el año mil novecientos y pico debió, cada vez que hacía un empréstito, ofrecer garantías subsidiarias —la Aduana en la mayoría de los casos. Eso, sí, se consideró vejatorio y fué uno de los grandes triunfos, diremos de la nueva era financiera, el haber suprimido la garantía. Pero las garantías volvían a insinuarse después de nuestro descrédito financiero y ya hubo un episodio grande, que no quiero recordar en detalle en el cual se exigió una fuerte garantía de una institución del Estado para llegar a suscribir el contrato.

Aquí también podemos apreciar otra de las actitudes americanas que tenemos el deber de reconocer, como deseosa de tratar bien al país Aquí no se pide más que la firma y el honor de la República! Tampoco esto les ha llamado la atención a los señores Diputados: ¿No han observado que éste también es un tratamiento que se da a los países que se considera, a los países que se respeta, a los países con los cuales se quiere mantener un grado de relación estrecha y cordial? Nada de esto se ha hecho notar en el curso de este debate. Solamente están procupados porque hay el temor de que venga un fiscal a observar si invertimos el dinero en aquello en que nos hemos comprometido a invertirlo; vale decir, si somos hombres decentes no debemos sorprendernos de que nos pidan la comprobación de que hemos procedido con honestidad.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Le parece bien al señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo preferiría que no estuviera esa cláusula.

SEÑOR CARDOSO. — De manera que no le parece tan bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero yo le diré que nuestra conducta tal vez no nos da derechó a otra cosa. No quiero entrar otra vez en el fárrago de los antecedentes, pero le podría citar al señor Diputado la gran mayoría de emisiones de deuda pública que se dijo que eran para obras públicas dentro de la República y que se destinaron a pagar déficit: empréstitos externos e internos que aparentemente eran destinados a un fin y que después se empleaban en otro.

Se dirá que yo estoy hablando mal de mi país porque hago estos descubrimientos; pero me parece que debemos ser francos y señalar también nuestras propias culpas y no pretender encontrarlas únicamente en los demás.

El mismo señor Diputado Cardoso, respecto a estos acuerdos que se hacen entre Estados Unidos y nuestro país, debió reconocer que, aún en ese convenio de las lanas, que es, desde luego, un excelente convenio, los laneros o los compradores americanos mandaron un fiscal aquí a comprobar la operación y yo creo que eso no ofendió a los vendedores uruguayos. Eso no los ofendió porque si estaban dispuestos a proceder con honradez y a mandar las lanas que habían prometido, la calidad y la cantidad prometidas, pensaron que la presencia de un representante de los compradores, en lugar de incomodarlos o de vejarlos lo que hacía era facilitar la claridad del negocio.

SEÑOR CARDOSO. — Esa era una compra y ésta no es una compra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya sé que es distinto; pero, probablemente, en el caso de los laneros podría todavía ser más susceptible de discusión, porque tratándose de una operación inmediata, sería más chocante que la violáramos, que no tratándose de una operación a quince años de plazo, en la que no se sabe en manos de qué Gobierno va a caer el país, porque desgraciadamente en los últimos años los hemos habituado a tales sorpresas a nuestros confraternales amigos del norte de América, que no tienen por qué suponer que siempre han de seguir regímenes de Gobiernos legales honrados y discretos.

(Aplausos en las galerías. — Campana de orden).

—El señor Ministro de Hacienda dió una cifra que a mí me parece modesta en cuanto a las cantidades posibles a emitir, y lo hago notar porque esto es lo que más justifica la necesidad evidente de la operación. Dijo el señor Ministro de Hacienda que habría algo así como unos cien millones de pesos de deuda a emitir, de los cuales habría cuarenta millones inmediatos y urgentes. El sabe sin duda mejor que yo cuáles son las urgentes, pero lo que yo digo es que los millones autorizados...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se prorrogue el término al orador.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga al señor Diputado Rodríguez Larreta el término reglamentario.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en cincuenta y nueve**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo que es mucho más. El dato que yo tengo es que hay a emitir, o que se podría emitir, de acuerdo con las leyes sancionadas, doscientos cincuenta millones en títulos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que dice el señor Diputado es otra cosa. De la deuda de Electrificación del Río Negro, por ejemplo, no tomamos nada más que la cantidad que está para emitirse preferentemente, a los efectos del pago de las obligaciones contraídas también en Norte América. Probablemente el señor Diputado tomará toda la cantidad autorizada. De manera que la diferencia puede ser por eso. Yo no hago más que tres clasificaciones: deudas que están para emitirse urgentemente; deudas que admiten una pequeña dilación; y deudas que admiten una mayor dilación. Es posible que el dato del

señor Diputado sea exacto, tomando las cantidades autorizadas así,

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Evidentemente se puede encarar el problema desde dos puntos de vista, pero sean cien millones o sean doscientos cincuenta millones, como lo son, según mis datos, es evidente que nuestro país h; entrado en un vértigo tal de emisiones de deuda pública que era necesario buscarle un correctivo. No era posible seguir emitiendo y emitiendo sin límites; no era posible, primero, porque desde el punto de vista financiero era una cosa imprudente y temeraria, pero, también, porque el país no lo absorbía.

En los buenos tiempos de las finanzas más o menos ordenadas de la República, el aumento de deuda pública era más o menos de seis millones de pesos por año; pero en estos últimos "gloriosos" diez años se han aumentado veinte millones de pesos por año. La deuda pública ha empezado a crecer en una redoblona y hemos pasado de los doscientos setenta millones del año 1933 a los cuatrocientos noventa y cinco millones en el momento actual. Y la mayoría o la gran parte de estas emisiones se han destinado, no a obras públicas, sino a cubrir déficit.

Todo esto revela la necesidad que había de hacer un empréstito, y la ventaja de que ese empréstito fuera hecho en tal forma que gastáramos ese dinero en aquello que debemos gastarlo, en obras públicas y no en cubrir déficit y en erogaciones de otra índole.

(Aplausos en las galerías).

—Aquí, en esta Cámara, desde que yo llegué de Estados Unidos, no he oído otra cosa todos los días, de uno y otro sector: la necesidad de dar trabajo a la gente, de hacer obras públicas, de realizar, de que no se muera de hambre la campaña. Es una verdadera sinfonía, muy justa por otra parte, en la cual yo también he puesto mis cuerdas sonoras.

Pero es curioso que cuando se le brinda una oportunidad decente, a un interés moderado, a un tipo de colocación magnífico, sin garantías especiales de ninguna especie, de que haya treinta y ocho millones de pesos para hacer obras públicas, porque así lo hemos decidido y así estamos comprometidos en nuestro honor a hacerlo ante el Banco que nos ha prestado, es curioso que empiecen a surgir en la Cámara voces de protesta, tan luego del señor Diputado socialista, que defiende con tanton calor los intereses de las clases trabajadoras!

Bien, señor Presidente. Quien quiere el fin, quiere los medios. Si el señor Diputado quiere dar trabajo, acepte el dinero; pero si el señor Diputado prefiere rechazar el dinero, yo lo voy a emplazar después, cuando se mueran de hambre los trabajadores.

SEÑOR CARDOSO. — En este país hay mucha gente a quien sacarle plata sin necesidad de ir a pedirla al exterior.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo, efectivamente, que hay mucha gente a quien sacar dinero, y puede ser que nos encontremos sacándoselo; pero la verdad es que el señor Diputado, que ha estado diez años en esta Cámara sentado, no veo que haya sacado un centavo, y yo que he estado en la llanura y no me he sentado en la Cámara, he estado clamando porque se sacara. No basta decir, sino que es necesario realizar; y el señor Diputado, que tiene la experiencia de estos diez años, sabe que no es tan fácil obtener dinero, porque, cuando los ricos se defienden, se defienden bien, y el hambre del invierno no la vamos a liquidar en el mes de mayo diciendo que hay a quienes sacarle plata.

SEÑOR CARDOSO. — No es digno del talento del señor Diputalo el argumento que acaba de hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A veces hay que adaptarse a los ambientes. No me refiero a la Cámara; el señor Diputado sabe a que me refiero.

Bien, señor Presidente. Voy a terminar, porque veo que el asunto no da para más. Quiero decir una cosa, una cosa que tengo adentro, una cosa que siento honradamente y que es, en rigor, la que me ha decidido a hablar en este asunto.

Es la convicción de que en Estados Unidos de América quieren tener una relación cordial y honrada y buena; ser amigos a fondo de los países de Sud América.

No he encontrado allí más que sonrisas, manos que se tienden con franqueza, espíritus abiertos. Sud América es, en estos momentos, para Estados Unidos, un hermano joven que ha aparecido y al que se quiere ayudar, estimular, proteger, —si es que se me permite la palabra y no la considera la susceptibilidad extrema de algunos señores Diputados, ofensiva para el país.

Estados Unidos quiere realmente ayudar a estos países y llega a este extremo: que en lugar de proponernos las soluciones pastorales, o pastoriles —creo que se dice— que formaban en la cartilla nazi, en la que nos designaban el rol de cuidar ovejas y vaquillonas, quiere que el Uruguay se industrialice —no digo el Uruguay, porque hablo en general de Sud América— para que produzca, para que tenga las maquinarias, los efectivos, los utilajes necesarios para convertirse en países industriales y productores de toda clase de materiales que sean posible, dentro de los recursos que les presten sus materias primas.

Tuve ocasión de hablar una vez con Nelson Rockefeller, Presidente del Comité Coordinador de las relaciones interamericanas, y me dijo esta frase, que se me grabó en el espíritu: "Mire: cualquier diferencia que haya, cualquier choque que se produzca entre nosotros, cualquier desinteligencia que tengamos, tenga la seguridad de que es un mal entendido. Tenemos una voluntad total de ser amigos de los países de Sud América, una voluntad que nada destruirá: que no es de un partido ni de otro, que es de la conciencia norteamericana". Y todavía me dijo este final: "Nosotros somos hombres sencillos; ustedes son grandes señores". Ese es el concepto que se tiene de nosotros en Estados Unidos; ese es el deseo que hay, y por eso yo he levantado mi voz un poco indignada —permítame el señor Diputado Cardoso— al ver que un hombre tan bien inspirado le da pasto a la fiera para volver a hablar de la diplomacia del dólar, del imperialismo yanqui, de tutelas desdorosas, de todo ese lenguaje que el señor Diputado anda investigando quién es el que lo larga por los entretelones, y viene a dar—sin quererlo, seguramente— pie para que estallen algunos aplausos sospechosos en las barras y para algunas frases que se lanzan, seguramente sin tener en cuenta la noble actitud de los Estados Unidos, su decisión de afrontar la guerra en uno y otro océano, el esfuerzo prodigioso que está realizando, la obra de un pueblo de ciento treinta millones de hombres jóvenes que se está jugando por defender la integridad de América, no la suya propia, sino la integridad, sobre todo de los países pequeños, porque los países grandes siempre sobrevivirán y serían los pequeños el pasto de los imperialismos nazi o nipón.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—Y ante ese cuadro, ante ese espectáculo, yo llegué de Estados Unidos con la conciencia honda y profunda de que este pueblo nos tiende una mano cordial y amiga, y no es el pequeño que se la tiende al grande, no es el pobre que se la tiende al rico, —que al fin y al cabo es un espectáculo que vemos todos los días— es el grande que se la tiende al chico, es el rico que se la tiende al pobre, es el poderoso que se la tiende al débil!

Este es un espectáculo que hace honor a la raza humana. Y, ante esa sensación que yo traigo en el espíritu, viendo que de estas minucias: de si un fiscal o un control va a hacer una inspección, y si esa inspección va a ser ocular o va a dejar de ser ocular, se haga todo un drama y hayamos estado viviendo un mes dando pie a que se hagan comentarios en la prensa y hasta en los diarios extranjeros sobre que estamos oprimidos por el tutelaje vejatorio de los Estados Unidos, ¿cómo no voy a levantar mi voz?

Acabo de ver otro espectáculo —y adelanto que voy a terminar, para tranquilizar a la Cámara.

El otro día sucedió otra cosa inusitada, que muestra el deseo que hay en los Estados Unidos de tender una mano realmente honrada y leal a estos países. Me refiero a una declaración que le hizo al General Peñaranda, Presidente de Bolivia, el Presidente Roosevelt, relativa, precisamente, a un empréstito. Le dijo: "El Gobierno de Estados Unidos pide excusas al Gobierno de Bolivia, por el hecho de que unos banqueros, hace algunos años, en una época felizmente desaparecida, le hayan hecho suscribir un empréstito con tales cláusulas. Jamás el Gobierno de Estados Unidos, bajo mi Presidencia, ni creo que bajo la Presidencia de los otros que sigan, autorizará que se suscriba un empréstito de esa naturaleza".

Y esta fórmula de ahora, esta fórmula que nos da el mejor interés que se ha obtenido en la República; el mejor tipo de colocación, la ausencia de toda garantía especial y otras condiciones que he enumerado en el curso de mis palabras, no autoriza a que esta operación reciba la crítica o deje, por lo menos, flotando una censura.

Por eso yo, señor Presidente, voy a proponer la moción siguiente, para terminar: la Cámara, después de oídas las exposiciones de los señores Ministros, pasa a la orden del día.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a ocuparme ahora, otra vez, del fondo de la cuestión. Deseo hablar, más bien,

después que hablen los señores Diputados; pero he pedido la palabra exclusivamente para dejar una constancia.

Dije al comienzo de mi discurso que no consideraría legítimo, como recurso para la defensa de una tesis, de cualquier tesis, poner sobre el tapete de nuestras discusiones, la política internacional de los Estados Unidos, especialmente la política de los Estados Unidos en su defensa de la humanidad.

No era así, porque no correspondía —agregué— en este caso particular y frente a este asunto, defender una cosa que nadie había pretendido atacar.

(Apoyados).

—Yo dejo esa constancia y dejo constancia, además que la mejor contribución que pueda haber sido hecha para cierto confusionismo acerca de este asunto, es la parte del discurso del doctor Rodríguez Larreta...

(Aplausos en las galerías).

—...en que pretende demostrar que está sobre el tapete de nuestras discusiones, la conducta que los Estados Unidos, repito, en su defensa de la humanidad.

He terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quiénes son los que han escrito esas cláusulas que a usted le parecen negras, turbias y obscuras? Es el Banco semioficial de los Estados Unidos de América. ¿Es o no es?

SEÑOR CARDOSO. — Según los señores Ministros, ha sido el Banco, sin intervención, valgan sus palabras, del Gobierno de Estados Unidos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un Banco que tiene los caudales recibidos del Gobierno de Estados Unidos, que no tiene más misión que administrarlos. De manera que es dinero del Estado Americano el que estamos recibiendo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Sabe si el Gobierno americano ha intervenido?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ha intervenido por intermedio de sus gestores, que son los Directores del Banco.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, está en contradicción con lo que han dicho los señores Ministros.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, para hacer una aclaración sobre esta incidencia?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El Gobierno americano no tiene sobre el Banco sino una intervención amistosa. No es una intervención de jerarquía. Maneja los dineros de Estados Unidos que se han puesto a su servicio, pero con absoluta independencia, sometido exclusivamente a su ley orgánica. El Gobierno americano no tiene rol directo ninguno. Ha habido que solicitar la intervención del señor Subsecretario de Estado para poder obtener estas reformas, porque el Banco se resistía a concederlas. Eso prueba que tiene autonomía. Y se resistía porque somete todas las operaciones que realiza a moldes prefijados de antemano.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a hacerle una pregunta, señor Ministro. ¿De quién son los fondos del Banco de Exportaciones e Importaciones?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Son del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Del Estado? Eso es lo que me interesa.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Como son también del Estado los fondos que maneja el Banco de la República, pero el Gobierno no tiene, y debemos felicitarnos de ello, ninguna ingerencia en el manejo interno de créditos.

El Directorio tiene su responsabilidad y sus normas. Por lo tanto, no tiene por qué aceptar indicaciones, sino aquellas que pueden ser atendibles por intereses muy superiores de política internacional. Es el mismo caso del Banco de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Tengo la impresión que esté debate va a dar lugar a que intervengan muchos oradores. Probablemente, no va a ser posible terminar hoy con el asunto que está planteado. Si hay la sensación, señor Presidente, que muchos oradores van a intervenir en la discusión, quizás sería prudente que se levantara la sesión fijando otra oportunidad para continuar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún señor Diputado inscripto. La Mesa cree que hablando cada señor Diputado por su orden y sin interrupciones, podremos terminar pronto.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: ¿es reglamentariamente obligatorio inscribirse para hablar en esta sesión extraordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: lo es. Lo que hay es que la Presidencia no lo ha hecho en este caso, como no lo había hecho en otros casos anteriores, porque ha entendido conveniente dar la mayor libertad posible a los señores Diputados para hablar. Si los señores Diputados, por su parte, colaboran con la Mesa hablando cada uno por su orden, es posible terminar pronto.

SEÑOR PENCO. — Yo mantengo mi moción de orden. Desearía saber, auscultando a la Cámara, si hay muchos oradores con deseos de hablar; porque, si hay diez o doce todavía, señor Presidente, y, además, la posibilidad natural de que el señor Diputado Cardoso exprese sus puntos de vista frente a las manifestaciones de los señores Ministros, es muy posible que suceda algo más desagradable: que la Cámara quede sin número dentro de dos o tres horas. Quiero hacer esa aclaración con un sentido práctico, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una rápida contestación se le puede dar, a través de una noticia de la Secretaría. Han pedido la palabra desde su banca la señora Diputado Arévalo de Roche, el señor Diputado Amorín Sánchez y el señor Diputado Regules.

La Mesa no sabe cuánto tiempo va a ocupar cada uno de estos señores Diputados.

SEÑOR PENCO. — Pero tiene experiencia, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede ser que podamos ir rápidamente.

SEÑOR PENCO. — No insisto. Pero le advierto al señor Presidente que dentro de dos horas vamos a convencernos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES. — Con la advertencia que acaba de hacer el señor Presidente, al decir que no sabe cuánto tiempo vamos a ocupar de la sesión los señores Diputados que estamos inscriptos, voy a empezar haciendo la promesa de que trataré de ser muy breve.

Desde luego, entiendo que corresponde dejar establecidas dos afirmaciones previas: la primera coincide totalmente con lo que ha dicho el señor Diputado Cardoso en su interesante discurso, y es que este debate no compromete, para nada, las relaciones entre el Uruguay y Estados Unidos.

(Apoyados).

—No compromete para nada, porque estamos discutiendo un asunto que de ninguna manera afecta al fondo de la conciencia nacional sobre estas relaciones. Y si yo el otro día propuse que previamente se oyera a los dos Ministros del Poder Ejecutivo en Comisión, debemos declarar que es un lujo del país el poder hacer esta interpelación pública, ya que su definición en la política exterior, tanto del Gobierno como del pueblo en su unanimidad, es de tal naturaleza que podemos discutir estos contratos con toda libertad y mantener intacto lo que hay de fundamental en el perfecto, absoluto y leal entendimiento de Estados Unidos con el Uruguay.

En segundo lugar, es preciso, también, darle proporción al contrato discutido. El préstamo del Eximbank de Estados Unidos es un préstamo de muy pequeña entidad: cinco millones de dólares por año durante cuatro años, es un préstamo que en Estados Unidos se hace casi con su sola firma a cualquier entidad comercial de aquel país.

Por lo tanto, no se puede plantear este problema como un problema de imperialismo. Estados Unidos, si quisiera hacer imperialismo, ¿osaría hacerlo a través de un contrato que no representa sino un préstamo insignificante, no sólo en las cifras multimilionarias de la economía americana, sino un préstamo insignificante en las cifras mucho más modestas de nuestra economía nacional?

Este es un préstamo de poca entidad y, por lo tanto, cuanto quiera destacarse como imperialismo económico de trascendencia para el porvenir, está fuera de la proporción del debate.

Con estas dos salvedades previas, entiendo que este asunto está sintetizado en estas tres cuestiones: primera, por qué no se acudió al crédito interno del país; segunda, resuelto este punto, debe examinarse si el contrato compromete jurídicamente la soberanía nacional; y, en tercer término, en este mismo terreno debe estudiarse si el contrato compromete políticamente la soberanía y la independencia de la nación.

Primer punto: por qué no se acudió al crédito interno. Yo he estado oyendo con mucho interés al señor Ministro de Hacienda, y deploro que sobre este punto no haya dado una mayor explicación. El señor Ministro de Relaciones Exteriores, técnico y especialista en estas materias, nos ha dicho que el crédito interno está prácticamente agotado; que el volumen de deuda pública que pueda absorber mensualmene nuestra plaza, excede en mucho las necesidades de la propia deuda ya emitida, y que no había más recurso que ir a la deuda externa.

Yo creo que no está agotado el mercado interno. Es decir: que el Gobierno debió haber agotado todos los medios de resolver el problema con el crédito interno, porque en este instante el crédito externo tiene enormes riesgos y cláusulas onerosas, que no vale la pena soportar sino en el último de los últimos extremos, y esa no era, a mi juicio, la situación del país.

El crédito externo tiene la dificultad del precio de nuestra moneda. Demasiado caro lo ha pagado el país. Cálculos que he visto hace poco, indican que llega a cerca de ochenta millones lo que ya ha costado, de exceso, el pago de las amortizaciones e intereses en el extranjero. Con ese capital hubiéramos podido hacer dentro del país cientos de kilómetros de carreteras y numerosas obras públicas.

En segundo término, el dinero es hoy material de guerra, y está sometido a las leyes de la guerra, a las exigencias y a las cláusulas de la guerra, lo que hace que el dinero sea un material de contratación onerosa. Y yo creo que a pesar de todo, una cifra de pequeña entidad, como diez o doce millones de pesos anuales, todavía podían solicitarse y obtenerse del mercado interno.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— ¿Me permite?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Es para expresar que la realización de la operación en el exterior no quiere significar que se cierre el mercado financiero interno; no. El mercado financiero interno tendrá también que ponerse en función, y muy pronto, y por grandes cantidades.

(Muy bien).

—Esta no ha sido más que una operación de circunstancia, en un momento especialísimo en que la plaza no tenía receptividad financiera. No había forma; la prueba está en que los valores, nada más que ante la amenaza de las emisiones públicas anunciadas, habían empezado a bajar. Actualmente los valores del 5 o|o se cotizan corrientemente a 92, y el crédito argentino del 4 o|o está a la par. Eso demuestra que cualquier aumento de oferta en el mercado financiero inmediatamente bajaría al 80 o|o.

SEÑOR REGULES. — Efectivamente, señor Ministro; pero no me refiero a los recursos del mercado interno desde el punto de vista de nuevas deudas, porque en eso estoy completamente de acuerdo con el señor Ministro —por otra parte, es un dato de comprobación inmediata— que en materia de papeles la plaza está ultra saturada, y que no hay manera de colocar nuevas emisiones a menos de ir a préstamos externos, como lo ha hecho el Poder Ejecutivo. Pero yo creo, que, con tiempo, la política del Poder Ejecutivo, siendo como es tan oneroso y tan difícil el mercado externo, y tratándose de cifras relativamente alcanzables como son diez o doce millones de pesos, pudo hacerlo, con algunos recursos impositivos. Desde luego, tenemos doscientos millones de pesos inertes en los Bancos, que ya sé que no debemos tomar imprudentemente, pero que pueden ser sometidos a ciertas reglas de contribución, en beneficio social; tenemos los grandes rendimientos que están intocados; tenemos la renta, que está intocada; tenemos además el reajuste real del Presupuesto Nacional; tenemos el reajuste de los grandes servicios públicos, que están desprestigiados; tenemos un conjunto de reservas todavía que puestas en movimiento hubieran podido dar al Poder Ejecutivo los diez o doce millones de pesos en el mercado interno, con los cuales podríamos afrontar esas necesidades, en lugar de encauzarlos hacia el mercado externo con todas las condiciones onerosas que este mercado tiene.

Es decir que, para mí, todavía el Poder Ejecutivo no ha agotado la convicción de la Cámara y la convicción del país sobre este primer punto, que es fundamental y es que sólo podemos ir al mercado externo, dadas las condiciones onerosas que este mercado tiene, el día que el Gobierno se presente con las manos absolutamente vacías de recursos internos; pero mientras haya cualquier recurso interno a tentar, hubiera sido más prudente que el Poder Ejecutivo acudiera al medio interno para resolver estos problemas, sin necesidad de salir fuera de fronteras, en un momento como este, durante el cual, de fronteras afuera, todo tienen que ser, indudablemente, dificultades.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Parecería que el señor Diputado se refiriera a otra operación...

SEÑOR REGULES. — Ah! Naturalmente!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— ... no a aquella de que estamos hablando. El señor Diputado está hablando en doctrina.

SEÑOR REGULES. — No, señor Ministro: al contrario; estoy hablando muy en realidad.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— ¡Ya lo ha dicho el señor Diputado Rodríguez Larreta; es una operación que se coloca a la par. No hay emisión de títulos; se entregan pagarés; esos pagarés se descuentan por su valor nominal y no devengan más que el 4 o|o de interés habiendo treinta meses inmediatos a la emisión en que no hay amortización; de manera que no puede tener condiciones más ventajosas.

Lo único que puede observarse a esta operación es que al hacer los giros para pagar los servicios, habrá que hacer uso de la moneda extranjera, vale decir, comprarla, y pudiera resultar que en el momento de hacer el giro esa moneda costara más o menos. Es lo que pasa con todos los empréstitos que se sirven en el exterior.

SEÑOR REGULES. — Pero, señor Ministro, yo me refería a lo siguiente: si los planes de obras públicas se satisfacen con la entrada que este préstamo va a dar, de diez a doce millones de pesos —y ese ha sido el cálculo que ha hecho el Poder Ejecutivo— esos diez o doce millones de pesos podrían sacarse todavía al mercado interno, y eso nos habría ahorrado una operación que, si financieramente es buena, la opinión pública resiste por otras cláusulas novedosas en esta materia de contratación, y que son las que han producido la alarma en ciertos sectores de la opinión pública.

Ahora bien: resuelto este primer punto por el Poder Ejecutivo, en el sentido de mercado externo, es evidente que el Poder Ejecutivo no tenía más camino que la contratación que ha hecho. Con respecto a esta contratación, yo creo que no se puede juzgar sino como lo hacía en su sesuda exposición el señor Ministro de Relaciones Exteriores: estos contratos tenemos que estudiarlos en función de la actual realidad del mundo. No podemos formar juicio sobre estos contratos con el criterio de la legislación común o la normal aplicación del derecho internacional.

Estamos en un momento excepcional, en que todos los países no responden más que al interés de la guerra, en que no se puede movilizar un hombre, una mercadería ni un dólar, sin que esa movilización responda al criterio de la guerra, impuesto aún en las relaciones internacionales, como norma vital.

Pero, además, hay otro antecedente que debe ser recordado. El país tiene los compromisos tomados en la Conferencia de Río de Janeiro, que determinan un sistema especial de relaciones económicas entre los pueblos, y este contrato no es sino uno de los tantos episodios de ejecución. En efecto: en Río de Janeiro se decidió como indispensable establecer relaciones económicas sobre nuevas bases, y una de las directivas ha sido el considerar que la entonación interna económica de cada país, para afianzar la estabilidad social, era una de las condiciones de la defensa continental, y que, por lo tanto, debemos entender que los empréstitos y los préstamos entre países debían corresponder nada más que a necesidades urgentes de su propio progreso de rendimiento económico o de defensa social, y, de ninguna manera, a necesidades suntuarias.

Si nosotros, por ejemplo, quisiéramos hacer una casa de Gobierno y fuéramos a pedir dinero al Brasil, el Gobierno del Brasil tendría el derecho de impedir los préstamos de ese dinero, diciendo que una casa de Gobierno, en estos momentos, es suntuaria, y que, por lo tanto, de acuerdo con el espíritu de las normas de Río de Janeiro, sus banqueros no puede prestar el dinero correspondiente.

Lógica consecuencia de esto es que, cuando un banquero de un país americano y que además está en guerra como Estados Unidos, tiene que prestar dinero, quiera, con el espíritu de esas normas, saber el destino que tiene ese dinero: si es para obras públicas, para carreteras, para medios de defensa nacional, para aplicaciones útiles que van a aumentar la economía interna del país. Y entonces, por el espíritu de estos acuerdos, —que no representan sino una manera de defendernos de riesgos y peligros más grandes— por el espíritu de estos convenios, estamos llevando a la vida internacional una nueva técnica de contratación, que no representa la abdicación de la soberanía, sino que representa su reafirmación, pero en el seno de la comunidad internacional, defendiéndose unida, y creando reglas y acciones que nos permitan utilizar mejor el capital que tiene cada país y entonar mejor, por la cooperación recíproca, la economía de cada país, para su propia estabilidad, cifra indispensable de la estabilidad general.

Ahora bien: aún con este criterio de enfoque, declaro que hubiera podido llegar a la exposición que hizo el señor Diputado Cardoso quien, si no es un abogado, ha analizado las cláusulas con una fuerte dosis de sentido común. Pero, cuando estudié este convenio, llegué a estas dos conclusiones fundamentales: el contrato, y en ese concepto es que yo entiendo que debe aceptarlo el Parlamento, —no aceptarlo, porque no es en función, pero, sí, pronunciarse sobre él— no le ha dado al Export Import Bank más que facultades de información, y nada más. Me ha alarmado que el señor Ministro de Hacienda haya utilizado en su discurso la palabra "fiscalización". Yo creo que aún dentro de la deficiente traducción que tenemos en nuestras carpetas, el contrato le da al Export Import Bank funciones exclusivamente de información y nada más que de información. Debe dejarse establecido así en él, rotundamen-

te; y en ese concepto es que yo creo que este contrato no es tan oneroso. Le da funciones de información hasta en la discutible cláusula 9.a por la que el Export Import Bank puede traer al país un delegado para hacer la inspección de las obras que se están realizando. Esa norma se ha corregido con una cláusula satisfactoria que dice que el país, según sus conveniencias, arreglará la manera, —lo que implica que la República podrá, inclusive, resistir la inspección, si el Export Import Bank quiere transformar sus facultades de información en facultades de fiscalización o en facultades de control.

Entiendo, por lo tanto, que este contrato, en cuanto a facultades que reconoce al Export Import Bank dentro del país, no tiene más que la de solicitar —y el país debe darle— las informaciones correspondientes; y todo lo cue sea pasar de la facultad de información excede los límites del contrato, y, en este concepto, es que yo creo que no invade la soberanía nacional.

El segundo aspecto que me interesa, como legislador y como ciudadano, para establecer si este contrato compromete jurídicamente la soberanía del país, es el siguiente: que yo entiendo —y sobre eso solicito la opinión del señor Ministro de Hacienda— que las disidencias que provoque el cumplimiento de este contrato quedan subordinadas a los jueces de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde luego.

SEÑOR REGULES. — Me alegra que sea así; pero la solución depende de la naturaleza jurídica del contrato.

El Export Import Bank, como lo ha dicho el señor Ministro de Relaciones Exteriores, es una especie de Banco de la República, un Banco hecho con dineros del Estado, creado en el año 34 para facilitar el comercio con China, extendido hoy a nuevas formas del comercio internacional. Pero es un Banco de Estado.

Ahora, como Banco de Estado, actúa como persona privada. Estamos frente a un contrato y no frente a un tratado. Y estando frente a este contrato, las disidencias sobre la extensión y el ejercicio de las facultades no podrán llevarse a un tribunal de justicia internacional, sino que, tendrá que acudirse a la justicia nacional. Y, en este supuesto, tenemos la garantía de la justicia nacional, para que el contrato esté subordinado a las leyes del país, expresión de nuestra soberanía, y falladas esas disidencias por nuestros jueces.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si no establece el contrato ninguna jurisdicción especial, desde luego es la jurisdicción del país.

SEÑOR REGULES. — Señor Ministro, yo me imaginaba que el Poder Ejecutivo se había planteado el problema y que lo había resuelto de esta manera. Pero estableciendo yo el criterio con el cual examino este contrato, hago las dos afirmaciones.

Entiendo, primero, que todas las cláusulas, como obligación exigible a nuestro país, y como facultad del Export Import Bank, no representan nada más que la facultad de información, y no de fiscalización ni de control. Y segundo, que todas las disidencias van a someterse a la justicia del Uruguay. Con estas dos aclaraciones, el contrato queda eximido de las reservas, que pueden hacerse a esas cláusulas, que son nuevas e inesperadas, pero, en cierto grado, impuestas por el estado de guerra y autorizadas por el espíritu de las recomendaciones de Río de Janeiro.

En síntesis, por lo tanto, este contrato, en este aspecto y con este sentido, que es como yo lo entiendo y como lo acepto, no compromete jurídicamente la soberanía nacional.

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich, Primer Vicepresidente).

—Pero quiero decir unas palabras, y con ello termino, sobre el aspecto político, y es si efectivamente este contrato compromete el orden político del país. En esta materia se me va a perdonar, por cierta dificultad intelectual de síntesis, que yo me eleve un poco a los conceptos generales.

Yo creo que nosotros no podemos refugiarnos en ciertos grados de ilusión con respecto a cierta suerte sentimental de propaganda para regular las relaciones de los pueblos. Parecería a veces que desde que estamos haciendo una propaganda cordial a favor de los Estados Unidos, todas las relaciones deben resolverse como si no hubiera más que esa tónica sentimental entre los dos países. No. Las relaciones de los pueblos se manejan por intereses vitales. Este es el primer punto de partida. Son intereses vitales de Estados Unidos los que dirigen toda su política internacional. Son intereses vitales del Uruguay los que dirigen toda nuestra política internacional. Y la comunidad internacional que tratamos de levantar penosamente, no es sino la armonía, también penosa, de esos diversos intereses vitales, hacia un común denominador de derecho, de justicia y de bien común; pero son intereses vitales.

En el seno de esta guerra —ciego es el que prescinda de esta realidad— se está preparando, para la post guerra, la rectoría sobre el mundo de los pueblos de habla inglesa. La victoria levantará a los pueblos de habla inglesa, a Inglaterra y a Estados Unidos, —a Estados Unidos que se incorpora, dejando su olímpico aislamiento, a los deberes de la comunidad internacional,— a Inglaterra y a Estados Unidos, al gobierno fundamental del mundo. Y tendremos nosotros una gran oportunidad, los pueblos de habla castellana del continente americano, por su vigor democrático y su alianza con el destino del mundo, de formar con los pueblos de habla inglesa una fuerza conjunta, un potencial cultural y humano, el más grande que haya conocido la historia, puesto entero al servicio del orden democrático, del derecho y de la justicia internacional.

Ahora bien: en este conjunto de fuerzas que van surgiendo, comprendemos que nuestro país es un país pequeño que puede, ya que las fuerzas externas van a aumentar en esa proporción, perder hasta su independencia, desde luego, por la obra de determinadas influencias económicas. Estados Unidos nos ha prestado veintisiete millones de pesos para defensa nacional y nos presta cuarenta y ocho millones de pesos para obras públicas; en total, setenta y cinco millones de pesos. No es mucho.

Los pueblos como el nuestro, pequeño, que están en continentes pacificados, como el nuestro, donde rige el derecho, es indudable que tienen riesgos de otra naturaleza, distintos a los de los pueblos pequeños de otros continentes. Los pueblos chicos en nuestro Contienente no están expuestos a la expansión violenta de los pueblos fuertes, pero están expuestos a la expansión pacífica de los pueblos ricos. Y un país que está entre dos grandes pueblos ricos, que está en un Continente que empieza a despertarse económicamente y que tienen enfrente a Estados Unidos, potente, económicamente triunfante, a punto de gobernar casi el mundo entero por obra de la victoria, es indudable que un país chico, en este sistema de fuerzas, a veces vacile cuando deja entrar un puñado de dólares que puede ser el vehículo de un imperialismo que puede sojuzgarlo.

Esta es la cavilación que pueden tener y que tienen hoy muchísimos ciudadanos del mundo y que pueden tener muchos ciudadanos en nuestro país.

Enfrentamos esta cavilación diciendo simplemente: Estados Unidos, en este momento, está en una política ejemplar. El doctor Rodríguez Larreta evocaba cosas que representan, no las opiniones de un hombre como Roosevelt o como Rockefeler, sino, efectivamente, un estado de conciencia americano.

Pero no podemos dejar de comprender que después de la guerra, Estados Unidos, por obra del Export Import Bank, distribuyendo grandes fondos a través de toda Sud América, va a quedar con un potencial económico enorme, y nosotros nos preguntamos en qué manos va a quedar todo ese enorme poder: si va a quedar en las manos de Roosevelt, que en buena hora sea, o si va a quedar en las manos de fuerzas representativas de la vieja política agresiva, en cuyo caso ese capital puede representar una amenaza, sobre todo para pueblos jóvenes y para pueblos chicos situados en este sitio del mundo.

Nuestra política exterior es completamente clara. Buscamos en materia económica, lo mismo que en materia jurídica, la garantía de nuestra creciente capacitación económica y nuestra vocación jurídica, y buscamos el apoyo real y leal, primero, de nuestros dos vecinos: Brasil y Argentina; después, del Continente; luego de Estados Unidos y de Inglaterra, y está en nuestro interés económico que las fuerzas de Inglaterra y Estados Unidos se equilibren, para asegurarnos, por su equilibrio, nuestra libertad indefectible. Pero en la batalla de hoy, yo creo que nosotros, en este momento —y lo he dicho varias veces en la Cámara— no podemos seguir sino esta política: tener confianza en Estados Unidos. Yo no quiero decir que "confianza" sea entrega; confianza no excluye, también, vigilancia; pero confianza leal en la política leal de Estados Unidos, y el dólar que venga de Estados Unidos al Uruguay tiene que entrar con nuestra vigilancia, pero también con nuestra confianza. Debemos partir de que estamos en una hora del mundo dentro de la cual, como lo decía el doctor Rodríguez Larreta, Estados Unidos está haciendo un sacrificio enorme por sus intereses vitales, pero intereses vitales que están encauzados en el bien de la humanidad.

Esa conducta ejemplar no nos permite anticiparnos con desconfianzas inusitadas.

La política que nuestro país realiza, por directiva de nuestro Gobierno, ha sido una política de entendimiento leal con Estados Unidos. El dinero que viene de Estados Unidos viene, en este momento, en forma decorosa.

Las cláusulas discutidas, que no son nada más que cláusulas de información, y que yo resistiría si fueran cláusulas de control; que son cláusulas de información, son cláusulas creadas por la nueva necesidad de la guerra; son

cláusulas que no exceden el espíritu de la Conferencia de Río Janeiro.

No me parece que este préstamo afecte el porvenir político del país, y no tenemos que vacilar en la política de entendimiento claro con Estados Unidos; y digo "claro con Estados Unidos", con el nombre propio que tiene: Estados Unidos.

Porque en este momento, después de viejas conductas intervencionistas que hemos denunciado constantemente, desde nuestra juventud; después de viejas conductas imperialistas, Estados Unidos, ha comprendido que su interés vital, el verdadero aumento vital para resolver su gran problema con el Japón, es tener un continente lealmente amigo, pero lealmente amigo como se entiende la buena vecindad en América, basado en el orden del derecho y en la inteligencia del bien común internacional. Ese principio elemental, según el cual el derecho de una comunidad bien avenida tiene que gobernar al mundo, es el principio que lentamente, pasando por las conferencias americanas, subiendo a las cátedras y llegando a los centros de propaganda, se ha apoderado de las multitudes, inclusive en Estados Unidos y ha hecho comprender que no se puede hacer imperialismo sino buena vecindad; para crear esa comunidad internacional de Derecho, donde todos quépamos cómodos, si no queremos llenar de nuevas inquietudes el porvenir.

Señor Presidente: en síntesis, creemos nosotros estas tres cosas: primero, que el Poder Ejecutivo debió acudir al crédito interno, y yo confieso con toda lealtad que considero que el Poder Ejecutivo no ha acudido al crédito interno con la resolución de obtener real y eficazmente los fondos, por lo menos parecidos a los que obtiene por este empréstito. Esa es la parte de disidencia total.

Resuelto el Poder Ejecutivo a ir al crédito externo, el contrato, a mi juicio, corresponde a las nuevas necesidades de la guerra y al espíritu de la Conferencia de Río Janeiro. Además, a favor del Banco que ha dado el dinero, no reconocemos más que una potestad de información, y tenemos la garantía de que las desviaciones del contrato serán sometidas a los Jueces de nuestro país.

Por fin, como episodio de política internacional, yo creo que debemos reafirmar nuestra confianza en la política actual de Estados Unidos; y reafirmar también la voluntad de que debemos tener un papel activo en la medida que corresponde a nuestra situación, en el esfuerzo que han hecho Inglaterra y Estados Unidos, y gracias al cual se está elaborando una victoria, que debe tener, aunque sea en módica parte, lo mejor de nuestra contribución y lo mejor de nuestro entusiasmo.

(Se encienda la luz indicadora del término del tiempo).

—Y quiero concluir, porque la luz me está limitando la hora, y yo no necesito de la prórroga, porque voy a terminar, diciendo lo siguiente: en la política fundamental internacional del país —y este es un acto de política fundamental, internacional— consideramos que el Poder Ejecutivo está marchando bien, y en esa política fundamental cuenta con nuestra adhesión y con nuestros votos. Vamos a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta.

He terminado.

(Aplausos).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Señor Presidente: hace un rato se ha hecho alusión en esta sala, que a mí no me cuesta recoger, por la que se pretendía suponer que permaneceríamos en silencio ante el debate promovido a consecuencia de la interpelación planteada por el señor Diputado Cardoso.

La realidad es, señor Presidente, que la bancada a que pertenezco, frente a la situación de hecho consumado, había resuelto no tomar iniciativa en este asunto por entender que la naturaleza del mismo y la oportunidad en que podía debatirse no eran de las más convenientes y que quizás era preferible que el silencio recubriera las actuaciones; sin embargo, ante la circunstancia de haberse planteado esta interpelación, nosotros vamos a dar nuestro parecer.

En el momento en que yo hago uso de la palabra, debo expresar que no lo hago en representación de mi bancada, sino que solamente expresaré ideas personales. En ese sentido es que hablo.

Estoy completamente de acuerdo con la manifestación y la puntualización última hecha por el señor Diputado Cardoso, en el sentido de que está absolutamente fuera de lugar el mezclar ese problema con circunstancias o consideraciones de orden internacional, y que no hay derecho a traer a colación estos problemas ya ampliamente debatidos, que han formado conciencia nacional, cada vez que sentimos o tenemos la obligación de abocarnos al estudio y a la resolución de problemas particularmente nacionales. De seguir las cosas así, no podremos librarnos nunca de esta angustia, ya torturante y mortificante, según la cual parecería que todo lo que hacemos, resolvemos o pensamos, lo hacemos exclusivamente en vista o con relación a las cosas que suceden fuera de fronteras. Yo voy a colocarme correctamente dentro de fronteras, señor Presidente.

Y ya se han hecho aquí algunas consideraciones generales sobre política internacional y en particular sobre la conducta del pueblo y del Gobierno americano, diré que yo participo totalmente de las manifestaciones hechas.

Sé que esta es una hora dramática para el mundo y particularmente para los que tienen sobre sí la carga de la guerra. Por ejemplo, en el problema del petróleo, señor Presidente, ¿es que acaso puede escapar a nuestro conocimiento que cuando llega algún barco petrolero a las costas del Río de la Plata, Norte América hace un tremendo esfuerzo desviándolo de las rutas vitales de su abastecimiento, de su ejército que está en operaciones? ¿Es que acaso no tenemos que reconocer que eso es un acto que revela una buena disposición de espíritu hacia nosotros? Y como este ejemplo, podría poner mil, pero entraría en lo que no quiero entrar. El problema está radicado dentro de fronteras, señor Presidente.

La primera observación que yo me he hecho a mí mismo y que se ha hecho todo el mundo, y que aún no ha sido explicada ni siquiera mencionada en Cámara, es: ¿por qué razón se hizo este empréstito con esta premura, con este apuro, con esta urgencia, a treinta días de la instalación de un nuevo Gobierno que inauguraba una nueva época parlamentaria, democrática, amplia para todos los partidos del país?

¿Cómo es que no se tuvo en cuenta la circunstancia de que el nuevo Gobierno que representaba a la soberanía nacional en su última expresión podía tener directivas distintas, orientaciones distintas a las que en las postrimerías del pasado Gobierno, parecieron informar esta decisión de contratar este empréstito? ¿Cómo es que a los treinta días de instalarse la Asamblea General, en una materia tan delicada como ésta, no se pudo esperar ese pequeño plazo para hacer las cosas con el sometimiento que la Constitución indica y establece ante ella? ¿Qué razón hubo para que, a tambor batiente y quemando etapas, se pusiera la firma en un convenio de esta naturaleza, cuando los términos estaban prácticamente agotados para el Gobierno que terminaba su gestión y estaba ya con su derecho latente el nuevo Gobierno, electo en comicios amplísimos por la soberanía popular? No se dió ninguna explicación respecto de esto, señor Presidente, y sería interesante conocer las palabras de los representantes del Poder Ejecutivo, que trataran de justificar las razones que existieron para esta premura, para ésta urgencia.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿No le parece al señor Diputado que sería igualmente interesante, o más interesante, sin duda, que nos dijera concretamente cuáles son las causas o disposiciones que observa el señor Diputado y que justifican su crítica del proyecto?

(Aplausos en las galerías).

—A mí me parece que eso es lo realmente interesante. Que haya habido apresuramiento no significa nada condenable si la solución ha sido buena. Lo que tiene que hacer el señor Diputado es probar que la solución ha sido mala.

(¡Muy bien. — Aplausos en las galerías!).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo no me he referido al fondo del asunto. Yo no tengo objeciones de fondo a este proyecto en cuanto se refiere a las condiciones que él mismo establece, a las condiciones financieras que lo informa. Yo creo —y comparto en ese sentido la opinión de los señores Diputados preopinantes— que es uno de los empréstitos más ventajosos que hemos contratado en cuanto se refiere a las condiciones de pago, a los plazos de amortización, el interés del capital y aún a las inversiones que se han estipulado para ese mismo capital.

Pero no deja de llamarnos la atención la forma en que se han hecho las cosas, y no hay ninguna oposición en que que yo esté de acuerdo con ésto y en que considere que no hubo razón para que se pusiera tanta urgencia en la aceptación y en la contratación de este empréstito.

No hay ninguna contradicción, señor Presidente. Yo tengo que pensar que un Gobierno nuevo, recientemente electo, que traduce positivamnete el espíritu nacional del momento, tiene, hasta por su propia juventud, porque recién nace, que tener iniciativa, visión, capacidad, como para reclamar, para su propia decisión, la resolución de asuntos tan importantes que afectan tan fundamentalmente el crédito y la estabilidad financiera del país. Y lo que no me explico es qué razón tuvo el Gobierno saliente, para que a treinta días de la terminación de su mandato y

estando en puertas ya los nuevos mandatarios recientemente electos por el pueblo, qué razón tuvo, digo, para apresurar a tambor batiente la sanción de este proyecto de empréstito, sustrayéndolo prácticamente a la decisión del nuevo Gobierno que en ese momento representaba la más auténtica y genuina expresión de la voluntad popular.

No tengo, señor Presidente, objeciones que hacer, ni siquiera objeciones de circunstancias. Sé bien que es difícil el momento económico y financiero porque atravesamos; comparto las apreciaciones que se han hecho en el sentido de que no hay capacidad en la plaza para la emisión de nueva deuda o para la traducción de esas deudas en dinero y que, por consiguiente, quizás no hubo otro remedio que apelar al crédito exterior. Pero situándome dentro de fronteras no tengo absolutamente nada que decir al estudiar las cláusulas de este empréstito respecto a lo que pudo o debió hacer o no el Gobierno Americano y aún el Directorio de ese Banco; pero tengo que decir sí, como se ha dicho en la prensa del país, como se ha dicho por parte de quiénes son capaces de formar criterio propio y como implícitamente ha sido reconocido por el propio Gobierno al gestionar la modificación de las cláusulas, tengo que decir que ha habido insensibilidad de parte del hombre que fué delegado por nuestro Gobierno para concluir este tratado y que volvió sonriente cuando, en realidad, debió haber vuelto con las manos vacías pero con la frente levantada, antes de firmar estas condiciones que son profundamente lesivas para la dignidad nacional.

¿Que ahora se han arreglado las cosas? ¿Que se hicieron gestiones posteriores? ¿Que se cambiaron palabras y comas?... Pero la realidad, señor Presidente, es que aquí hay cláusulas que son prácticamente la declaración de nuestra incapacidad y que equivalen al ejercicio de una curatela sobre nosotros.

(¡Muy bien!).

—Que en los créditos que se otorgan, generalmente los prestamistas tratan de asegurarse las mejores condiciones para que esos créditos sean cumplidos, yo estoy de acuerdo; pero no hay ninguno de nosotros que ignore que hasta en el crédito particular se investigará la solvencia, se investigarán las condiciones morales del que solicita el crédito, pero no se nos viene a investigar cada acto minucioso, día a día, con la obligación de rendir cuentas, aún al detalle y en cualquier momento que se nos solicite, de la inversión de la cantidad que nos ha sido prestada.

Se nos dice también que aquí se libra el cumplimiento de este contrato a la dignidad y al buen nombre de la República. Pues yo hubiera preferido, señor Presidente, que se exigiera alguna garantía material antes de que se hubieran puesto en este contrato estas cláusulas lesivas, por las que hay una interposición, por las que hay un contralor y hay una fiscalización permanente, minuto a minuto, por parte de delegados extranjeros en lo que debería de ser propio y autónomo de nuestra decisión.

Yo lamento, señor Presidente, por eso vuelvo a decir que quizá hubiera sido mejor no plantear esta interpelación, que se haya planteado la interpelación, pero una vez planteada y lanzados los toros a la plaza no hay más remedio que lidiarlos y no íbamos a permanecer en silencio. No es contra el extranjero que hablo: no es contra el Gobierno americano, no es contra el Directorio del Banco de Exportación e Importación, que hizo muy bien y que seguirá haciendo muy bien en defender los intereses del Estado norteamericano y sus propios caudales y en exigir las mayores garantías; es contra nuestros representantes, que no han tenido en el momento oportuno la sensibilidad de defender con tesón y con energía y de poner en esa defensa todo el brío que caracteriza a este pueblo, que ya hace muchos años atrás por la boca de su fundador dijo que no vendería el patrimonio de los orientales al vil precio de la necesidad!

¿Que tenemos necesidad en este momento? ¿Que necesitamos del crédito extranjero?... Pero yo tengo la seguridad, señor Presidente, de que no hemos defendido, no ya la parte de ventajas materiales que este proyecto representa, que son las mejores, sino la parte moral que está comprometida y que en cierto modo nos avergüenza frente a la opinión que ya ha trascendido en la prensa y hasta en la prensa extranjera, comentándose las condiciones de este empréstito que ha sido sometido a nuestra consideración como profundamente indigno del decoro nacional.

Y ¿quién iba a hacer esa gestión? Iba el Ministro de Relaciones Exteriores; iba el titular de la Cancillería; iba precisamente el hombre que había actuado en el país en una forma abiertamente reconocida, tant como si fuera proa de las iniciativas americanas de solidaridad y de entendimiento internacional, e iba ya investido por la elección de Vicepresidente de la República. Ese hombre, precisamente, tenía la obligación por lo que había sido en el país y por lo que la soberanía acababa de ungirlo, de poner su mayor celo, de poner su mayor cuidado, de poner su mayor empeño, en obtener un contrato que, además de las condiciones materiales ventajosas que éste tiene, no estuviera mancillado por estas disimuladas, pero que no pueden dejarse de ver, cláusulas lesivas para nuestra estimación.

Y no se diga que esto es inoportuno. ¡Benditas sean las circunstancias en que se puedan levantar todavía en el país voces que representen una reacción contra este "laissr faire", esta indiferencia, esta despreocupación de que hacen gala ciertos hombres, por cierto ya conocidos dentro de fronteras!

Señor Presidente, esto no da para más. Puntualizadas las cosas como han sido ya por diversos sectores y dicha nuestra palabra, que no la íbamos a ocultar anuque no la hubiéramos pedido hace un momento, y que será ahora como siempre bien franca y abierta, nosotros entendemos, también, que se debe pasar a la orden del día y lamentamos que se haya producido esta interpelación, no porque no sea razonable y adecuada, sino porque va revolver aguas que hubiera sido mejor que permanecieran dormidas y quietas.

He terminado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Confieso, en nombre de mi bancada, que cuando se planteó el problema de llamar a los señores Ministros a Sala para hablar sobre este asunto del empréstito, votamos con cierta prevención, porque entendíamos que el momento no era propicio, como ya lo habíamos hecho público en su oportunidad, de una manera franca y abierta.

Entendíamos que el momento no era propicio y entendíamos, además, que esto podía ser —y seguramente lo es— una carnada —no se si fueron las palabras que empleó el doctor Rodríguez Larreta— de quienes desean utilizar determinadas circunstancias para elevar agua al molino de los enemigos de la democracia.

Sin embargo votamos el llamado a Sala de los Ministros, porque creíamos que era de buena política y de buen principio democrático, que los actos de Gobierno se ventilen públicamente y se lleven al pueblo, máxime cuando hay quien lo reclamá.

Esa y no otra fué la razón de nuestro voto, desde que, como dije anteriormente, ya habíamos dado nuestra posición frente a este acontecimiento.

No tenemos ningún reparo en la contratación de este empréstito porque no lesiona la independencia de nuestro país, que defendemos con nuestras mejores energías. Vemos en las cláusulas del contrato una cuestión comercial que le acredita al prestador el conocimiento de que el empréstito se utilizará en los fines determinados por el contrato. Pero tenemos la convicción de que, inclusive, podemos modificar, en materia de inversiones, de acuerdo con la ley, en momentos en que nosotros, pueblo uruguayo, debimos ser, pueblo y Gobierno, contribuyentes con todas nuestras posibilidades a las naciones aliadas, a las naciones que hoy se están desangrando por su libertad y por la nuestra. Lo hicimos en momentos excepcionales, cuando debíamos dar y, sin embargo, teníamos que pedir. Lo hicimos por las circunstancias especialísimas porque atraviesa el país. No nos consideramos una isla; somos una parte del mundo y, por eso, tenemos que sufrir las consecuencias de los acontecimientos internacionales. Estamos viviendo, como consecuencia de esos acontecimientos, una situación especialísima de orden nacional, de la que recién estamos saliendo en lo que respecta al orden institucional y al orden democrático. Con este empréstito no sólo vamos a emprender obras públicas de progreso, sino que vamos a paliar la desocupación.

Fué, repito, por esa situación y por las razones expuestas, que, abiertamente y sin ninguna reserva, apoyamos la contratación de este empréstito y aceptamos las explicaciones dadas, como las hubiéramos aceptado aunque no hubieran concurrido a Sala los señores Ministros.

Repetimos que las aceptamos por esa circunstancias excepcional, pero de una manera clara y sin torcimientos, no como algunos señores Diputados que han venido a Sala después de hacer un fuego graneado al empréstito. Son los mismos, seguramente, que han motivado que la prensa extranjera hablara de nuestro descrédito.

Esas circunstancias especialísimas fueron creadas por el 31 de marzo y determinaron un retroceso enorme en la línea ascendente que nuestro país iba llevando en el conjunto de sus actividades. Significó una paralización en todas nuestras actividades y un recargo al que el nuevo Gobierno tendrá que hacer frente: situación que se ha agravado con la guerra, especialmente en lo que se refiere al orden económico y financiero. Significó un atraso industrial tremendo en nuestro país que estamos palpando ahora y que es el que ahonda la tremenda crisis porque estamos atravesando.

De esta situación es responsable, fundamentalmente, el gran latifundio y quienes le dieron carta blanca el 31 de marzo para que pudiera hacer muchas cosas lesivas al interés nacional.

Realizamos el empréstito en momentos en que por obra del General Baldomir, que oyó el sentir del pueblo y la fuerza de la democracia, a través de su fuerza política, el país se estaba encauzando, como de una manera magistral, en un alegato profundo, lo dijo el doctor Gallinal en el Senado.

Uno de los gestores en el orden internacional, de la recuperación de nuestra influencia, fué quien contrató el empréstito, y quien recuperó para nuestro país una posición digna, en forma valiente y decidida, cuando había quien le hacía fuego y no quería que el Gobierno del Uruguay adoptara esa posición. El fué quien la recuperó al lado de los aliados y, fundamentalmente en la Conferencia de Río de Janeiro. Me refiero al doctor Guani.

Todas estas circunstancias determinaron una situación muy difícil que aprovechan todos los que quieren impedir la obra que va a realizar este Gobierno y que la encubren muy bien adoptando posiciones demagógicas. No me refiero al doctor Cardoso ni al sector que él representa.

Nuestro país tiene que abordar el problema tremendo de estas dificultades internacionales, de una industria paralizada, de una desocupación como no ha habido otra y, además, el problema de la organización de la defensa nacional.

El sector herrerista, de una manera descarada y antinacional, así como ha hecho fuego en "El Debate" a este empréstito, también ha hecho fuego para que nuestro país no forme parte de las naciones aliadas y para que no se prepare para la defensa nacional que lo habilite a cumplir los compromisos que en determinada situación tendrá que abordar, tal como están dispuestas a hacerlo las fuerzas democráticas, con el propósito de impedir que el nazismo, ayudado por la quinta columna, pueda crear dificultades.

Es, entonces, por estas razones y porque no deseo sino simplemente dejar nuestra posición aclarada frente a este problema, que digo —como decía el señor Ministro Serrato al iniciar su discurso— que tengo una gran confianza, dadas las manifestaciones que se han vertido, en la contratación de este empréstito y hoy volvemos a manifestarlo en esta Cámara.

Pero yo tengo absoluta confianza en la democracia de nuestro país, en la fuerza de nuestro país, en las fuerzas que en este momento están cimentando la cultura futura del mundo, porque tengo confianza absoluta en las grandes naciones que se han unido, Inglaterra, Estados Unidos, China y la gran Unión Soviética, para suscribir el acuerdo del Atlántico, el cual la mayoría de nuestras Repúblicas americanas ha firmado.

Tengo absoluta confianza, porque son los pueblos los que van a cimentar estos acontecimientos, y porque el suscribir estos tratados está abonado por una militancia de pueblos en la democracia. Está cimentada la independencia de nuestro país, está garantizada por esta gran conciencia de nuestro pueblo, que surge a través de esta lucha contra la barbarie, y está cimentada por la gran conciencia de nuestra clase obrera, manifestada de una manera clara y terminante a través de su gran organización, que, bajo la bandera de la Unión General de Trabajadores, el 1.o de mayo manifestó estar solidariamente dispuesta a defender a nuestro país de cualquier agresión, y más que nada, a apoyar a este gobierno para defender la democracia de cualquier infiltración que quisiera entorpecer su marcha.

Por eso tengo confianza, de una manera decidida, en que son los pueblos los que organizan su independencia y la controlan y vigilan, y si alguno pretendiera menoscabarla, habría de ser el pueblo, a través de su movilización, como han de ser los pueblos de Europa, los que han de hacerle respetar los compromisos de la Carta del Atlántico y no ha de ser ningún otro el que pretenda tener aspiraciones munichistas.

Son éstas las condiciones fundamentales que determinaran que nosotros apoyáramos sin reserva tal actitud habiendo tenido posiciones completamente contrarias en otras circunstancias, en atención a la situación especial que estamos viviendo; es por esa razón y no por otra, que quiero dejar sentada nuevamente nuestra posición en este momento, clara y terminante.

Entendemos que en este momento, la tarea que nos corresponde a los partidos de la democracia, la tarea que corresponde a los que nos sentamos aquí por la voluntad del pueblo, es crear las condiciones para solidificar esa situación, aclarando todo lo que haya que aclarar, pero no habiendo motivo, absolutamente ningún motivo, a que puedan especular de una manera interesada, los que quieren poner piedras en el camino de este Gobierno que ha iniciado su obra democrática y que la va a llevar adelante a pesar de los que quieran oponerse a su marcha.

Y por esa razón, porque tenemos fe en esto y porque estamos seguros que en nuestro país se va a sellar la unidad nacional de las fuerzas democráticas, y porque estamos seguros, y tácitamente lo estamos practicando todos en este Parlamento, que se va a unir a través de las necesidades comunes, no de especulaciones, sino necesidades sentidas del pueblo, de las masas populares en el orden económico y necesidades de orden político en la marcha de nuestro país, todos los sectores democráticos deben unirse en un block parlamentario, para hacer frente a la especulación demagógica de los que ayer tuvieron el gobierno en sus manos como fuerza reaccionaria y hoy cantan loas a la democracia y lloran por las necesidades del pueblo, pero que han hecho toda la vida una política de enemigos de la democracia, y hoy pretenden a través de su política: "Allá los amarillos con los rubios del Norte", en el momento en que se atacaba a Norte América y en el momento en que se creaban las condiciones del peligro inmediato para nuestro continente, pasar por demócratas.

Entiendo que con ellos no puede hacerse ninguna unidad nacional en nuestro país, porque su política es la de esconder la cabeza como el avestruz, para crear las condiciones de una política de verdadera especulación en el orden democrático.

Por eso, entonces, dejando aclarada nuestra posición frente a los que ayer combatieron y a los que hoy también le cantan loas al empréstito pero que ayer ayudaron a hacer desprestigiar nuestra solvencia como Nación en el exterior a través de su política, por eso, dejando aclarada nuestra posición, es que decimos que estamos completamente de acuerdo con las aclaraciones que se han hecho, que no las precisábamos nosotros, los comunistas, y que adherimos a ellas, entendiendo que es de buena práctica democrática que los problemas de gobierno se ventilen ante el Parlamento y ante la Nación.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo, señor Presidente, hubiera deseado no hacer uso de la palabra, pero contrarían un poco mi propósito dos circunstancias: una, que se ha oído en esta sala, con motivo de esta interpelación, la voz de casi todas las bancadas y yo ahora seré el modesto intérprete de la mía; y otra, porque, pensando —en aras de la brevedad— no repetir nada de lo que se ha expuesto, creo que podré aportar a la discusión algunos elementos ilustrativos.

De ningún modo, señor Presidente, hieren mi fibra patriótica las cláusulas del convenio, que han motivado observaciones, razonables unas, exageradas y apasionadas otras. Me parece propio que el Banco de Exportaciones e Importaciones de Wáshington, que administra el dinero del Gobierno norteamericano, fondos suministrados por él, dineros que son preciosos, porque gracias a ese dinero luchan los ejércitos por la libertad y gracias a ese dinero se costean obras de trascendencia en Sudamérica; me parece que es propio —digo— que ese Banco administre con el mayor celo, con la mayor vigilancia, con la mayor observación, los caudales que le fueron confiados; que se ejercite, mediante lo que dispone el convenio, un control sobre las inversiones que hemos de efectuar nosotros con el dinero que se nos brinda. Llámesele información, como así lo calificaba el Diputado Regules; llámesele control, como puede también calificársele: a mí no me asustan los términos. Si es control, lo admito perfectamente. Es un control establecido para todos los países que quieran contratar con ese Banco; no es un control particular que se haya determinado exclusivamente para nuestro país, que eso sería lo mortificante.

Cuando todos los países de América, todos los países nobles, todos los países que tienen el ideal como bandera, consideran que pueden sin desmedro ajustar los términos de sus convenios de empréstitos a los dogmas o a las normas establecidas en Estados Unidos, me parece que el Uruguay también puede perfectamente, sin que signifique quita para su dignidad, seguir la misma ruta.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — Invito al señor Diputado a que mentalmente revise el panorama que ofrecen ciertos países latinoamericanos. Nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero frente a esos panoramas, está la República Argentina, la República Argentina, en toda su vida independiente —después de la tiranía de Rosas— ha pagado íntegramente el servicio de su Deuda Externa: íntegramente los intereses e íntegramente las amortizaciones, a tal punto que Avellaneda dijo en 1878, en el Parlamento argentino: "Hemos hecho dos millones de argentinos, el ahorro en nuestra hambre y en nuestra sed para cumplir nuestros compromisos de honor". Y en el año 1932, siendo Ministro de Hacienda el doctor Alberto Hueyo, cuando manifestó que la Argentina esta-

ría dispuesta a seguir pagando íntegramente, no sólo sus intereses a oro, sino también sus amortizaciones, repitió la frase, agregando: "La familia argentina ha crecido, pero los doce millones de argentinos estamos dispuestos a castigar nuestra hambre y a castigar nuestra sed para cumplir nuestros compromisos de honor".

Y bien: a la Argentina se ha ofrecido un crédito de cien millones de pesos en las mismas condiciones que se le ofreció al Uruguay.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Lo ha firmado?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No lo firmó, pero si a la República Argentina se le ofrece el mismo tratamiento que a nosotros, no podemos considerarnos disminuídos frente al país hermano.

SEÑOR CARDOSO. — No estamos juzgando al Banco de Wáshington, sino al Gobierno de nuestro país.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La República Argentina no aceptó el capital ofrecido, porque la Argentina tiene arbitrios extraordinarios. Es un país de una riqueza fantástica, que tiene grandes fortunas acumuladas, disponibilidades flotantes siempre renovadas. Nosotros no estamos en ese caso, señor Diputado Cardoso.

Voy a continuar, señor Presidente, y voy a decir algo que tal vez sorprenda un poco a la Cámara. Me parece conveniente que se haya establecido alguna disposición de contralor. Me parece conveniente —digo— porque no siempre los fondos que se han recaudado mediante la acción de los empréstitos se destinan de modo privativo al propósito originario del legislador.

Voy a empezar por hacer un verdadero "mea culpa". En tiempos del Gobierno constitucional, frente a las enormes dificultades financieras de la época, cuando se había acumulado una deuda flotante muy grande, vine aquí al Parlamento y en una ley de marzo de 1932 —que había determinado la unificación de muchas deudas de obras públicas en una sola— pedí la incorporación de un artículo, en virtud del cual se facultaba al Poder Ejecutivo para disponer transitoriamente de cuatro millones de pesos de títulos de Obras Públicas para hacer frente al pago de la deuda flotante y convenía y lo dije con franqueza: es un mal procedimiento éste. Pero no es la ocasión oportuna, agregué, y lo creía así el Consejo Nacional, de lanzar un empréstito de financiación del déficit.

Pues bien: aquello que, en pequeña dosis, hizo el Gobierno legal, lo repitió después el Gobierno de marzo, pero a baldes.

Ya no fueron cuatro millones de pesos: fueron trece millones de títulos de obras públicas que se destinaron, como en parte lo dijo el señor Diputado Rodríguez Larreta, a pagar déficit, a trabajos de socorro, a pensiones a la vejez, y esos destinos representaron una cantidad más importante que los fondos que se aplicaron a obras públicas.

Sin llegar a tanto, señor Presidente, es corriente que cuando el Parlamento vota fondos para obras públicas, algunos de esos fondos se van en algo ajeno a obras públicas: creación de cargos burocráticos y gastos de oficina que son más o menos abultados.

Pues bien, la preocupación del Gobierno Americano y más que del Gobierno Americano, del Banco de Exportaciones e Importaciones, es que todo el dinero, todo ese dinero precioso que custodia, todo ese dinero que entrega a los países americanos, se invierta efectivamente en obras; que no haya ninguna filtración inconveniente; que se traduzca en el máximo de progreso económico de los países favorecidos por el empréstito; y en esas condiciones y, además —como ya dije— siendo las cláusulas del contrato idénticas para todos los países de América, de ningún modo podemos sentirnos lesionados en nuestro patriotismo.

A otro punto. El señor Diputado Regules preguntaba si se habían agotado los recursos para obtener dinero mediante el crédito interno. Y manifestó que esa justificación no se había hecho en el curso del debate. Creo poder contestar al señor Diputado Regules, aunque no lo veo en Sala. En los momentos actuales, no son sólo las deudas de obras públicas que hay que colocar y cuyos saldos son muy importantes, como ha quedado dicho. Son también saldos de las deudas de financiación del déficit que hay también que negociar. Piensen los señores Diputados que de la Deuda de Consolidación de 1941 por pesos 25.000.000.00, se han vendido nada más que pesos 13.000.000.00, faltando por colocar $ 12.000.000.00; que de la Deuda Interna, también de Consolidación, de 1942, se han negociado $ 4.500.000.00, faltando por colocar el complemento hasta $ 18.000.000.00, o sea $ 13.500.000.00. Y adviertan los señores Diputados que habrá todavía necesariamente que autorizar otra Deuda de Consolidación para enjugar el déficit del ejercicio 1942, que llega a $ 17.000.000 00 y, además, el déficit que tendremos en el actual ejercicio.

Es natural, así, que el Ministro de Hacienda quiera tener el mercado interno un poco libre para colocar esos títulos de deuda, ya que el pasivo que arrastra la Tesorería perjudica naturalmente los movimientos del Ministerio a los efectos del pago de las obligaciones presupuestales.

Y la Bolsa, señor Presidente, no tiene receptividad como para permitir la colocación simultánea en tan altas cantidades de las deudas de financiación de défict y de las deudas de obras públicas.

¿Cuál es la receptividad de la Bolsa? En el momento actual puede considerarse que es de 20 millones de pesos por año. Una receptividad extraordinariamente limitada. Naturalmente, que si no hubiéramos tenido los déficit financieros anteriores, si la conducta de los Gobiernos pasados hubiera sido más mesurada, no tendríamos ese fardo que tenemos en el momento actual. Pero no vamos de nuevo a retornar a los episodios que han sido comentados; estamos frente a una realidad y frente a esa realidad tenemos nosotros que edificar la riqueza del país.

¿Y hemos de sacrificar las obras públicas porque tenemos que colocar, necesaria e imprescindiblemente, títulos internos de financiación de déficit? No, señor Presidente: es imposible! La obra pública es la gran arma que tenemos para luchar contra la desocupación; la obra pública es el gran instrumento de que disponemos para el progreso del país. Además, sacrificar la obra pública en estos momentos en que hay tanto dolor y tanta miseria en el país, sería una política suicida.

Vamos a olvidarnos un poco —como decía— de cuál es el origen de la acumulación de déficit tan grandes que perjudican la colocación de títulos de obras públicas. El hecho es que si queremos en el momento actual realizar obras para bien del país y para bien del pueblo desocupado, tenemos que recurrir al crédito exterior.

En tiempos de la legalidad, en los años 31 y 32, cuando estábamos sumidos en una crisis económica profunda, pudo el Consejo Nacional realizar un programa de obras públicas extraordinarias, sin tener necesidad de acudir al crédito ajeno. Confieso que aunque hubiésemos querido recurrir al crédito extranjero en aquellos momentos, toda tentativa hubiera fracasado; los pueblos estaban cerrados herméticamente a esa política, por un factor universal: falta de confianza. Pero no había entonces deudas de consolidación de déficit que colocar simultáneamente con títulos de obras públicas; y de ese modo, a pesar de las dificultades financieras, a pesar de la contratación de capitales, a pesar de la disminución operada en el volumen de las operaciones bursátiles, pudo el Consejo Nacional realizar en el año 1931 obras públicas por un monto de dieciséis millones de pesos efectivos, y en el año 1932 por un monto de trece millones.

Voy a agregar unas palabras más, señor Presidente, no para comentar la operación presente, sino para dirigir un poco la mirada a los tiempos que vendrán.

Si bien esta operación en Estados Unidos concertada, ha sido necesaria en el momento actual, me parece conveniente no repetirla en el futuro. Y digo esto, porque estamos especulando, con estas operaciones, en la esperanza de un mejoramiento del mañana. Esta deuda externa en el curso de 18 años—para los saldos finales—ha de transformarse totalmente en títulos internos, para lo cual habrá que colocar paulatinamente en plaza los valores correspondientes: ventas que disminuirán, naturalmente, las posibilidades de efectuar obras públicas en los días que vendrán. Y si esos días que han de venir llegan a ser menos favorables todavía que los de hoy, —en medio de la incertidumbre que viven los pueblos, no sabemos cuál será la suerte del Uruguay en los años próximos— justo es, entonces, que seamos prudentes y tratemos de vivir con nuestras reservas y nuestros recursos en la medida que podamos.

Y para ello, me permito sugerir una fórmula que muchas veces he comentado, que creo que es oportuno traer en estos momentos al debate: atraer a muchos capitales que en los últimos tiempos han preferido la colocación bancaria, y que vuelvan al cauce natural que abandonaron hace unos años, satisfaciendo las necesidades del Estado.

Voy a explicarme, señor Presidente. En el año 1935, una desafortunada medida adoptada por el Gobierno, que fué la apertura de los cofre-forts, casi "manu militari", determinó una restricción bastante violenta de la clientela que estaba acostumbrada a adquirir títulos públicos en la Bolsa. En aquellos momentos, los depósitos de los Bancos privados, los depósitos a plazo, representaban una cifra muy pequeña: alrededor de diez o doce millones de pesos.

Desde aquel momento, en el año 1935, comenzó la desviación del cauce del dinero que marchaba a favor de las arcas del Estado, para dirigirse a los Bancos; y, en tanto merma desde aquella época el rendimiento que obtiene el Erario por medio del empréstito, aumenta en la misma relación el dinero de los Bancos colocado a largo plazo. Así, esos depósitos, que eran de diez o doce millones en el año 1935, hoy llegan a sesenta millones.

¿Cómo podemos recuperar parte de esos sesenta millones que están en los Bancos particulares y que fueron sustraídos al consumo normal del Estado? ¿Cómo podemos restaurar la antigua corriente?... Hay un medio muy sencillo: es obligar a los Bancos particulares a disminuir los intereses, realmente excesivos, que pagan por los depósitos que administran.

La ley de enero de 1938 facultó a la mayoría de los Bancos para pedirle al Poder Ejecutivo que determinara el máximo de interés que debía pagarse por los depósitos, tanto en cajas de ahorro como a plazo fijo. Y esa disposición se cumplió: un convenio firmado por los Bancos, al poco tiempo de dictada la ley, estableciendo la tasa del 4 o|o como máximo para cajas de ahorro hasta $ 2.500.00 con tasa degresiva, y para depósitos a plazo fijo la tasa máxima llega hasta el 5 y el 5 1|2 o|o.

Y se comprende, señores Diputados, que si los Bancos particulares pagan al capitalista 5 1|2 o|o a plazo de seis meses, ese capitalista prefiere colocar su dinero en una institución de crédito, que entregárselo al Estado mediante la compra de papel público, porque tiene la certidumbre de que cuando venga el vencimiento del término, le será entregada la misma cantidad originaria, mientras que si adquiere títulos de deuda está expuesto a la contingencia de la baja de papeles, si se produce una baja en la cotización.

No puede admitirse, señor Presidente, que un país que emite títulos públicos con el 5 o|o esté sujeto a la competencia de los Bancos, que pagan un interés mayor. Yo he hablado con muchas autoridades en la materia, no solamente de nuestro país, sino también de la Argentina, y se quedan realmente asombrados que el Estado pueda todavía colocar títulos públicos frente a esa competencia de los institutos particulares de crédito.

Pues bien: modifiquemos la ley de enero del 38, y en vez de dar esa hegemonía a la mayoría de los Bancos, démosela al Banco de la República, quien vigilará y protegerá a los Bancos particulares, que son sus amigos, pero también protegerá al Estado.

(¡Muy bien!).

—Y con esto, señor Presidente, y dado lo avanzado de la hora, doy por terminada mi exposición.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente; voy a hacer casi una simple enunciación de conclusiones, porque comprendo, como lo acaba de decir el señor Diputado Acevedo Alvarez, de que ya no es hora de proseguir largas deliberaciones. Sólo recogeré lo fundamental de lo que han expresado aquí los distintos oradores.

Creo que tengo derecho a formular, en forma muy concreta, las siguientes afirmaciones: primera: ha permanecido ilevantable la afirmación que formulé de que al negociarse este convenio hubo un inexplicable apresuramiento, una injustificada precipitación y que en Montevideo, al realizarse la firma del convenio, no se conocía el texto del mismo.

Segundo: en cuanto a las obligaciones, que sigo considerando inaceptables — y que no voy a repetir — el señor Ministro de Hacienda queriendo quitar importancia a esas cláusulas, ha venido a hacer una división entre lo que es autorización del Poder Legislativo, o en su caso el Consejo de Estado, para firmar un convenio, y lo que es el convenio mismo, es decir, las cláusulas mediante las cuales ese convenio ha de efectuarse, y que entonces, en este segundo capítulo, independiente del otro, caben los contralores, caben las inspecciones oculares, caben las rendiciones de cuentas, y detalles, etc., etc.

Quiero dejar constancia de mi absoluto desacuerdo con esa manera de ver las cosas, tanto en lo que se refiere a esta división, que considero inaceptable, como en cuanto a la independencia que él quiere establecer, de las resoluciones del Parlamento. Y recalco especialmente que una vez instalado el Parlamento y modificadas las cláusulas del empréstito — sobre todo esas modificaciones, como el propio Ministro de Hacienda declara, sustanciales — hubiera sido necesaria la ratificación parlamentaria. Así lo dice el artículo 157, numeral 21, de la Constitución de la República, al referirse a las atribuciones del Presidente de la República, con o sin Consejo de Ministros: "Concluir y suscribir tratados, necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo". Pero yo digo que si hubiera habido dudas en cuanto a eso, en la duda el Poder Ejecutivo debía haberse inclinado a recabar la ratificación parlamentaria. Y compruebo, con cierto disgusto, que este punto tan importante casi no ha merecido esta noche la atención de la Cámara.

Habla el señor Ministro de Hacienda de las reformas que ha logrado el Poder Ejecutivo en el texto del convenio, y afirma que se ha conseguido suprimir ciertas expresiones inconvenientes, y ratifica que la supresión de esas mismas expresiones inconvenientes era una reforma sustancial que se imponía, de acuerdo con su criterio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no dije eso exactamente, si me permite el señor Diputado Cardoso.

Yo dije que se habían suprimido expresiones inconvenientes y, además, que se habían suprimido, también, en el caso de las cláusulas 6.a y 9.a, algunos detalles de aplicación que trababan el ejercicio del Poder Ejecutivo para la realización de todos los comprobantes que el contrato exige. De manera que hay dos cosas.

SEÑOR CARDOSO. — Acepto la aclaración del señor Ministro.

Precisamente en la cláusula 5.a y para encarecer la ventaja de la modificación obtenida, señala que se ha suprimido la expresión: "en forma y sustancia satisfactorias al Eximbank". Pero no ha advertido el señor Ministro que esa misma expresión figura en otra cláusula.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado, lo he advertido. En el caso de la otra cláusula no se trata de comprobantes, sino se trata de proyectos, que es otra cosa.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo voy a explicar.

En el caso de los comprobantes es una rendición de cuentas y obstaculizaría la rendición de cuentas si se hace de una manera exigente. En el otro caso, no; quiere examinar los proyectos para ver si las obras están bien hechas. Es una exigencia del prestamista: quiere saber si presta dinero para la construcción de un puente, ese puente se realizará de acuerdo con proyecto estudiado y científicamente realizado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo considero que eso es lo mismo y anoto de paso que de acuerdo con las explicaciones que acaba de dar el señor Ministro, esa cláusula es ofensiva hasta para los técnicos de nuestro país.

(Apoyados).

—Repito que la expresión: "en forma y sustancia satisfactorias al "Eximbank", está en la cláusula 10.a, aunque con referencia a los proyectos.

En cuanto a la cláusula 9.a, yo no puedo percibir en dónde está la ventaja de la modificación. El señor Ministro leyó las dos fórmulas. Yo también las había leído. La Cámara está en condiciones de juzgar. Solamente voy a limitarme a destacar en este instante que es en la cláusula 9.a donde se consagra el derecho del Banco prestamista a la inspección ocular de las obras públicas en el país y aunque se diga que esa inspección se realizará en la forma que la República lo considere conveniente, el Gobierno no podrá resistir de ninguna manera la realización de esa inspección ocular.

Quiérase o no, pues, se acepta el contralor del prestamista permanentemente y en los detalles, y se sienta, lo que acaso es lo peor de todo, un funesto precedente en la historia de las relaciones internacionales de nuestro país.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se permite el debate dialogado, porque de lo contrario se va a prolongar mucho el debate.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Que no había otro camino? No voy a repetir lo que dijo con mucho acierto el señor Diputado Regules, y me remito a sus palabras: había que haber agotado todos los caminos para el crédito interno. El enumeró todas las reservas a que se podía haber recurrido.

El señor Ministro de Relaciones puso el acento de su discurso en lo siguiente: este no es un tratado público de los corrientes: es una cosa distinta; este es un préstamo bancario, en el que el Gobierno de los Estados Unidos no ha intervenido. Lamentablemente —subrayo yo— fué sólo un contrato con las autoridades del Banco. Y entonces el señor Ministro de Relaciones Exteriores dijo: "No es un contrato entre dos soberanías". Lo dijo precisamente comentando mi alusión al tratado de comercio. Es entre un Banco y una soberanía; pero yo pregunto, señor Presidente, ¿por qué eso obliga a un trato distinto? ¿Por qué lo que no toleraríamos a un Gobierno, vamos a tolerar a un Banco prestamista?

Además, según mis informaciones, el Export Import Bank de Wáshington no funciona exclusivamente con recursos proporcionados por el Estado. Hay, también, capitales privados.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Eso confirma lo que yo decía.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que agrava un poco los riesgos de ese contralor, de esas inspecciones, etc.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Y cuáles son los riesgos? ¿El señor Diputado se refiere al cobro compulsivo de las deudas?

SEÑOR CARDOSO. — Yo no he querido tocar ese punto; pero ya que lo toca el señor Ministro sólo le contesto

con una pregunta: si los inspectores, los encargados de los contralores, si los consejeros, no se manifiestan de acuerdo con los gastos, con las informaciones, con los contralores, ¿qué es lo que pasa?... No sé. Acaso el Gobierno lo sepa; yo no lo sé. Posiblemente ocurrirá que digan: "Muy bien: nos llevamos nuestro dinero y queda esto sin efecto". De todas maneras, es una incógnita que queda pendiente, puesto que ese es un asunto que se resolvería en el momento en que se produjese.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a recoger las manifestaciones de todos y cada uno de los oradores que hicieron uso de la palabra en nombre de sus respectivos sectores; pero deseo referirme, así, solamente de paso, a las manifestaciones de la señora Diputado comunista.

La señora Arévalo de Roche, no solamente cantó loas a quien negoció el empréstito, sino que manifestó el temor —coincidiendo en esto con el doctor Rodríguez Larreta— de que, al plantearse una cuestión como esta que hemos planteado con un Banco de Estados Unidos, se ayudaba a los enemigos de la democracia.

Yo sólo voy a decir estas dos palabras: que la señora Arévalo de Roche —por la cual personalmente tengo desde luego el mayor de los respetos— es representante aquí de un partido político que hace poco tiempo nos acusaba a nosotros, a los socialistas, de estar vendidos al imperialismo yanki porque defendíamos en todos los terrenos a Estados Unidos de Norte América!

(Aplausos en las galerías).

—El doctor Acevedo Alvarez ha pronunciado un discurso medular, como todos los suyos.

El discurso del doctor Acevedo Alvarez se puede dividir, claramente, en dos campos perfectamente diferenciados: uno, en el que hizo una serie de comentarios generales, fuera un poco del tema mismo de la interpelación que discutimos, conceptos generales que yo comparto en gran parte; pero, en lo que se refiere al convenio en sí mismo, el doctor Acevedo Alvarez —y esto es lo único que voy a comentar de su discurso— llegó a manifestar que hasta encontraba conveniente el contralor del convenio establecido.

Yo solamente digo que considero que esa declaración es lamentable, sobre todo cuando la oigo en boca de un representante de un partido que integra hoy el Gobierno del país.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo deseaba aclarar el concepto expresado.

Yo me congratulaba de ese contralor como norma propia que debemos adoptar cuando recurrimos al crédito público. Yo no me referí a la conveniencia de que ese contralor actuara desde afuera, sino que actuara desde adentro. Y como hasta ahora no ha actuado en ningún empréstito contralor efectivo, me alegré de que se iniciara un nuevo procedimiento a favor de ese saneamiento. Lamento, sí, que la lección sea impuesta desde afuera; considero que hubiera sido mejor que nos la hubiéramos impuesto nosotros.

Ese es el concepto mío; tal vez no me haya explicado claramente.

SEÑOR CARDOSO. — Si es así, retiro mi objeción.

Al doctor Rodríguez Larreta yo lo considero uno de los oradores más elocuentes de nuestro país. Lo había oído hasta ahora en la tribuna pública.

Que conste que esta declaración que hago con respecto a la oratoria del doctor Rodríguez Larreta no la hago por primera vez en este instante. Muchas personas de mi amistad y de mi familia me lo han oído más de una vez.

Ahora, reconozco que es, además, un gran orador parlamentario; pero declaro que hoy de él sólo puedo admirar su elocuencia, porque en todo lo demás, en cuanto al fondo mismo de sus conceptos, debo declarar que ha estado muy poco feliz el doctor Rodríguez Larreta. Y ya destaqué, en su oportunidad, el por qué me consideraba obligado a formular esta declaración.

Ha dicho el doctor Rodríguez Larreta, analizando el convenio, que destacaba las ventajas del interés y las ventajas de la amortización.

Nada de eso fué puesto por mí en el tapete de la discusión; al contrario, destaqué en un pasaje de mi exposición las ventajas de la cifra del interés que se establecía.

En el fondo el doctor Rodríguez Larreta, en esta parte de su discurso, ratificó lo que yo dije comentando el mismo aspecto de la cuestión. Después manifestó, destacó y recomendó a la Cámara que apreciara el hecho de que no se nos había exigido garantía, como ocurrió en otra operación de triste memoria, que él no quiso nombrar, pero que yo voy a nombrar: se refiere a la cuestión del Río Negro con la garantía de la U. T. E.

Pero; bueno fuera que también se nos hubiera exigido eso! Creo que ni siquiera se ha insinuado.

Luego entró a juzgar la política en materia de emisión de deudas, y también en este aspecto ratificó lo que yo —desde luego con menos autoridad técnica— había manifestado en forma parcial. Pero, en lo fundamental, en lo medular de su discurso, en ese acento que puso en la defensa de una política que nadie había atacado ni había pensado en atacar, no estuvo feliz.

Yo rechazo nuevamente sus conceptos. No ha tenido derecho a invocar esas fuerzas que todos admiramos, hoy victoriosas, de los Estados Unidos de Norte América.

Y yo, repitiendo en cierto modo una manifestación similar a la que hice cuando terminé mi exposición inicial, digo, tomando pie en esas manifestaciones del doctor Rodríguez Larreta, e imaginando que pudiera dirigirme a esas fuerzas que él ha invocado y que representan Roosevelt, Wallace y otros, yo les diría: "En este momento de nuestra vida, los que hemos adoptado esta actitud, estamos con vosotros, luchando por lo mismo que vosotros, contra los mismos obstáculos que vosotros, contra los mismos intereses que vosotros y contra las mismas incomprensiones que vosotros"!

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra).

—Dije que entraba a este debate con una gran tranquilidad de conciencia. El tiempo dirá quien defendió mejor, —dejando de lado las intenciones,— con más acierto, en esta oportunidad, los intereses del país. Yo aguardo tranquilo ese juicio, seguro de haberlos defendido con honestidad.

He terminado.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me olvidé, en mi discurso, de citar un antecedente que juzgo de gran interés y que tal vez algunos señores Diputados no conozcan.

Para demostrar cuál es la conducta financiera de los Estados Unidos con el Uruguay, voy a traer este antecedente. Estados Unidos ha admitido que el dinero que él invierta en comprar los productos uruguayos, podamos nosotros, con las divisas que ellos producen, adquirir productos en cualquier República de América. Inglaterra, que es un país tradicionalmente generoso en materia internacional de contratos, nos exige, en el contrato vigente, que el 95 o|o de lo que ella invertía en comprar productos nacionales, nosotros lo invirtiéramos en comprar productos ingleses. Esa es la técnica financiera que se ha adoptado en los últimos tiempos.

Pues bien: Estados Unidos, según lo declara aquí el señor Daneri, Gerente del Banco de la República, en el debate que tuvo lugar en el Consejo de Estado, procedió en la forma que voy a leer: "Los convenios celebrados con los Estados Unidos, disponen que el cambio dirigido o el cambio libre producido por las adquisiciones que los Estados Unidos realizan en el Uruguay pueda ser utilizado en cualquiera de los países de América, es decir, pues, que el Uruguay tiene derecho a comprar con las divisas norteamericanas, en cualquier país de América

Refiriéndose a la preocupación que expresaba el señor Presidente, en el sentido de que el país pudiera tener un gran excedente de dólares por dificultades de adquisición de productos en Estados Unidos, manifiesta que no hay al respecto motivo de alarma, pues, aun en ese caso, habría facilidad para adquirir en los demás países de América".

Esta es una demostración práctica y concreta de auténtica solidaridad americana con los negocios, con el dinero.

Por eso he querido, señor Presidente, que quede agregado al debate.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, he entrado a este recinto con una enorme serie de dudas y con una gran preocupación.

La Agrupación del Partido, en sesión a la que yo no asistí, resolvió por unanimidad aprobar este convenio. Yo acato ese pronunciamiento y voy a votar el convenio. Voy a votarlo por muchas de las razones que se han dado aquí sobre las necesidades financieras del país y sobre la imposibilidad material de recurrir al crédito interno para lograr esa cantidad; pero debo decir, para ser absolutamente leal con mi conciencia, señor Presidente, que yo entiendo que en la redacción de este contrato no se han tenido en cuenta ciertas consideraciones morales que son;

junto con las orientaciones políticas, las que hacen grandes a los pueblos.

Voy a votar este convenio con una gran preocupación y sin tener una visión muy clara del beneficio moral que su sanción puede arrojar sobre el país.

Creo que el doctor Cardoso puede tener razón en mucho de lo que dijo y creo que los señores que se han opuesto a la tesis del señor Cardoso pueden también tener razón en mucho de lo que dicen.

Pero yo lo voy a votar en principio, por acatar ese mandato de mi Parido. Se que en la dirección de mi comunidad política y en su agrupación parlamentaria militan hombres de gran autoridad cívica y de gran jerarquía moral, incapaces de una claudicación, incapaces de una falta a sus deberes para con la patria, y lo voy a votar, también, porque este Gobierno actual no tiene realmente ninguna responsabilidad fundamental en la redacción primitiva de este convenio, que ha tratado, por el contrario, de mejorar en gran parte, y porque no quiero que en ningún aspecto pueda decirse o pensarse que de nuestro Partido, que colabora en la función de este Gobierno, ha surgido una palabra, una opinión o una voluntad que se opone a que realice lo que cree realmente que debo realizar para hacer progresar al país y para aliviar o paliar en algo la tremenda miseria que se cierne sobre nuestra población.

En síntesis, señor Presidente, tengo dudas: pero, en medio de ellas, sigo la orientación de mi Partido.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Sólo dos palabras, señor Presidente. Una de ellas en nombre de mi sector. Desde luego, vamos a acompañar la moción de pasar a la orden del día, dando nuestra aprobación clara y terminante a todo lo actuado con respecto al empréstito. Pero aprovecho la oportunidad para recordar que los hechos nos vinieron a dar razón a quienes no votamos esta interpelación. La Cámara se ha perdido una preciosa jornada que pudo haber destinado a otros fines más útiles.

El señor Diputado Cardoso, a quien aprecio, a pesar de pertenecer a un Partido con el cual no creo haber coincidido nunca, se ha perdido también una magnífica oportunidad de dejar para mejor ocasión el lucimiento de sus brillantes dotes parlamentarias, porque hoy, de las explicaciones que han dado los señores Ministros, de la lectura fragmentaria que ha hecho de las cláusulas del convenio, no puede menos de recogerse la impresión de que se quiso levantar una tormenta en un vaso de agua.

Sólo me voy a limitar a hacer dos puntualizaciones que no han sido bien recalcadas. Una de ellas es la que dice relación con la precipitación con que se procedió a la firma de este convenio. No hubo tal precipitación. El empréstito con los Estados Unidos se negoció durante muchos meses; se hicieron diversas gestiones ante la Cancillería americana; se agotaron todos los términos para tratar de llegar a un acuerdo. Precisamente comentábamos con el señor Ministro de Hacienda algunos antecedentes relativos a este convenio; nos encontrábamos entre ellos un estudio que tengo, de fecha julio 13, que recuerdo que me había tocado estudiarlo en una época en que actué en la Subsecretaría de Hacienda. Quiere decir que ya desde julio existían estudios serios sobre los efectos monetarios previsibles en este empréstito. De modo que no hubo tal precipitación en el estudio, en el acuerdo y en la necesidad de firmarlo de una vez.

Por otra parte, no es tan ajeno el Gobierno actual a la firma de este convenio, desde que prestaron su aprobación al mismo, desde el seno del Consejo de Estado, el actual Presidente de la República, el señor Ministro de Relaciones Exteriores ,y el señor Ministro de Hacienda. Por consiguiente, no se procedió así a espaldas de las autoridades ya electas, sino que se estuvo de acuerdo con ellas. Y ellos compartieron la tesis de la necesidad de proceder a la firma de este convenio. Si la preocupación era grande, la presencia en uno de los palcos del señor Ministro de Obras Públicas, nos habla con bastante elocuencia de la inquietud que debe animar a ese funcionario en lo que respecta a la aprobación de este convenio, por la forma en que habría de financiar las obras públicas en los próximos cuatro años si no contara con estos recursos. Yo creo que más le valiera renunciar a la Cartera.

Yo creo que aquí lo único que queda en pie, son unas pocas palabras agresivas, hirientes e injustas hacia el firmante del convenio, el señor Vicepresidente de la República, que actuó como Ministro de Relaciones Exteriores en la época. Pero no importa. Esas voces de agresión también las hemos escuchado en otras oportunidades: cuando se planteó el problema de las bases, cuando se planteó el problema de la ley de Préstamos y Arriendo, cuando se discutió el problema de la neutralidad, y las hemos escuchado compartiendo una fiesta de camaradería del Almirante Scasso. ¡Qué nos puede preocupar a nosotros que reciba el señor Vicepresidente de la República el agravio de personas que siempre, en este terreno, se han de encontrar en frente! Eso me da una vez más la razón de que el señor Diputado Cardoso ha fracasado en esta interpelación. No estuvo feliz. ¡Ya ve los aliados que le han salido! Cargue con ellos y no intente plantearnos el problema que vino a traernos a discusión, de toda la gestión financiera de Gobiernos anteriores, con la cual yo me solidarizo y se solidariza mi sector, que nos pondría en pique con las bancadas que apoyan a los Ministros actuales y tal vez tendría la solidaridad y ayuda de quienes hoy combaten este convenio

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a manifestar, señor Presidente, en primer término, que el señor Diputado preopinante es el mismo Diputado que en el seno de esta Cámara hizo el elogio de Hitler y de Mussolini. Esto resta valor a su ataque.

(Aplausos en las galerías. — Interrupción del señor Diputado don Pedro Chouhy Terra.)

—El señor Diputado Chouhy Terra ha dicho en su brevísima disertación algunas cosas que son inexactas, tales como que no hubo un apremio para resolver o para firmar el tratado. Esto se aclara fácilmente con ver el texto del telegrama del señor Guani, que nos fué leído por el señor Ministro de Hacienda. El demuestra que en la realidad de los hechos hubo un apremio extraordinario.

Pero cuando pedí la palabra, señor Presidente, no pensaba referirme a este punto, sino llamar la atención de la Cámara sobre un asunto que verdaderamente a mí, a un Diputado novel, como decía el señor Diputado Rodríguez Larreta, me llama profundamente la atención.

Esta interpelación constaba de dos puntos y uno de ellos se modificó por moción del señor Diputado Acevedo Alvarez y es el que se refería —no sé si son exactamente las palabras— a si el Poder Ejecutivo podía haber modificado el tratado sin la intervención de la Cámara. A esta segunda parte le daba una gran importancia, pues de las palabras del señor Diputado Acevedo Alvarez proponiendo el cambio del segundo punto, se desprendía que en el espíritu de él existía la duda de si el Poder Ejecutivo podía modificar por sí solo el tratado que se había realizado con Estados Unidos. Compartí en un todo la duda...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Ministro de Hacienda contestó respecto a este punto. Yo no fuí interpelante; yo intervine en la deliberación y el señor Diputado Cardoso hizo suya la sugestión mía. Por mi parte, yo me declaro satisfecho con la declaración que ha hecho el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FERRER SERRA — Yo no me considero satisfecho con las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, porque estimo que, de acuerdo con la letra clara de la Constitución y con la propia discusión que dió origen al numeral 6.o del artículo 75, resulta terminante que todas las condiciones del tratado deben ser aprobadas por el Poder Legislativo.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal.)

—Esta es una ley por la que se da vigencia a un contrato internacional de un Banco y nuestro país. Ese punto quedó perfectamente aclarado, en el sentido de que, cuando va a aprobar tratados de esta naturaleza, tiene a la vista todas las condiciones establecidas.

Ahora bien, nosotros nos encontramos con que el Poder Ejecutivo ha hecho modificaciones a las disposiciones del convenio realizado y esas modificaciones no han pasado a conocimiento del Poder Legislativo, como yo estimo que debe ser necesario. Este es un hecho gravísimo, que no se puede dejar pasar en silencio, salvo que tenga razón el señor Diputado interpelante —como creo que la tiene en realidad— cuando dice que el texto del tratado sigue siendo exactamente el mismo y que sólo se han suavizado un poco los términos de claridad meridiana que se usan en los Estados Unidos y colocándose en su lugar las palabras melosas de la diplomacia, pero manteniendo siempre los mismos conceptos.

En realidad, si el espíritu del tratado, a pesar de las modificaciones introducidas, mantiene, como mantiene, las mismas condiciones, comprendo el motivo por el cual el Poder Ejecutivo, no puso a consideración de las Cámaras,

las modificaciones planteadas, ratificadas en el día de ayer por nuestro Embajador en Wáshington.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez Larreta.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara, oídos los informes de los señores Ministros, pasa a la orden del día."

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete.**)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y cincuenta y tres minutos.)

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
D. César I. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena
D. Francisco Viera

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alberto Domínguez Cámpora
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Medardo A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez.
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

PRESUPUESTO

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Adolfo Tejera
Lisandro Cersósimo
Vicente Grucci
Enrique D. Martínez
Martín M. Ois
Ramón Viña
Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes a las 16 y 30 hs.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Alfredo Puig Spangenberg
Pedro Chouhy Terra
Alberto Domínguez Cámpora
Antonio G. Fusco.
Alfredo García Morales
Enrique D. Martínez
Toribio Olaso
Miguel Vieyte
Secretario: Ricardo Faget.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17.30 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Carlos T. Gamba
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Ismael N. Esquibel
Raúl Gaudin
Efraín González Conzi.
Toribio Olaso
Luis Penza

Integrada para revisión del Reglamento

José P. Cardoso
Eofelio de Dovitiis
Salvador García Pintos
Antonio Richero
Secretario: Ricardo Faget.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.15 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Secretario: Elio García Austt
Magdalena Antonelli Moreno
Jorge Carbonell y Migal
Carlos T. Gamba
Juan Francisco García
Francisco Gilmet
Maximiliano López Lindner
Ramón M. Salgado
Oscar Secco Ellauri
Horacio Terra Arocena
Secretario: Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17.30 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: José María Penco
Tomás G. Brena
José Pedro Cardoso
Gabriel José D'Amado
Daniel Fernández Crespo
Mauro García da Rosa
Héctor A. Grauert
Juan A. Lorenzi
José A. Quadros
Julia Arévalo de Roche
Ramón M. Salgado
Marcelino Urioste
Miguel Vieyte
Herminio Zunino
Secretario: José Pedro Isasa.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: José V. Ruibal
José A. Cappozzoli
Salvador García Pintos
José Olivera Ubios
Miguel Angel Trianón
Antonio Valiño y Sueiro
Secretario: Señorita Adela Cabrera.

Días de sesión: Mies., del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Juan F. Guichón
Secretario: Cecilio Arrarte Corbo
Humberto Badano
Celestino Bianchi (hijo)
Luis A. Brause
Tomás G. Brena
Carlos L. Fischer
Raúl Gaudin
Ramón Guerrero Flores
Enrique Oribe Coronel
Ventura Puig
Antonio Richero
Medardo A. Silvera

Integrada para problemas vinculados con la sequía

José P. Cardoso
Pedro Chouhy Terra
Alberto Domínguez Cámpora
José A. Quadros
Dardo Regules
Víctor Alvarez Menéndez.
Secretario: Pedro C. Nogueira.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Antonio G. Fusco
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Felipe Amorín Sánchez
Tomás J. de la Fuente
Aquiles Espalter
Sofildo Hernández
Salvador M. Ferrer Serra
Segundo F. Santos
Alberto F. Zubiría
Secretario: Juan P. Bruno.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Alberto Domínguez Cámpora
Secretario: Eduardo Rodríguez Larreta
Héctor Alvarez Cina
Oscar P. Calleriza
Oscar Secco Ellauri.
Dardo Regules
Segundo F. Santos
Secretario: Luis P. Nadal.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: César I. Rossi
Carmelo R. González.
Esteban J. Bacigalupi
Luis Alberto Barbé
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
José M. Damboriarena
Carlos Massiotti Silveira
José Rosa Giffuni
Secretario: Jerónimo Cleffi.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes a las 17 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: Pantaleón L. Astiazarán
Maximiliano López Lindner.
Florentino Guimaraens
Arturo Reyes Cabrera
Oscar Secco Ellauri
Francisco Viera
Secretario: Luis P. Nadal.

CODIGOS

Presidente: Héctor Alvarez Cina
Secretario: Salvador M. Ferrer Serra
Alberto F. Zubiría
Ricardo A. Gómez Gavazzo.
Segundo F. Santos
Amador Sánchez
Euclides Sosa Aguiar
Simón B. Amighetti
Carlos A. Mora Otero
Secretaria: Señorita Adela Cabrera.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 hs.

COMISIONES ESPECIALES

COMBUSTIBLES

Designada: Febrero 22 de 1943.
Instalada: Febrero 24 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: José María Penco
Simón B. Amighetti
Aquiles Espalter
Carlos L. Fischer
Antonio G. Fusco
Salvador García Pintos
Juan A. Lorenzi
Antonio Richero

Secretario: Eduardo J. Sobredo.

DESOCUPACION, SALARIOS Y ABARATAMIENTOS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Designada: Marzo 5 de 1943.
Instalada: Marzo 15 de 1943.

Presidente: Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Ramón M. Salgado

Eofelio de Dovitiis
Daniel Fernández Crespo
Carlos T. Gamba
Héctor Grauert.
José G. Lissidini
Carlos A. Mora Otero
José Olivera Ubios
Luis Penza
Antonio Richero
Amador Sánchez
Medardo A. Silvera
Adolfo Tejera
Miguel A. Trianón

Secretario: Alfredo Urioste

Nota. — Esta Comisión tiene plazo para expedirse hasta el 5 de Mayo de 1943.

ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS PROBLEMAS DE LA LECHE

Designada: Marzo 17 de 1943.
Instalada: Marzo 22 de 1943.

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: Ernesto F. Paravís

Antonio G. Fusco
Ramón M. Salgado
Miguel A. Trianón
Ramón Guerrero Flores.
Tomás G. Brena
Julia Arévalo de Roche
Francisco Goyén.
Secretario: Luis P. Nadal.

Días de sesión: Lunes a las 17 horas.

Nota. — La Comisión tiene un plazo para expedirse que vence el 3 de Junio de 1943.

COMISIONES INVESTIGADORAS

IRREGULARIDADES EN LA ADUANA

Designada: Febrero 26 de 1943.
Instalada: Marzo 10 de 1943.

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Salvador M. Ferrer Serra
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
Tomás J. de la Fuente
Salvador García Pintos
Sofildo Hernández
Ramón Viña
Herminio Zunino

Secretario: Juan P. Bruno.

DEL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Designada: Marzo 5 de 1943.
Instalada: Marzo 6 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal.
Secretario: Héctor Paysśe Reyes

Esteban J. Bacigalupi
Raúl Gaudín
Ramón Guerrero Flores
Alfredo Puig Spangenberg
Julia Arévalo de Roche

Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Martes 15 de Junio de 1943 — Núm. 11013

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.08
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página	
De	$	20.001	"	"	50.000	"	60.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, para la confección de uniformes, y para trajes de brin que se destinan al personal del Cuerpo de Bomberos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). Las aperturas de propuestas se efectuarán los días 22 y 23 del corriente a las 15 horas, respectivamente en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Jn.9-5369-v.jn.21.

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una ambulancia a tracción a sangre para uso de la Policía del Departamento, de acuerdo con el modelo, memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en la Jefatura de Policía de Lavalleja todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará en la citada Jefatura el día 28 de Junio de 1943 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Mayo 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.4-5114-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir pulpa de tomate, pomidoro, peras en almíbar, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, mermelada de naranjas, mermelada de frutillas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.11-5429-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 227.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.11-5430-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir forro negro de algodón, entretela fina, percalina negra, satinet ordinario, trencilla de lana negra de 40 mm., entretela ordinaria, cinta de lana negra de 1 centímetro de ancho, popelina negra, ojales de bronce número 9 y número 8, argollas estañadas de 45 mm., botones ancla dorados de 20 mm., argollitas para botones, con destino a Talleres, para la confección vestuario Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.9-5295-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir huevos fruta de estación, bonitos, manteca, gallinas, fiambres surtidos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.11-5431-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 140.000 kilos de harina de trigo especial, 210.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, para el segundo semestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendncia, call Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.
(Cuenta corrente) Jn.11-5432-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir cornetas soprano, cornetas tenor, corneta barítono, octavino, requinto, clarinete soprano, saxofón contralto, saxofón tenor, fliscornos soprano, trombones, bombardino, bajos sousaphon, platillos turcos, con destino al Regimiento de Infantería N.o 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.11-5433-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 270 metros de lona número 3, con destino al R. O. U Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.9-5294-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir driza de beta tejida de 12 y 8 mm., cabo de esparto de 12 mm. de diámetro, cabo manila de 70 mm. de mena, cabo manila de 137 mm. de mena, valvén de cáñamo de 9 mm. de diámetro, ovillos de hilo de algodón, madeja piola de algodón de 3 y de 6 mm. de diámetro, pabilo de algodón para calafate, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Colonia número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.9-5297-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 300 metros de cabo manila de 107 mm. de mena, 400 metros de cabo manila de 85 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.9-5296-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir biblioteca, archivo metálico, máquinas de escribir de 180 y 120 espacios, mesas para máquinas de escribir, sillas, mesa para sesionar seis personas, butacas tapizadas, alfombras, artefacto eléctrico colgante, caminero, perchas de pie, reloj de pared, portátiles, ceniceros, felpudo salliveras, papeleras, tinteros dobles, portalapiceros, reglas con filete, una mesa escritorio, un sillón giratorio, un sofá, dos sillones, carpeta de cuero para escritorio mojadedos, con destino al Tribunal de Ascensos y Recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.5-5173-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 6.500 remaches tubulares de 5116 número 1, 4.700 hebillas Victoria de 2 mm., 100 cueros carona negros, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.5-5174-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir carreteles de hilos blanco, negro y yerba mate para coser, de los números 16 al 50, papel de embalaje azul, cuchillos para tropa, candados, calderas esmaltadas, polvo para limpiar metales, cepillos de mano para piso tipo guitarra, cepillos con mango para piso, máquinas para afeitar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.5-5175-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 200 metros de cabo manila de 230 mm. de mena, con destino al R. O. U. Aldebarán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.5-5177-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir galletitas o bizcochos en paquetes, harina especial en sacos de 70 kilos, yerba mate, aceite comestible, avena lamicada, almidón, cocoa, alimento Compla-fo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.5-5176-v.jn.16.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3 - 1943
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión de 5 (cinco) toneladas, de combustión a gas - oil.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Pedro de Mendoza número 5553, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Jn.11-5415-v.jn.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA CONFECCION DE COPIAS HELIOGRAFIAS

Llámase a licitación pública para la confección de copias de planos en papel osalid o en ferro prusiato, correspondientes a este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, en este Servicio, el día 24 de Junio corriente a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) Jn.10-5365-v.jn.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE VIDRIOS

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios de fantasía y transparentes, con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, en este Servicio, el día 21 de Junio corriente a la hora 15, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.10-5366-v.jn.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA DE PIEDRA Y ARENA

Llámase a licitación pública para la provisión de piedra para cimiento, pedregullo fino, pedregullo de arroyo lavado, de Melilla, arena gruesa dulce, arena fina dulce, con destino a las obras de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas se presentará en sobre cerrado, en este Servicio, el día 23 de Junio corriente a la hora 15, en que serán abiertos en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.10-5367-v.jn.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE CAL EN PIEDRA

Llámase a licitación pública para la provisión de cal, con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas, en los sellados correspondientes y en sobre cerrado, se presentarán en este Servicio el día 22 de Junio corriente a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.10-5368-v.jn.22.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por un aparato electrofonocardiógrafo portátil. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 15 de Julio a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo Junio 4 de 1943. —La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jn.4-5142-v.jn.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 6 o|o por un monto de cuatrocientos nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos nominales ($ 409.425.00), fijándose a tal efecto el día 16 del corriente a las 16 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren:

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Armando Aresti Hervé Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-5506-v.jn.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 141

Llámase a licitación para la reparación de la lancha "Sara", de acuerdo con las condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán abiertas el 30 de Junio de 1943 a la hora 15, en presencia de los que concurran. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.11-5413-v.jn.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 140

Llámase a licitación para la provisión de esmalte blanco, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres que correspondan, serán abiertas el día 23 de Julio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.9—5305-v.jn 21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 139

Llámase a licitación para la provisión de pintura nitrocelulosa, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Mayo y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres correspondientes, serán abiertas el día 22 de Julio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.9-5304-v.jn.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Junio 14: hora 13 y 30, pan, galleta y pan de graham; 13 y 45, harina de lino y mostaza negra (segundo llamado); 14, mueble fichero metálico; 14 y 15, cámaras y cubiertas para autos (tercer llamado); 14 y 30, material de curaciones, artículos de goma, cirugía, etc.; 14 y 45, carpintería (segundo llamado); 15, yeso para cirugía (segundo llamado); 15 y 15, tejidos (tercer llamado). Junio 21: hora 14, almacén, Cít. (tercer llamado). Julio 12: hora 13 y 30: una máquina para lavado y desinfección de saliveras (tercer llamado). Julio 19: hora 13, lienzo para vendas, Cít.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.11-5411-v.jn.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de papas para consumo.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitado oficina el día 14 de Junio a la hora 15 y 30. — Montevideo, Junio 8 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.12-5456-v.jn.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A LICITACION
Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 39. — Artículos de bazar y ferretería: el día 21 de Junio a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, sitas en avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Junio de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.12-5448-v.jn.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de treinta y tres viviendas para ampliación del barrio número 3, propiedad de este Instituto, ubicado en las proximidades del parque César Díaz, en Maroñas (calles Campoamor Pirán, Gurméndez, etc.), de estricto acuerdo con los recaudos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de pesos 10.00 (diez pesos), en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 8 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.12-5447-v.jn.24.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores GEORGES BANDRY, MANUEL BERVEJILLO FALCON y JOSE MARTINEZ VARELA, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente la mina "Oriental" situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, ubicada en el predio padrón número 1248.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Ingeniero Lorenzo Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo. Encargado del Registro de Minas.

$8.00 Jn.3-5078-v.jn.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General

Muebles y útiles para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"

Licitaciones públicas

Número 4613. — Muebles de madera: Escritorios, sillones giratorios, sillas, mesas y perchas. Apertura: el día 24 de Junio a las 15 horas.

Número 4614. — Máquinas de escribir. Apertura: el día 24 de Junio a las 15 y 30 horas.

Número 4615. — Muebles metálicos: Mesitas, ficheros y armarios. Apertura: el día 24 de Junio a las 16 horas.

Número 4616. — Equipos para impresiones digitales. Apertura: el día 25 de Junio a las 15 horas.

Número 4617. — Lámparas eléctricas. Apertura: el día 25 de Junio a las 15 y 30 horas.

Número 4618. — Sobres impresos y cajas de cartón. Apertura: el día 25 de Junio a las 16 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría los días y horas más arriba expresados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.11-5409-v.jn.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y zapatos destinados a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente a las 15 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.4-5413-v.jn.23.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE RIO NEGRO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de Octubre de 1929, se emplaza a la señora LAURA ODRIOZOLA DE SPOLIANSKY, Profesora de Canto de las escuelas urbanas de la ciudad de Fray Bentos, a que comparezca en el término de tres días, a contar de la fecha de esta publicación, al desempeño de sus funciones siempre que no aduzca causas fundadas que justifiquen su omisión, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será considerada de hecho separada del cargo. — Fray Bentos, Junio 10 de 1943. — Félix Silva García, Inspector Departamental de Enseñanza Primaria.

$4.80 Jn.14-5517-v.jn.16.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCKWELL"

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell" con destino al Instituto de Ensayo de Materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Julio próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1943 — El Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4540-v.jn.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 145
Compra de sobretodos para el personal de servicio y trenes
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de 40 sobretodos para el personal de servicio y de trenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 16 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.10-5371-v.jn.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 1926
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Julio de 1943, para proveerse de 4.320 botellas agua fuerte, 524 cepillos para pisos, etc., 2000 kilos creolina, 3000 escobas, 120 escobillas, 120 felpudos de coco, 24 felpudos de alambre, 4720 jabones para vidrio, lavatorios y mármoles, 400 tarros limpia metales, 4000 paños de piso, 500 paños para cristales 4000 rollos de papel higiénico, 850 plumeros, 150 ... 400 tarros de pulidor 4000 kilogramos de soda de cristal y 180 toallas afelpadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. —

Montevideo, Junio 10 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.14-5516-v.jn.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1874
Cajas de protección
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 820 cajas de protección individuales, con cartuchos y fusibles de alambre de 0.3 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes número 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.25-4776-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1924
Interruptores para 250 V.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Setiembre de 1943 a las 16 horas, para proveerse de interruptores para 250 voltios: 10.000 unipolares, 5 A., para embutir, y 6.000 bipolares, rotativos, de 10 A., de relieve, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.5-5187-v.jn.16.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 988

Llámase a licitación pública para la compra de 450 metros de caño grés de 0 m. 20 de diámetro interior.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Junio de 1943 a las 16 horas, en la Sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.11-5412-v.jn.17.

A. N .C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 993

Llámase a licitación pública para la construcción de un cobertizo en el Garaje de la A. N. C. A. P., en La Teja.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la cantidad de $ 1.00.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 18 de Junio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.9-5310-v.jn.16.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 991

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de pinturas en pasta y preparadas, aceite de lino crudo y cocido, pinceles, etc.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 21 de Junio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.4-5122-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 992

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de melazas, mieles de afinación, azúcares sin refinar o productos sucedáneos.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 16 de Junio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.4-5123-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAURA CORTINAS, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 875, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras, de las cuales se declara autora: "Carmita", "Teatro del amor", "Mujer", "La vidente", "El hombre nuevo" y "Como el mundo quiere", de las que ha depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.14-5422-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA EMILIA GRANGE DE ALBERO, profesora de corte y confección domiciliada en la avenida San Martín número 2079, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección de su exclusiva creación, que denomina con el nombre de "Albe", y del que ha depositado dos carpetas explicativas del mismo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Jn.14-5503-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA, con domicilio en la calle Félix Olmedo número 3568, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la siguiente frase de que se declara autora: "Aceite El Torero, de los buenos el primero", de la que depositan dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.14-5496-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JAIME C. CARBALLO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1244, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un affiche con el nombre en el centro de "Cambio Americano", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares dibujados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Jn.9-5238-v.jn.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a RUTILO YBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a prestar declaración en los autos "Carpeta 606. Año 1941", que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Mayo 7 de 1943. — Antonio Blanco Receptor.
(Gestión Fiscal) My.12-4218-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40415

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Meurelle Ruano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (especialmente pelotas de tennis).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5237-v.jn.17.

ACTA N.o 40430

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAFU"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5497-v.jn.25.

ACTA N.o 40435

Montevideo, Junio 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Hergatacorzian Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5494-v.jn.25.

ACTA N.o 40460

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jablonka y Landsman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

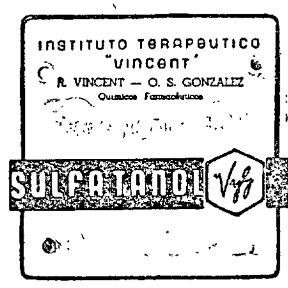


para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5538-v.jn.25.

ACTA N.o 40413

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Vincent y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5493-v.jn.25.

ACTA N.o 38587

Montevideo, Abril 22 de 1943. — Con esta fecha Sylvania Industrial Corporation, una corporación del Estado de Virginia, domiciliada en Fredericksburg, Virginia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"SYLPHRAP"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5514-v.jn.25.

ACTA N.o 40414
Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha el señor J. Félix Castillo (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOFTUS"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.8-5247-v.jn.18.

ACTA N.o 40410
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BILI - NORMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5198-v.jn.17.

ACTA N.o 40431
Montevideo, Junio 7 de 1943. — Con esta fecha la Química Fabril, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"QUIFA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.10-5379-v.jn.22.

ACTA N.o 40420
Montevideo, Junio 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbot Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IBERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.10-5361-v.jn.22.

ACTA N.o 40429
Montevideo, Junio 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODAGRAPH"

para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a y 25.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.10-5359-v.jn.22.

ACTA N.o 40421
Montevideo, Junio 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFEDEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.10-5360-v.jn.22.

ACTA N.o 40409
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Parfum L'Orle, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn 7-5196-v.jn.17.

ACTA N.o 40405
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Termas Villavicencio, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Frubé, Compañía Argentina de Industrialización de Frutas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"MAN - AR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (jugo natural de manzanas).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Jn.7-5216-v.jn.17.

ACTA N.o 40406
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sharp y Dohme, Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"SULFASUXIDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5217-v.jn.17.

ACTA N.o 40412
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor George Francis Wellby, apoderado del "Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARAMOUNT"

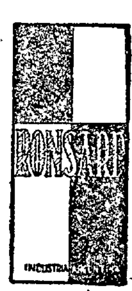
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5218-v.jn.17.

ACTA N.o 40411
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Capurro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARVEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tónicos para el cabello).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5197-v.jn.17.

ACTA N.o 40400
Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.5-5090-v.jn.16.

ACTA N.o 40402
Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Jn.5-5162-v.jn.16.

ACTA N.o 40404
Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Jn.5-5154-v.jn.16.

ACTA N.o 40403
Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Alexis Mendel, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.5-5156-v.jn.16.

ACTA N.o 40444

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la County Perfumery Company Limited, con domicilio en West Twyford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRYLFOAM

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.12-5486-v.jn.24.

ACTA N.o 40445

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la County Perfumery Company Limited, con domicilio en West Twyford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRYLFIX

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.12-5487-v.jn.24.

ACTA N.o 40448

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



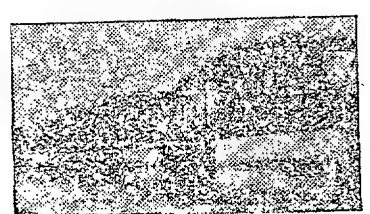
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.12-5484-v.jn.24.

ACTA N.o 40442

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.12-5485-v.jn.24.

ACTA N.o 40446

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbot Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METAPHEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un antiséptico o germicida).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.12-5489-v.jn.24.

ACTA N.o 40442

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la County Perfumery Company Limited, con domicilio en West Twyford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRYLSHAVE

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.12-5488-v.jn.24.

ACTA N.o 40447

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODACOLOR"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.12-5490-v.jn.24.

ACTA N.o 40407

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Comercial Uruguaya Anderson, Levantí y Compañía Limitada con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETNA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.7-5199-v.jn 17.

ACTA N.o 40423

Montevideo, Junio 4 de 1943. — Con esta fecha el señor José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMERICAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (con excepciones).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.10-5343-v.jn.22.

ACTA N.o 40399

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), han solicitado la renovación de la marca



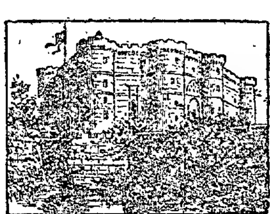
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5089-v.jn.16.

ACTA N.o 40401

Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Samuel Canias, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5155-v.jn.16.

ACTA N.o 40416

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissicls, en representación de la firma "Griet y Compañía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.8-5254-v.jn.18.

ACTA N.o 40418

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DON MENDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.8-5253-v.jn.18.

ACTA N.o 40417

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.11-5400-v.jn.23.

ACTA N.o 40386

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Unión Fork and Hoe Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Columbus, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5082-v.jn.16.

ACTA N.o 40451
Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EL CORTIJO"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5498-v.jn.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5899
Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores José María López y Orestes Ferrazzini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cisterna automática construída con hierro y bronce fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.14-5509-v.jn.25.

ACTA N.o 5898
Montevideo, Junio 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Henry Wiggins, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a techos flotantes para tanques de depósitos de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.11-5387-v.jn.23.

ACTA N.o 5807
Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Carlos J. Carlsson, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo aplicable en combinación con caños o recipientes para su registro y limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.8-5248-v.jn.18.

ACTA N.o 5893
Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Romeo Buonocristiano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas telegráficos sin momento de suspensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.8-5265-v.jn.18.

ACTA N.o 5896
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Kürth, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en cocinas sin fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.7-5219-v.jn.17.

ACTA N.o 5805
Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras aplicables a las calderas generadoras de gas de gasógenos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.5-5092-v.jn.16.

ACTA N.o 5804
Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Clodomiro Parrado, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de pañuelo de aplicaciones múltiples para procesos higiénicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.5-5091-v.jn.16.

ACTA N.o 861
Montevideo, Junio 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Germán González Orla y Luis A. Sichero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria de materiales plásticos de todo tipo y naturaleza, con excepción de los denominados "bakelita" y "galalita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.11-5417-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Concurso de anteproyectos para el edificio de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia
Se avisa a los interesados que las respuestas a las consultas formuladas hasta la fecha, de acuerdo con las bases del concurso, se encuentran a su disposición en las Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.14-5541-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 326
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacción de la Facultad de Veterinaria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.14-5542-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 324
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas de los dos pabellones de cirugía del Hospital de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.14-5543-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 325
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela urbana número 1 de la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.14-5544-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 321
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de impermeabilización de la azotea del edificio ocupado por el Consejo del Niño, calle 25 de Mayo (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-5449-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 323
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación de la Escuela Rural número 23, de "Los Tapes" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-5450-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 322
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reformas del edificio de la escuela de segundo grado número 6, de Carmelo (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-5451-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 320
Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de tosca de pavimentación de afirmados de caminos del Parque Nacional de Carrasco, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copia los interesados.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-5411-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 319
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un terreno limitado en la zona bulevar Artigas, Gonzalo Ramírez, Juan Jackson y Rivera, con un área aproximada de 2.500 metros cuadrados, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-5410-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 317

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-5341-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 318

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones en la escuela rural número 56, de Abra de Alférez (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-5342-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Citación

Se cita al señor agrimensor don Benjamín Castelli, para que concurra a las oficinas de esta Dirección de Topografía, dentro del plazo de ocho días a contarse de la fecha, a constituir domicilio legal y a dar cuenta del estado de los trabajos de relevamiento de los caminos del Departamento de Paysandú, que contrató oportunamente. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.14-5570-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de 50 cajones de explosivo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.8-5268-v.jn.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS, en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.

$24.30 Mv.15-4342-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Cecilia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 Mv.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 627 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Badaracco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2708-v.11.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

R. ANDRES BUSTO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 850, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros resepectivos a nombre de Juana Z. de Busto.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 Mv.15-4370-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día miércoles dieciséis de Junio próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Mayo 28 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5115-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TERCER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, dictado en fecha 3 de Mayo, llámase a licitación pública por tercera y última vez, hasta el día 8 de Julio próximo a las 15 horas en punto, para la construcción del embaldosado de las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que esté al día con ella, patente de giro de la firma, etc.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado, Junio 2 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-5236-v.jl.8.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de treinta nichos en el cementerio de esta villa.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 la primer foja y de $ 0.25 la segunda y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40.

El pliego de condiciones y planos respectivos podrán ser retirados en la Secretaría de la Junta, previo pago de $ 1.50, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Junio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Mayo 26 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.2-5018-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código, se hace saber que los señores EMILIO y JOSE FALCONE se han presentado solicitando permiso para clausurar la portera que comunica la estancia "Las Matildes", de pertenencia de los mismos, y los campos de "La Tortuga", ambos ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — José Sica Chouritto, Secretario.

$13.20 Jn.3-5977-v.jl.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 14 de Junio de 1943

3.a Sección

CARLOS MARIA RODRIGUEZ, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Sarandí 327, y MARIA MERCEDES FOLLE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 327.

LUIS MARIA LARRAIN 49 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Sarandí 437, y SARA SANTA MARINA, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 437.

SAMUEL RECHES, 34 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Buenos Aires 336, y MENUJA SZNEIROVICH, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Buenos Aires 336.

4.a Sección

HECTOR ERIC HUDSON, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pedro F. Berro 1151 (sección 18.a), y MARGOT BARRIOLA ORDEIG, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1212.

6.a Sección

JUAN CARLOS GOMEZ BROWN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1316, y MARIA ELENA DE CASTRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431.

11.a Sección

SIXTO SUAREZ, 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino De las Instrucciones 5476, y CELIKA ANTONIA DELGADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino De las Instrucciones 5476.

12.a Sección

JUAN ANGEL CAPPI, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colorado 1711, y MARIA ESTHER MENCHACA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1711.

16.a Sección

LUIS RUBINO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Sanguinetti 3722, e ISABEL RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Sanguinetti 3722.

ROMEO ROQUE SCASSO, 40 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Las Flores 7065, y MARIA LUISA RICCARDI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Las Flores 7449.

18.a Sección

HERMANN JACOBI, 56 años, soltero, rentista, alemán, domiciliado J. B. Lamas 2856 (apartamento 11), y DORA STRAUS, 46 años, soltera, alemana, domiciliada J. B. Lamas 2856 (apartamento 11).

ULISES BONOMI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 462, y GLORIA ESTHER BRUNO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 462.

CARLOS JULIO AMARAL, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado Chaná 2174, y AMANDA RENEE AGUIRRE NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2209 (apartamento 3).

19.a Sección

RUBENS EDUARDO PIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1810, y MARIA ROGELIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1810.

ALEJANDRO LAPLACE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidiella 2333 bis, y CELEDONIA AMPARO SOPEÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidiella 2383 bis.

20.a Sección

RAUL ARNALDO RAFFO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Alvarez 66, y ADELA MARIA CERRUTI BARTHET, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 66.

VALENTIN LEDESMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 411, y DELIA IRENE COLOMBO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Esmeralda 411.

JOSE FORTES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4287, y MARIA SALOME LAGO DIAZ, 27 años soltera, oriental, domiciliada Concordia 4287.

SANTIAGO PEREZ, 23 años, soltero, alfarero, oriental, domiciliado E. Romero 9, y AIDA MONAGAS, 16 años, soltera oriental, domiciliada E. Romero 9.

RECLUS DANTE BELLERATI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. M. Vidal 264, y CLARA IRIS BICICONDE, 19 años, soltera oriental domiciliada India Muerta 4136.

NICOLAS GLUMAC, 24 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Hornos 327, y LORENZA VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hornos 327.

TECLO ZORRON, 42 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado M. Díaz y García 148, y JUANA FIGUEIRA LAGUNA, 32 años, soltera oriental, domiciliada M. Díaz y García 148.

ARMANDO RANCATI, 40 años soltero, empleado, argentino, domiciliado General Hornos 4297, y MARIA CLOTILDE SOUZA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4297.

MANUEL DE LEON, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4, y MARIA ALBERGATI, 30 años, soltera, italiana, domiciliada M. H. y Obes 4.

$2.00 P|p.v.jn.16.

Montevideo, 12 de Junio de 1943

10.a Sección

GUSTAVO ADOLFO PRITSCH, 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Comercio 2630, y MARIA FIDELINA MELGAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2630.

15.a Sección

MANUEL TATO PEREZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arenal Grande 1450, y CANDIDA CHARQUERO ECHEVARRIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Magestic 1618.

16.a Sección

POMPILIO AYRES, 56 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado José Mármol 877, y RENEE OLIVERA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada José Mármol 877.

REYNALDO FRANCISCO MARTA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Simón Martínez sin número (kilómetro 16), y MARIA ESTHER TORTEROLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino De los Orientales sin número.

CARLOS HUGO PAZOS, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Tellier 17 entre Groenlandia y Alaska, y GENOVEVA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 17 entre Groenlandia y Alaska.

23.a Sección

LORENZO TOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3155, y AMANDA IRMA CAVALIERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3155.

ROBERTO SANZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1920, AMALIA ILDEMAR TOSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2924.

$2.00 P|p.v.jn.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4316-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10. Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4317-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4318-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 32. Lo. 10. Fo. 135), padrón número 81.042 (ochenta y un mil cuarenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4319-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRESSLER (MARIA). Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.o 38. Lo. 10. Fo. 137), padrón número 80.058 (ochenta mil cincuenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Ana María Pressler de Haase, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4320-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (María) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 33. Libro 10. Folio 135), padrón número 62.059 (sesenta y dos mil cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4322-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 132), padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo,

Marzo 23 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4321-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYESTARAN BETELU (FEDERICO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9 Folio 470), padrón número 62.652 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Adela Avestarán de Carcelli y a don Alfredo Carcelli, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4323-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI", (Lo. 8, Fo. 447), se emplaza a Elisabeth Barragat de Lacaze, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos, se le hace saber que en la etapa administrativa de los procedimientos, el señor Director G. de Impuestos Directos dictó la resolución cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Dirección, Enero 30 de 1943.—Vistos para resolución el expediente de denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo se formuló contra los herederos de don Juan María Barragat, resuelve: Declarar ausentes a los herederos, de don Juan María Bagarrat y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, que, según liquidación practicada por la División Sobretasas, asciende a la cantidad de novecientos sesenta pesos con noventa y siete centésimos. Siga el procurador señor A. Muñoz Ximénez para que efectúe las gestiones de cobro. Cumplido, dese cuenta. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.12-5372-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8: Fo. 405), se emplaza a Luis P. Barbeito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.980, situado sobre la línea Oeste de la calle Mosquitos (antes Amazonas) entre Lugo y Doctor Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERMELINDA GUSSONI DE DELUCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 87), se emplaza a los integrantes de la Sucesión de Angel Castagnoli, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.120, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 167.828. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 415), se emplaza a JUAN COPPOLA y RAMON MORA MAGARIÑOS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.828, ubicado en la calle Estivao esquina Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco Seranto Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2, Fo. 145), se emplaza a todos los que se consideren causahabientes de Telmo Fonticiella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) My.26-4748-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO GARCIA. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 490), se emplaza a Pedro García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.910 ubicado en la calle Francisco Plá entre General M. Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.17-4412-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de PETRONA o PETRONILA DIAZ DE PIÑEYRO", se ha presentado doña Telma Rafaela Montaño de Amándola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Francisco Montaño con Juana Adelina Díaz, donde los nombres de los contrayentes figuran como: Francisco Montaña y Avelina Díaz, debe decir: "Juan Francisco Montaño" y "Juana Adelina Díaz" y en la de nacimiento de Telma Rafaela Montaño, donde su nombre y el de su madre, aparecen como Rafaela y Adelina, debe decir: "Telma Rafaela" y "Juana Adelina". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.50 Jn.14-5546-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMON PENINO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.14-5529-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.14-5530-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.14-5531-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Teodoro Fuentes contra CATALINA TABEIRA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Catalina Tabeira, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jn.12-5441-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BONILLA DE FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.12-5410-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO GIÑONI MAÑANI o GRIGNOLA o CRUGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Costas) Jn.11-5376-v.jn.23. Ag.2-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "José García Martínez contra ALEJANDRO FIGUEROA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, a don Alejandro Figueroa, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.25 Jn.11-5443-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BIALOSTOZKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.10-5355-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO ROSSI BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.10-5336-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "ANTONIA PEREZ. Solicitando segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que solicita doña Antonia Pérez, y que se detalla a continuación: Escritura de venta autorizada por el escribano señor Nicolás Bergallo (hoy fallecido), en Julio 20 de 1908, designada con el número 142, por la cual dicha señora Antonia Pérez compró al señor Francisco Piria el inmueble ubicado en el barrio Kruger, de esta Capital, empadronado con el número 85.962, compuesto de un solar de terreno que for-

maba parte del solar número 2 de la fracción letra "A" del plano suscripto por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, que tiene un área de 240 metros 62 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Noreste, a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi); 24 metros 32 centímetros al Este, lindando con solar 3; 31 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con solar 1, y 8 metros 59 centímetros al Sur, lindando con el resto del mismo solar 2. Este solar, en el momento de la escrituración, tenía el padrón número 19.739, y se solicita la segunda copia por haberse extraviado la primera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.75 Jn.4-5099-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de MARIA CAROLINA DIDO DE VECCHIO" se han presentado don José Vecchio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Blanca Vecchio Dido, donde figura el apellido del padre como "Beccio" debe decir "Vecchio" que es el verdadero; y 2.o En la misma partida y en las de María Dominga, Celia América, Violeta, Angela, José Antonio y Renée Vecchio Dido, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Carolina" o "María" o "María C" y el otro como "Didó", o "Tido" debe decir "María Carolina Dido", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Jn.8-5245-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.5-5163-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, JACINTO VALVERDE, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Héctor Trabucati, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Jn.7-5235-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.9-5293-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra TOMAS JEFFERIES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás Jefferies, sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se deslindará, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado en más área con el número 158.989 y tiene una superficie de 497 metros 02 decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con más terreno de la citada Compañía; por el Sud, en una línea de 6 metros 92 centímetros, con la calle Güemes; por el Este, en una línea de 46 metros 46 centímetros, con terreno de don José Laureiro, y en una línea de 27 metros 05 centímetros, con la calle Avellaneda, y por el Oeste, en una línea de 75 metros 81 centímetros, en parte con terreno de don Pedro Pérez y en parte con terreno de don Manuel Alonzo. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Jn.1.o-4943-v.jl.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO JOSE MATTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y las de sus hijos Pedro Feliciano, María Lorenza, Oscar Aparicio, Orfilia Maura y Elena Esther Mattos Espino, y la de su matrimonio con doña María Luisa Espino pues donde en todas ellas figura equivocadamente su apellido como "Mato" o "Matos" debe decir "Mattos", que es el verdadero, y en su partida de nacimiento, donde figura su nombre equivocadamente como "José" solamente, debe decir "Pedro José", y en la de nacimiento de su hija Elena Esther, donde su nombre figura escrito como "Ester" debe decir "Esther" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.4-5081-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Pedro Agustín Peluffo con Vicenta Guerci y las de nacimiento de sus hijos Silverio Vicente Catalina, Trifonia y Emeterio Angel Peluffo Guerci; donde en todas ellas el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece como "Pedro " o "Pedro A." debe decir "Pedro Agustín"; 2.o En la misma acta de matrimonio mencionada y en las de nacimiento de sus hijos Juana María Anita, Silverio Vicente y José Florencio Peluffo Guerci, donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece en todas como "Pelufo" debe decir "Peluffo"; y 3.o En las de nacimiento de José Florencio, Carmen Victoriana y Pedro Higinio Peluffo Guerci, donde el apellido de la madre aparece como "Gersi" o "Ghersi" debe decir "Guerci". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 My.29-4878-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general, a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 3.958 y 3.959, compuestas, por separado, de una superficie de 40 hectáreas, 5.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 My.29-4875-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Matilde F. Saguieres de Grassi contra GUILLERMO TELL GRASSI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Tell Grassi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4426-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María A. Vio de Ruiz contra NOLASCO RUIZ FIGUEROA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Nolasco Ruiz Figueroa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4428-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alcides Mesa contra MARIA ZULMA LUCHINA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Zulma Luchina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.20-4484-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HECTOR EMILIO ABO. Concurso voluntario" se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 14 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 My 19-4427-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG HEINRICH ALTMANN WEINBAUM o JORGE ALTMANN WEINBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.14-4315-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los sucesores de doña Teodora Arias de Balero o a quienes los representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.14-5532-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO URBINA o TELESFORO URBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.14-5523-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Jusid y Puyesky contra NICOLAS TARBUCHIN. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Tarbuchin para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.12-5479-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de segundo turno: ENRIQUE BRAGA SALVAÑACH, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 6, letra "M"), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto José Quadros e Ibsen Sánchez, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez

aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Enrique Braga Salvañach" A los efectos legales se hace esta publicación. — —Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juanángel L Gianola, Escribano.

$7.50 Jn.9-5290-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MARTINI DE FARAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.12-5482-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CASTIÑEIRA DE SECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.12-5470-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANGRELLA o MANGLERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Jn.12-5438-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BENJAMINA GARDONE DE GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Jn.12-5439-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MÜLLER o MÜLLER SUETFEN o PABLO MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.9-5273-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Almada contra OTILIA DOLORES ALCANTARA. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilia Dolores Alcántara para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.8-5261-v.jl.10. Ag.2-v.ag.3.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores MANUEL y RAMON NEGREIRA ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.7-5224-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIN ARSLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Gustavo R. Leborde, Actuario.

$7.50 My.6-4000-v.my.17. Jn.7-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ESTEBANA APARICIO, en el sentido de sustituir el nombre, que aparece "Esteban" por Estebana, siendo como corresponde. La de matrimonio de Anacleto Cáceres con Estebana Aparicio: donde el nombre de la contrayente aparece "Esteban" debiendo decir Estebana, por ser como corresponde. Y las de nacimiento de los hijos de éstos, Neli y María Isabel, que aparecen como hijas de Esteban Aparicio debiendo decir hijos de Anacleto Cáceres y de Estebana Aparicio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.7-5214-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO PINTOS MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.4-5093-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PALAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.4-5083-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1942.

$7.50 My.3-3824-v.my.13. Jn.4-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de CASIANO CAFFARO PADRON con ELIDA MARIA LEITES y de nacimiento de sus hijos Alberto María, Teresa, Casiano Asdrúbal y Dora Margot, debiendo sustituirse en la primera el apellido Padrón, con que aparece el contrayente, por Caffaro, que es el paterno, agregándose Padrón como materno, y, en las demás, haciendo constar que los inscriptos son hijos legítimos de los esposos Casiano Caffaro Padrón y Elida María Leites, que es todo como corresponde. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Jn.1.o-4955-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, de GUILLERMO NICOLAS BARRIOS con ANA MARIA NUÑEZ y GUILLERMO WALTER BARRIOS, en el sentido de sustituir en la primera, donde dice "hijo de Nicolás Bario y Luisa Monich" debe decir "hijo de Luisa Barrios", y en la segunda, donde dice "comparece don Guillermo Nicolás Bario" debe decir "comparece don Guillermo Nicolás Barrios" y donde dice que es nieto por línea paterna de Nicolás Bario y Luisa Monichón debe decir "que es nieto por línea paterna de Luisa Barrios, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 My.29-4884-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Susena contra JUAN SOLER. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 My.24-4632-v.jn.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en los autos "María Esther Aguirre Cano contra GABRIEL LLORT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Gabriel Llort, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 119. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por doña María Esther Aguirre Cano, contra su esposo don Gabriel Llort, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó a fojas 14 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de las sentencias de primera y segunda instancia, en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23, no se opuso a la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 18 de Febrero de 1938, el doctor don J. C. Miguens, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa del demandado. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el 18 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don J. C. Miguens, en los autos caratulados "Aguirre de Llort María Esther con Llort Gabriel. Divorcio y separación de cuerpos", quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos María Esther Aguirre Cano y Gabriel Llort. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten; fecho, archívese el expediente — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$37.20 My.27-4815-v.jl.1.o.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Miguel Brienza contra ELISA PERI. Conversión al divorcio" (Libro 38, Folio 453), se ha dictado la siguiente resolución: "Número 118. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Miguel Brienza contra su esposa doña Elisa Peri, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio, debidamente legalizado, de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 20 vuelta, aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 4 de Julio de 1929, el doctor don Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires, el cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda, en los autos caratulados "Brienza Miguel con Peri de Brienza Elisa. Por divorcio y separación de

"bienes", quedando disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos Miguel Brienza y Elisa Peri. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — F. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$34.80 My.13-4287-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Celia Castillo contra ANDRES GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-4520-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GARCES DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.14-5533-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA ISABEL ALESSIO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.14-5510-v.jn.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "GOMEZ BERISSO (ARAMIS). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Aramís Gómez Berisso, domiciliado en 25 de Mayo 477, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, ofreciendo al efecto el testimonio de Manuel I. Vázquez y David Bonilla, domiciliados en Ejido 1217 y Municipio 1626, a quienes se interrogará: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Recibida la información previa agregación de las publicaciones de ley y conformidad del Ministerio Público, pido le preste aprobación, expidiéndoseme testimonio. — Aramís Gómez Berisso". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Jn.12-5442-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.12-5472-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AMBROIS DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.12-5457-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Vera (Armodia) contra D'ANGELO (ROQUE). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Roque D'Angelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jn.11-5426-v.jl.10. Ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VARELA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.9-5274-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRACIANA o GRACIANA CATALINA EYHERALDE o EYERALDE DE DONANGELO o DONNANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.9-5275-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.8-5264-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MINAZZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.5-5153-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente caratulado "NOSKO (PABLO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Pablo Nosko, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jn.4-5131-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "AGUILAR (PAULINO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Paulino Aguilar, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.4-5134-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha catorce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictado en el expediente "VILLEGAS (JOSE PEDRO). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a José Pedro Villegas y en fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos ha sido designado curador del mismo el doctor José María Estapé. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jn.4-5128-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "SOSA DE IDOYAGA (ALEJANDRINA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Alejandrina Sosa de Idoyaga, designándose curador interino de la misma al doctor José María Estapé. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jn.4-5132-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.4-5130-v.jn.15. Jl.5-v.jl.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "PEREZ (CARMELA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Carmela Pérez, designándose curador de la misma al doctor José María Estapé, Director del Hospital Vilardebó. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Jn.4-5133-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA GIL DE CURRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.4-5126-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la suceión de ANA BLAN DE DERENZO, citándoe a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.4-5127-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BESOSO o BESOSSO o VEZZOSO DE MAFFEI o MAFFE o MAFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.28-4861-v.jl.2.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15. Ag.13-v.set.6. Oct.13-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Perretta (José) y otros contra los sucesores de TERRADA DE CAYOTTA (JUANA) Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Terrada de Cayotta y a Federico Diecia o a sus sucesores y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble situado en la calle General Batlle haciendo esquina con la de Atanacio Aguirre, empadronado con el número cincuenta y seis mil ochenta y uno, que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Abril doce de mil novecientos cuarenta y dos, tiene una superficie de quinientos tres metros cuadrados y ocho mil doscientos sesenta centímetros cuadrados y se deslinda así: veintiséis metros en su línea Norte, lindando con predio de los sucesores de don Domingo Perretta, Domingo Perretta (hijo) y Emilia María Perretta de Camí; diecinueve metros diez centímetros de frente al Este, a la calle General Batlle; veintiséis metros veinte centímetros en su línea Sur, de frente a la calle

Atanasio Aguirre, y diecinueve metros cincuenta centímetros en su línea Oeste, lindando con predio de don Federico Decia o sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.80 My.21-4534-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Tabárez (Zoraida) contra MEDEROS MAZZEI (ARI). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ari Mederos Mazzei, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.22-4569-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.14-4335-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ BIAGGIO (CARLOTA) Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Pedro Fernández Navarro y Josefina Biaggio o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en estos autos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.25-4544-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BARREIRA (CARLOS R. y ROBERTO H.). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Maestre y Varela o a sus sucesores, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria y arroyo Miguelete (hoy veinte sección judicial de este Departamento), el que, según plano del agrimensor don Luis Ma. de Mula, se compone de novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos trece centímetros cuadrados que se deslindan así: al Nordeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con frente al antiguo camino Propios; al Noroeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesores de Juan Antonio Lavalleja, y al Suroeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y Sureste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con más terreno de los peticionantes sucesores de doña Angélica Rosende de Barreira y don Ramón Barreira y Pérez. En el plano del agrimensor Luis Ma. de Mula se establece la apertura de calles, la división de dicha fracción en dos, la primera de las cuales conserva el padrón primitivo número ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, y a otra le corresponde el número ciento cincuenta mil ciento setenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$25.20 My.15-4341-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno: OLGA MARTINEZ BURLE, constituyendo domicilio en Andes 1128, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procuradora, a cuyo efecto la señorita doctora Yolanda Alvarez y la señora Ema Sosa de Soler, que presentaré, serán preguntadas como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase ordenar que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y que, una vez aprobada la información, se me expida el testimonio pertinente. — Olga Martínez Burlé". — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Jn.12-5453-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES MEDEIROS o MEDEIROS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.14-5515-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO S. o NEMESIO MARTIN SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5526-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de DAMASO DANIEL PEREIRA, estableciéndose que donde el extinto aparece como Daniel Morales debe decir Dámaso Daniel Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.12-5481-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LISSIDINI o LICIDINI DE MARAZZANE o MARAZZANI o MARAZANI o MARASANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.12-5475-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL PABLO RAVERA GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.12-5455-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.11-5424-v.jl.10. Ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ROQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.11-5425-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.10-5381-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de SANTIAGO BERNARDO, MARGARITA LUISA, LUISA, UMBERTO JUAN, GERONIMO y OSCAR RAUL CHICHIZOLA FIGALLO, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Luisa" debe decir "María Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jn.10-5380-v.jn.28.

Convocatoria a junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "KOPP ANTONIO FERNANDO. Quiebra" (Lo. 32. Fo. 177), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el 28 de Junio a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.10-4272-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de cuarto turno: GASTON BARREIRO ZORRILLA, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1472, digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador, ofrezco la información de los testigos don Alberto Fernández Goyechea y don Manuel Vieira, que presentaré sin necesidad de citación, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres. Solicito que, una vez decidida la información ofrecida se me expida testimonio. — Gastón Barreiro Zorrilla". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Jn.9-5280-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO T. o RUFINO TEODORO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.10-5373-v.jn.22.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante LEON MURAT, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Alfredo O. Inciarte, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1336 (apartamento 36, noveno piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.5-5190-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5182-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de ARTURO GREGORIC DE NAVA y de JUANA GUERRA, donde la compareciente aparece con el nombre de "Ecilda" debe decir "Juana"; B) En las partidas de nacimiento de Rosaura Concepción, Rafaela Concepción, Arturo Omar, José Plácido

de Nava Guerra, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Eclida" debe decir "Juana"; C) En la partida de nacimiento de Ivonne Carlota de Nava Mollica, donde la abuela paterna de la inscripta aparece con los nombre de "Juana E." debe decir solamente "Juana"; D) En la partida de matrimonio de Arturo Omar de Nava y de María Rosa Mollica, donde la madre del compareciente aparece con los nombres de "Juana E" debe decir solamente "Juana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Jn.5-5186-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MALFATTO DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5183-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado DAVID THOMPSON HERALD, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5056-v.jn.14.
Jl.5-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5184-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5185-v.jn.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: WALTER M. PRESA TESTA, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en 25 de Mayo 523 (entresuelo), al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley, número 2503, a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto se citará hasta por segunda vez a los testigos Eduardo Mondugno y Antonio Campos, domiciliados en 25 de Mayo 523 (entresuelo) los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida: II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito: III) Aprobada la información, se me expida testimonio. Será justicia. — Walter M. Presa Testa" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.5-5164-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN BAUTISTA BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5179-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASTAÑEIRA DE CASTAÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.4-5105-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don EMILIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Julia Celina Ductter. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5008-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don FRANCISCO ENDRUFOVICH o ENDRUJOVICH o FRANCISCO MIGUEL HENDUFROVICH, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a deducir oposición en el juicio caratulado "Fernández María, por su menor hijo, contra la sucesión de Francisco Endrufovich. Investigación de paternidad" (Lo. 32. Fo. 92). — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$7.20 My.26-4774-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELIAS NAFTAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Fanny Piaskowsky. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5011-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEDEMONTE EDUARDO M. y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 89), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Vicente Crisci, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35386 y la cual, según plano del agrimensor don Alberto Vaccaro, de Enero de 1943, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8273, tiene una superficie de metros 384 con 40, que se deslinida así: metros 8 con 59, de frente al Este, a la calle Tiburcio Gómez, distando metros 98.04 su punto más próximo a la calle Rivera; metros 44 con 75 al Norte, lindando con terreno de don Bernardo Soubie, padrón número 30733; metros 8 con 59 al Oeste, lindando con terreno de don Antonio Dentone, padrón número 126514 y metros 44 con 75 al Sur, lindando con terreno de don Nicolás Bucacos, padrón número 30732. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-4797-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4746-v.jn.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOTO DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Ramón Bastón Soto o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.20-4477-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "MATILDE BARROS DE DOMINGUEZ, rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Matilde Barros y de casamiento de ésta con Alfredo Domínguez donde la inscripta en la primera y la contrayente en la segunda figura, respectivamente con el apellido de Barras y Barra debe decir Barros. 2.o La de nacimiento de Gladys Rita y Olga Emma Domínguez Barros donde el apellido materno de las inscriptas aparece como Barra, debe decir Barros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.1.o-4957-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Matilde Aurelia Guarilla contra JOSE CRAGEL. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José Cragel por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.10-5239-v.jl.10. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INZUA o INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.8-5256-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BIANCHI DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.14-5527-v.jn.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFINA BASTRERI DEFFES. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Febrero de 1941, fué declarada en estado de incapacidad mental doña María Josefina Bastreri Deffés, habiéndosele designado en el carácter de curadora a su señora madre doña María Deffés de Bastreri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.5-5146-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA o MARIA MARCELINA GAINZA DE EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.8-5212-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.7-5200-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO PRATTO AGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.7-5220-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "OCTABIANA GONZALEZ DE TORRES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Calo Torres con Octabiana González, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Fabiana debe decir Octabiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.5-5147-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREO GARCIA o CESAREO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.5-5148-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN CHAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.5-5149-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA FITIPALDI DE CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.5-5150-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA BERLINGIERI o BERLENGERO o BELLINGERI o PELINCHERO o BELINGERI o BERLINGERI o BERLINGERA o BERLINQUERA o BERLINGER o VELINGERO o BELINCHERI DE ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.5-5151-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4740-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4741-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA ROSALES CHAVES DE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4294-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alfredo Letamendi por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.15-4356-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RICO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.14-5521-v.jn.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "NEMESIO RODRIGUEZ. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "6.946. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 5 de Setiembre de 1942. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.10-5384-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ROSA DOMINGUEZ DE ALVAREZ. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José Alvarez Pérez y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña María Ester Alvarez Domínguez: en ella aparece como hija natural de don Luis Barros constando en la misma legitimación de sus verdaderos padres, debiendo eliminarse la parte que dice "hija natural del declarante". — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-5353-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MAYANS DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.10-5338-v.jl.10. Ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, odctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Juan T. Smith contra MIGUEL SIGNORINO y sucesión de CARLOS A. GOMENSORO. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Miguel Signorino, o a quien o quienes sus derechos represente, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con citación del cual se procederá a la escrituración de oficio solicitada por el compareciente Juan T. Smith, del bien que se describirá: el inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 18 de la manzana letra I en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo del mismo año, empadronado con el número 117.428 y compuesto de una superficie de 601 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur, sobre la Rambla República de Chile, antes Wilson, cuyas puertas de entrada están señaladas con el número 4475; 55 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19; 45 metros 10 centímetros al Este, confinando con el solar 17; y 15 metros 35 centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con parte de los solares 11 y 12, comprado a los señores Carlos Abel Gomensoro y Miguel Signorino, por Juan T. Smith y por intermedio del Banco Francés Supervielle y Compañía, según promesa de venta número 5.484, ratificada e inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el número 1.445, al folio 328 del libro 28, escrituración de oficio que se solicita de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$28.80 Jn.8-5243-v.jl.10. Ag.2-v.ag.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DANIEL GIMENEZ AMUEDO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 29 de Junio entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.4-5101-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SZTERN SZULIM. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues dende en ella su nombre y apellido figuran como "Samuel Stern" debe decir Szulim Sztern. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.7-5222-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA o MARCELINA JULIA SOCA y de don GENARO HIGINIO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.5-5141-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que se ha presentado doña CAROLINA VALASSI DE PATRONE solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su extinto esposo don Juan Antonio Guadalupe Patrone, en cuanto dice "Juan Antonio Guadalupe Padron" debe decir "Juan Antonio Guadalupe Patrone"; en donde dice "hijo legítimo de don Santiago Padron" debe decir "Santiago Patrone" y en donde dice "don Antonio y doña Felicia Padron" debe decir "Antonio y Felicia Patrone". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.3-5035-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAPIA BLANCA contra ARMANDO VICENTE. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al señor Armando Vicente para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.22-4586-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, citándose también a los herederos Luis, Raquel y Judith Frugone, la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugone de Fru-

gone, integrada por sus hijos Catalina, Judith, Santiago, Esteban Julio, María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$13.20 My.31-4734-v.jl.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "GARCIA y SEDES. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará el día 9 de Agosto de 1943 a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.9-5306-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA BERNARDINA TAIBO DE PUERTOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.5-5161-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado iniciando juicio por prescripción treintenaria don ANGEL SCARPA, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 19.102 y que, según plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Marzo 8 de 1943, está compuesto de 297 metros con 8673 milímetros cuadrados, con 8.55 metros de frente al Norte, a la calle José E. Culta, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2136; al Este, tiene 33.68, que linda con el padrón 19.101; al Oeste, mide 33.71, que confina con los padrones 19.103 y 19.118 y al fondo tiene dos líneas: una de 6.60, al Suroeste, y otra de 3.40, al Sureste, limitando ambas con el padrón 19.119. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y, especialmente, a los causahabientes de don David Pini, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$20.40 My.22-4600-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don SAMUEL DER BOGHOSSIAN, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-5511-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Solicitud de nuevo boleto de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN MAZZINI solicitando se le expida nuevo boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno que don Francisco Piria (hoy su sucesión), con fecha 15 de Marzo de 1920 prometió en venta a don Juan Pedro Ferrari, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 98033, señalado con el número 22 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Marzo de 1920, compuesto de una superficie de 289 metros 84 que se deslindan: 13 metros 57 de frente al N. E., a la calle Fco. Vázquez Cores; 11 metros 34 al S. E., de frente a plaza; 21 metros 66 al Sur lindando con el solar 21, y 28 metros 01 al N. O., con terrenos de la Villa Española. El señor Ferrari cedió sus derechos al señor Mazzini el 11 de Julio de 1929 y este señor solicita nuevo boleto que acredite su calidad de comprador en virtud de habérsele extraviado el respectivo de compraventa. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$10.50 Jn.12-5434-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PINTADO, citándose por treinta días a los herederos y acreedores de la misma para que comparezcan ante esta oficina, 8 de Octubre 4374. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$3.75 Jn.12-5474-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Guillamó Hermanos con Sucesión de LEONARDO LIMA. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derecho en la sucesión de don Leonardo Lima, que la firma "Guillamón Hermanos" dió por rescindida la promesa de compraventa a plazos celebrada en Agosto de 1922 con don Leonardo Lima y relativa a un solar de terreno empadronado con el número 36.369, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Laureles entre las de Carlos Tellier y Agustín Muñoz, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula quinta del contrato, por la que se estipuló que la falta de pago de cuatro mensualidades causaría la resolución del mismo, ya que se adeuden más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$14.40 Jn.12-5473-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Maciera solicitando rectificación de las siguientes partidas y en la forma siguiente: Partida de matrimonio de TEODORO ANTONIO DE LA ROSA Y DIOLINDA HIPOLITA DA SILVA; donde dice: Teodoro Antonio de la Rosa y Diolinda Hipólita da Silva, debe decir: Teodoro da Rosa y Deolinda Hipólita da Silva; partida de nacimiento de Timoteo Larrosa; donde dice: Timoteo Larrosa, Teodoro Larrosa y Diolinda H. da Silva, debe decir: Timoteo da Rosa, Teodoro da Rosa y Deolinda Hipólita da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1943. — Ramón P. Queiruga, Actuario.

$8.25 My.29-4951-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA INES IRASTORZA DE JAUREGUIBERRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1943. — Ramón P. Queiruga, Actuario.

$8.45 My.14-4303-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-5502-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.8-5250-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SANTOS DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.8-5251-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5221-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE E. NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5209-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PURISIMA MAZZUCHELI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5210-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "CEFERINA OLIVERO DE GUTIERREZ, ANTONIO CARMELO GUTIERREZ OLIVERO, DELFINA GUTIERREZ OLIVERO y CANDIDA MAXIMIANA GUTIERREZ OLIVERO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Zelmar J. Ciappesoni, en la representación que tiene acreditada en los autos nombrados de doña CEFERINA OLIVERO DE GUTIERREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Carmelo Gutiérrez y Ceferina Olivera: se establece en ésta el apellido de la contrayente como Olivera en vez de Olivero. En las de nacimiento de Antonio Carmelo, Delfina y Cándida Maximiana Gutiérrez Olivero se establece el apellido materno como Olivera en vez de Olivero, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.25 Jn.5-5171-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA DAVIDE DE ASSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5211-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO MONTAÑA, ROSA PUGA DE MONTAÑO y NATALIO MELANIO MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.5-5191-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SANDE y CATALINA BACCINO DE SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.5-5192-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 My.31-4911-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PIÑATARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$2.75 Jn.5-5193-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CARAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.9-5332-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA TRICOT DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.7-5229-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PRUDENCIA BARROS DE BURGOS, MAXIMO PAULINO BURGOS y JOSEFA GIL VIERA DE SOSA, citándose a Williman Viera, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos a la herencia de los nombrados causantes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, otorgándosele al citado don Williman Viera un plazo de treinta días para que declare si acepta o repudia la herencia de su abuela María Prudencia Barros de Burgos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Melo, Mayo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.9-5291v.jl.10. Ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.7-5230-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE LUCAS, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Melo, Junio 5 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.9-5292-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SUSANA TESKE DE JURI, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se expide el presente en papel común, a los efectos dispuestas por el artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Mayo 29 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.25 Jn.4-5121-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JUAN FAVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.11-5405-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA DIEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.10-5362-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CHEVALIER DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.7-5233-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.4-5136-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMUALDO QUESADA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$4.00 Jn.4-5135-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5014-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO PACHECO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 2 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Jn.11-5423-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO CHOCA y PETRONA SOCA DE CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.12-5463-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO IBARRA o FRANCISCO PEDRO IBARRA y de CATALINA VILLAGRAN DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Jn.12-5464-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBINA SASTRE Y SASTRE o SASTRE DE CALZADA y de ALIDA SASTRE Y SASTRE o SASTRE DE AMIAZORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Jn.12-5465-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.12-5466-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SECUNDINO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.12-5467-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA SILVEIRA DE MACHADO o JUANA MARIA SILVERA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.12-5468-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.12-5469-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FERRANDO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.4-5108-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CAYETANA BARREIRO LORENZO o RAMONA CAYETANA BARREIRO DE SILVESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Jn.4-5109-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.9-5283-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN FRANCISCO MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jn.9-5284-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Zeballos Ini-

ciando los autos "EDUARDO ZEBALLOS. Rectificación de su partida de nacimiento (Lo. 21. Fo. 361), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número setenta y seis a fojas treinta y nueve vuelta y cuarenta del libro A de Nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, en el año mil ochocientos setenta y nueve, con fecha cuatro de Setiembre, en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose José se establezca el verdadero, que es Eduardo, y por el que ha sido conocido y ha actuado durante su vida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$9.60 Jn.9-5287-v.jn.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Ramona Busquet y JULIA BUSQUET DE AQUINO, o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de la mencionada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Mayo 7 de 1943. — José Armendariz, Actuario Especial.

$12.48 My.24-4623-v.jn.28.

Apertura de sucesión de emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a doña Cecilia Romana y doña Isabel Eusebia Bustillo Barrera, o sus herederos, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derechos en los autos sucesorios del mencionado causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.80 My.25-4701-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra JOSE FALIBENE. Sucesión. Cobro de impuesto inmobiliario" (padrones números 1062 y 1063), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título, y especialmente a los sucesores de José Falibene, sobre los siguientes bienes, respectivamente: A) Una fracción de terreno situada en la manzana número 62, de esta ciudad, la que consta de mil tres metros, teniendo los siguientes límites: calle Miguel Barreiro, Luis Pintos, Mateo Prieto y Clovis Obes. Padrón 1062. B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 74, de esta ciudad, la que consta de quinientos setenta y siete metros, teniendo los siguientes límites: al Norte, frente a la calle Domingo Pérez; al Este, sucesión de Antonio Garófalo; al Oeste, con el Estado, y al Sur, José Antonio Quirici. Padrón 1063. — Minas, Mayo 22 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-5016-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra sucesión VIERA. Cobro de impuesto inmobiliario" (padrón 2916), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título, y especialmente a los sucesores de Epifanio Viera, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número 111, de esta ciudad, la que consta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, teniendo los siguientes límites: Norte, sucesores de Manuel Palumbo; Este, Froilán García (hoy Juan S. Astor), Carlos M. Tals y Enrique Rodríguez; Oeste, sucesores de Hilario Chape, y al Sur, frente a la calle Brígido Silveira. Padrón 2916. — Minas, Mayo 22 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-5017-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JACINTO NUÑEZ o MANUEL JACINTO NUÑEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.90 Jn.4-5111-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.24 Jn.4-5112-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BOLLINI SANTAMARIA o JORGE ARGENTINO BOLLINI SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.76 My.13-4263-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PERONI o BRAULIO MANUEL PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 12 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Jn.12-5446-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME TECHERA DE ORTIZ o MARIA TECHERA DE AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 25 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Jn.8-5262-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BRUNETTI DE THEVENET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 28 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Jn.8-5263-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. También se hace saber que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 2 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.00 Jn.12-5445-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1943. — PEDRO LORENZO FACCIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2196, compuesta de 5 hectáreas 924 metros, aproximadamente, que se deslinda así: 222 metros con 90 centímetros al Nordeste, sobre calle pública; 223 metros al Nordeste, también sobre calle pública; 241 metros con 20 centímetros al Sudeste, con Adela B. de Faccio e Hijos y María Elvira Suárez Acevedo de Bellagamba, y por el Sudoeste, 194 metros con 20 centímetros sobre calle pública y en una extensión de 112 metros con 40 centímetros, con Felipe Mendizábal, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$18.24 Jn.4-5139-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANYASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$3.60 Jn.4-5138-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña PASCUALA CLARA TRIAS DE MORA, y, en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarla, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — Mario Durañona, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.4-5124-v.jn.15.
Jl.5-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.5.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1943. — ANTONIO LASSERRE. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lasserre solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada por don Cipriano Lasserre a don Juan Antonio Etchepare, autorizada por el escribano Avelino N. Delgado, en la ciudad de Mercedes el 14 de Octubre de 1867, referente a un solar de terreno número dos, de la manzana diez de esta ciudad de Fray Bentos que mide 21 metros 47 centímetros de frente al Nordoeste a calle pública (hoy avenida Treinta y Tres), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar siete; por el Nordeste, limita con el solar tres, y por el Sudoeste, con don Atanasio Etchepare; B) de la cesión de derechos en la sucesión de doña Amelia Quiroga de Giannecchini, realizada por doña Rafaela Quiroga, en favor del suscripto Antonio Lasserre, autorizada por el escribano José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 31 de Marzo de 1926. Al efecto, se emplaza a don Juan Antonio Etchepare y a doña Rafaela Quiroga o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los citados bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 My.24-4311-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Taddeo, dictada en los autos "OCTAVIANO COPPA. Rectificación de partida" (Lo. 30. Fo. 457), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Octaviano Coppa solicitando rectificar su partida de bautismo en la parte que el gestionante aparece con el nombre de "Octaviana" donde debe decir "Octaviano", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 3 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.9-5320-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENCIA RODRIGUEZ DE ROMERO o VICENCIA RODRIGUEZ GONÇALVES o GONZALVEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.9-5322-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Juana Caciola de Saavedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 112), se cita, llama y emplaza a doña María de Lourdes Neme de Neme y a su esposo don Fobad Neme, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.12-4231-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Rivera, Junio 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.9-5323-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "LAZARO JUAN RAMON BURNIA SALABERRY. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Braulio Gilvera, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y, en general, a toda aquella persona que por cualquier concepto se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana número siete, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, que linda con las calles Sarandí y Florencio Sánchez y con los señores Florencio Rodríguez y Casiano Peña, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 My.24-4666-v.jn.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA PICO Y DE TERESA SIGNORELLI DE PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Jn.11-5398-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de GABINA QUIGLEY DE LASSALLETTE" se cita, llama y emplaza a María Lassallette y a Mónica Gabina Lassallette, o a quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habilitándose el próximo feriado menor, a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Mayo 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 Jn.9-4498-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CABRAL o GONZALEZ CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.11-5399-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FELIPE CABRERA, SERGIA LOPEZ DE CABRERA y MAXIMO CABRERA, los sucesores de éstos a cualquier título, universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, que se describen: 1.o Una fracción empadronada con el número 1326, con una superficie de 118 hectáreas 5652 metros, que linda: al Norte, arroyo Toro y sucesión de Policarpo Rodríguez Pereira (hoy Honorio Souto); al Sur, Julio Arsuaga (hoy los mandantes) y sucesión Cabrera; al Este, sucesión Cabrera (hoy Lauriano Vidart), y Oeste, río Uruguay; 2.o Una fracción de campo padrón número 2205, compuesta de una superficie de 412 hectáreas, 5583 metros 46 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción anteriormente descripta, propiedad de doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga; al Este, viuda de Francisco Gurruchaga (hoy Orfelino Cardozo); al Sur, sucesión de Fernando y Eugenio Bertiz (hoy Lauriano Vidart), y al Oeste, el río Uruguay; 3.o Otra fracción de campo empadronada con el número 4691 (antes número 1328), de una extensión de 63 hectáreas, 7853 metros 4983 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Gerónimo Bejarano (hoy su sucesión); al Este, sucesión Francisco Gurruchaga; al Sur, Chibignin y Arsuaga, y al Oeste, fracción de Ofelia Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por el doctor don Dionisio Miguel Balbela, por doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga, Blanca Rosa Arsuaga, Julieta Miren Arsuaga, Vicente Arsuaga, Ariel Aitos Arsuaga y Ricardo Emiliano Arsuaga, sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación habiéndose habilitado la feria menor próxima al solo efecto de la publicación. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.60 Jn.8-5257-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.10-5337-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABINO DA COSTA NUÑEZ o da COSTA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.9-5314-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA LUCAS DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 3 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.9-5315-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA RODRIGUEZ DE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 4 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.9-5316-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 27 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.9-5317-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con BUENAVENTURA PIONCHON. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Buenaventura Pionchón o a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 1571 y dentro de los siguientes límites, teniendo un área superficial de 285 metros edificados y 891 metros sin edificar: al Norte, calle Uruguay; al Sur, padrón 1576, de Andrés J. Yayet; Este, calle Misiones, y Oeste, padrón 1573, de Catalina H. de Castagno, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto Mayo 25 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5203-v:jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con doña ADELA GONZALEZ. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Adela González o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 15, empadronado con el número 216, compuesto de un área superficial de 200 metros edificados y 1050 metros sin edificar, lindando: por el Norte, con Antonio Bofelli; Sur, Juan Williams; Este, Rosa C. de Levrero; Oeste, calle Reconquista, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5207-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con GRACIANA ALCETAGARAY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Graciana Alcetagaray o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 65, empadronado con el número 692 compuesto de un área superficial de setenta y siete metros edificados y cuatrocientos setenta y seis sin edificar, lindando: por el Norte, padrón 4078, de sucesión Juan Cesta; Sur, calle Cervantes; Este, padrón 1850, de sucesión Domingo Alcetagaray, y Oeste, padrón 691, de sucesión Pedro Palladino, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 16 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5205-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con BUENAVENTURA PIONCHON. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Buenaventura Pionchón o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 6050, compuesto de un área superficial de 1035 metros sin edificar y dentro de los siguientes límites: Norte, padrón 1576, de Andrés Yayet; Sur, 1577, de María S. de Troitta; Este, calle Misiones; Oeste, padrón 1579, de la Iglesia Católica, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5204-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco contra la sucesión GOMEZA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gomeza o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 95, empadronado con el número 109, compuesto de un área superficial de 243 metros edificados y 577 metros sin edificar, lindando: por el Norte, calle Cervantes; Sur, Rosa Parentini; Este, calle Juan C. Gómez; Oeste Santiago Peirano, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 25 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5206-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con ANDRES YAYET. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Andrés Yayet o a quienes se consideren con derechos en el inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 1576, compuesto de un área superficial de 495 metros, edificados y 623 sin edificar, lindando: por el Norte, Leonardo Apa; Sur, Buenaventura Pionchón; Este, calle Misiones, y Oeste Catedral de la Iglesia Católica, para que comparezcan por sí o por mandatario legal den-

tro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.7-5208-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RUIZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.12-5461-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LEOPOLDO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.12-5462-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clara, Calixto, Malvina y Doroteo o Dorotea Britos, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — San José, Junio 1.o de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$10.80 Jn.5-5188-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "EMILIA NABHEN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Emilia Nabhen solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en la misma se hace figurar a sus padres como "Asef Jorge Miguel" y "Faridi Esquef" en lugar de Asef Jorge Nabhen y Faride Esquef. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Junio 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$5.40 Jn.14-5519-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA GERARDA AGUIAR DE RAMIREZ o SILVERIA AGUIAR DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Jn.11-5404-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA OCTAVIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Jn.9-5313-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Jn.4-5137-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o JOSE AGUSTIN NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.30 My.20-4501-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SENA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Jn.12-5460-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Jn.9-5312-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JACOBO GILBERT. Quiebra", se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de los créditos verificados por la junta, el que se encuentra en la Oficina por el término legal, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 3 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Jn.11-5418-v.jn.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "HECTOR SEOANE. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido, para la junta que tendrá lugar el día 28 de Julio próximo a las 14 horas en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.75 Jn.11-5419-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Ramón P. González en autos INOCENCIA CUADRO DE BICA. Solicita intimación sobre alquileres devengados", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causahabientes de doña Inocencia Cuadro de Bica y especialmente a Leovigildo, Carolina, Eudoxia, Manuela, Clara, Eloy, María Teodora y Nicolás Bica, o a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término del emplazamiento comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.9-5321-v.jl.10. Ag.2-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "FRANCISCO MOURIÑO. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de don Francisco Mouriño con doña Lucrecia Teixeira Núñez: en esta partida figura la esposa con el nombre y apellido de "Clementina Techera Núñez" siendo que su nombre y apellido es el de "Lucrecia Teixeira Núñez". Partida de nacimiento de Elvira Mouriño: en donde dice "Mauriño" refiriéndose al apellido de la inscripta y de su padre, debe decir "Mouriño" y donde dice "Clementina Techera Núñez" refiriéndose a la madre de aquélla debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Partida de nacimiento de Héctor Mouriño: en donde, refiriéndose a la madre del inscripto dice "Clementina Techera Núñez" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Partidas de nacimiento de Juana Mouriño y Francisco Xavier Mouriño: en donde dice que el apellido de los inscriptos y el de su padre es "Mauriño" debe decir "Mouriño" y en donde, refiriéndose a la madre, dice "Clementina T. Núñez" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Y partida de nacimiento de Ramón Antonio Mouriño: en donde dice que la madre del inscripto es "Lucrecia Teixeira" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$15.00 Jn.9-5319-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCLARENA MEDEIROS DE ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Jn.9-5327-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PINTOS, PEDRO PINTOS e IRIBERTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Jn.9-5324-v.jn.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JUAN CARLOS VICTORICA, ofreciendo, a los efectos de optar por el título de procurador, producir la información pertinente de honradez y costumbres morales, y a tal efecto solicita sean examinados los testigos doctor Zacarías Roca Esteves y don Solano Ríos, vecinos de esta ciudad, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar y, en caso afirmativo, desde cuándo; 3.o Digan qué concepto goza en cuanto a su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 Jn.4-5079-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Jn.11-5396-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO o PASCACIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Jn.11-5397-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Jn.10-5357-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Jn.10-5358-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 22 de Mayo de 1943, se ha declarado en estado de quiebra a los señores VICENTE MARTINEZ y ANIBAL COSTA, quienes tenían un comercio en esta ciudad, calle Pablo Zufriategui esquina Simón del Pino, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dichos fa-

llidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los referidos fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico don Enrique L. Tomatti, domiciliado en esta ciudad, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Jn.8-5270-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Jn.8-5260-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA ARLION DE HORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Jn.8-5249-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA FELICISIMA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Jn.5-5159-v.jn.16.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos don BERNARDO LACCO y doña LUISA CORONEL REY solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble ganancial de propiedad empadronado con el número trescientos cuarenta y uno (341), situado en Vergara, 9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (propiedad urbana) cuyos frentes están formados: al Norte, por la calle Bernardo Berro y al Este, por la calle Jacinto Ruiz. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Ley N.o 9770) Ab.30-3753-v.my.19. Jn.2-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Tomasa Carrasco, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy padrón número 683), que tiene como linderos: por el Norte, Carlos Barrios; por el Este, Venancio Pereira; por el Sur, Venancio Pereira, Esteban Núñez y José I. Gabriel, y por el Oeste, calle Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1943. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-5057-v.jn.21.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Pedro Barbé contra OTTO KASDORF. Cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 39.993.46 un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 81.354, situado en este Departamento, duodécima sección judicial, próximo al Cerrito de la Victoria, compuesto de 11.068 metros 1.249 centímetros, que lindan: por el Suroeste, con el camino Larrañaga, por donde el edificio tiene el número 94, hoy 4080; por el Noreste, con Paula Laguna; por el Noroeste, con Juan Cadenas, y por el Sureste, con Fructuoso Bustos y José Rodó. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.00 Jn.11-5421-v.jn.29.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

El viernes 25 de Junio a las hora 14, en el local de la calle Colombia número 1368 "RICARDO SMITH. Quiebra". Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Al mejor postor: 322 frascos de Elixir Saiz de Carlos. 546 pomos Gravert, Laboratorio Hisbel. 85 productos Norte de España. 60 de esperidina y derivados, etc., en exhibición el día anterior. Informes: San José, 941, escritorio 4. Teléfono 88.919.
$5.00 Jn.12-5459-v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 23 de Junio: 16 horas en mi salón 25 de Mayo 582. Juzgado de Paz de la 24.a seción: Autos José Di Matteo contra LORENZO CASTELUCCI". Radio Atooater Kent, ventilador, etc.
$3.20 Jn.14-5478-v.jn.23.

MANUEL ORTEGA (HIJO)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE ANTONIO PEDRANZINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje "El Manga", empadronada con el número 155.282, con una superficie de 4 hectáreas, 4.092 metros 25 decímetros, señalada con la letra B en el plano del ingeniero Miguel Costa, de Agosto de 1933, deslindada así: 185 metros 50 centímetros al Norte, sobre el camino Abrevadero; igual medida al Sur, con la fracción A; 237 metros 694 milímetros al Este, con la fracción 9, e igual medida al Oeste, con la número 7. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 225 serie "31"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si no hiciere tal consignación; E) Los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.049.07, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Jn.9-5302-v.jn.25.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ARMANDO BONJOUR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida Lezica número 5847, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Fracción de terreno y mejoras, con una superficie de 1556 metros 9345 centímetros, según plano del agrimensor Octavio Scotti Blanco y, según título, de 1556 metros 9325 centímetros; está empadronado con los Nos. 46.332, 154.588 (parte) y 154.587 (parte) y se deslinda así: al Noreste, 21 metros 475 milímetros, con la avenida Lezica; la misma longitud con la fracción 4, al Sudoeste, que fué liberada de gravamen; al Sudeste, 72 metros 50 centímetros, con Carlos Mezza, y al Noroeste, la misma longitud, con Eduardo Scotti Blanco. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 182 serie "25"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.566.97, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día del remate. Se hace constar que no entran en el remate las parcelas A, B y C del plano citado en el texto y que forman la franja que separa del inmueble, descripto de la calle Vegrós.
(Cuenta corriente) Jn.9-5303-v.jn.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario. En nuestro salón, calle Piedras número 318. El viernes 18 de Junio a las 14 horas (2 p. m.). Juzgado Letrado Civil de cuatro turno, en autos "HERALD DAVID THOMPSON. Intestado". Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$3.00 Jn.8-5072-v.jn.18.

LUIS M. CASARES SIENRA
REMATE

El martes 29 de Junio, a las 15 horas en la ubicación. Pequeña propiedad en el Cerro, calle Río de Janeiro 287, (antes 131), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con MANUEL, CARLOS, FORTUNATO y JESUS RUA. Ejecución de hipoteca" (número 19, Folio 279, Libro 1), se hace saber que el día 29 de Junio próximo venidero a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario "ad-hoc" designados, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veinticinco mil doscientos cincuenta y dos, o sea, un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 93 de la villa del Cerro, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Brasil, denominada hoy Río de Janeiro, puerta número 287 (antes número 131); por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con sucesores de Juan García Sienra y al Norte y Sur confina con Paula Goya de Echenique y Vicente Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de la ejecución el importe de las contribuciones inmobiliarias y los gastos y comisión de remate. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo, los gastos o deudas que pudiesen haber por concepto de pavimentos, vereda, cordón, colector, medianerías o arrimos referentes al inmueble descripto. 4.o) Que los títulos del bien y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado (calle Dr. Juan B. Viacava número 1733) a disposición de los interesados. — Cerro, Mayo 28 de 1943. — José F. Jaso Anchorena, Actuario ad-hoc.

Informes: Treinta y Tres 1467. Teléfono 83.810.
$40.50 Jn.8-5271-v.jn.25.

ALBERTO GLOODTBOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Magnífica residencia, de 2 plantas, con frente a la avenida 8 de Octubre números 2808 y 2810 entre Comandante Braga y Jaime Cibils. Una ubicación

excepcional. Paraje ideal para residir. Se trata de un soberbio palacete donde se ha contemplado hasta el mínimo detalle en su costosa edificación. Una oportunidad única para su adquisición. La planta baja se compone de un amplísimo garaje que abarca toda la casa, además hay una pieza, despensa, etc. Jardín, gallineros, etc. Planta alta: escritorio, antesala, sala, antecomedor, comedor, 3 dormitorios, c. de baño, patio, despensa, cocina, 2 piezas de servicio, etc., etc. Area total 613 metros. El sábado 26 de Junio a las 16 horas remataré en su ubicación esta propiedad de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra Jaime López Merenza. Ejecución de hipoteca. (Libro 32. Folio 338)", se hace saber que el día 26 del mes de Junio a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero designado en autos, don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, del siguiente bien: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera (ex décimoquinta) sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 58.772, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Agosto de 1914, compuesto de 613 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la avenida 8 de Octubre (puertas numeradas 2808 y 2810); 61 metros 30 centímetros al Noreste, con el solar número 1; 10 metros al Sureste, con sucesión de Juan y Miguel Debernardis, y 61 metros 30 centímetros al Suroeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales y que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., etc., serán de cuenta del comprador, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80.357.

$51.20 Jn.8-5272-v.jn.26.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Piano vertical "Müller", radio de pie y banqueta para piano. Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 24 de Junio a la hora 16, por orden del Juzgado de Paz de la 21.a sección. Autos "Carlos Schaffer contra C. E. SZECSANYI. Medidas preparatorias". Al mejor postor. Informes: 81808.

$4.50 Jn.14-5495-v.jn.24.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina de coser "Vesta" a bobina. Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 24 de Junio a la hora 16 y 30, por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Autos "F. Chans y Compañía contra JUANA PENINO. Ejecución de prenda". Al mejor postor. Informes: 81808.

$3.60 Jn.14-5492-v.jn.24.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Remataré el día jueves 24 de Junio a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle doctor Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Jacinto Valverde. Quiebra", "Fainerman y Compañía. Quiebra", "Abelardo Rodríguez y Rodríguez. Intestado"; de quinto turno, en autos "Antonio Olichini. Intestado"; Correccional de primer turno, en autos "Miguel Angel Pompodio. Hurto" de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: José Majerovich. Quiebra de Paz de la primera sección en autos "Josef Spitz y Santiago Sandleri contra Ignacio Camszon y Ana Zicat de Gamszon C. de Crédit. y cobro ejecutivo de pesos"; de Paz de la 3.a sección, en autos "Ernesto Morsch y Compañía contra Francisco Schiliaci y José A. Maiullio. Reconocimiento de firma". "Gluncher y Compañía contra Benjamín Sorz. Juicio ejecutivo". "Antonio Bonanata contra Angel Moroni. Reconocimiento de firma". "Pedro Ojeda contra José Frances. Cobro de pesos"; de Paz de la cuarta sección, en autos "Natalio Figueroa. Sucesión"; "Jacobo Mintz contra Mauricio Goldman. Medidas preparatorias"; de Paz de la 5.a sección, en autos "Ofelia Turena. Intestado"; de Paz de la 15.a sección, en autos "Hugo Lena contra Ramona V. de Abella. Cobro de pesos". "Hugo Lena contra Rafael B. Parada Fernández. Cobro de pesos". "Hugo Lena contra Angeles Borges. Cobro de pesos". Automóviles, muebles diversos, instalaciones, mercaderías varias, pieles, etc.

Informes: Misiones, 1523. U. T. E. 8-14-20.

$10.40 Jn.14-5522-v.jn.23.

SEBASTIAN SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARMEN GUILLOTTI DE CABRERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Tres fracciones de terreno de chacra y mejoras, ubicadas en "Chamizo" 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas en mayor área con el número 1719, señaladas con los números 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 23 de Julio de 1925; se componen de una superficie, en conjunto, por estar unidas, de ochenta y dos hectáreas nueve mil seiscientos diez metros y se deslindan así: Chacra número 7, mide 22 hectáreas 9.870 metros y se deslinda así: al Noreste, en 275 metros 45 centímetros, limita con la fracción 5; 835 metros 16 centímetros al Sudeste, con la fracción número 8; al Sudoeste, en 275 metros 45 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León, y al Noroeste, en 834 metros, con la fracción número 6. Chacra número 8, mide 29 hectáreas 9870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 75 centímetros, con la fracción número 5; al Sudeste, en 836 metros 65 centímetros, con la fracción número 9; al Sudoeste, en 358 metros 75 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León y Benito Rodríguez, y al Noroeste, en 835 metros 16 centímetros, con la fracción antes descripta; y la chacra número 9 mide 29 hectáreas 9.870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 5 centímetros, con la fracción número 5; al Sudeste, en 838 metros 19 centímetros, con las fracciones 10, 11 y 12; al Noroeste en 836 metros 65 centímetros, con la fracción antes descripta, y al Sudoeste, en 357 metros 60 centímetros, camino vecinal por medio, con Benito Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural, número 24 serie "36"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas; y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársela, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.600.60 parte del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.7-5201-v.jn.29.

CARLOS COMESAÑA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en los autos Francisco Tucci e hijo contra HOMERO LUNA, se hace saber al público que el día 18 de Junio a la hora 16 en el local de ventas Salvagno, Sarandí 432, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, se procederá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación de las mercaderías embargadas y detalladas en los respectivos autos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$7.00 Jn.4-5106-v.jn.15.

JOSE OSCAR BARRAGAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en los autos "Emma Bruno de Díez y otra contra MARIA BLANCA BRUNO. Ejecución de sentencia" (Libro 31. Folio 248), se hace saber al público que el día 28 de Junio del presente año, en las puertas del Juzgado, a la hora 15, el martillero José Oscar Barragán, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate del inmueble empadronado con el número 6535, con sus construcciones y mejoras, de propiedad de María Blanca Bruno, situado en el solar 8 de la manzana 328 de la planta urbana de esta ciudad; tiene una superficie de 242 metros cuadrados, 6 decímetros cuadrados 85 centímetros y linda: al Este, en 12 metros 51 centímetros, con la calle Sarandí; al Oeste, en igual extensión, con Fausto Nogueira; al Norte, línea de 19 metros 35 centímetros con Juan Molke, y al Sur, línea de igual medida, con Natividad y Natividad Celia Bruno. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de los 2|3 de la base fijada por los tasadores que lo avaluaron en $ 4.000.00, o sea; la base de $ 2.666.67. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de ella, a los efectos legales. Que los títulos del bien están glosados a los autos preindicados, a disposición de los que intenten hacer posturas, y que los gastos de escrituración y certificado son de cuenta del comprador. — Rivera, Mayo 31 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Jn.5-5172-v.jn.23.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra LORENZO TORRES CUADERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 69604, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 689 metros 8 decímetros, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Agosto 21 de 1940, y cuyo deslinde es el siguiente: 24 metros 44 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre números 4735, 4739, 4743, 4747 y 4751; 26 metros 22 centímetros al Noreste, y 23 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando por ambos vientos con el deudor señor Lorenzo Torres Cladera y por el Suroeste, 31 metros 93 centímetros, con Juan Rozzolo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y los certificados de los distintos registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.4-5120-v.jn.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Motores, máquinas, moldes, implementos, de una fábrica de baldosas y mosaicos. Buen camión "Stewart". En nuestro local: Piedras 318. El martes 15 de Junio a las 14 horas al mejor postor en lotes a la vista: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno autos "Banco República contra BRACERAS HERMANOS. Cobro de pesos". Libro 38. Folio 609. 2 mezcladoras para cemento y color, vibradoras Le Lap, electromotores Nancy de 6 y 4 H. P., transmisiones, poleas, moldes, barras de acero para moldes, herramientas, zócalos, chapas monolíticas y demás inventariado. Al mismo tiempo: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno autos "YSAAC NORMACK. Quiebra", armazones, mostradores, vitrinas, calzado surtido. Civil 4.o turno autos "CORNELIO PEREZ LEAL. Quiebra", artículos de almacén. La entrega al día siguiente. Garantía 30 olo; Comisión 6. olo A las 16 horas: Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos: "Banco de la República con SANTOS S. PEREZ", venidos al Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo, 1 camión "Stewart", modelo 1938, padrón 13714, matrícula M. 5503 de San José en buen estado.

$14.00 Jn.4-5073-v.jn.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra FRANCISCO BELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103.312, en mayor área, y, según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardino, el 29 de Setiembre de 1931, está señalado con la letra A y se compone de una superficie de 1066 metros 3927 centímetros, teniendo 8 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Burgues; 19 metros 94 centímetros al Nordeste, confinando con el lote C del mismo plano, que está totalmente sobre el

bulevar General José Gervasio Artigas; 66 metros 89 centímetros al Norte, limítrofe con parte del bien empadronado con el número 103.309, de Osorio Giménez; 12 metros 37 centímetros al Este, limitando con el lote D del citado plano de Villardino, destinado a la apertura de la prolongación de la calle Ramón Marques, y 86 metros 89 centímetros al Sur, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 82081, de Francisco Rocco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, escrituras, certificados, impuesto universitario, así como los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por pavimento, saneamiento, conexión y vereda; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 My.31-4914-v.jn.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajas. Importantes fracciones de campos ubicadas en los Departamentos de San José, Florida y Colonia y 2 casas en la ciudad de Las Piedras. El jueves 24 de Junio a las 15 horas, remataré, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, en el orden y con las bases que se detallan, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.540.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Yatay 587. Area: 405 metros. 2.o Base. $ 1.400.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Río de la Plata 551, esquina a la de Florida. Area: 707 metros. 3.o Base, $ 130.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, a sólo 500 metros de la carretera a Colonia, kilómetro 102. Superficie: 74 hectáreas 7182 metros. 4.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y compuesta de 100 hectáreas 9993 metros. 5.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y lindera a ella, compuesta de una superficie de 100 hectáreas 9993 metros. 6.o Base, $ 50.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida. Superficie: 43 hectáreas 2306 metros; 7.o Base, $ 140.00 la hectárea: Fracción de campo compuesta de 7 hectáreas 3788 metros, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero, con la base de $ 2.540.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 567, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 de Agosto de 1936, con una superficie de 405 metros 20 decímetros con 13 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Yatay número 587; al Norte, linda con sucesión Felisberto F. Carámbula y Juan A. Bustillo; al Este, con José Deluca, y al Sur, con solar número 3, de Rómulo T. Carámbula. Segundo, con la base de pesos 1.400.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte del solar 8 de la manzana 33 de la primitiva planta urbana, empadronado con el número 1345, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Río de la Plata, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 551; 32 metros 95 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle Florida; al Sur, linda con el resto del solar del señor Carlos Ronzoni, y al Oeste, con el señor Avelino Sarrasqueta. El solar descripto tiene una superficie total de 707 metros 80 decímetros. Tercero, con la base de pesos 130.00 la hectárea: Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, empadrona con el número 5665, con una superficie de 74 hectáreas, 7182 metros 54 decímetros, lindando: al Noreste, en 1285 metros, con Pablo Bonjour; al Sureste, en 573 metros 20 centímetrors, con camino a la Picada de Gambetta, en medio, con Juan Hernández; al Suroeste, en 1314 metros 30 centímetros, con el lote B, y al Noroeste, en 577 metros 50 centímetros, servidumbre de 10 metros de ancho en medio, con Pascual Morales. Cuarto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción de terreno señalada con la letra D en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 29 decímetros, lindando: al Noreste, en 2123 metros, con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio, con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste, 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Sckluch; al Suroeste 1905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufre y la fracción F. Quinto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción señalada con la letra E, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 20 decímetros, lindando: al Noreste, en 1905 metros, con la fracción D; al Sureste, en 604 metros 80 centímetros, con Federico Sckluch; al Suroeste, en 1531 metros, con Luis E. Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Sexto, con la base de $ 50.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado Chamamé, empadronada con el número 1418, con una superficie de 43 hectáreas 2306 metros, lindando: al Norte, con Martín Arambillete; al Sur, con Santos Rojas; al Este, con Eduviges Bustelo, y al Oeste, con Fernando Machado. Séptimo, con la base de $ 140.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 5125, con una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros, lindando: al Sur, con Liborio Hernández; al Este, Domingo Hernández; al Norte, Máximo Hernández y señora, y al Oeste, servidumbre de paso en medio, con el mismo Máximo Hernández y señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y comisión de rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente a los bienes deslindados en tercero y cuarto términos, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115 "Z"), donde podrán ser examinados; 4.o Que los bienes se escrituraran libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$191.40 My.27-4812-v.jn.24.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MUNIZ (ANTONIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 301. Libro 9. Folio 179", se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 294.67 (doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y siete centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 59.000 (cincuenta y nueve mil), situado en la calle José María Silva, entre Logroño y Salamanca. Se previene: Primero. Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — José T. Sosa Díaz, Actuario Adjunto.

$34.50 Jn.9-5329-v.jn.26.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GARBARINO (SALVADOR). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 187. Libro 7. Folio 482", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 466.66 (cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 75.190 (setenta y cinco mil ciento noventa) situado sobre la línea Norte, de la calle Corrales entre Etchegoyen y Studs. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las huibere, y el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados de los Registros, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$31.50 Jn.9-5282-v.jn.26.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARLOS LORENZO BALPARDA. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 2. F. 307) se hace saber al público que el día martes 29 de Junio del año en curso, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 396.98, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: el solar señalado con el número 4 en el plano levantado el 5 de Noviembre de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 75.171 y compuesto de una superficie de 198 metros cuadrados con 49 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 63 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Echagoyen; 23 metros al Norte, lindando con propiedad padrón número 75.172; 23 metros al Sur, lindando con propiedad padrón número 75.170, y 8 metros 63 centímetros al Este, lindando con propiedad empadronada con el número 156.926. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$33.60 Jn.12-5477-v.jn.29.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Caja Popular de Santa Lucía contra BERNARDO CURBELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 29 de Junio próximo a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero Raúl Ague-

rrebere, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje "Paso del Molino" 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 124.684, compuesto de una superficie de 254 metros 82 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 33 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Pilar Costa número 51; 24 metros 19 centímetros, al Noreste, lindando con Héctor Quarneti; 10 metros 76 centímetros al Sureste, lindando con Teodoro y Luis Zambra, y al Suroeste, una línea quebrada que mide, en un tramo 15 metros 21 centímetros, un pequeño martillo saliente de 41 centímetros y otro tramo de 7 metros 42 centímetros según título y plano levantado por el agrimensor Pío H. Braem, de Marzo de 1928. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que puede adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos, medianerías o cargas análogas, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.50 Jn.9-5236-v.jn.26.

LUIS ARTURO BALPARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUSTINO SANSIAGO BLENGIO. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 17 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 5.000.00, por el martillero señor Luis Arturo Balparda, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Bonino, compuesta de 5 hectáreas, 1651 metros 67 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle en medio, con Antonio Fernández; al Sur, Pedro Melchor; al Este, Casiana de León, y al Oeste, calle por medio, Bernardino Noda. Está empadronado con el número 42.405 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de certificados, escrituración comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador, será de cuenta del comprador, como también lo que se pudiere adeudar por pavimento: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 Mv.31-4926-v.jn.16.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "BENJAMIN RUBINSTEIN. Quiebra", se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 15 horas, el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el local de la calle Vázquez 1361, de todas las mercaderías, muebles, útiles y demás efectos que se hallaban en el local de la calle Ejido número 1491, donde el fallido tenía establecido un comercio de zapatería. Se previene que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1943. —

$7.20 Jn.14-5491-v.jn.23.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión de ADOLFO PEREZ OLAVE. Ejecución de hipoteca. Lo. 28. Fo. 584", se hace saber que el día 30 de Junio, próximo a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, y por, el martillero don José L. Fialo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo y demás mejoras que contenga, sita a inmediaciones de la Estación Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la empadronada con el número 792 bis, designada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro en Junio de 1928, según el cual tiene una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros (7 hectáreas 3.788 metros 10 decímetros), que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a camino vecinal, igual medida al Sur, lindando con la fracción "A" de dicho plano, ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Camejo, y ciento sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros al Este, lindando con la citada fracción "A". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los certificados, honorarios y gastos que demande la escrituración, así como la comisión del rematador y lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del bien a venderse, y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados a los efectos de su examen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). —Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Informes: Juncal número 1470, 1.er piso.

$45.00 Jn.12-5471-v.jn.30.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE ESPALTER. Sucesión", se hace saber: Que en los días y horas que se expresan, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, por precio que supere al de las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 28 del corriente a las 10 y 30 horas. Base $ 4.125.00. Un solar de terreno y sus mejoras y edificio sito en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 23219, señalado con el número 14 de la manzana 22 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Mayo de 1896, con una extensión superficial de 184 metros 60 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, donde la puerta de entrada se señala con el número 1007, distando 20 metros 6 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de San Salvador; por 21 metros 41 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con parte del solar 3: por el Norte con el solar 15, y por el Sur, con los números 1 y 2.

2.o El mismo día a las 14 y 45 horas. Base $ 4.125.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, sito en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 22.982, que es parte del designado con el número 1 en el plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto y del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 15 de Febrero de 1897, con una superficie de 129 metros 16 decímetros y 20 centímetros, así deslindado: 12 metros 54 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, donde los edificios se señalan con los números 2102-6, por 10 metros 30 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salteráin, lindando al este con el solar número 2, y por el Sur, con Alberto Varese. 3.o El mismo día a las 16 horas. Base $ 10.500.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, sito en la 15.a sección judicial de este Departamento, padrón número 94416, designado con el número 5 en el plano del agrimensor P. Brascon García de 18 de Diciembre de 1909 con un área de 143 metros 32 decímetros así deslindados: 9 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones donde los edificios se señalan con los números 2047-49, por 14 metros 93 centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Este, a la calle Defensa, hoy Pablo de María; al Norte con el solar 6, y al Oeste con el solar 4 de dicho plano. 4.o El día 29 del corriente, a las 10 y 30 horas. Base $ 5.250.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 93087, señalado con el número 305 de la fracción "C" del plano del ingeniero Jaime A. Botet de Noviembre de 1919, con un área de 319 metros 80 decímetros así deslindada: 8 metros 80 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria, hoy ingeniero Carlos Ma. Maggiolo, señaladas las puertas de entrada con los número 620-22, distando su punto medio 49 metros 12 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Ibiray, 36 metros 28 centímetros al Norte, lindando con el solar 306, 8 metros 85 centímetros al Este lindando con el solar 309, y 36 metros 38 centímetros al Sur, con el solar 304. 5.o El mismo día a las 14 y 30 horas. Base $ 8.250.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras sito en "Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 58206, que es parte de los solares 7 y 8 de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Ubaldo Pitalnga de Enero de 1908, con una superficie de 300 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, hoy Juan Ma. Pérez, señalada la puerta de entrada al edificio con el número 2970, 20 metros al Este, lindando con el solar 9 de la misma manzana, igual medida al Oeste, lindando con el resto de los solares 7 y 8, y 15 metros al Sur, lindando con el solar 6 de la misma manzana 6.o El mismo día a las 15 y 45 horas. Base $ 4.800.00. Un solar de terreno y sus mejoras, contiguo al deslindado anteriormente en 5.o término, padrón número 34094, señalado con el número 9 de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga de nEero de 1908, con una superficie de 300 metros así deslindados: 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan Ma. Pérez, 30 metros de fondo al Sur, lindando con el solar 5, al Este, linda con el solar 10, y al Oeste con los solares 6, 7 y 8. 7.o El día 30 del corriente a las 10 y 30 horas. Base $ 22.500.00. Un solar de tereno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 13504, sito en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña de Abril de 1872 de una superficie de 150 metros 31 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sierra donde sus puertas de accesose señalan con los número 1929-35, entre las calle 9 de Abril y La Paz, de las cuales dista su punto medio 40 metros 15 centímetros y 33 metros 80 centímetros respectivamente, 20 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con Esteban Cancalari, 14 metros 50 centímetros al Sureste, lindando con Juan Pastorino, y 10 metros 16 centímetros al Sur y Suroeste, con el mismo Pastorino y según plano del agrimensor Alberto Viola de 30 de Octubre de 1935 tiene un área de 154 metros 10 decímetros. 8.o El mismo día a las 14 horas. Base $ 4.875.00. Una fracción de forma irregular con sus mejoras, sita en la 19.a sección judicial de este Departamento, padrón número 17729 con el siguiente deslinde: 6 metros 83 centímetros al Este, sobre la calle Justicia, señalada la puerta de acceso con el número 1955, 16 metros 23 centímetros al Sur, lindando con la fracción que se describe a continuación, del extremo Oeste, de esta recta, una perpendicular de 3 metros 14 centímetros, del extremo Norte, de ésta, otra perpendicular de 8 metros 59 centímetros, separándola estas dos líneas de propiedad que fué de José Espalter, por el fondo al Oeste, 6 metros 38 centímetros al Norte, una recta que partiendo de la línea del frente mide 16 metros 23 centímetros; del extremo de ella, una perpendicular de 2 metros 82 centímetros, y del extremo de ésta, otra perpendicular de 8 metros 53 centímetros hasta encontrar la línea del fondo; estas 3 líneas la separan de propiedad que fué de José Espalter. 9.o El mismo día a las 15 horas. Base $ 3.600.00. Una fracción de terreno y sus mejoras contigua a la anterior, padrón número 17730 que mide: 6 metros 96 centímetros al Este, de frente a la calle Justicia, señalada la puerta de entrada con el número 1953; igual medida al fondo al Oeste, lindando con propiedad que fué de José Espalter; 16 metros 23 centímetros. al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Suipacha; e igual medida al Norte, lindando con la fracción descripta en 8.o término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). C) Que la comisión del martillero así como los certificados, gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.12-5512-v.jn.28.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Ema Vigo contra ALBERTO PERA. Liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Libro 38, Folio 703", indica-

dos en dicho Juzgado. se hace saber: Que el día 26 del corriente a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Eduardo M. Vázquez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 3.400.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en el barrio Porvenir, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 73166, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa en Noviembre de 1931, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, con 12 metros 65 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Robinson, por 30 metros de fondo, y linda: por Noroeste, con el solar 14, por el Noreste, con parte de los solares 3 y 4, y por el Sureste, con el solar 16. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si no lo hiciera se prescindirá de dicha oferta continuándose el remate. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), donde podrán ser examinados. 3.o) Que los gastos de certificados, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 4 de 1943 —Luis E. Fontana Escribano.

$34.50 Jn.9-5826-v.jn.26.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Ernesto Balparda Blanco contra JUSTO LAGO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 3?. Fo. 285), se hace saber que el día 23 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 109.012, señalado con la letra F, en el plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante el 16 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de 126 metros 06 decímetros, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Carané número 2322; (hoy Dr. Enrique Pouey), 17 metros 85 centímetros al Sureste, lindando con M y J. Debernardi; 4 metros 07 centímetros al Sur, lindando con Juana Francisca Moreno, y 15 metros 18 centímetros al Oeste, por donde confina con el lote letra E del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, en garantía. (Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que los gastos y honorarios de la venta, certificados respectivos y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 do 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$31.20 Jn.4-5125-v.jn.18.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CAYETANO DONATO ROJAS. Cesación de condominio" (Lo. 38. Fo.345", se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 94.500, sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la manzana número 989 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo y Abril de 1911, con un área de 248 metros 15 decímetros y se deslinda así: 8 metros 8 centímetros de frente al Norte, a la calle Doctor Domingo Aramburú, estando señaladas las puertas con los números 1990 y 1992, distando de la esquina de las calles Domingo Aramburú y Municipio 9 metros 14 centímetros; por el Sur, en una línea de 8 metros 4 centímetros, con el solar 3; por el Este, en una línea de 30 metros 61 centímetros, con el solar 12, y por el Oeste, en una línea de 31 metros 27 centímetros, con el solar 10. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho: 2.o Que los autos mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), y que los títulos del bien a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor del cual reconocen un gravamen hipotecario (hipoteca número 6035 serie "28" urbana). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$36.40 Jn.3-5016-v.jn.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MANUEL LORIDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo 408) se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, en remate público, por intermedio del pregonero designado en autos, don Eduardo Graña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana letra "J", en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106254, señalado en el plano levantado el 19 de Diciembre de 1923, por el agrimensor Manuel R. Avilés, con el número 19, compuesto de una superficie de 200 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Gowland, donde su puerta lleva el número 497; igual medida al Sudeste, confinando con el solar 18; 20 metros de frente al Sudoeste, a la calle Yáñez Pinzón, e igual extensión al Noreste, con el solar 20 de Dionisio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, derechos universitarios y registros y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$37.80 My.27-4778-v.jn.15.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay contra RICARDO REBELLA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 328), se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las quince horas treinta minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero propuesto en autos, don Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, el inmueble ejecutado en autos, que comprende una fracción de terreno con lo en ella edificado, estando pagado su pavimento del frente y demás mejoras que contiene, situado en la décimoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 28958, compuesto, según título, de una superficie de 785 metros 94 decímetros y, según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, de una superficie de 785 metros 66 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 88 centímetros al Norte, de frente a la calle Rivera, donde el edificio está señalado con los números 2852 al 2856; 52 metros 80 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Gervasio Galarza; al Sur, con bien de G. D. Baptista, y al Oeste, con propiedad de Ciriaco Baptista. Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, como también que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; II) Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución, como también el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$33.00 Jn.11-5427-v.jn.29.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 30 de Junio corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Juan Alberto Varela, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 2.400.00, del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construída, señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Nordoeste, con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número seis, y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó, por donde mide veinte metros lineales. Padrón del inmueble: número doscientos ochenta y ocho (N.o 288). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiese adeudarse por pavimento, vereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva, son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por informes y demás datos en mi oficina: Buenos Aires 498. Teléfono 8-78-75.

$46.00 Jn.7-5225-v.jn.30.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Díaz Allegue Asunción contra ANTONIO VILABOA NUÑEZ. Divorcio unilateral", se hace público que el día 16 de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos por los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 77.666 y parte del padrón número 77.669, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, levantado en Marzo del corriente año, el que, según dicho plano, tiene una superficie de quinientos dos metros treinta y cinco decímetros (según título tiene 485 metros 61 decímetros cuadrados) y se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín: cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, con el padrón número 77.665; al Nordoeste, 27 metros 78 centímetros, con padrón número 77.670: dos metros 40 centímetros, frente a la calle Rafael Hortiguera: 18 metros 55 centímetros al Este, con parte del padrón número 77.669 y en líneas de 10 metros 16 centímetros y 30 metros 42 centímetros al Nordeste, con la fracción B del mismo plano: 2.o Acto continuo: Otra fracción de terreno con edificios y mejoras que contenga, situada, como la fracción anterior, en la 22.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B de dicho plano, padrón 77.667, compuesta de una superficie de trescientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, según plano, y de 300 metros 42 decímetros cuadrados, según título, y, según aquél, se deslinda así: 10 metros 31 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín: 20 metros 92 centímetros al Suroeste, con el solar letra A, antes descripto: 10 metros 30 centímetros al Oeste, digo al Nordeste, con parte del padrón número 77.669; 33 metros 93 centímetros al Nordeste, con propiedad padrón número 77.668. Se hace constar que los referidos inmuebles están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 3.700.00 el deslindado en primer término, y en $ 2.400.00 el descripto en segundo término, y no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de sus respectivos aforos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Ma-

yo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras, 318.
$68.40 My.27-4722-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MIGUEL EDUARDO SALSAMENDI. Ejecución de hipoteca" (L.o 31, Fo. 408), se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación y ante los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá por intermedio del pregonero designado en autos, don Abel Legar, a la venta en almoneda y al mejor postor, del inmueble ejecutado en autos, que se describe así: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 76825, situado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, designado con el número 4 de la manzana 123 en el plano respectivo, que, según títulos, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, dando frente al Sur, sobre la calle Estanislao Vega (Cerrito de la Victoria), donde su puerta de entrada se señala con el número 165, entre las calles Nicolás Herrera y Manuel Meléndez cuyo frente, según título antecedente tiene 8 metros 59 centímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número ocho; por el Norte, con el veintiuno y por el Oeste con el tres. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; II) Que los gastos de escritura, derecho universitario, registros y saneamiento, si se debiera, serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$37.50 Jn.2-5029-v.jn.18.

ENRIQUE D. LAGOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ROSA GARCIA TORRADO o FRANCISCA GARCIA TORRADO. (Sucesión) Anotada en el libro de curadores al folio siete" (Lo. 30 Fo. 384), se hace público que el día 30 del corriente mes, a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá por intermedio del martillero Enrique D. Lagos, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del revalúo esto es, por precio que exceda la suma de $ 5.800.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él contenidos, situado en la manzana número 880 de la novísima ciudad, décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo cuya fracción de terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana seis del plano levantado en 1872, por el agrimensor Demetrio Isola, se compone de ciento ochenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados, midiendo: nueve metros, dieciséis centímetros de frente al Oeste, a la calle Justicia números 2166|70 entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando veinte metros de la esquina Hocquart, y veinte metros de fondo, lindando por el Norte, con el resto del solar ocho, propiedad de José Secchi, y por el Este y Sur, con don Adolfo González. Dicho inmueble está empadronado con el número dieciseite ochocientos noventa (número 17.890). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y continuará el remate. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos de escrituración. y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$43.50 Jn.11-5390-v.jn.29.

EDUARDO S. FAZZIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos caratulados: "Mateos, Héctor, contra JUANA S. ALANIS. Divorcio", se hace público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo S. Fazzio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de dos mil novecientos pesos ($ 2.900.00): Un solar de terreno con el edificio en él construido y las mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 del pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y dos mil setenta y tres (número 62.073) que según plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, el 12 de Diciembre de 1930, se compone de una extensión superficial de doscientos noventa metros, dos mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros, y que, según título, se deslinda así: trece metros cincuenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Andrés Latorre, antes Independencia, por donde la puerta del edificio se señala con el número 16, entre las de Alférez Real y doctor Candehourat, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros digo milímetros al Noreste, lindando con don Luis B. Cardoso, trece metros cuarenta y seis centímetros, al Sureste, por donde limita con sucesión Moreira, y veintiún metros, cuarenta y ocho centímetros al Suroeste con el señor Beltrán Bersais. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma 2.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13|7|921. Número 16. Serie "Efectivo" 25 años), que al día 26 de Abril del corriente año, ascendía a la suma de $ 2.143.90, y 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
Por más datos, ver al rematador calle Duvimioso Terra número 1120. Teléfono 42158.
$38.40 Jn.11-5370-v.jn.25.

RAFAEL FALCON LUZARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de la República contra sucesión MARIA LUISA VAZQUEZ DE COLOMBO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 24 de Junio próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Rafael Falcón Luzardo, asistido por el señor Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30: La propiedad empadronada con los números siete mil ochocientos cincuenta y uno, siete mil ochocientos cincuenta y dos y siete mil ochocientos cincuenta y tres, de este Departamento o sea, una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número ciento cincuenta y tres de esta ciudad, compuesta de una superficie, según hipoteca de trescientos sesenta y un metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslinda así: trece metros ochenta y dos centímetros al Sur, sobre la calle Uruguay números 1395 y 1397; veinticinco metros noventa y un centímetros al Este que, por formar esquina son de frente a la calle Olimar número 1501; veintiséis metros al Oeste, lindando con el solar 2 y catorce metros cuatro centímetros al Norte, lindando con Cayetano Piffaretti; y 2.o A la hora 16 y 30: La propiedad empadronada con el número mil trescientos ochenta y nueve de este Departamento, o sea, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 225 de la novísima ciudad, compuesta de una superficie de ciento cincuenta metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros noventa y un centímetros de frente al Nordeste a la calle Constituyente número 1718, entre las de Minas y Magallanes, distando el punto medio de dicho frente, según el certificado de empadronamiento, veinticuatro metros treinta y dos centímetros de la esquina formada con la calle Minas; dieciséis metros veintiocho centímetros en el Sudeste, lindando con Patricio Vázquez; en el Sudoeste, tiene una línea quebrada compuesta de tres partes: la primera, de cinco metros diez centímetros en dirección al Norte, digo al Oeste: la segunda, de treinta y ocho centímetros en dirección al Norte, y la última de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros en dirección también el Oeste, lindando con Luis y Amelia Buela, y al Nordoeste, otra línea quebrada compuesta de tres partes que tienen, respectivamente diez metros sesenta y seis centímetros, nueve centímetros y cuatro metros noventa centímetros, lindando con José Arenas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes subastados, por pavimento, cordón, medianería u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$67.50 Jn.5-5158-v.jn.16.

HERMINIO PACHECO VERGARA

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dyckeroff y Widmann contra la propiedad empadronada con el número 18.556. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Herminio Pacheco Vergara, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, procederá a la venta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de cinco mil seiscientos cuarenta pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dieciocho mil quinientos cincuenta y seis, señalado con el número cuatro de la manzana número novecientos dos, de esta ciudad, y compuesto de doscientos treinta y seis metros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del frente, al Sud, sobre la calle del Pacá (hoy Goes); ocho metros sesenta centímetros en la del fondo, al Norte, confinando con el solar número seis, de don Juan Scarrone, y veintisiete metros cincuenta centímetros en cada uno de sus costados del Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los solares tres y cinco. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 19.a sección judicial de este Departamento, calle Justicia número 1982, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles. — Emilio D. Perera. Actuario Ad - hoc.
$36.00 Jn.12-5480-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, por el pregonero don Humberto Mena, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de la villa de San Ramón, empadronada en mayor área con el número 809 señalada con el número 119 en el plano levantado en Marzo de 1922 por los agrimensores Eneas Villa y Romero D. Ferreiro, compuesta de una superficie de 474 metros 172 centímetros, que se deslindan así: al Norte, en 10 metros, con el solar 112; al Sur, en 10 metros 35 centímetros de frente a camino departamental; al Este en 46 metros 2 centímetros, con solar número 118, y al Oeste, con 48 metros 69 centímetros, con el solar número 120. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos y demás docu-

mentos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras y compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 22 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$35.20 Jn.9-5283-v.jn.28.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, resolución dictada a fojas 29 y 30, número 7611 del expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con IDELFONSO FELICIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca" (libro 34, folio 164), se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Enrique Hackenbruch con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarias que le corresponden al ejecutado Idelfonso Feliciano de León, como hijo de Egidio de León y María González, en los siguientes bienes inmuebles: Primero: una fracción de campo ubicada n la 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número tres mil trescientos cincuenta (3.350), compuesta de una superficie de ciento quince hectáreas ocho mil doscientos noventa y ocho metros seis mil setecientos nueve centímetros; lindando: Norte, arroyo Pedernal; Sur, arroyo Solís Chico y Vicente Barreto (hoy sucesión de José Alonso); Este, sucesión de María Martínez; y Oeste, Gregorio Barreto. Segundo: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que la anterior y situada también en la misma sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y cinco (2.045) compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, Feliciano de León (hijo) y Juan Falero; Sur, arroyo Solís Chico; Este, Fermín Falero; y Oeste, Mercedes Falero de Martínez. Tercero: una fracción de terreno en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145), compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros; lindante: Norte, sucesión Emiliano de León; Sur, Feliciano de León; Este, Pablo Robledo; y Oeste, Marcial Martínez. Cuarto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección judicial, parte del padrón número dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ciento trece hectáreas siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros, lindante: Norte, Jaime Sandri y José Rampoldi; Sur, Antonio Perdigón y Agapito Bentancor; Este, José Rampoldi; y Oeste, arroyo Pando. Quinto: otra fracción de terreno, en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y cuatro (2.154), compuesta de dieciséis hectáreas doscientos diecinueve metros y veinte decímetros; lindante: Norte, Delfina Guerra de Barreto; Sur, sucesión Egidio de León; Este, Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Sexto: otra fracción de terreno unida a la deslindada en cuarto término y por lo tanto comprendida en el mismo padrón dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ochenta y nueve hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y cinco metros setenta y tres decímetros; lindante: Norte, sucesión Montenegro; Sur, fracción deslindada en cuarto término; Este, arroyo "El Descarnado" y sucesión de Salvador Linares; Oeste, arroyo Pando. Séptimo: otra fracción de terreno en la misma sección undécimacuarta, parte del padrón número dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de dieciséis hectáreas diecinueve metros veinte decímetros cuadrados: lindante: Norte, Ramona Guerra de Orendi; Sur, sucesión Egidio de León; Este, sucesión Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Octavo: dos fraccioens de terreno unidas, linderas a la anteriormente deslindada y parte del mismo padrón dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de cuarenta y dos hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros setenta y siete decímetros; lindante: Norte, la fracción anterior y sucesión Leandro Ferreira; Sur, Ruperta Delgado de Mattos; Este, Cornelia Abreu; y Oeste, sucesión Pedro García. Noveno: otra fracción de terreno, en el mismo paraje y sección de las anteriores, empadronada con el número ocho mil cuatrocientos veinticuatro (8.424), compuesta de veintiséis hectáreas tres mil quinientos treinta y seis metros y ochenta y dos decímetros: lindante: Norte, Juan González; Sur, Rafael Lacruz; Este, arroyo Pando; Oeste, Gumersindo Lacruz. Décimo: otra fracción en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón tres mil trescientos treinta y seis (3.336), compuesta de cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos diecinueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, Brígida Ramos de Bentancor y Dominga D. de Diverio; Sur, Petrona N. de Amarelli; Este, cañada Los Membrillos, por medio Gregorio de los Santos; y Oeste, Teresa Diverio. Undécimo primero: otra fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial, empadronada con el número tres mil trescientos diecisiete (3.317) compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindante: Norte, María y Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo segundo: Otra fracción de terreno también en la décima sección como la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros, empadronada con el número tres mil trescientos veintiuno (3.321) lindante: Norte, camino en medio Domingo Cabrera y sucesión María Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo tercero: otra fracción unida a la anterior y comprendida en el mismo padrón (3.321), compuesta de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, lindando al Norte, camino en medio Domingo Cabrera; Sur camino en medio sucesión Emiliano de León; Este, fracción antes deslindada y Oeste, Diego María Silva y Benjamín Fontes y Juan F Silva. Undécimo cuarto: una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, empadronada con el número tres mil noventa y nueve (3.999), compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Norte camino en medio sucesión Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este, sucesión Antonio Rubio; y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar seccional que las que se han descripto anteriormente, compuesta de una superficie de doce hectáreas cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros empadronada con el número ocho mil quinientos ochenta y uno (8.581), lindante al Norte, camino en medio, sucesiones Martín Fontes y Ruperto Batista; Sur y Este sucesión Egidio de León; y Oeste, camino en medio con Filomena Fontes de Borges. Undécimo sexto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección empadronada con el número un mil novecientos cuatro (1.904), compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil cuatrocientos dieciséis metros cincuenta y tres decímetros y lindando: Noreste, arroyo Pando; Suroeste, Benjamín González; Noroeste, Juana González de Marrero; y Sureste, Camilo Lacruz. — Bienes ubicados en el Departamento de Lavalleja. — Undécimo séptimo: una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número ochenta y siete (87), compuesta de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas tres mil trescientos noventa y dos metros, lindante al Norte, sucesión Rufino Trías; Sur, Francisco Artigas, Miguel Retume y Pedro Fachelli camino nacional en medio; Este, Pedro Fachelli; y Oeste, Dionisio Trías. Undécimo octavo: una fracción de terreno en la décima sección judicial, empadronada con el número un mil setecientos once (1.711), compuesta de una superficie de ciento veintiuna hectáreas un mil ochenta y ocho metros, lindando al Norte, Camilo Acosta; al Sur, Secundino Silveira; al Este, Pedro Acosta; y Oeste, Segundo Sena o Lena. Undécimo noveno: una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número un mil quinientos cuatro (1.504), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas un mil dos metros sesenta decímetros cuadrados, lindando por un costado, Benjamín Pereira; por otro, arroyo Corrales, por otro sucesión Víctor Crescencio y Felipe Briano y por el otro, este último Vigésimo: otra fracción de terreno en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número un mil quinientos veintiuno, parte (1.521, parte), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros y lindante: Norte, Epifanio Sosa; Sur, arroyo Los Molles; Este María Ignacia Sosa de García; y Oeste, camino en medio, Ciriaco Méndez. Vigésimo primero: otra fracción de terreno en la undécima tercera sección del referido Departamento, empadronada con el número tres mil quinientos setenta y cuatro (3.574), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos cuatro metros; lindante: al Noroeste, Doroteo de León; Sureste, Florentina y Doroteo de León; Noreste, Doroteo de León y Miguel Chianne; y Suroeste, Corina Z. de Moreno y Bartolo Cabrera. Vigésimo segundo: otra fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número seis mil ochocientos nueve (6.809), compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil quinientos veintidós metros veintiocho decímetros, lindando al Norte, Dolores Gutiérrez de Barboza; Este, sucesión Egidio de León; Sur, Aureliano de León y Jacinto Guerra; y Oeste, Aureliano de León. Vigésimo tercero, otra fracción de terreno en la cuarta sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas seis mil treinta y un metros noventa y cuatro decímetros, empadronada con el número ochenta y dos "A" hoy siete mil doscientos treinta y uno (82 A, hoy 7 231) y lindando al Norte, sucesión Egidio de León; Sur y Oeste, sucesión Eulogia Artigas de Izquierdo; y Este, Exequiel Silveira — Bienes ubicados en el Departamento de Florida. — Vigésimo cuarto: una fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, empadronada con el número un mil trescientos sesenta y dos (1.362), compuesta de una superficie de ciento ochenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos cuarenta y cinco metros cincuenta y un decímetros y lindante: Norte, Manuel Alegría; Sur, Florentina de León; Este, Marcelina de León; y Oeste, sucesión Emiliano de León. Vigésimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, compuesta de una superficie de setenta y una hectáreas tres mil cuatrocientos noventa y siete metros ochenta y ocho decímetros, empadronada con el número un mil cuatrocientos treinta y dos (1.432)), lindante al Norte y Noroeste, camino en medio, con la sucesión Jackson; Noreste, Benito Peña Garicano; y Suroeste y Sudeste, Natividad Ferreira. Vigésimo sexto Otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, Luis y Agueda Santana, al Sur; Juan Laurano; al Este, sucesión Lindolfo Ponce de León; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay. Vigésimo séptimo: otra fracción de terreno compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas seis mil ciento veinticinco metros, unida a la anterior, comprendida en el mismo padrón o sea el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145) y lindante al Norte, la fracción anterior; al Sur, Máximo Basualdo y Amalia Laureiro; Este, Máximo Basualdo y sucesión Lindolfo Ponce de León; y Oeste vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Vigésimo octavo: y, por último, otra fracción de terreno situada en la segunda sección judicial empadronada con el número un mil ciento cuarenta y seis (1.146), compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros y lindante: Norte, Josefa Santana; Sur y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; y 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles que se adjudiquen, serán de cargo del comprador, en el caso que no fuere el Banco ejecutante el adquirente, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o. — Canelones, Mayo 13 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$355.50 My.24-4620-v.jn.18.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República (Sucursal Melo) contra LEODORO LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número dos mil cinco, señalado con el número cuatro de la manzana diez en el barrio "Pérez Trío", ejidos de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros y que linda: 43 metros al Norte, con los solares 3 y 5; igual longitud al Sur, con Morayma Pérez Trío de Zamora; al Este 10 metros con 80 centímetros, con el solar 10, y al Oeste, igual longitud, con calle pública. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá entregar además el diez por ciento de su oferta en forma de consignación en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 27 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Jn.3-5076-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra JUAN EVANGELISTA FUENTES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, padrón 2627, sito en la manzana 257 del "Barrio Arpí", del ejido de esta ciudad, que consta, según mensura del agrimensor José B. López, de Setiembre de 1938, de una superficie de trescientos metros y que linda: al Norte, 16 metros con 92 centímetros, con Roque Silvio Fernández; al Sur, 17 metros 49 centímetros, con Elbio Méndez; al Este, 17 metros con 44 centímetros, con la calle General Prim, y al Oeste, 17 metros con 45 centímetros, con Pedro N. Ganen. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá entregar, además, el 10 o|o de su oferta en forma de consignación, en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 My.31-4937-v.jl.16.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo a la hora quince, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de novecientos pesos, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, del siguiente bien de propiedad de las sucesiones de EUFRACIA CARRO DE RUSSO, JUAN RUSSO, JUANA RUSSO DE GAUNA, FRANCISCO GAUNA FRANCISCA y TERESA RUSSO: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, en la manzana número 29, padrón número 451, compuesto, según título, de noventa y un metros, más o menos, que linda: al Norte, con Julio y José Leal; al Sur y Este, con terreno del Centro Unión Cosmopolita y al Este, con la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$32.00 Jn.7-5232-v.jn.25.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "La sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor y sobre las bases que se indican, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus anexos ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3718, compuesta de 178 hectáreas 4.894 metros y linda: al Norte, con Santiago P. Bianchi y Luis Schusselin; al Sur, con la sucesión de Martín Erro y Lorenzo y Andrés Avelino; al Este, con los nombrados señores Avelino, y al Oeste, también con Santiago P. Bianchi. Base: $ 18.580.00. B) La sexta parte indivisa de una fracción de campo, con las poblaciones y demás anexos ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4484, compuesta en su totalidad de 149 hectáreas 8.121 metros y linda: al Norte y Oeste, con el establecimiento "El Recreo" y los hermanos Herbin; al Sur, camino de Carmelo a Martín Chico, y al Este, con la sucesión Gregorio Díaz. Base: $ 2.947.00. C) Las 2|5 partes indivisas de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 329, compuesto el terreno de 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, a la calle Colonia, por igual extensión de fondo y frente al Sur a la calle Ignacio Barrios. Base: $ 2.500.00, y D) Las 2|5 partes indivisas del mobiliario existente en la finca habitación de la causante, antes descripta y que se detalla a fojas 3 de estos autos, en un solo lote y sobre la base de $ 200.00. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán oblar en el acto de 10 o|o de sus respectivas ofertas de cuya obligación están relevados los herederos y cesionarios. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. 3.o) Que los gastos e impuestos de las escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Carmelo, Mayo 26 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck.

$64.00 Jn.1.o-4978-v.jn.24.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, en el expediente caratulado: "Pedro Giachero contra ANTONIO ADAMEC. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por intermedio del martillero don Félix Osinaga, asistido por el suscripto Juez de Paz, a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en este pueblo con todas las construcciones y mejoras que contiene, con una superficie de dos mil trescientos ochenta y cinco metros y que según título linda: al Sur, metros 54.30 con calle San Luis; al Este, metros 50 con la parte vendida de este solar; al Norte, con el solar 17, y al Oeste, con el solar 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Mayo 28 de 1943. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$40.00 Jn.4-5129-v.jn.28

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con ANALIO RAUL MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 451), se hace saber al público que el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicada en la manzana ciento quince de la ciudad de Minas, que es parte actualmente de la propiedad empadronada con el número mil quinientos dos, compuesta de cuatrocientos sesenta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Wáshington Beltrán, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, costados paralelos, lindando según títulos: al Nordeste, con Ramón Tabeira; al Sudeste, con Carmen Mariel de Muniz, y al Nordoeste, con Maura Natalia Vázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$39.00 Jn.9-5289-v.jn.26.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO JESUS" se hace saber que el día 25 de Junio próximo a las quince horas se procederá en el lugar de su ubicación, calle Maldonado y General de la Llana, de la villa Aiguá, 8.a sección del Departamento de Maldonado y por el rematador designado, don Antonio Devitta, asistido del suscripto Juez y Actuario Ad - hoc, Escribano Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno que, según el plano del agrimensor don Amancio D. Mazzoni, inscripto con el número 29 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado, el día 11 de Marzo de 1941 tienen las siguientes superficies: el número 1, 441 metros 3928 centímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado; el número 2, 441 metros 8898 centímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado; el solar número 3, con 267 metros 9562 centímetros, con 11 metros 675 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle General de la Llana, y el número 6, con la finca en él construída, con una superficie de 357 metros, con 16 metros 80 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Maldonado, y 21 metros 25 centímetros al Sudeste que, por formar esquina, son de frente a la calle General de la Llana. El remate se realizará solar por solar y sobre las 2|3 partes de su tasación, o sea: para el solar número 1, base $ 77.00; por el solar número 2, base $ 77.00; por el solar número 3, base $ 56.00, y para el solar 6 y mejoras, base $ 880.00. Se previene: A) Los compradores de los solares 1, 2 y 3 deberán oblar al aceptárseles la oferta la suma de $ 20.00 cada uno (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y el comprador del solar 6 el 10 o|o del importe de la operación; B) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; C) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios serán de cargo de los respectivos compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días expido el presente. — Villa Aiguá, Mayo 26 de 1943. — José Outhe Cabalé, Juez de Paz.

$51.60 Jn.4-5110-v.jn.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera contra sucesores de CATALINO FARIAS. Ejecución hipotecaria", se hace saber el público que el día 28 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, en la manzana 348, padrón número 3706, con una superficie de 449 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 24 metros 30 centímetros al Oeste, sobre la calle Libertad; 17 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle General Artigas, por ser esquina: 24 metros 30 centímetros al Este, con propiedad de Juan Rodríguez, y 19 metros 50 centímetros al Norte, con propiedad de José Todeschini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 29 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jn.3-5048-v.jn.21.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "IRENE FRAQUELLI DE GOÑI y otros" Solicitan la venta del bien padrón número 665. (Libro 16. Folio 355), se hace saber al público, que el día 28 de Junio corriente a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia, avenida 18 de Julio número 1224, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo o sea sobre la base de $ 466.66 y al mejor postor, el siguiente bien: El terreno designado con el número 4 de la manzana 56 de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el N.o 665 y compuesto, según títulos, de 25 metros 77 centímetros de frente al Norte; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, formando esquina, por lo que consta también de 42 metros 95 centímetros de frente al Este: formando el todo una superficie de 1.088 metros con 50 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$31.20 Jn.11-5454-v.jn.28.

CESAR E. PEREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con DOMINGO ROVIRA. Ejecución de hipoteca". Lo. 10. Fo. 567. No. 155, se hace sa-

ber al público que el día 30 del mes de Julio entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle 33 número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don César E. Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiene bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la ciudad de Colonia, empadronado con el número 162, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente al Norte, frente al Río de la Plata, por 28 metros 63 centímetros de fondo, que son también de frente al Oeste, sobre la calle América, lindando por el Sur, con Fougibell, hoy sucesión Manzino, y por el Este con la sucesión Isbarbo, hoy E. de Betolaza. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor. 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, salvo el caso que el comprador sea el acreedor ejecutante, ocurrido esto, esos gastos serán de cuenta del ejecutado. 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 4.o El comprador deberá consignar en manos del suscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 9 de 1943. — Humberto Pou. Actuario.

$33.00 Jn.12-5505-v.jn.30

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Guerra Martín contra EDUARDO MARTINEZ PORLEY y otros. Ejecución de hipoteca" (l.o. 10. Fo. 508. N.o 631), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el pregonero don Dardo A. Araújo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El medio sitio número uno de la manzana veintiuno del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, empadronado con el número tres mil ciento sesenta y seis, con una superficie de setecientos treinta y cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Olimar; al Sur, con el solar dos; al Este, con la otra fracción del mismo solar, y al Oeste, con el solar ocho. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor; 2.o Los gastos de escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 26 de 1943. — Humberto Pou. Actuario

$30.00 Jn 3-5062-v.jn.21.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Sucesión NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA" se hace saber que el día 24 de Junio entrante, de las 14 a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el establecimiento situado en "Garzón", 7.a sección de este Departamento, o sea, en el local en que se encuentran, de las siguientes maquinarias y efectos: Una afiladora con dos piedras avaluada en $ 65.00; un torno para tornear madera, avaluado en $ 35.00; un motor "Strever" de 8 H. P., tasado en $ 300.00; un juego compuesto de tres llaves, tasado en $ 5.00; una barrenadora-escopladora con cinco mechas americanas, una mecha, tres escoplos y una contramarcha con tres poleas, tasada en $ 250.00; un trompo carpintero con los siguientes accesorios: 156 molduras, 8 molduras y 5 contramolduras, 1 replán, 2 aros, 1 tubo, 1 acoplado de bronce y 1 contramarcha, tasado en $ 250.00; Una cepilladora con tres tornillos, 61 molduras, 5 cuchillos, 4 guías con rodillos y una contramarcha con 6 poleas, avaluada en $ 600.00; una garlopa con su contramarcha de 3 poleas y 5 guías curvas (tiene desperfectos), tasada en $ 250.00; una transmisión con diez poleas, avaluada en $ 100.00; un motor a vapor, cuya caldera tiene los tubos perforados, tasado en $ 400.00; una sierra sinfín y sus accesorios, tasada en $ 300.00; una prensa hidráulica tipo "Zimar", con los siguientes accesorios: 18 moldes de cobre, 9 trofilas de metal delta, 4 soportes de acero, 1 cortador de mostacholis, 2 engranajes para cortados, 3 cuchillos (uno doble), 2 aros y 1 gancho para levantar moldes; es una máquina anticuada y con algunos desperfectos, avaluada en $ 2.000.00; un maestril o gramola, avaluado en $ 320.00; un equipo para hacer pasta "Colonia", con estiradora y 16 moldes, avaluado en $ 850.00; una máquina de limpiar bolsas, tasada en $ 45.00, un juego de llaves con 18 llaves y cajón para herramientas, avaluado en $ 20.00; un molino para moler café de cebada, tasado en $ 30.00; un molino de piedra, para trigo, tasado en $ 150.00; una quebradora de maíz, tasada en $ 32.00; una prensa genovesa con su correspondiente manchina, 1 transmisión, 2 correas, dos poleas y engranajes, 9 moldes de cobre, 3 trofilas de metal delta y 1 soporte; se considera como hierro viejo, por lo que se avalúa en $ 75.00; otra prensa genovesa, como hierro viejo, tasada en $ 50.00; una caldera vieja avaluada en $ 8.00; una pinza para perforar correas, avaluada en $ 2.50; una transmisión corta con dos poleas, tasada en $ 20.00; un ascensor deshecho, tasado en $ 5.00; una báscula, avaluada en $ 20.00; noventa y cinco listones para colgar fideos, tasados en $ 0.95; un secador de fideos, en mal estado, avaluado en $ 50.00; una cañería de la estufa, una correa, cuatro caños sueltos, un cuadro de caños de la estufa (suelto), una transmisión con dos ventiladores y un ventilador con tres aletas avaluada en $ 200.00, y mil seiscientos cincuenta y cuatro bastidores para secar fideos, en mal estado, tasados en $ 350.00. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones antes referidas; y B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el importe total de la misma. — Rocha, Mayo 27 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$47.00 Jn.10-5340-v.jn.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 429 serie "Z", a cargo de ANTONIO CAMINO CASTAÑO, el 5 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Pittaluga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres, señalado con el número 3 de la fracción letra "F" en plano del agrimensor Francisco J. Ros, levantado en Marzo y Abril de 1890 y compuesto de una superficie de quinientos sesenta y seis metros cincuenta decímetros, deslindado: 11 metros 33 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Volta edificio número 14, entre Franklin y Fulton, por 50 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con los solares 4 y 8, inclusive; por el Sudoeste con el 10 y por el Nordoeste, con el 2. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Mayo próximo pasado, a $ 1.720.19 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento sesenta y cinco pesos sesenta y dos centésimos ($ 1.165.62), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-5507-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 190 serie "30" a cargo de JOSE SILVESTRE GARCIA MELGAR, el 2 de Julio próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos García Zeballos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos seis pesos ($ 1.206.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Minas, primera sección judicial y Capital del Departamento de Lavalleja, padrón tres mil novecientos sesenta y uno, señalado con el número dos de la manzana "O" en plano del agrimensor Benito Bonaso, de Noviembre de 1924 y compuesto de una superficie de novecientos cincuenta y seis metros ochenta decímetros, deslindado: 19 metros 90 centímetros de frente al Sudeste, a calle pública, que es la primera que corre paralela a la que da frente al Noroeste a la plaza de deportes del barrio Olímpico; igual extensión al Norte, confinando con la fracción 4, y 49 metros 70 centímetros en sus costados Este y Oeste, lindando con los solares 1 y 3. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 733.64 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quinientos cincuenta y seis pesos catorce centésimos ($ 556.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 556.14 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.11-5407-v.jn.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1074 serie "30", a cargo de LORENZA ESTHER BERRUETA, el 2 de Julio próximo a las 14 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos María Zeballos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos setenta y cuatro pesos ($ 1.274.00), un terreno y mejoras en la manzana 215 de la ciudad de Minas, Capital y primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón dos mil setecientos diez, compuesto de una superficie de doscientos trenta metros, deslindado: 6 metros 65 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Colón, entre las de Joaquín Suárez y Colonia; 34 metros 40 centímetros al Nordeste, lindando con Cecilia Parada; igual medida al Sudoeste, con Orosmán Casas, Pascasia Núñez y Rosalía Melgar, y 7 metros al Sudeste, con Juan Peña. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 992.49 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos noventa y siete pesos sesenta y dos centésimos ($ 797.62), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 797.62 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.11-5408-v.jn.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1121 serie "27" a cargo de ANGEL SOLIMO y BERNARDA DE SOUZA DE SOLINO, el 30 del corriente mes, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Ismael Benia Rovira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), dos solares contiguos de terreno y mejoras en la manzana 29 de la ciudad de Durazno, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrones doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres; con un área total de mil ochocientos sesenta y un metros cuatro mil trescientos veinte centímetros y que separadamente se deslindan así: el primero consta de novecientos cuarenta y dos metros cincuenta y nueve decímetros, teniendo 21 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle Artigas, entre las de Sarandí y Maciel; 42 metros 56 centímetros al Noroeste, con Luis Bianchi; 20 metros 96 centímetros al Noreste, con el solar que se describirá, y 42 metros 56 centímetros al Sureste, de los cuales 38 metros 29 centímetros lindan con Florentino Hernández y el resto da frente a servidumbre de paso a favor del nombrado y de Carmen Bologni de Urrutia; y el segundo consta de novecientos dieciocho metros ocho mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente al Noreste, a la calle Ituzaingó, entre las ya citadas; 43 metros 28 centímetros al Sureste, con la sucesión de Domingo García; 21 metros 17 centímetros al Suroeste, con el solar antes deslindado y 43 metros 28 centímetros al Noroeste, con Luis Bianchi. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 16 de Abril próximo pasado, a pesos 4.232.79, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado (C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El prometiente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas, pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos diez centésimos ($ 2.688.10), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.8-5267-v.jn.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1021 serie "9" a cargo de JOSE y ANGEL SOLIMO, MAGDALENA SOLIMO DE HONORIO y NORBERTO HONORIO, el 30 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio C. Barañano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil once pesos ($ 3.011.00), tres solares contiguos y mejoras señalados con los números 5, 7 y 8 de la manzana 101 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial y Capital del Departamento de Flores, empadronados con el número seiscientos sesenta y uno y compuestos de una superficie titulada de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros y, según plano de los agrimensores Alfredo Olivera Calamet y Policrotas C. Braida, de Marzo de 1931, constan de dos mil setecientos cincuenta y cinco metros ocho decímetros y se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Santísima Trinidad; 42 metros 675 milímetros al Este, de frente a la calle Florida; 21 metros 475 milímetros al Oeste, de frente a la calle José Batlle y Ordóñez, y al Sur, línea quebrada de tres rectas que miden, respectivamente, 42 metros 95 centímetros, 20 metros 475 milímetros y 42 metros 95 centímetros, confinando con Anunciá Bagnasco de Riagno. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.618.34 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos noventa y un pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 1.791.94), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.791.94 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.8-5268.v.jn.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Fernández Estévez se comprometió vender a su socio y condómino don JOSE GONZALEZ HERMIDA la parte proindivisa que le pertenece en la carnicería sita en esta ciudad calle Durazno número 1601 cuyo comercio correrá por cuenta exclusiva del comprador desde el primero de Junio de este año. Se hace esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 pudiendo los acreedores presentarse ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511. —Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Manuel Fernández Estévez. — José González Hermida.

$5.00 My.27-4779-v.jn.15.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos giraba en este pueblo. Los que se consideren con derecho deben concurrir con los justificativos de sus créditos a mi casa en esta localidad. — Tupambaé, Mayo 25 de 1943. — Ernesto Martín Sánchez.

$5.00 My.27-4800-v.jl.15.

COMPAÑIA "BALNEARIO SALINAS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Junio de 1943, a las 13 horas en el Hotel Salinas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Renovación del Directorio y Comisión de Cuentas, y 3.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y Secretario deben suscribir el acta respectiva. Se previene que: Los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31 del estatuto social cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1943.

$7.50 Jn.12-5476-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que por escritura que autorizó el escribano Oscar Alberto Silva, el día veintidós del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y confitería teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4194 y calle Pablo Zufriategny número 935 bis, bajo la razón "Emilio y Roberto Barcos", quedando a cargo del activo y pasivo el señor ROBERTO BARCOS. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Emilio Barcos. — Roberto Barcos.

$5.00 My.28-4838-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JONAS RYMOSZAJTIS, CARLOS MORALES y STANISLAVAS RASIKOS, la mitad indivisa que me corresponde en la "tintorería" que tiene su sede en la calle San José número 940. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos, al señor Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Zygmundo Olsztyn. — Jonas Rymeszaitis. —Carlos Morales. — Stanislavas Rasikos.

$5.00 My.28-4837-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 18 de Mayo próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en Estación Egaña (Departamento de Soriano), en el ramo de café y bar, bajo la razón social de "PEREZ y ZUNIN", mediante cesión que de su cuota social hizo el socio Roberto Federico Zunín al socio Luis Enrique Pérez, quien se hizo cargo del activo y pasivo a partir de la fecha expresada. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Luis Enrique Pérez. — Roberto Federico Zunín.

$5.00 Jn.14-5520-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Farmacia Del Prete", establecida en la avenida 8 de Octubre 3884, que gira bajo la firma de "M. Rebella de Canessa y Compañía", ha sido prometida en venta a la señorita farmacéutica MARIA ISABEL LOZADA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — M. Rebella de Canessa. — Félix A. Canessa. — Sabino del Prete. — María Isabel Lozada.

$5.00 Jn.14-5508-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad de hecho que nos rige, para la explotación del comercio en el ramo de panadería y anexos, que bajo la denominación de "Panadería La Sraternidad" y la firma de "Lladó y Compañía", tenemos establecida en esta plaza, calle Miguelete número 1615. En consecuencia continuaremos explotando dicho comercio en el mismo lugar, bajo la denominación indicada y nos continuará rigiendo la sociedad de hecho existente, compuesta por los señores JORGE LLADO, BARTOLOME LLADO y MIGUEL ESTARAS, subsistiendo a cargo de los componentes de la firma social el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Mayo 31 de 1943.

$7.00 Jn.1.o-4945-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ANDRES y JOSE ANTONIO TESTA Y GOMEZ, el comercio que en el ramo de "panadería" tengo establecido en la finca número 2168 de la calle Cuñapirú. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Antelo y Compañía.

$5.00 Jn.1.o-4941-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor BEDROS NECHANIAN el comercio que en el ramo de comestibles tengo instalado en la calle Lindoro Forteza 3902, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada oficina. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — José Félix Depanlo. — Filomena Infante. — Bedros Nechanian.

$5.00 My.31-4913-v.jn.21.

F. ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
(Cerro Largo 801, Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Junio próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo número 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del señor Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente por dos años de acuerdo con los estatutos. 4.o) Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Otto Degener que renunció y para terminar el mandato del mismo. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatual los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión — Montevideo, Junio 12 de 1943.

$13.20 Jn.5386-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido comprar la mitad proindivisa de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad, calle Aréchaga número 3149, al señor ERNESTO MOAS. Los acreedores presentarán sus justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Ernesto Moas.— Dionisio da Silveira. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Jn.3-5074-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO CELENTANO, la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, poseo en el paraje denominado "Tropezón" segunda sección judicial del Departamento de San José; debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal, en el comercio indicado. — Rodríguez, Mayo 31 de 1943. — Pedro Alvarez.

$5.00 Jn.3-5066-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, libre de toda obligación y gravamen, a favor de la Sociedad "INDUSTRIA TARTARICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) mi fábrica de productos químicos (Industria Tartárica Uruguaya), situada en el camino Carlos A. López número 7897. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, por duplicado, al estudio del doctor Elbio Küster, calle Rincón número 454 (edificio de la Bolsa de Comercio, 2.o piso (escritorio número 208), dentro de las horas 15 a 18. Se hace presente que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por el indicado profesional doctor Küster. — Matías Enrique Rinoll.

$6.00 Jn.3-4936-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ANGEL COSTA, las instalaciones de la estación de nafta denominada "Welcome", establecida en la avenida Suárez 3799 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagcuapé). —Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Méndez.

$5.00 Jn.3-5042-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor OHALVES JOSE GUARNIERI, el comercio de carnicería, establecido en la calle Paysandú número 867, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagcuapé). — Montevideo Mayo 10 de 1943. — Ramón Angel Roumas.

$5.00 Jn.3-5041-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de deudas, a don SIEGBERT COHN nuestro negocio que en los ramos de artículos de viaje y mercería gira en esta Capital, calle Andes 1440. Los acreedores que se consideren con derecho deberán comparecer dentro de treinta días en el local precitado con los justificativos correspondientes. — Pinkas Wolf. — Markus Wolf. — Siegbert Cohn.

$5.00 My.31-4930-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Alvarez y Rodríguez", prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo su firma en esta plaza, calle Piedras número 300, denominado "Almacén Alianza", al señor JOSE MOREIRA GONDA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía. Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). —Montevideo, Mayo 30 de 1943. — Isidro Alvarez. — José M.a Rodríguez. — José Moreira Gonda.

$5.00 Jn.3-5060-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he clausurado el comercio que en el ramo de fábrica de café giraba a mi solo nombre en esta ciudad habiendo dado en arrendamiento al señor LUIS MONJE las máquinas, muebles, útiles y demás efectos que tenía en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Gonçalvez, calle 28 de Febrero número 536, de esta ciudad. — Artigas, Junio 1.o de 1943. — Angelo Ciuliani.

$5.00 Jn.7-5213-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Montevideo, a los quince días de Enero de 1942, los señores CUDYK RUBINSTEIN (Ramón Massini 2955) y MOISES BALKEN (Ciudadela 1156), de común acuerdo convinieron dejar sin efecto el contrato de sociedad comercial limitada celebrado entre ambos el 10 de Noviembre de 1941, para la explotación de un comercio de modas en 18 de Julio 1477, que, por motivos particulares, nunca llegó a las vías de hecho. Inscripto en el Registro de Comercio el 24 de Julio de 1942, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Moisés Balken.— Cudyk Rubinstein.

$6.75 Jn.7-5202-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a la señora DORA GELBERG la pensión familiar "Condal", sita en la calle Rincón número 722. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir allí con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Ezequiel Mozes Rymer.

$5.00 Jn.7-5233-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de toda obligación y gravamen, a favor de los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA, nuestra farmacia denominada "La Humanitaria", situada en la avenida Agraciada número 1879 (bis). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires número 508. — Ernesto Carlotta y Compañía. — Vicente Grucci y Compañía.

$5.00 Jn.7-5239-v.jn.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don LUIS AIZPURU el garaje de mi propiedad denominado "Helvecia", sito en la calle Buenos Aires número 332. Los acreedores o quienes se crean con algún derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa, Buenos Aires 322. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Luis Aizpuru. — Ma. Reisch.

$5.00 Jn.7-5223-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Alter Pinkus Gliksman ha prometido vender a don ARNOLDO POTASZ el comercio en el ramo de depósito de papeles y trapos establecido en esta Capital, calle Simón Martínez número 4242. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Alter Pinkus Gliksman. — Arnoldo Potasz. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Jn.7-5215-v.jn.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves diecisiete de Junio de 1943 a la hora 17.30 en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 5.o, apartamento 9). Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1943; 2.o Fijación de dividendo; 3.o Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1943|1944 y fijar su remuneración; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, con la debida anticipación, según lo determina el artículo 2? de los estatutos. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — El Secretario.

$8.25 Jn.7-5231-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor MANUEL CASTRO la casa de comercio que en el ramo de provisión denominada "El Vasquito" tengo instalada en la calle Carlos de la Vega número 4055, esquina Emilio Romero, de esta ciudad. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1408 (escritorios 17 y 18). — Montevideo, Junio 6 de 1943. — Juan Pedro Lopé. — Manuel Castro.

$5.00 Jn.10-5375-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de SUS y HARARI, en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, con domicilio en la calle Sarandí número 381, y constituiremos una sociedad en comandita en el mismo ramo, que girará bajo la firma social de Harari y Compañía, en la cual figurarán como socios solidariamente responsables los socios Salvador Harari y Félix Rafael Harari y como socio comanditario el socio Elías Sus. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Salvador Harari. — Elías Sus. — Félix Rafael Harari.

$7.00 Jn.10-5374-v.jn.29.

"AMBROSOLI y LUDZCANOFF LIMITADA"

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada se hace saber que por escritura autorizada en 12 de Mayo de 1943 por el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscripta en 13 del mismo mes en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, de esta capital, con el número 24 al folio 72 vuelta del libro 1, los señores ENRIQUE AMBROSOLI VOULMINOT, DEMETRIO LUDZCANOFF y el ingeniero QUINTO BONOMI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que bajo la firma del epígrafe, girará en esta ciudad, en construcciones, proyectos, tasaciones, dirección de obras, etc., compraventa de inmuebles y toda clase de industrias. Capital $ 37.500.00: $ 15.000.00 Ambrosoli, ya aportados en efectivo. $ 15.000.00 Ludzcanoff quien integró $ 12.000.00 en dinero efectivo, $ 2.150.00 en máquinas, obligándose a integrar los $ 850.00 restantes en efectivo, dentro de 90 días. El ingeniero Bonomi integró sus $ 7.500.00 en dinero efectivo. Plazo 2 años con prórrogas automáticas de iguales períodos, no mediando preaviso en contrario con 3 meses de anticipación. Administración y uso de la firma a cargo de Enrique Ambrosoli Voulminot y Demetrio Ludzcanoff separada e indistintamente, no pudiendo emplear la firma en asegurar obligaciones de los socios ni de terceros. Es necesario la firma conjunta de los dos socios administradores para adquirir bienes raíces, gravarlos y enajenarlos, para dar en prenda los bienes muebles y para conferir mandatos tanto al otro socio como a terceros. El ingeniero Bonomi actuará como consultor prestando a la Sociedad las actividades que crea convenientes y necesarias. Balances el 30 de Junio. Utilidades: 40 o|o Ambrosoli, 40 o|o Ludzcanoff y 20 o|o el ingeniero Bonomi. Disolución cuando se pierda el 50 o|o del capital y cuando no se produzca la prórroga del plazo. —Montevideo, Junio 3 de 1943. — Enrique Ambrosoli Voulminot.

$16.50 Jn.10-5356-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "H. Gianetto y Compañía Trust Joyero", con domicilio en la avenida 18 de Julio 918, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio HORACIO R. GIANETTO. En virtud de lo dispuesto en la ley de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace la presente publicación emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal. —Horacio R. Gianetto. — Luis Felipe González.

$6.00 Jn.8-5255-v.jn.28.

TALLERES GRAFICOS SUR. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Talleres Gráficos Sur, para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas en el local social, calle Camacuá número 583, para tratar la siguiente orden del día: Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 3.o y 4.o ejercicio 1942, del artículo 14 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio 9 de 1943.

$6.30 Jn.10-5385-v.jn.24.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 19 de Mayo del corriente año y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la quinta asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Vilardebó 1721, el día sábado 19 de Junio a las 16 y 30 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al quinto ejercicio económico vencido el día 31 de Diciembre de 1942, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; 3.o Remuneración del Síndico; 4.o Elección de dos miembros del Directorio por el período 1943 a 1947, aplicando lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales; 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1943 a 1945; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea deberán registrar, por lo menos, con dos días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde constará el número de votos que les corresponde (artículo 43), venciendo el término el día jueves 17 del corriente a las 12 horas. Horario de registro: de 9 a 12 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — El Directorio.

$14.25 Jn.10-5345-v.jn.15.

FABRICA URUGUAYA DEL FIBROCEMENTO MAGNANI S. A.
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad "Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani Sociedad Anónima", para la asamblea general que se efectuará el día 23 de Junio de 1942, a las 17 horas en el local social (avenida General Garzón 1067), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1942. 2.o) Ampliación del capital hasta la suma de $ 500.000.00. 3.o) Elección de 3 Directores y 3 suplentes. 4.o) Elección del Síndico y suplente. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes del 20 de Junio, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — El Directorio.

$9.00 Jn.8-5258-v.jn.18.

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Habiéndose omitido un párrafo en la orden del día de la asamblea general ordinaria, convocada con fecha 31 de Mayo próximo pasado, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto postergar la fecha de la realización de esa asamblea para el día lunes 21 de Junio a las 17 horas y 30, en la avenida Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942. 2.o Elección de un titular y 5 suplentes de miembros de Directorio. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1942. 4.o Elección del Síndico y suplentes. 5.o Consideración de otros negocios de interés para la Sociedad. 6.o Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día quince de Junio a las doce horas.— Montevideo, Junio 6 de 1943.

$5.00 Jn.5-4968-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto vender al señor JOSE A. COLUCCI (hijo) S. C. únicamente las casas de comercio al detalle que en el ramo de zapatería se hallan establecidas en las calles: Avenida 18 de Julio número 873, Avenida General Flores número 2364, Avenida San Martín número 2707, de la ciudad de Montevideo, y la sita en la calle 25 de Mayo número 490 de la ciudad de San José y en 18 de Julio 1093, de la ciudad de Paysandú. En consecuencia se notifica a los acreedores de las mismas, que hagan conocer sus créditos e importe de los mismos exhibiendo los justificativos correspondientes en el estudio del escribano señor Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Oscaria S. A. — Eduardo G. Detry.

$7.00 Jn.4-5097-v.jn.23.

DISOLUCION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa por el cual "Romero y Compañía" prometieron vender a don Salomón Jorge Akiki el comercio en el ramo de fabricación de guantes sito en la calle Paysandú 1439. De consiguiente, el expresado comercio continuará a cargo de la firma primeramente nombrada. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Manuel Ricardo Romero. — Oscar Presa. — Salomón Jorge Akiki.

$5.00 Jn.2-4399-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de artículos de punto y fantasías tengo instalada en la casa número 2359 de la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — María Victoria Scrimini de Pisú.

$5.00 Jn.2-4995-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída para la explotación del ramo de "Importación y compraventa de tejidos y similares", y que giraba, bajo la razón social de "Garino Fernández y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los señores: PEDRO GARINO BRUSCO y PEDRO GARINO (hijo) que constituyeron sociedad bajo la firma de: Garino y Compañía. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — E. Fernández de León. — P. Garino y Brusco. — Pedro Garino (hijo).

$5.00 Jn.1.o-4956-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que, hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación de la panadería denominada "Del Mirador", que bajo la razón social de "Panzoldo y Ledo", gira en esta ciudad, calle Francisco Araucho número 1208; habiendo el socio señor Germán Ledo prometido vender su parte proindivisa en la referida sociedad a su consocio señor LUIS PANZOLDO, quedando en consecuencia dicho negocio a cargo únicamente del nombrado don Luis Panzoldo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Germán Ledo. — Luis Panzoldo.

$7.00 Jn.1.o-4953-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Cufré número 2051 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Rachela o Rachel Mehr de Paciuk. — Hermenegildo Fernández Alonso.

$5.00 Jn.1.o-4964-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 ed Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con fecha 30 de Marzo de 1938 entre don Manuel Novo y los señores José Currais y José Francisco Iglesias, referente a la panadería "La Nueva Epoca", sita en esta ciudad calle Hocquart números 1920 y 1922, pero tan solo en lo que respecta a la parte del nombrado señor Currais, quedando subsistente en cuanto a la parte prometida en venta al señor Iglesias, quien por documento suscripto el 28 de Febrero de 1941, cedió sus derechos en el expresado negocio a favor de don JOSE MALLO. En consecuencia a partir del 1.o de Junio del año en curso dicho giro comercial quedará a cargo únicamente de los señores Manuel Novo y José Mallo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — José Currais. — Manuel Novo. — José Mallo.

$8.00 Jn.1.o-4952-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano E. Mattos Ramos, se ha convenido la disolución total de la sociedad "Establecimiento Miramar" GRUNDLAND y BUXBAUM, que se dedicaba al ramo de lechería y anexos, situada en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo). Las cuentas deben ser presentadas dentro del plazo legal a la calle Rincón 654.

$5.00 Jn.5-5157-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor POLICARPO ABAD el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio número 1822, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Adolfo Barca. — Policarpo Abad.

$5.00 Jn.5-5169-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor PLACIDO AÑON el comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José Ellauri número 850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Andrés Veiras Suárez. — Plácido Añón.

$5.00 Jn.5-5170-v.jn 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi casa de comercio sita en la avenida General Flores 2817 en el ramo de taller de carpintería a favor del Sr. LESER WILDBAUM. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Wolf Eidlin. — Leser Wildbaum.

$5.00 Jn.5-5160-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Angela Moglia de Introini y Héctor Juan y Mario Pablo Introini Moglia, tienen proyectado vender al señor EDMUNDO CAYETANO INTROINI MOGLIA, la parte que les corresponde en el comercio que en el ramo de panadería y anexos, tenía instalado su causante, don Juan Manuel Introini, en sociedad con los hermanos de éste, Cayetano Ernesto y Pedro Introini, comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de panadería "La Inglesa" y la razón social de Introini Hermanos, en la calle Isla de Flores número 1219, domicilio fijado a los efectos de la presentación de los interesados. En consecuencia dicha sociedad quedará integrada, en adelante, por los señores Cayetano Ernesto y Pedro Introini y Edmundo Cayetano Introini Moglia, siendo el activo y pasivo de la compañía, en la parte del causante, Juan Manuel Introini, de cuenta del señor Edmundo Cayetano Introini Moglia. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$8.00 Jn.4-5096-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, he prometido vender a favor del señor ANTONIO DELGADO la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Ramón Márquez 3599 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Alonso Hermanos. — Antonio Delgado.

$5.00 Jn.4-5116-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" de Omar Palumbo he prometido vender a favor de los señores ALFONSO y CELINA ALONSO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Las Palmas 84 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Ricardo Palleiro. — Alonso Hermanos.

$5.00 Jn.4-5118-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma social BLANCO C. TURISSINI y RAURICH el comercio de mi propiedad, que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Junio 3 de 1943. — Alejandro C. Betancurt.

$5.00 Jn.9-5330-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Salsamendi Hermanos", prometieron vender su establecimiento mercantil denominado "Bar Salsamendi", que gira bajo su firma en esta plaza, avenida Ocho de Octubre número 4551, a los señores "GERVASIO ARES y COMPAÑIA". En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, (escritorio 5, primero). — Montevideo, Junio 4 de 1943. — José Salsamendi. — Soffo Salsamendi. — Gervasio Ares. — José Ares.

$5.00 Jn.9-5333-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general; que con intervención de la escribanía de don Ricardo González Arce, se disolverá en breve la sociedad de remates y comisiones en general "Milano y Compañía", con domicilio en esta localidad e integrada por los hermanos Antonio y Federico Milano y por el señor Ricardo Raber. Se retirarán los nombrados hermanos Milano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada firma el otro socio RICARDO RABER, quien formará con los señores Alfredo Carlos Ziegler y Oscar Alfredo Carbajal, una nueva sociedad de igual naturaleza y bajo la razón de "Ricardo Raber y Compañía", para continuar las actividades de la firma a disolverse. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1943. — Antonio Milano. — Federico Milano. — Ricardo Raber. —Alfredo Carlos Ziegler. — Oscar Alfredo Carbajal.

$7.00 Jn.9-5281-v.jn.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE ROSSI y VICENTE MARTINEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Propios número 4346 esquina Tudurí de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1943. —Faustino Fernández.

$5.00 Jn.9-5279-v.jn.28.

NEGOCIO VENDIDO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta mi casa de comercio, que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1486 bis, en el ramo de puesto y provisión de comestibles, al señor DOMINGO PEREZ, por lo que cito y emplazo a los que se consideren acreedores concurran en el citado domiciliado, dentro del plazo legal, a hacer efectivos los mismos. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Diego Gómez.

$5.00 Jn.8-5241-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "Mischel y Berlinski" giraba en esta plaza, con el ramo de taller de carpintería, calle Minas 1897, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio J. H. BERLINSKI. Los acreedores por informes, pueden presentarse en el estudio jurídico Sandreri, Blandengues número 1675 de 17 a 19 horas.) — Montevideo, Junio de 1943. — L. Mischel.— J. H. Berlinski.

$5.00 Jn.8-5252-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Industria 2552, en los ramos de almacén, frutas y verduras a favor de los señores BREIJO HERMANOS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Juan A. Lazarini. — Américo U. Breijo. — Manuel D. Breijo.

$5.00 Jn.8-5246-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por documento privado quedó parcialmente disuelta la sociedad "BUJOSA y COMPAÑIA", propietaria de las panaderías "Nueva Imperial", con sede en la avenida General Flores 2609 y "Panadería Isleña", instalada en la calle Sierra 2434, ambas en esta ciudad, y consiste esa disolución parcial en la transferencia que hizo de su parte el socio señor Francisco Vila al socio Matías Bujosa. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo a la panadería "Nueva Imperial", avenida General Flores 2609 — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Bujosa y Compañía.

$5.00 Jn.10-5377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores SANTIAGO BURGOS, CLEMENTE NUÑEZ y VICENTE CHEDA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza en la casa número 441 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas Brusco, avenida Agraciada 4103. — José González. — Santiago Burgos. — Clemente Núñez. — Vicente Cheda.

$5.00 Jn.10-5363-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Juan Luis Vidal he prometido vender a los señores OSCAR STERN y ROMULO WASHINGTON AICARDI el negocio de cinematografía denominado "Cine Mitre", calle Bartolomé Mitre número 1263, con sus maquinarias e instalaciones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el estudio del citado profesional, calle Treinta y Tres 1471 (apartamento 5). — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Roberto Maurer. — Oscar Stern. — Rómulo W. Aicardi.

$5.00 Jn.10-5335-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Andrés y Vicente Colace, del negocio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle La Paz 2190 quedando a cargo del activo y pasivo el señor ANDRES COLACE. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Andrés Colace. — Vicente Colace.

$5.00 Jn.10-5278-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor BALTASAR MARTINEZ, el comercio que en el ramo de almacén, puesto de verduras y frutas tengo instalado en la casa de la calle Joaquín Requena número 1277 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Julio Valiente.

$7.00 Jn.10-5331-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Adolfo Soares Netto y Pedro Martínez, del taller mecánico de automóviles, establecido en la calle Joaquín Requena 1184, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ADOLFO SOARES NETTO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que dentro del término legal deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1943. —Adolfo Soares Netto. — Pedro Martínez.

$5.00 Jn.10-5276-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor RUBENS MARIO YCHUSTI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle avenida San Martín 3576. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Junio 5 de 1943. — Rubens Mario Ychusti. — Plácido Manuel Ramos.

$5.00 Jn.10-5277-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa hecha a los señores Santiago y Carlos Besio de su comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Lima 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores SANTIAGO y CARLOS BESIO y desligándose del mismo los señores Scottini y Badano. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$5.00 Jn.5-5117-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con al ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" de Omar Palumbo he prometido vender a favor del señor SEBASTIAN HUGO CANTISANI, la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Dulcinea 2952 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — María Luz López de Martínez. — Sebastián Hugo Cantisani.

$5.00 Jn.5-5119-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos, que Enrique D. Martínez vendió a los señores ANTONIO SOUTO, HIPOLITO DOMINGUEZ y LUIS V. BOREL, la parte que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que para la explotación de bosques bajo la razón de "Sociedad Industrial Forestal", tienen constituído con sede en el Palacio Salvo (piso 7.o, escritorio 121) de esta ciudad, quedando separado de dicha firma desde el día 28 de Mayo último. Los interesados deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Enrique D. Martínez. — Antonio Souto. — Hipólito Domínguez. — Luis V. Borel.

$5.00 Jn.5-5098-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a favor de los señores JESUS PEÑA FERNANDEZ y JOSE LOPEZ DIAZ el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1901 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1943. — Santiago Rodríguez Pérez. — Jesús Peña Fernández. — José López Díaz.

$5.00 Jn.5-5166-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a los señores MANUEL GARCIA RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO el comercio en el ramo de fábrica de pastas establecido en la calle Rivera número 1926 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Ulderico Braccini. — Manuel García Rodríguez. — Antonio Rodríguez del Río.

$5.00 Jn.5-5167-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender al señor JOSE ADOLFO CAMBON el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cufré número 2500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Alejandro Luceño López. — José Adolfo Cambón.

$5.00 Jn.5-5168-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores BENITO ESMERODE y HERMANO, el café y bar con alcohólicas, situado en la calle boulevard España número 2512 esquina a la de Libertad de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — José García Fernández. — Benito Esmerode. — Manuel Esmerode.

$5.00 Jn.5-5152-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que Juan Oehninger prometió vender a ABEL HERIBERTO GUTIERREZ, el activo de la fábrica de perfumes de su propiedad situada en la calle Juan José Arteaga número 1410. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juan Oehninger. — Abel H. Gutiérrez.

$5.00 Jn.12-5483-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano Luis Mischler, he vendido mi establecimiento de café, confitería y bar, instalado en la calle Colonia sin número de Nueva Helvecia a don RENE S. SINISCALCHI, quien se ha hecho cargo desde la fecha, del citado comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, donde les serán satisfechos. — Nueva Helvecia, Junio 7 de 1943. — Héctor Lima Indart.

$5.00 Jn.12-5452-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN A. MARIN SANCHEZ las existencias del comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Hotel Central" y bajo mi firma personal gira en esta plaza, en la calle General Flores esquina Wáshington Beltrán, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. En consecuencia, quienes se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a hacer efectivos sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Luis F. Francia.

$5.50 Jn.12-5416-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los interesados que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel, denominado "Petit Hotel Selec" tengo establecido en esta ciudad, calle Lázaro Gadea número 921. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444 (piso 4.o, escritorio número 39), dentro del término legal de treinta días. — Jorge Seitz Menard.

$5.00 Jn.12-5406-v.jl.1.o.

CESION DE CUOTA SOCIAL Y DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que, según convenio privado suscripto en fecha de hoy, se ha convenido la disolución parcial de la sociedad denominada "LANA URUGUAYA", y que gira bajo la razón social de Sáenz Hermanos y Compañía Limitada", por retiro del socio señor Claudio Zignone, quien se ha comprometido ceder toda su cuota social a sus consocios señores Pedro Sáenz y doctor Gilberto Sáenz. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos en la calle Ituzaingó número 1309 (segundo piso), escribanía de José Antonio Becco. — Montevideo, Junio 10 de 1943.

$5.00 Jn.14-5525-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la entidad "JUAN BENZO, SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS", la Sección "Aguas de Lavar" de la fábrica de la Sociedad "Juan Benzo e Hijos", situada en esta Capital, en la calle Asencio números 1255, 1259 y 1261. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del doctor Elbio Kuster calle Rincón número 454 (segundo piso, escritorio número 208), edificio de la Bolsa de Comercio, de 15 a 18 horas. Se hace constar que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por el indicado profesional doctor Kuster. — Juana Porro de Benzo. — Emilio Benzo. — María Isabel Benzo de Scarrone. — José Scarrone. — Alfredo Benzo.

$6.00 Jn.14-5540-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE ROBERTO ROVERANO y ANGEL HILARIO BULAY el comercio que en el ramo de bar y casa de comidas tengo establecido en la esquina de las calles Brasil e Italia, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Laurenz, avenida Rincón 1129. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 9 de 1943. — Santiago Roverano.

$5.00 Jn.14-5518-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ALFREDO PAZOS el comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 1797, esquina Yaro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribana Elsa Antelo Rodríguez, calle Municipio número 2589, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — José Andrade. — Alfredo Pazos.

$5.00 Jn.12-5392-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que, con intervención del contador Juan J. Pacor, hemos resuelto disolver la sociedad "NATHAN y ATHIAS", que teníamos formada para la explotación de la fábrica de cepillos para dientes, peines y artículos de celuloide situada en la Plaza Zabala número 1358 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NISSIM ATHIAS y quedando completamente desligado don Alejandro Nathan. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Alejandro Nathan. — Nissim Athias.

$5.00 Jn.4-5095-v.jn.23.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a los señores DELFOR y PRAXEDES BERNARDINO SANGUINETTI, mi casa de comercio que en el ramo de calera tengo instalada en las calles Castro y Careaga y Ferrería. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Mercedes, Mayo 27 de 1943. — Práxedes A. Sanguinetti. — Delfor Sanguinetti. — Práxedes Bernardino Sanguinetti.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4976-v.jn.21.

AVISO

Se hace saber a ELISA LOMBARDI DE RUSSOMANO, promitente compradora del solar de terreno cuyo contrato fué inscripto con el número 305, folio 83 libro 20, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación pertinente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Jn.12-5388-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor HUGO CESAR ORPIN el comercio en el ramo de comestibles establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau 4051, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada oficina con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Bedros Nechanian. — Hugo César Orpin.

$5.00 My.31-4912-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público la disolución parcial de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "Montes y Compañía", compuesta por Eladio Montes, Angel Ferreccio y Pedro Díaz, retirándose este último quien prometió vender su parte a la sociedad referida, única propietaria de la panadería "La Superiora" sita en la calle Cerro Largo número 1714. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí 430 escritorio 20. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Pedro Díaz. — Angel Ferreccio. — Eladio Montes.

$6.00 Jn.9-5328-v.jn.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a JUAN DEARMAS CABRERA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro correspondiente con el número 229 folio 60, Libro 8, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a plazo a que se hace referencia. Por tanto, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación pertinente. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Jn.4-5084-v.jn.22.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA

(Sociedad Anónima)

AVISO

Se avisa a los señores accionistas que el día 20 del actual vence el plazo para la suscripción de acciones de la nueva emisión, dispuesta por la asamblea de accionistas de 27 de Mayo de 1943. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Oficina Central: calle Entre Ríos número 1060.

$4.80 Jn.10-5334-v.jn.18.

FRIGORIFICO DEL PLATA, S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio corriente a la hora 17 y 30, en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1942 - 43 e informe del Síndico; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico titular y de Síndico suplente; 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Juan A. Irigoyen, Secretario.

$9.00 Jn.14-5504-v.jn.18.

EXTRAVIO DE ESCRITURA

Extravióse copia original de la escritura de disolución de la sociedad "FLORENCIO FOGLIA y COMPAÑIA", extendida el 26 y firmada el 29 de Abril de 1889 ante el escribano Osvaldo Acosta, expedida en función de título para el señor Florencio Foglia el 6 de Mayo siguiente por el nombrado escribano y referente a solares en el pueblo San Lorenzo, Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Se gratifica su devolución. — Sucesores de los cónyuges Florencio Foglia. — Ermelinda Poncini. — Sierra, 1819.

$5.25 Jn.14-5524-v.jn.18.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A.

(I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 23 de Junio corriente a las 16 horas en la Bolsa de Comercio, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el acta; 2.o Transferencia de reservas especiales y saldo de cuenta nueva a reserva estatutaria; 3.o Aprobación del proyecto de reforma de estatutos que ha sido repartido. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Martínez, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$6.75 Jn.7-5194-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma comercial "Abel González y Compañía", que gira en esta plaza, prometió vender el activo de su comercio denominado "Provisión y Bar Calvo" avenida Gonzalo Ramírez 1700, al socio señor JESUS CASCUDO, quedando disuelta la sociedad y desligado de ella el señor Abel González. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Corrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1943. — Abel González. — Jesús Cascudo.

$5.00 My.29-4891-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don BALDOMERO FERNANDEZ el café y bar con alcohólicas situado en la calle Convención número 1354, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Claudio Picos. — Pedro Picos. — Baldomero Fernández.

$5.00 My.28-4832-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa importadora JULIO FELDMANN, hace saber al comercio y al público en general que ha encargado al señor Francisco Neulaender con la Gerencia de esta casa. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Julio Feldmann.

$3.00 Jn.12-5426-v.jn.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "USINA CASUPA"

En la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja el diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, don ALBERTO M. CASAS, don JORGE A. MANTERO POZZOLI y don SAUL PEREZ CASAS, para explotar montes naturales o artificiales y la obtención de todos los productos y subproductos de la destilación de la leña. Denominación: "Usinas Casupá Limitada". Domicilio: Casupá, cuarta sección de Lavalleja. Capital social: veintiocho mil novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos, "integrado la mitad, y el resto a integrarse a los seis meses". Administrador: Jorge A. Mantero Pozzoli. Asamblea de socios y balance: Semestrales. Fondo de reserva: 5 o|o. Utilidades. Plazo: 4 años desde el 1.o de Mayo de 1943. Inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con el número 111 del folio 226 al 229, el 27 de Mayo de 1943. — Solano Amilivia, Escribano.

$10.50 Jn.5-5165-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señorita VIOLETA ALBA REBAGLIATTI mi comercio de zapatería instalado en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3739. Ruego a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — María Pelicastro de Badano.

$5.00 Jn.2-5024-v.jn.21.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 28 de Junio a las 16 horas, en el local social, calle Paysandú 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1942, e informe del Síndico. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Retribución al Síndico. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

$8.25 Jn.9-5318-v.jn.14.

DISOLUCION SOCIAL

Comuníquese al comercio y al público que por intermedio de la oficina de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos bajo la razón de CARLOS MENENDEZ y COMPAÑIA en la calle Canelones 1251 en los ramos de panadería y anexos, desligándose de la misma el señor Isidro Menéndez y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Carlos Menéndez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 My.28-4840-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40459

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NUTRAMIGEN

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5537-v.jn.26.

ACTA N.o 40452

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5499-v.jn.26.

ACTA N.o 40457

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PABENA

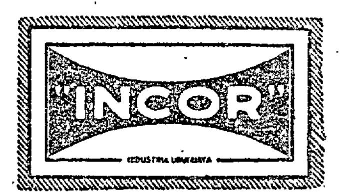
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5539-v.jn.26.

ACTA N.o 40453

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5500-v.jn.26.

ACTA N.o 40436

Montevideo, Junio 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. E. Staley Manufacturing Company, una corporación debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Decatur, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Sweetose

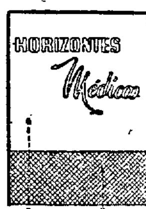
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5556-v.jn.26.

ACTA N.o 40454

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5557-v.jn.26.

ACTA N.o 40449

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GRANADA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5501-v.jn.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 15 de Junio de 1943

11.a Sección

EXEQUIEL GARCIA, 40 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3213, e ITALA MARIA ESTHER GALLO, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Belén 2632.

17.a Sección

ELIAS RUSSI, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Ferreta 6120, y MARIA ANGELICA FRANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 5863.

18.a Sección

IRIS DARIO SANTANA LUISSI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2320, y ELSA FERNANDEZ PREGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2320.

ANTONIO TRIFILETTI D'AMICO, 53 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Rambla Wilson 569, y VIOLA ELEANOR KITCHING, 45 años, divorciada, argentina, domiciliada Rambla Wilson 569.

FELIX GALLENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1236, y YOLANDA RIZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1285.

19.a Sección

WALTER ESQUIVEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1808, y ANGELA VALIDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1808.

22.a Sección

JOSE COUSILLAS, 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado Guaviyú 1525, e INES ROSA CIGLIUTI, 40 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Valladolid 3690.
$2.00 P|p.v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MUNDIN DE GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jn.15-5574-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. (Gestión Fiscal) Mv.15-4365-v.jn.5.
Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELENA GARCIA DE LAGO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Samuel Fischer Lafone y Manuel Da Costa, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 53332, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Marzo del corriente año, de una superficie de mil setecientos cincuenta y dos metros 57 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Gobernador del Pino; al Sureste, calle Gregorio Camino, en 30 metros 06 centímetros y en 12 metros 89 centímetros con Adhemar Chucarro y otro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, con el nombrado Chucarro, y en 10 metros 74 centímetros, con José Zaizábal, y al Noroeste, con Gitel Chinmanalte (antes Alberto Gloodtdofsky). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Jn.15-5565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO PIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.15-5560-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.15-5561-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES ABADIE SANTOS DE FALCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.15-5562-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA REMIGIA POLI DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.15-5563-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA VALENTINA ELHORDOY DE LACABANNE o LACABANE o MARIANA ELHORDOY DE LACABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.15-5564-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUREANA RUIZ DE DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.26-5555-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO FERRI. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "6.605. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos y de los principales, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 13 de Agosto de 1941. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.15-5548-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JAUME TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Jn.15-5559-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 15 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FRANCISCO RUSSOMAGNO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 694, ubicado en calles San Martín y Artigas), se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-5571-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de HIGINIA MESA DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.15-5550-v.jn.26.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, se ha declarado en estado de incapacidad a don ROBERTO PESCE; y se le ha designado curadora legítima a su madre legítima, Deidamia del Puerto de Pesce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$5.25 Jn.15-5517-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA URTIBEREA DE CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.15-5551-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.15-5552-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES BERACOCHEA o MERCEDES LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$3.75 Jn.15-5553-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILARIO HERNANDEZ y de doña PAULA LORENZA HERNANDEZ DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$3.75 Jn.15-5554-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Luisa Margarita Hermin de Langin contra NICOLAS LANGIN. Divorcio", se cita y emplaza a don Nicolás Langin para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en estos autos. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$7.68 Jn.15-5573-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SANTIAGO VENER solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella él y su padre aparecen con el apellido "Beni" en lugar de Vener, que es el verdadero y el que les corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 9 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.15-5572-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la razón social "SCHNEIDER y COMPAÑIA", formada por los señores Ruben G. Schneider y Arturo de Olivera, con asiento en la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se com-

bró Síndico de la quiebra al señor Antonio Alejandro, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Jn.15-5566-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

LAURA ZEBALLOS MARQUEZ HENRY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANTOS PEREZ. Ejecución de hipoteca", (Fo. 266. Lo. 2), se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, calle Wáshington Beltrán 495, por intermedio de la pregonera designada en los expresados autos, Laura Zeballos Márquez de Henry asistida del Alguacil ad-hoc, Horacio Tals y del suscripto Actuario ad-hoc, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en almoneda, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 4456, situada en el barrio Trelles, en el nuevo amanzanamiento de la ciudad, manzana letra "B" en el plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Agosto de mil novecientos veintiséis, aprobado por el Municipio de Minas, el 15 de Octubre del mismo año, señalada dicha fracción con el número 14 compuesta de una superficie total de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, lindando: Noroeste, en diez metros de frente sobre calle pública; igual extensión, al Sureste lindando con el solar once de doña Mariana Ihitz de Soca; cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Suroeste, e igual extensión al Noreste, lindando con los solares quince y trece respectivamente, ambos del señor Tomás H. Gadea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Junio 5 de 1943. — Pedro Zabalza, Actuario ad-hoc.
$39.00 Jn.15-5549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y, en el expediente "Sucesión RAMONA AMORIN DE SOSA", se hace saber que en las puertas de este Juzgado y el día 30 de Julio entrante, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del pregonero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar con sus construcciones, medianerías, afirmado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 15 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 159, compuesta de una superficie de setecientos ochenta y ocho metros mil setenta y dos centímetros, lindando: por su frente, al Sudoeste, en 15 metros 60 centímetros, con la calle "18 de Julio"; por su costado, al Sudeste, en 45 metros 812 milímetros, con terrenos de Inés Presa de de los Santos, de Rosa Sosa de Bárbara y de la sucesión de Francisco de Bárbara; por su fondo, al Nordeste, en 21 metros, con terrenos de Gaudencio Cardoso y de Rosa Fernández de Pérez y sus hijas María, Justina, Rosa y Tomasa Pérez, y por su costado Noroeste, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden 13 metros 60 centímetros, 5 metros 40 centímetros y 32 metros 212 milímetros, con terrenos de Rosa Fernández de Pérez y de sus hijas María, Justina, Rosa y Tomasa Pérez y de Benigno Elio y Cleto próspero Arrarte. Tasada en dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; 2.o De las 14 y 20' a las 14 y 35': Dos terrenos solares ubicados en el "Barrio Fomento", adyacente a la ciudad de Rocha, señalados con los números 40 y 41 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, empadronados con el número 4093, compuestos, cada uno de ellos, de once metros de frente por cincuenta metros de fondo y, por estar contiguos, encierran una superficie de mil cien metros, deslindada así: al frente, en una extensión de veintidós metros, con calle pública; al fondo, en igual extensión, con los solares números diecinueve y veinte; por un costado, en cincuenta metros, con el solar número cuarenta y dos, y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número treinta y nueve. Tasados en la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos; y 3.o De las 14 y 40' a las 14 y 55': Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "El Alférez", novena sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 4269, y compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro mil siete metros setenta y nueve decímetros, lindando, según título: al Norte, con campo de Domitila F. Sosa de Amorín; al Sur, con campos de Afodosio Sosa y campo que fué de la causante de esta sucesión; al Este, campo de Gregorio S. Sosa, y al Oeste, campo de Modesta Sosa, según plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, levantado en Abril de mil novecientos trece. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las tasaciones antes referidas; C) Que los títulos de los bienes a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria, agregados a los autos, a disposición de los interesados; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia —antes de ser otorgada aquélla— la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto - ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quedo ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Junio 9 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$78.00 Jn.15-5545-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de la Textil Industrial Sociedad Anónima convoca a los señores suscriptores de acciones de dicha Compañía para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes a la hora 17 en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón número 454 a efecto de tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar y tomar resolución acerca de las modificaciones a los artículos 1.o, 4.o, 15, 20, 22, 24, 27, 28, 39 letra H), 58 y 59 de los estatutos que el Directorio propondrá. 2.o La asamblea designará tres acionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la misma.

A los efectos de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos, los señores suscriptores de acciones deberán presentar, por lo menos, tres días antes de la indicada fecha, en el domicilio provisorio de la sociedad, calle Sarandí número 445, de la hora 10 a la hora 12, los recaudos justificativos de las sumas que se le hayan entregado por cuenta de la integración de sus acciones a fin de que se les expidan las constancias respectivas que los habiliten para la asistencia, intervención y voto en la asamblea para la que se les convoca. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — El Directorio.
$12.75 Jn.15-5581-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor JOSE PEREIRO IGLESIAS, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 452, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Soriano número 1153, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Domingo, Francisco y Manuel Turnes Rieiro. — José Pereiro Iglesias.
$5.00 Jn.15-5567-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE LOZANO y BONIFACIO F. GONZALEZ RODRIGUEZ, el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Bernardo Pérez López. — José Lozano. — Bonifacio F. González Rodríguez.
$5.00 Jn.15-5568-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general, que he prometido vender para el señor SOCRATES LUCAS la panadería de mi propiedad que gira en esta plaza bajo denominación "Panificación Artigas". — Melo, Abril 2 de 1943. — Inocencio García.
$5.00 Jn.15-5569-v.jl.5.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 16 horas del día 5 de Julio del corriente año, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8.o ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1543. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado, para la realización de la misma. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — El Secretario.
$9.00 Jn.15-5584-v.jn.26.

BOLETA EXTRAVIADA

Extravié promesa de venta casa Emilio Reus 2455. Devolver al Banco Hipotecario del Uruguay.
$1.50 Jn.15-5558-v.jn.26.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2211 AL 2221

Solicitudes despachadas el día 28 de Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15035, Cía. Massey Harris Lda., C, Argentina, Molinos trituradores a martillo, 636.
7|15031, Esteban Cámpora, C, Argentina, Géneros comp. de algodón y lana, 621.
7|15079, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Orejones, 375.
7|15084, Pedro Minguet Soc. Ind. y Com., C. Argentina, Pelo para fab. de sombreros, 1.262.
7|14924, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Argentina, Tortas de cacao, 1.838.
7|14868, Carlos Stapff y Cía., C, Argentina, Jeringas hipodérmicas, 441.
7|14866, Carlos Stapff y Cía., C, Argentina, Cristalería para laboratorio, etc., 413.
7|14853, Ind. y Com. de Cueros, Calzados y Anexos, C. Argentina, Extracto de quebracho, 3.992.
7|14851, Ind. y Com. de Cueros, Calzados y Anexos, C. Argentina, Extracto de quebracho, 3.992.
7|14714, Marcial Toupet y Cía., C, Argentina, Cinta elástica para ligas (gastos), 8.
7|14923, Julián Lucas, A, Argentina, Anís en grano, 576.
7|14889, De Boni y Cía., A, Argentina, Incubadoras y criadoras, 350.
7|14952, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Glucosa en polvo, 209.
7|14954, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Estufas de hierro fundido, 213.
7|14956, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Estufas de hierro fundido, 213.
7|14958, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Estufas de hierro fundido, 213.
7|14957, Andrés Aguirre Arregui, A, Argentina, Material para laboratorio, 43.
7|15989, Negri y Quartino, C, Argentina, Balanzas en terminación, 184.
7|14820, Nestle Argentina (Suc. Montevideo), C, Argentina, Productos lácteos medicinal, 1.225.
7|14827, Ernesto Schauricht, C, Argentina, Jabón en escama, 42.

PLANILLAS N.os 2222 AL 2232

Solicitudes despachadas el día 29 de Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15211, Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar, 13.861.
7|15151, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 10.531.
7|15149, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 6.339.
7|15196, Esteban Muraglia, A, Canadá, Papel de diario, 478.
7|15210, Juan F. Decarlini, A, Suiza, Relojes pulsera de metal, 1.809.
7|15184, Armando Bachmann, A, Suiza, Tej. de seda artif. para cort'nas, 55.
7|15192, Simón Orenstein, B, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras, 500.
7|15204, Sociedad Comercial de Montevideo, C, Estados Unidos de Norte América, Ejes para tranvías, 1.200.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|15181, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Canadá, Canadian Club, 17.
7|15201, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda para la prensa, de películas cinematográf., 1.
7|14414, Urbici Soler, A, Estados Unidos de Norte América, Obras de escultura y útiles person., 4.800.
7|13772, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Cortaplumas, 185.
7|13774, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Pincitas para cejas, 24.
7|13776, Jaime Balter, A. Estados Unidos de Norte América, Anillos para servilletas, 42.
7|13778, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Despertadores de hierro, 299.
7|13780, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Saleros de barro, 95.
7|13782, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarreras de hierro, 35.
7|13784, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Dados de vidrios, 78.
7|13786, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Saleros de celuloide, 43.
7|13788, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Pulseras para relojes, 57.
7|13683, Dante Magnone, A, Estados Unidos de Norte América, Esencias diversas para perfumería, caramelos, etc., 281.
7|15155, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas para uso de mesa en metal plateado, etc. (fletes), 1.
7|15157, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Cubiertos (fletes), 3.
7|15159, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas para uso doméstico (fletes), 6.
7|15161, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas de bazar (fletes), 3.
7|15163, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Brochas para barba (fletes), 1.
7|15113 Gumersindo Carrasco, C, Brasil, Afrechillo, etc., 45.
7|15141, Pedro Cirigliano, C, Brasil, Vigas de madera dura, 526.
7|15116, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., C, Brasil, Plantas vivas de Citrus, 526.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|14732, Carrau y Cía., C, España, Cognac, 700.
7|14748, Manzanares Limitada, C. España, Sidra, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15203, Strauch y Cía., A, Ant. Holandesas, Aceite Spindle (aceite para husos), 2.776.
7|15215, Gueret's Anglo - Uruguayan Coal Co. Lda., Sud Africa, A, Carbón mineral, 887.
7|15217, Gueret's Anglo - Uruguayan Coal Co. Lda., A, Sud Africa, Coke fundición, 1.306.
7|15112, Asociación Agro - Pecuaria e Hípica de Salto, C, Argentina, Maíz, 13.480.
7|15182, Wilson, Sons y Co. Limited, B, Paraguay, Leña dura en trozos para quemar, 4.377.

PLANILLAS N.os 2233 AL 2235

Solicitudes despachadas el día 28 de Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15058, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras redondo, 10.218.
7|14813, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo, 1.236.
7|13674, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Brin de hilo, 516.
7|14771, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Cueros de suela curtiembre, 157.
7|14959, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Esqueletos azulejos para revest., 2.249.
7|14961, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Esqueletos azulejos para revest., 2.249.
7|14963, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 2.720.
7|14991, David León, Inglaterra, Casimir de lana, 2.297.
7|14993, Suc. F. J. Larghi, A, Inglaterra, Casimir de lana, 2.297.
7|14995, Suc. F. J. Larghi, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.278.
7|15001, F. Rocco S. A., A, Inglaterra, Piedras esmeril para afilar, 294.
7|15033, Iser Tailler, A, Inglaterra, Tela impermeabiliz. para confec., 742.
7|15067, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Gabardinas de lana, 1278.
7|15069, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Casimires de lana, 1.628.
7|15071, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Casimires de lana, 637.
7|14992, David León, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.592.
7|15072, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 842.
7|15076, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Casimir de lana, 359.
7|15088, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Tejido de algodn, 907.
7|15081, Cáceres y Cía., A, Inglaterra, Poplín de lana para camisa, 520.
7|14997, Elías Marón, A, Inglaterra, Tejido de lana, 1.032.
7|14996, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Tejidos de lana, 1.173.
7|15034, Ciar. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lingoates de estaño fundido, 581.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN MAYO DE 1943

DENOMINACION	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Empréstito de Conversión 5 % 1905	3	90.50	88.00	52.779.50	46.832.94
Deuda Teléfonos del Estado	10	93.60	92.60	68.500.00	63.744.00
Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro	67	93.30	91.80	973.000.00	903.098.30
Deuda Edificios Públicos 1937	38	93.10	92.30	719.900.00	669.173.30
Deuda Obras Públicas 1937	26	93.50	91.80	175.100.00	172.344.00
Deuda Interna Conversión 1937 Serie A	20	94.90	92.60	87.300.00	82.086.30
Deuda Interna Conversión 1937 Serie B	124	94.80	92.00	936.800.00	869.146.75
Deuda Interna Conversión 1937 Serie C	95	95.40	92.90	608.900.00	573.758.70
Deuda Obras Públicas 1940..................	37	93.50	92.00	345.100.00	319.074.50
Deuda Int. Consolidación 1941 Serie 1	24	94.70	93.10	157.500.00	147.505.50
Deuda Int. Consolidación 1941 Serie 2	31	94.10	93.00	605.000.00	565.879.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie B...	13	93.50	93.00	35.500.00	33.066.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie B|Q..	1	91.80	91.80	1.500.00	1.377.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie C...	15	93.80	92.30	44.000.00	41.007.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie D...	16	92.80	91.50	50.600.00	46.670.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie E....	10	92.30	91.40	34.300.00	31.582.40
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie H...	1	92.30	92.30	3.000.00	2.769.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie I...	9	92.40	91.70	26.700.00	24.554.40
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie J...	1	93.30	93.30	19.500.00	18.193.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie L...	16	92.90	91.50	49.500.00	45.691.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie M...	17	92.80	91.50	113.000.00	103.993.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie N...	25	92.90	91.80	123.500.00	113.999.50
Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie 3..	1	93.10	93.10	5.000.00	4.655.00
Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie 5..	3	93.20	92.80	23.000.00	21.420.00
Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie 6..	20	93.20	92.30	95.500.00	88.463.50
Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie 7..	88	93.70	92.40	813.000.00	757.136.50
Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie Q 4|9	9	92.30	91.80	38.500.00	35.525.50
Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 1..	1	93.00	93.00	5.000.00	4.650.00
Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 3..	2	93.00	92.30	29.000.00	26.907.00
Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 5..	3	93.40	92.30	16.500.00	15.350.00
Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 6..	16	93.60	92.40	187.500.00	173.572.50
Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 7..	55	93.70	93.00	402.000.00	374.529.50
Bonos Rambla Portuaria	13	92.80	91.50	97.000.00	89.494.00
Bonos Galería Centenario	17	92.80	91.50	61.500.00	56.562.50
Bonos Exprop. Ciudad Montevideo 1937 Serie 1.	6	92.30	91.50	14.000.00	12.871.50
Bonos Palacio Municipal 1937 5 %	11	92.50	92.20	52.500.00	48.465.50
Bonos Municipales Montevideo 1937 Serie 1 ...	2	91.50	91.50	13.000.00	11.895.00
Bonos M. Pavimentación Caminos 1937 Serie 1..	1	91.60	91.60	2.500.00	2.280.00
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	93	99.70	98.80	444.250.00	440.754.87
Títulos Hipotecarios 5 % Serie B	86	99.30	98.30	348.225.00	344.199.19
Títulos Hipotecarios 5 % Serie B 1938	72	99.30	98.50	370.400.00	366.850.46
Títulos Hipotecarios 5 % Serie C	55	100.00	99.00	183.975.00	182.952.44
Títulos Hipotecarios 5 % Serie C 1941	184	100.00	99.00	984.425.00	979.199.40
Títulos Hipotecarios de Obras Públicas 1.a Serie	4	94.50	94.50	23.100.00	21.829.50
Jockey Club Obligaciones 7 %	3	107.10	107.10	6.100.00	6.533.10
Compañía Salus Obligaciones 7 %	3	108.00	107.50	5.000.00	5.395.00
La Internacional Emp. Telefónica Oblig. 7 ½ %	1	99.00	99.00	2.500.00	2.475.00
Parrabére S. A. Cooperativa Obligaciones 7 %..	3	106.50	106.50	10.000.00	10.650.00
Cooperativa Nacional Prod. de Leche Oblig. 5 %	53	92.00	90.70	252.300.00	229.787.54
Banco de Cobranzas, L. y Anticipos Acciones ...	3	210.00	209.00	3.000.00	6.280.00
Banco de Crédito Acciones....................	4	184.50	183.00	8.400.00	15.438.00
Banco Popular del Uruguay Acciones	2	151.00	150.00	3.000.00	4.510.00
Casa A. Barreiro y Ramos Acciones	4	133.50	132.00	29.500.00	39.615.00
Fábricas Nacionales de Cerveza Acciones.......	138	302.00	262.00	561.900.00	1.597.628.00
Compañía Salus Acciones.	81	140.50	134.00	221.200.00	305.740.70
Compañía Industrial y de Prod. Agric. Acciones.	2	119.00	118.60	4.200.00	4.994.00
Compañía Primus del Uruguay Acciones	3	117.50	176.00	3.000.00	5.295.00
Fábrica Nacional de Papel Acciones............	44	247.50	223.00	106.700.00	251.895.00
Fábrica Uruguaya de Neumáticos Acciones	188	230.00	199.00	362.900.00	827.074.50
Cristalerías del Uruguay Acciones	6	270.00	258.00	24.000.00	64.430.00
Vidrierías Unidas S. A. Acciones	1	125.00	125.00	5.000.00	6.260.00
Frigorífico Modelo S. A. Acciones.............	13	285.00	245.50	23.900.00	64.686.00
Fábrica U. de Alpargatas Acciones Ordinarias...	4	300.00	246.00	8.700.00	24.612.00
Fábrica U. de Alpargatas Acciones Preferidas...	2	118.50	116.50	3.200.00	3.768.00
Ferrosmalt S. A. Acciones	13	225.00	215.00	47.100.00	104.640.00
Campomar y Soulas S. A. Acciones............	5	299.00	280.00	8.000.00	22.785.00
Frigorífico del Plata S. A. Acciones	7	125.50	117.00	19.600.00	24.458.00
Arenera Ingeniero S. A. Calcagno Acciones	1	125.00	125.00	5.000.00	6.250.00
	1.925			11.175.054.50	12.567.061.79

RESUMEN

	Valor nominal	Valor efectivo
Deudas Nacionales	$ 4.739.879.50	$ 4.412.643.29
Deudas Municipales	" 2.356.600.00	" 2.186.692.80
Títulos Hipotecarios	" 2.354.375.00	" 2.335.765.86
Obligaciones	" 275.900.00	" 254.810.64
Acciones	" 1.448.300.00	" 3.377.149.20
	$ 11.175.054.50	$ 12.567.061.79

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.